

**Universidad Nacional de La Plata**  
**Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación**

**Tesis para la obtención del grado de Magíster en Ciencias Sociales**  
**Maestría en Ciencias Sociales**

**Justicias bastardas: estudio sobre la administración de justicia de la guerrilla de las**  
**FARC en el suroriente colombiano**

**(Tesis calificada con nota 10/10 y exaltada con recomendación de publicación)**

**Autor: Juan Sebastián Urdaneta**

**Director: Fabio Castro-Herrera**  
**Co-directora: Mora González Canosa**

**La Plata, Febrero de 2017**

---

## RESUMEN

La siguiente tesis explora la administración de justicia de la guerrilla de las FARC en el suroriente colombiano a través de la caracterización de su sistema normativo, el proceso de selección de los conflictos justiciables y las prácticas de justicia por medio de las cuales le dan trámite a las disputas entre los miembros de la población civil. A través de la identificación de las deficiencias en la oferta de justicia estatal, se busca mostrar la manera en que el grupo armado ha asumido distintos roles que históricamente le han correspondido al Estado en aquellas zonas periféricas en las que el derecho ordinario no alcanza a llegar.

Metodológicamente se ha optado por realizar un estudio de caso con el fin de analizar las múltiples relaciones que se dan entre la guerrilla y la población civil en un territorio y tiempo determinados. Con el fin de no generalizar las consecuencias del conflicto armado, nos hemos decantado por algunas de las zonas con mayor presencia histórica guerrillera, a saber: algunas regiones de los departamentos del Meta y el Guaviare, todas estas con alto dominio territorial por parte del Bloque Oriental y el Bloque Sur de las FARC. Temporalmente se privilegiaron los hechos acontecidos en el 2016, año de transformación del fenómeno si se tienen en cuenta los diálogos de paz adelantados entre el grupo armado y el gobierno nacional, lo que no obsta para que en el desarrollo de la tesis se haya tenido en cuenta el amplio marco histórico en el que se desarrolla el conflicto y se haya hecho uso de datos que van desde el 2005 hasta la fecha señalada.

Las técnicas metodológicas privilegiadas para la obtención de información fueron entrevistas semi-estructuradas, estructuradas y observación participante. La información recolectada fue complementada y contrastada con datos proporcionados por el Consejo Superior de la Judicatura, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística y una encuesta realizada en campo. Asimismo, se tuvo en cuenta material escrito producido por la propia guerrilla, información de prensa y entrevistas realizadas por investigaciones antecedentes. Todo lo anterior buscando realizar una triangulación intrametodológica.

El objetivo que guió la investigación puede dividirse en un fin académico, uno disciplinar y otro político. El objetivo académico consistió en realizar un esfuerzo empírico y teórico que mostrara de qué manera la guerrilla soluciona los conflictos en las zonas rurales antes mencionadas. El aspecto empírico buscó proporcionar elementos concretos sobre el funcionamiento de la justicia, mientras que el teórico intentó releer los presupuestos del pluralismo de Boaventura de Sousa Santos a través de otros autores como P. Bourdieu, D. Garland, M.G. Villegas, F. González, entre otros. El

objetivo disciplinar, por su parte, buscó responder a las corrientes monistas del derecho que aun hoy sostienen que la producción de derecho sigue siendo monopolio del Estado. Lo político, finalmente, parte de la necesidad de leer el contexto histórico que atraviesa y constituye al autor, procurando realizar un aporte mediante una interpretación de la realidad social en la que escribe.

La justicia guerrillera hace parte de la realidad política que viven las poblaciones en estudio. A través de un discurso altamente politizado, unos procedimientos burocráticos flexibles, eficaces pero volátiles, a la par de un catálogo de penas que van desde el trabajo comunitario hasta la ejecución, las FARC se han encargado de construir la contracara del derecho estatal. En medio de la coyuntura de una posible desmovilización del grupo armado, nos proponemos indagar sobre sus prácticas de justicia.

**Palabras clave**

Conflicto armado; administración de justicia, Guerrilla, FARC, pluralismo jurídico, retórica, coerción, burocracia

## AGRADECIMIENTOS

Toda mi gratitud a mis directores, Fabio Castro-Herrera y Mora González Canosa. Junto con Fabio tenemos un proyecto político compartido, el cual espero que nos permita seguir en el mismo rumbo académico y personal, acrecentando una amistad que ya se cuenta en años. A él, todo mi reconocimiento por iniciar en mí muchas de las inquietudes académicas que guiaron esta tesis. Junto con Mora el tiempo ha sido más corto, pero no por ello menos intenso. En un país que me era –y me sigue siendo- ajeno, encontré en su portentoso entendimiento las claves analíticas y el respaldo personal necesario para avanzar en este trabajo. Su agudeza analítica y su calidez personal hacen de mi deuda algo impagable.

Institucionalmente debo agradecer al Ministerio de Educación de la Nación Argentina, particularmente al programa de becas Roberto Carri. Gracias a las políticas de gobierno que guiaron su actuar durante el mandato de Cristina Fernández, decenas de estudiantes, a los que me sumo, pudimos realizar nuestros estudios de posgrado en un mundo en el que la tendencia se inclina hacia la privatización del saber. Asimismo, extendo mi reconocimiento a la Universidad Nacional de la Plata y sus docentes, que aún en tiempos de escasez abren sus puertas y ponen prestos sus conocimientos a los estudiantes extranjeros.

Los últimos agradecimientos se anclan en lo más personal de mis afectos. A mi madre y a mi hermano debo reconocerles todo, pero particularmente me urge mencionar que fue de ellos de quienes aprendí a amar la palabra escrita y el noble hábito de la reflexión. A Camila, finalmente, temo no poder retribuirle su perenne respaldo, comprensión y compañía. Al lado de su circunspecta sabiduría fueron tomando forma las ideas vagas que devinieron en esta tesis. A falta de algo mejor para darle, todo mi amor.

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN DE LA TESIS</b>	<b>8</b>
<b>Contextualización</b>	<b>8</b>
<b>Antecedentes</b>	<b>10</b>
Conflicto armado	10
Administración de justicia	13
Potencia y límites de los antecedentes	15
<b>Planteamiento y delimitación del problema</b>	<b>17</b>
Objetivos de la tesis	21
<b>Decisiones metodológicas: el trabajo de campo y sus limitaciones</b>	<b>22</b>
Recolección de información y dificultades en el campo	24
<b>Plan de la obra</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO</b>	<b>28</b>
<b>1.1 Pluralismo jurídico (cómo definir y redefinir el derecho)</b>	<b>28</b>
<b>1.2 ¿En qué consiste el pluralismo jurídico?</b>	<b>30</b>
<b>1.3 Si todo es derecho, nada es derecho: algunos debates en torno al concepto</b>	<b>32</b>
<b>1.4 Escenarios del pluralismo</b>	<b>34</b>
<b>1.5 Apuntes finales: pluralismo y genealogía</b>	<b>36</b>
<b>CAPÍTULO II: HISTORIA Y TERRITORIO</b>	<b>38</b>
<b>2.1 Enmarque histórico</b>	<b>38</b>
2.1.1 Jóvenes violencias en el nacimiento del Estado	38
2.1.2 El estallido de La Violencia	41
2.1.3 El nacimiento de las guerrillas comunistas	42
2.1.4 Movimientos ciudadanos, represión Estatal y procesos de paz	45
2.1.5 Narcotráfico, paramilitarismo y auge de las FARC	50
2.1.6 Guerra y paz	52
2.1.7 Algunas conclusiones	53
<b>2.2 Enmarque territorial: sobre el nacimiento del centro y las periferias</b>	<b>54</b>
2.2.1 Del binomio campo/ciudad al binomio centro/periferia	56
2.2.2 Periferia económica	57
2.2.3 Periferia institucional	60

2.2.4 Periferia étnica	62
2.2.5 Los cruces periféricos	63
<b>2.3 Un punto al margen: el caso del Guaviare y el Meta</b>	<b>66</b>
2.3.1 Caracterización del Guaviare	66
2.3.2 Caracterización del Meta	70
2.3.3 La cuestión económica: coca y pobreza	73
2.3.4 La cuestión institucional: la brecha entre la presencia fáctica y la justicia material	75
2.3.5 Eficacia de la justicia	78
2.3.6 Activación de la justicia	81
2.3.7 Áreas del derecho mayormente activadas	82
2.3.8 Si no son las autoridades competentes, ¿quién se encarga de mediar los conflictos?	82
<b>2.4 A modo de cierre</b>	<b>83</b>
<b>CAPÍTULO III: NORMATIVIDAD Y CONFLICTO</b>	<b>85</b>
<b>3.1 El conflicto: algunas consideraciones teóricas</b>	<b>85</b>
<b>3.2 La normatividad y sus fuentes</b>	<b>87</b>
3.2.1 Precisiones conceptuales	87
<b>3.3 Las normas justiciables por las FARC en el territorio rural</b>	<b>91</b>
3.3.1 Las normas en el espacio comunitario	91
3.3.2 Las normas en el espacio doméstico	102
3.3.3 Las normas en el espacio productivo	104
3.3.4 Las normas en el espacio comercial	107
3.3.5 Normas del espacio ciudadano	110
3.3.6 Interdependencia y control: una reflexión teórica en torno a las normas	111
<b>3.4 Los conflictos del campo</b>	<b>113</b>
3.4.1 Conflictos sobre la tierra (poseedores de tierra)	113
3.4.2 Conflictos intergeneracionales (nuevas y antiguas generaciones)	115
3.4.3 Conflictos de género (hombre-mujer; hombre-hombre; mujer-mujer)	116
3.4.4 Conflictos de clase (trabajadores-patronos)	118
3.4.5 Conflictos sobre el monopolio de la violencia y la seguridad (comunidad-guerrilla)	120
<b>3.5 A modo de recopilación y cierre</b>	<b>123</b>
<b>CAPÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>125</b>
<b>4.1 RETÓRICA</b>	<b>125</b>
4.1.1 El discurso político	128
4.1.2 El discurso jurídico de las FARC	137
4.1.3 Seguridad y convivencia: los topos de la justicia guerrillera	142

<b>4.2 BUROCRACIA</b>	<b>145</b>
4.2.1 División del trabajo jurídico y valores protegidos	146
4.2.2 Flexibilización de la burocracia	151
4.2.3 Limitaciones de las JAC e importancia de las FARC en la administración de justicia	157
4.2.4 Algunas generalidades	159
<b>4.3 COERCIÓN</b>	<b>162</b>
4.3.1 Periodización	163
4.3.2 Inventario de sanciones	165
4.3.3 Moral colectiva, moral particular	172
4.3.4 De la sanción pública a la sanción privada	174
4.3.5 Finalidad del castigo	178
4.3.6 Venganza y burocratización	180
<b>CONSIDERACIONES FINALES</b>	<b>182</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>189</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>199</b>

## PRESENTACIÓN DE LA TESIS

### Contextualización

El conflicto armado en Colombia es una confrontación bélica entre agrupaciones guerrilleras y el Estado colombiano al que se han sumado otros actores y factores con mayor o menor protagonismo tales como el narcotráfico y la para-estatalidad. Aunque su origen puede tener raíces en las confrontaciones entre los militantes del partido liberal y el partido conservador desde finales del siglo XIX, es en la década de los sesentas del siglo XX que suele hablarse de la consolidación de las circunstancias que dan inicio al conflicto con hechos como el bombardeo a las *repúblicas independientes* y la fundación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).

Dentro de las características que presenta el conflicto armado se encuentran la prolongada duración que suponen sus más de cincuenta años de accionar bélico, el ser una confrontación asimétrica en cuanto que Estado y guerrilla no se encuentran en igualdad militar, y ser de baja intensidad ya que existe un relativo consenso en no caracterizar al conflicto ni como una guerra civil ni como estado de *normalidad social*. Suele hablarse del territorio colombiano de manera genérica para referirse al aspecto territorial aun cuando las zonas periféricas de baja influencia estatal han sido las de mayor influencia tanto militar como política por parte de las FARC.

Desde la emergencia de esta agrupación guerrillera hasta el presente, la dinámica del conflicto ha sufrido importantes variaciones y ha involucrado a diversos victimarios entre los que se destacan los paramilitares, el ejército nacional y la propia guerrilla, a su vez que ha configurado a la población civil como principal víctima. Para dimensionar la magnitud de la violencia, bástese con mencionar que entre 1958 y 2012 alrededor de 220.000 personas murieron en el marco del conflicto, de las cuales 81% eran civiles, o que entre el 1985 y el 2015 fueron desplazadas por la violencia alrededor de 6.9 millones personas (CNMH, 2013).

Aunque la mayoría de la atención la suelen captar las acciones bélicas que despliegan las fuerzas del Estado y la insurgencia, el conflicto presenta una multiplicidad de variables que vale la pena indagar. La primera problematización tiene que ver con la generalización en la que se cae cuando hablamos de “Colombia”. Sabemos que todo término es una generalización y, en cuanto tal, es también una arbitrariedad. Si se nombra a *los indios* se están abstrayendo determinadas características de un grupo humano, organizándolas y homogeneizando las diferencias internas (¿Todos los indios son ecológicos? preguntaría Calavia, 2006). Y sin embargo, la generalización es necesaria *so pena* de caer en el absurdo de aquellos cartógrafos borgeanos que “levantaron un mapa



del imperio que tenía el tamaño del Imperio y coincidía puntualmente con él”. Pero volvemos: que la generalización sea necesaria no impide que pueda ser arbitraria.

Es esa la sensación que se tiene cuando se contrasta la idea de “Colombia” con el hecho de recorrerla. De ahí las ideas compartidas entre el mundo académico y político acerca de la soberanía fragmentada (García Villegas, 2008), el Estado fallido (Rotberg, 2003), la modernidad postergada (Jaramillo, 1994), el pacto social inacabado (Santos y García, 2000), el país que tiene más territorio que Estado (Rangel, 2003). Todas estas fórmulas reviven la sensación de estar ante un universo pululante de heterogeneidades, a la vez que reproducen el pensamiento que Chakrabarty (2008) llamaría etapista. De esta manera es que tenemos la sensación de estar en una carrera histórica y, lo que es peor, estar perdiéndola. Si a esto le sumamos el conflicto armado interno más largo y cruento de la historia de Latinoamérica, tendremos la mezcla ideal para imbuirnos en un pesimismo simplista.

Pero lo anterior encierra la contradicción de reconocer la fragmentación del país a la vez que generalizamos su historia en un todo fatalista. Si por un momento nos alejamos de la macrohistoria colombiana, podemos intentar comprender que cada fraccionamiento tiene una periodicidad y una territorialidad particular. Esta tesis busca situarse en un paraje específico de esa generalidad a la que llamamos “Colombia”, un punto en la periferia en donde más allá del devenir militar del conflicto se ha configurado una manera particular de regulación social en la que participan la guerrilla y la población civil en remplazo de un Estado que no acaba de llegar. Podemos decir que a la par del desafío contra el monopolio de la fuerza del Estado que supuso el levantamiento en armas de la guerrilla, se configuró uno de similar importancia: el del monopolio de la administración de justicia.

A partir de una perspectiva sociojurídica, la presente investigación se propone analizar estas dinámicas de regulación social llevadas a cabo por las FARC en algunas regiones del Oriente y Suroriente del país, particularmente en los departamentos del Meta y el Guaviare. Temporalmente se busca indagar lo acontecido durante el 2016, buscando aprovechar la realización concreta del trabajo de campo. Este año resulta clave para la transformación general de las relaciones entre la guerrilla, el Estado y la población civil si se tiene en cuenta el desarrollo de los diálogos de paz adelantados entre el grupo armado y el gobierno Santos, la disidencia declarada por el Frente Primero de la guerrilla ante las negociaciones (el cual opera en el Guaviare), el fracaso del plebiscito por la paz y el estado político de incertidumbre general. Con todo, nos enfrentamos a un ambiente en el que la guerrilla empieza a ceder espacio a ciertas instituciones comunitarias y sus prácticas de justicia se transforman, como se verá más adelante.

La tesis propone un marco teórico general y tres ejes de análisis. El marco teórico reivindica la posibilidad de hablar de “derecho” ante el fenómeno de regulación de la guerrilla, lo que para nuestros fines se reconocerá dentro del aparataje del pluralismo jurídico propuesto por Boaventura de Sousa Santos (1991, 2004). Para construir esta hipótesis será necesario hacer una caracterización histórica y territorial que permita ver la contracara del derecho de las FARC, es decir, el abandono institucional que opera en las periferias nombradas.

En lo que respecta a la justicia guerrillera se propone una lectura a partir de tres ejes de análisis: i. Desde los conflictos que configuran el espacio social nombrado; ii. La normatividad que regula las relaciones sociales, trátense de normas sociales, estatales o guerrilleras; iii. Desde la administración de justicia propiamente dicha, en donde se explorarán los mecanismos retóricos, burocráticos y coercitivos que utiliza la guerrilla para intervenir en los conflictos en los que media como juez o garante.

En términos generales la tesis se propone contribuir a la comprensión del conflicto armado interno a partir de las herramientas de la teoría crítica del derecho. En este sentido, se buscan por lo menos dos fines: en primer lugar, responder tanto al monismo que pretende que las relaciones jurídicas sólo se dan en los estrechos márgenes del Estado, como a las tesis que plantean la relación entre la guerrilla y la población civil en términos meramente militares o de sometimiento. En segundo término, este trabajo académico se propone arrojar un poco de luz de cara al cambio político que atraviesa actualmente el país, en donde se espera que la guerrilla más vieja del continente se desmovilice y el Estado entre a subsanar las labores de regulación social que ha abandonado históricamente. La construcción de institucionalidad que vendrá con la llegada del Estado a las periferias, si esto efectivamente ocurre, se encontrará con dinámicas de conflictividad y regulación visiblemente distintas a las de los grandes centros urbanos. Sobre tales dinámicas nos proponemos indagar.

## **Antecedentes**

### *Conflicto armado*

La bibliografía sobre el conflicto armado en Colombia es tan amplia como disímil. Sin embargo, en medio de las múltiples posturas que intentan aproximarse a esta problemática existe un relativo consenso en el lugar preponderante que se le da a la violencia partidista entre liberales y conservadores como causa primigenia. Desde estas perspectivas, lo que en un momento se vivió como una lucha partidista sería el caldo de cultivo en el que se generarían las principales

contradicciones que luego devendrían en el alzamiento en armas de las guerrillas y el escalamiento de las confrontaciones contra el Estado (Benavides, 2011).

Uno de los más emblemáticos estudios en torno a la época de La Violencia fue el desarrollado por Fals Borda, Guzmán y Umaña (1988), el cual fue publicado en 1962 y supuso el primer trabajo colectivo en ciencias sociales del país. Desde distintas perspectivas en donde se destaca el estructural-funcionalismo, el conflictivismo y el análisis histórico, los autores buscaron dilucidar las condiciones estructurales de una época de exacerbada confrontación bélica, alejándose de las simples acusaciones entre partidos que impedían hacer un acercamiento a las raíces sociales de la violencia de los años cuarenta y cincuenta del siglo pasado. Su revisión los llevaría a concluir que esta oscura época era producto de una revolución social frustrada. Para Jaramillo (2011), “el libro pondera la importancia del análisis sociológico para construir una visión explicativa sobre el pasado, el presente y el futuro de la Nación”, sirviendo de base para las sucesivas iniciativas académicas que abordarían el conflicto armado interno de los años posteriores.

La reconstrucción de la bibliografía sobre el conflicto realizada por Benavides (2011) sugiere que, con una profunda influencia de *La violencia en Colombia*, los trabajos llevados a cabo por la Comisión de Estudios Sobre la Violencia (1987) abrieron el espectro hacia la exploración de las causas concretas del fenómeno. El impacto de estos estudios radicó en el reconocimiento de que el conflicto no sólo tenía causas políticas sino también económicas, sociales y culturales, lo que constituía una “cultura de la violencia” que permeaba las distintas esferas de la cotidianidad tanto central como periférica.

A esta *violentología*, término acuñado para catalogar a la sub-disciplina que buscaba explicar las causas de la violencia (Tirado Mejía, 1995), se le opuso una corriente innovadora impulsada por Bejarano (1996), que, nutriéndose del pensamiento de Galtung y Wallensteen, intentó explorar el conflicto ya no desde una perspectiva descriptiva y estructural, crítica que le hacía a la Comisión, sino desde los sujetos mismos que le daban forma. Los principales ejes de análisis de este estudio fueron las contradicciones, las conductas y la conciencia de los actores, todo esto visto desde la posibilidad de perfilar los estudios académicos hacia la construcción de paz.

En la línea de las explicaciones culturalistas puede situarse a María Teresa Uribe (2000), la cual argumenta que la continuidad de los procesos bélicos causó una escisión en la comunidad imaginada –siguiendo la tesis de Benedict Anderson- por lo que se generó la superposición de diversos órdenes políticos en disputa por la soberanía y el orden simbólico colectivo de los

colombianos. Tanto Mockus (2002) con su división entre ley, moral y cultura, como Sanabria (2015), con sus “consideraciones cívicas para un pacto ético en Colombia”, se centrarían en los procesos culturales como causa principal de la violencia armada y no armada.

Otra parte de la literatura se basa en la teoría de la elección racional para explicar el fenómeno que se viene mencionando. Desde esta perspectiva, Collier y Hoeffler sostienen que el conflicto se explica desde “la acción interesada de los actores armados mostrando que sus reclamos se dan en las zonas con mayores recursos” (Benavides, 2011, p. 52). Esta tesis ha sido ampliamente criticada porque simplifica las dinámicas del conflicto y las compara de manera brusca con lo acontecido en la Guerra Fría. Nasi (2009) diría que las tesis de Collier y Hoeffler resultan insuficientes para explicar la violencia en zonas de extrema pobreza y en donde no hay recursos importantes en disputa, además de tachar la propuesta de los autores como peligrosa por desconocer las causas estructurales de la violencia.

Por otra parte se encuentran los planteos liberal-contractuales de Ramírez y Restrepo (1989), quienes atribuyen las causas del conflicto a la desintegración general del consenso y la consecuente debilidad del Estado colombiano, tesis similar a la que sostienen García Villegas y Boaventura de Sousa Santos en la introducción del Caleidoscopio de las Justicias (2001). En este trabajo los autores hacen un examen del contrato social en Colombia para concluir que no se puede estar en crisis porque realmente “nunca se ha cumplido a cabalidad el pactus subiectionis, esto es, el sometimiento de los ciudadanos al poder central” (p. 32).

Ante esta ausencia de pacto social, Santos y García dicen que el Estado ha tenido dos tipos de respuesta: en un primer momento intentó alivianar la ausencia de contrato social por medio de los sucesivos estados de excepción, sin lograrlo, y en un segundo momento, ya entrados los ochentas, pasó a la cultura de la guerra sucia que consistió en aliarse con actores paraestatales para cumplir los fines que institucionalmente no había podido llevar a cabo. El resultado de este proceso es la emergencia de múltiples pactos extracontractuales y el escalamiento del conflicto.

La debilidad del pacto social en cabeza del Estado, o la clásica fórmula según la cual en Colombia hay más territorio que soberanía, fueron ideas que tuvieron un hondo calado en la imaginación sociológica de los investigadores colombianos. Pero aun cuando se pensara en la violencia y la histórica debilidad de sus instituciones, no dejaba de ser incomprensible su casi ininterrumpida tradición electoral (sólo un golpe de Estado en el siglo XX), su estabilidad económica y ausencia de movimientos populistas. Respondiendo a esta aparente contradicción, autores como Pécaut (1987),

Palacios (1995) y Uprimny (2003) propusieron el sintagma *paradoja colombiana* para referirse a la tensión entre orden y violencia que configuraba la historia del país.

Para Fernán González (2015) la explicación de la realidad política no estaría tanto en esta paradoja sino en la presencia diferenciada del Estado, por lo que propone una lectura multiescalar e interactiva de la violencia, buscando integrar las condiciones estructurales con las condiciones subjetivas que reproducen la violencia en el país. Para lograr este objetivo el autor se remonta a las guerras civiles del siglo XIX hasta desembocar en los actuales diálogos de paz entre la guerrilla y el gobierno. La propuesta multiescalar trata de alejarse de las grandes teorías de la violencia para situarse en las particularidades locales, ascendiendo por lo micro hasta llegar a lo nacional, y poniendo en juego la idea de sustitución del Estado por parte de los grupos armados en varias partes del territorio.

Esta sustitución del Estado en las regiones, las cuales dan origen a “contrapoderes”, ha sido trabajada al menos desde tres perspectivas: la primera es la que atribuye la responsabilidad a la debilidad de las instituciones, haciendo que “la guerrilla ejerza el monopolio de la fuerza, administre justicia y recabe tributos, desempeñando así las funciones primarias y principales de un Estado” (Rangel, 2003, pp. 57-58); la segunda pone el énfasis en el grupo armado y su estrategia de Guerra Popular Prolongada (GPP), en donde se estaría buscando un cambio de la guerra de movimientos a la de posiciones aprovechando el vacío de poder (Aguilera, 2014); y una tercera buscaría interpretar el vínculo entre la guerrilla y la comunidad en términos de cooperación y coincidencia (Espinosa, 2009).

En la primera de estas tesis estaríamos hablando de imposición por vacío institucional, en la segunda de imposición por proyecto político-militar y en la tercera de cooperación por afinidad. En todas ellas habría un espacio para la administración de justicia como eje explicativo de la sustitución del Estado por parte de la guerrilla en el marco del conflicto.

#### *Administración de justicia*

La administración de justicia como elemento protagónico en las sucesivas crisis sociales colombianas, entre ellas el conflicto armado, fue ampliamente explorada en un minucioso estudio desarrollado entre 1995 y 1999 por el Centro de Investigaciones Sociojurídicas (Cijus) de la Universidad de los Andes. Bajo la coordinación de Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas, *El caleidoscopio de las justicia en Colombia* (2001) se encargó de recorrer la complejidad

de la justicia colombiana desde distintas perspectivas. Pese a los 15 años que han pasado desde su publicación, el aporte de esta compilación descansa en el despliegue temático que maneja y en la confluencia de varias de las principales figuras de la sociología jurídica del país.

Bajo la articulación conceptual desplegada por Santos en el inicio del texto, referente a la crisis del contrato social moderno en Colombia, el libro busca reconstruir el estado caleidoscópico de la justicia a partir de la dispersión de énfasis: la reconstrucción del contexto histórico y sociopolítico de la administración de justicia; el análisis de la justicia oficial y la crisis latente en materia de congestión e ineficacia; las experiencias de la justicia multicultural y la justicia comunitaria; y, finalmente, la experiencia de la justicia guerrillera a través de sendos trabajos pioneros en el tema.

Estos estudios sobre el despliegue jurídico de las guerrillas en general, y particularmente de las FARC, fueron llevados a cabo por Molano y Aguilera (2001) en el último aparte del libro. Aunque ambos abordan el tema de la relación de la población civil con la insurgencia, el método de cada uno es elementalmente distinto: mientras que el primero de los autores se vale de un carácter que mezcla el estudio de caso con el relato y la etnografía, el segundo realiza una descripción de carácter histórico, lo que retomaría en un trabajo más actual sobre los cambios de la justicia guerrillera en su historia particular como contrapoder (Aguilera, 2014). En este último trabajo el autor retoma la tesis de que la administración de justicia de la guerrilla ha sido parte de su proyecto político-militar.

Los trabajos nombrados abrieron la senda para que Espinosa (2009, 2010) se adentrara en la Macarena, región central geográficamente pero periférica políticamente, y adelantara una investigación acerca de la confluencia de la normatividad campesina con la guerrilla en el departamento del Meta. En este trabajo el autor propone un vínculo de afinidad entre los procesos de justicia comunitaria (Ardila, 2000) y los mandatos de la guerrilla, creando una forma popular de administración de justicia (Merry, 2003).

Por otra parte, con la vista puesta en los diálogos de paz entre la guerrilla y el gobierno, Ávila y Valencia han intentado leer el fenómeno desde la debilidad de las instituciones, por lo que en 2016 publicaron un trabajo de diagnóstico y recomendaciones para el posconflicto. Si bien el texto no enfatiza únicamente en el asunto de la administración de justicia de la guerrilla, resulta pertinente porque muestra la doble cara del fenómeno: por un lado el funcionamiento de las FARC y el papel

de las Juntas de Acción Comunal<sup>1</sup> en los territorios (lo que caracterizan como mecanismos informales de solución de conflictos), y por otro la debilidad de los mecanismos formales tales como jueces de paz, centros de conciliación, conciliadores en equidad y jueces de la República. Al mostrar estas dos caras de la moneda buscan adentrarse en los retos de convivencia una vez lograda la desmovilización de la guerrilla.

Del lado de la debilidad de los mecanismos formales también se encuentran otros trabajos. Uno de los más importantes en el intento por caracterizar la relación entre conflicto armado y administración de justicia estatal fue la investigación llevada a cabo por García Villegas en *Jueces sin Estado* (2008), en el cual hace un recuento del desarrollo de la justicia colombiana en zonas de conflicto. En este trabajo García se vale del testimonio de varios jueces de la República para reconstruir la manera en que su autoridad ha sido suplantada por el poder de facto ejercido por los grupos armados en varias zonas del país. En este mismo sentido se encuentran sus investigaciones en *De Justicia* (2013), en donde despliega un pormenorizado análisis cuantitativo del funcionamiento de la Justicia formal en las zonas con presencia de grupos al margen de la ley.

Finalmente, ha sido el Centro de Memoria Histórica de Colombia (CNMH, 2013, 2014, 2015) el ente encargado de reconstruir la historia del conflicto a partir de índices, documentos y relatos de víctimas y victimarios. La profunda mirada histórica que propone el Centro permite hallar variaciones importantes tanto en el proyecto político como en su derivado jurídico por parte de la guerrilla, creando relaciones complejas entre el grupo armado y la población civil.

#### *Potencia y límites de los antecedentes*

Debido a la directa importancia que tienen los trabajos de Aguilera y Espinosa en el campo de estudio de esta tesis, se hace necesario señalar sus potencias y limitaciones. En lo que se refiere a los estudios de Aguilera (2001, 2014) se reconoce el gran periodo histórico que recoge (1964-2003) y el fraccionamiento que propone: un primer momento que llama *justicia ejemplarizante* (1964-1970) en donde las emergentes guerrillas buscaban aleccionar a las comunidades; un segundo momento que caracteriza como *justicia retaliadora* (1976-1985) en donde las guerrillas buscaban “vengar a los traicioneros de la lucha revolucionaria”; y un tercer periodo llamado *justicia del poder local* (1985-2003), con la guerrilla en retroceso que delega funciones a la comunidad. Este gran recorrido permite sobreponer la historia del conflicto con la historia de las guerrillas para ver el cambio de estrategias y valores a lo largo del siglo XX. Según esta periodización, esta tesis se

---

<sup>1</sup> El carácter y alcance de las Juntas de Acción Comunal se detallará más adelante en el planteamiento del problema. Por ahora, basta con decir que son agrupaciones colectivas en donde distintos actores comunitarios toman decisiones sobre la propia comunidad.

ubicaría en la prolongación de la justicia del poder local aunque se conserven rasgos de la justicia retaliadora y la ejemplarizante.

Sin embargo, la propia ambición del trabajo de Aguilera termina configurando algunas de sus limitaciones. En primer lugar, el hecho de querer abarcar la totalidad de los grupos insurgentes (FARC, ELN, Quintín Lame, M-19, etc.) por tan largo tiempo (39 años) hace que se entremezclen las particularidades de cada uno. Derivado de lo anterior, la propuesta de periodización tripartita parece homogeneizar las trayectorias propias de cada grupo y cada territorio, lo que nos hace preguntar si realmente las FARC, por ejemplo, tuvieron una *justicia retaliadora* entre las décadas de los setentas y los ochentas (época de crisis de su ejército), o si *la justicia del poder local* operó de igual manera en el ELN que en las FARC en los primeros años del siglo XXI. En tercer lugar hay que señalar que Aguilera privilegia siempre una explicación militar antes que política (o jurídica) ante las transformaciones de la administración de justicia, dirigiendo al lector hacia la idea de que las formas de regulación de la guerrilla carecen de persuasión o legitimidad para la comunidad pues responden únicamente a los avatares del proyecto de Guerra Popular Prolongada.

Por su parte, el trabajo de Espinosa (2009, 2010) está construido desde presupuestos teóricos y metodológicos totalmente distintos. Desde una narración etnográfica y un trabajo de campo situado en el territorio de La Macarena, el autor hace un análisis sincrónico en donde explora las formas de autoregulación campesina en compañía de las FARC, acercándose a la forma narrativa que reseñábamos con Molano (2001). Delimitado en ese espacio, Espinosa encuentra que la guerrilla y la comunidad (por medio de las Juntas de Acción Comunal) se funden en lo que caracteriza como *justo comunitario*, dando paso a un “normativo fundamental” que determina procedimientos, transacciones y negociaciones entre campesinos.

Este trabajo cuenta con un portentoso trabajo de campo que busca reconstruir las representaciones de las comunidades frente a la solución de los conflictos. No obstante, su principal limitación se encuentra en que la sucesiva restauración de experiencias particulares (forma básica de sus exposiciones escritas) impide abstraer generalidades del fenómeno estudiado. Otra falencia tiene que ver con la poca importancia que este autor le asigna a la guerrilla en un proceso en el que, según él, “las comunidades mantienen y reivindican su independencia orgánica frente al movimiento armado” (2009, p. 150). El exceso de énfasis que pone Espinosa en la autogestión comunitaria (sin duda importante), hace olvidar que una de las características del hecho jurídico es la amenaza del uso de la fuerza, elemento que sigue recayendo en las FARC. Finalmente, el trabajo del autor mezcla recomendaciones con interpretaciones, lo que hace indistinguible la evaluación moral del hallazgo científico.



## Planteamiento y delimitación del problema

Las investigaciones reseñadas pueden ser ubicadas en dos polos: del lado de Aguilera encontramos un amplio despliegue diacrónico que abarca a un gran número de guerrillas y territorios, en donde las prácticas de justicia se leen en clave militar y de sometimiento (de ahí términos como “contrapoder”, “ejemplarizante” o “retaliadora”, y su ausencia de entrevistas a la población civil); por parte de Espinosa y Molano vemos un análisis sincrónico que plantea la investigación en términos principalmente interaccionistas en donde la guerrilla salvaguarda, apoya y complementa un “justo comunitario” (de ahí que no se distinga analíticamente entre normas de las FARC y normas de la comunidad). En Aguilera encontramos una revisión histórica que pone el énfasis en la coerción y el sometimiento, mientras que en Espinosa hallamos un análisis de caso de enfoque antropológico que resalta la persuasión y la coincidencia entre la guerrilla y la población civil.

A la tesis guerrillera de Aguilera se le puede sumar una parte importante de la política colombiana, la cual ve a la guerrilla como un grupo armado con objetivos más militares que políticos (*El Colombiano*, 10 de febrero de 2016; *Semana*, 25 de octubre de 2016). La prensa y la comunidad internacional (US Treasury Department, 2006; infolatam, 2010) han contribuido a que esta lectura se asiente en el imaginario colectivo de los colombianos. Pero si las FARC son un grupo armado (narcoterrorista, en palabras del departamento de estado de Estados Unidos) que somete a la población por medio de la violencia, ¿cómo se explica su acumulado político y perdurabilidad en el tiempo? La hipótesis que se sigue es que, a la par de los elementos represivos (sin duda existentes), la guerrilla ha desplegado una serie de mecanismos político-jurídicos que le han permitido crear una relación particular con la población civil, entre los que se encuentran la creación de normas, la administración de justicia y, en fin, el papel de organizador de las relaciones sociales en las comunidades en donde hacen presencia.

Para lograr acceder a los elementos que componen a la justicia guerrillera, se partió de algunos presupuestos teóricos y metodológicos algunas veces distantes y otras veces coincidentes con las investigaciones antecedentes. Para empezar, se optó por realizar un estudio de caso, al igual que Espinosa, pretendiendo hacer un “análisis de las relaciones entre muchas propiedades concentradas en una sola unidad (Piovani, Archenti y Mirradi, p. 232)” o, en otras palabras, elegir un espacio empírico delimitado para abordarlo desde sus múltiples variables desde un *bricolage* de técnicas diversas (Neiman y Quaranta, 2006, p. 220). Las decisiones metodológicas se retomarán con mayor profundidad en breve.

Como hemos señalado con anterioridad, para analizar la administración de justicia por parte de las FARC se deberán tener en cuenta determinados actores, tiempos y territorios. Veamos:

De los actores seleccionados, en primer lugar, se encuentra la guerrilla de las FARC. Nos interesaron las FARC por el peso que cobra en la historia política del país. De las distintas guerrillas que se han consolidado desde mediados del siglo XX (piénsese en el M-19, el Movimiento Armado Quintín Lame, el Ejército de Popular de Liberación (EPL) entre otras ya extintas), son las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia las que mayor capacidad política, militar, temporal y espacial han tenido en la historia del país, llegando a contar con alrededor de 20.000 hombres en los años noventa y alcanzando a cubrir grandes extensiones del territorio rural del país.

En directa interacción con la guerrilla aparece el segundo actor: la población civil, especialmente en la forma organizativa que adquiere a través de las Juntas de Acción Comunal, hasta ahora ensombrecidas en las investigaciones antecedentes. Las Juntas de Acción Comunal, o JAC, son asociaciones comunitarias que se remontan a 1953, cuando las comunidades desplazadas por la violencia partidista empiezan a organizarse de manera espontánea con el fin de regular los aspectos básicos de convivencia. Sería hasta 1958 que la ley 19 les otorgaría funciones de vigilancia y participación en la toma de decisiones públicas en el marco de un proceso de descentralización, aunque estas ya operaban de facto desde cinco años atrás. Actualmente las JAC son las instancias de organización comunitaria más visibles que existen en los sectores periféricos, reuniendo a los principales líderes de la comunidad y ejerciendo funciones de organización y control social, esto último a través de los Comités de Conciliación.

Para finalizar se tendrá en cuenta al Estado en sus diferentes formas: a través de la oferta estatal de justicia (juzgados e inspecciones de policía, como se verá), por medio del ejército, el cual condiciona el desarrollo del objeto de investigación, y por partir de los programas asistenciales, que tendrán cierto peso cuando se examine la construcción retórica de la justicia armada.

En lo espacial, indagaciones preliminares nos muestran que el desarrollo del conflicto encuentra especificidades dependiendo de la región elegida. No es lo mismo hablar de un territorio en disputa con el Estado o el paramilitarismo -como sucede en la Región Caribe- en donde las relaciones con la población civil podrán ser más disciplinarias, que tomar una región de consolidación histórica de la guerrilla. Por tal motivo resulta necesario tomar un caso ejemplificador que permita transpolar los hallazgos a casos similares y contrastes con los restantes, como con las investigaciones de Espinosa. En este caso nos decantamos por la parte baja de la cordillera oriental, en donde se sitúa el bloque Oriental –o Jorge Briseño- de las FARC. Este lugar cobró especial relevancia a partir del 1993,

momento en el que se celebró la Octava Conferencia encabezada por alias “el Mono Jojoy”, en donde se ordenó sitiar a la capital colombiana, plan conocido como “Centro de despliegue estratégico”. Otros departamentos del sur del país, tales como el Putumayo, el Caquetá o Nariño pueden compartir características similares a las del territorio escogido.

Según datos de la Fundación Ideas para la Paz (FIP), en el Bloque Oriental oscilaron entre el 31% y el 47% del total de combatientes de las FARC durante 1992 y 2011, especialmente en el departamento del Meta y el Guaviare. Allí se desarrollaron importantes hechos en la historia de la guerrilla tales como el bombardeo a Casa Verde durante la presidencia de Gaviria (1991), la zona de distensión en las negociaciones con el gobierno Pastrana (1999-2002) y la realización de la octava conferencia con el pleno del Secretariado. Específicamente se explorarán los territorios del Guaviare (municipio del Retorno, vereda La Paz, vereda La libertad y aldeaños), el departamento del Meta (municipios de Puerto Lleras y Mesetas) y algunas regiones aledañas como el Putumayo, todos ellos con alta presencia histórica de la guerrilla y baja o nula presencia institucional del Estado.

Dicho lo anterior, el lugar escogido cobra relevancia por cuatro factores: i. Ser uno de los principales focos de presencia histórica y actual de las FARC; ii. Ser una región en donde se han realizado estudios de la relación entre la población civil y la guerrilla, sin que coincida específicamente con los territorios escogidos; iii. No ser una zona de abierta disputa con el paramilitarismo ni de alta organización comunitaria, lo que permitiría una relación menos interrumpida con la población civil; iv. Ser el lugar en donde opera el Frente primero de las FARC, único disidente del proceso de paz.

En este punto debe tenerse en cuenta que los territorios son históricamente producidos (Gutha y Ferguson, 2008, Barth, 1976) y, por tanto, la indagación de nuestro espacio debe situarse en el marco de las relaciones nacionales que le han dado forma. Por este motivo se utilizarán los clivajes centro/periferia en un nivel económico, institucional y étnico, buscando ver las relaciones de interdependencia desde lo nacional hasta lo local (González, 2015).

De este modo se busca subsanar la doble dirección de la justicia guerrillera que no ha sido tomada en suficiente consideración por Aguilera y Espinosa: por un lado la guerrilla busca establecer su poder político ofreciendo administración de justicia a la población civil, pero por otra parte la población está demandando una institución que permita tramitar los conflictos que se presentan en su diario vivir. Para sostener esta presunción es que se plantea el vínculo entre ineficacia de las instituciones estatales en el territorio estudiado en contraposición a la eficacia de la administración

de justicia armada. Esta hipótesis, junto con factores políticos y estratégicos-militares, permitiría explicar por qué la guerrilla no pudo penetrar en zonas con alta organización comunitaria y administración de justicia propia, como los territorios de alta composición indígena en el pacífico colombiano. Ejemplo de esto son los enfrentamientos entre las FARC y el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) en los ochentas.

En lo referente al ámbito temporal se privilegian los hechos ocurridos durante el 2016, utilizando fuentes de diversas índoles que abarcan tal margen. Esta temporalidad se ubica en el vacío dejado por Aguilera (que va hasta el 2003) y Espinosa (hasta el 2007) en lo que supone un trabajo sincrónico en plena coyuntura de los diálogos de paz entre el gobierno y la guerrilla. Aun así, el hecho de situarse en tan específico periodo no implica desconocer que el presente es producto de relaciones pasadas o, con Bourdieu y Wacquant (2005, p. 141), que la división entre análisis estructural y dinámico mutila la investigación sociológica. Por tal motivo se realizará una contextualización histórica que tenga como ejes la violencia, la presencia diferenciada del Estado en el territorio y el propio devenir de la guerrilla.

Finalmente deben ponerse en consideración algunas decisiones teóricas que serán desarrolladas al detalle con posterioridad. En primer término, esta investigación procura problematizar las premisas del concepto “justo comunitario” utilizado por Espinosa, por lo que se harán explícitas las diferencias entre las normas sociales de la comunidad, las normas jurídicas del Estado y las normas guerrilleras, prestando especial atención al entramado normativo justiciable por parte de las FARC y a aquellas sanciones que protegen los intereses del grupo armado en contravía de los de la comunidad.

Asimismo, si las investigaciones antecedentes oscilan entre la coerción y la coincidencia, necesitamos hacernos de una herramienta teórica que permita tener en cuenta ambas variables. Acá aparece el pluralismo jurídico como enfoque privilegiado pues permite poner en juego dos de las estrategias que caracterizan a un hecho jurídico: la retórica, en donde se abandona el uso inmediato de la fuerza para hacer uso de elementos que generen persuasión, y la coerción, en cuanto amenaza o uso efectivo de la fuerza. En otras palabras, el pluralismo jurídico es una herramienta teórica que permite indagar en este doble carácter del derecho según el cual hay coerción porque las resoluciones están apoyadas por el uso de la fuerza, pero también hay persuasión porque hay un discurso argumentativo que posterga tal violencia.

Reconocer el despliegue de mecanismos jurídicos por parte de las FARC implica una primera decisión conceptual: alejarse del monismo jurídico que sitúa al Estado como único productor de

Derecho (Kelsen, 1967) para abrir el abanico teórico del pluralismo jurídico, sistema conceptual según el cual la producción normativa y regulatoria puede provenir de distintas fuentes aun cuando se hable de un mismo territorio autoproclamado como soberano (Santos, 1991). El reconocimiento del pluralismo jurídico como fenómeno social permite entender la relación entre población civil y guerrilla como un complejo entramado atravesado por normatividades, distribución de labores jurídicas, administración de justicia, entre otras.

Dentro de este complejo panorama que se abre, una segunda decisión tiene que ver con los aspectos que se quieren estudiar sobre la relación jurídica que establecen las FARC con población civil. Mientras que un análisis socio-jurídico del derecho ordinario debe tener en cuenta la división tripartita del poder que caracteriza a los Estados modernos (ejecutivo, legislativo y judicial) en el que el mayor peso suele dársele al legislativo como ente encargado de la creación de las leyes (Santos y Pedroso, 1995), para el análisis de sistemas jurídicos emergentes es necesario resignificar la carga valorativa de los estamentos tratando de captar una real correspondencia empírica. En otras palabras, mientras que un abordaje clásico del derecho podría poner un mayor peso en las leyes como conjunto de disposiciones sistemáticas, universales y de obligatorio cumplimiento, la *justicia armada* cuenta con particularidades que hacen fijar la atención en el poder judicial como síntesis de la precaria división del trabajo jurídico.

Pese a lo anterior, hasta el momento podemos contar con técnicas esporádicas de coerción y persuasión usadas por la guerrilla para regular las relaciones sociales de la población civil en los territorios en donde hacen presencia, pudiendo tratarse de actos de extorsión o venganzas privadas. Desde la concepción de pluralismo que se retoma de Santos (1991), hará falta que tales técnicas cuenten con procedimientos regulares para que hablemos de fenómeno jurídico. A esta característica de “regularidad en la dispersión” Santos le llamará burocracia.

#### *Objetivos de la tesis*

Esta tesis se propone lograr un objetivo académico, uno disciplinar y otro político. El objetivo académico puede entenderse desde lo empírico y lo teórico. En lo que se refiere a lo empírico, se propone retratar el funcionamiento de la justicia de las FARC en territorios y tiempos que carecen de investigaciones específicas previas. La coyuntura del proceso de paz, por demás, brinda un marco temporal de transformación del fenómeno que busca ser tenido en cuenta a lo largo de la investigación. Para cumplir este fin fue necesario hacer una reconstrucción del aparato normativo en el que se basan las FARC para tomar sus decisiones. De igual manera, resultó esencial caracterizar los principales conflictos que se presentan entre la población, o entre ésta y la guerrilla, para determinar las formas de activación de la justicia.

Con todo, este proceso de indagación y caracterización empírica requirió de un esfuerzo teórico. Si bien es cierto que se retomó principalmente la matriz conceptual de Boaventura de Sousa Santos, fue necesario llevar a cabo un proceso de adaptación teórica con el fin de que sus presupuestos pudieran ser usados para leer el objeto de estudio. Conceptualmente fue necesario articular y reconstruir los distintos elementos del pluralismo jurídico propuestos por el sociólogo portugués (retórica, burocracia y coerción) con otros tales como normatividad, conflicto o administración de justicia. Estos tipos ideales o “ficciones metodológicas” (Bourdieu, Chamboredon y Passeron, 2002) funcionaron como lentes que posibilitaron la interrogación de la realidad previamente delimitada.

En términos disciplinares esta tesis busca entablar un diálogo crítico con la sociología del derecho antes que con la sociología sin más. Al sostener que la regulación de las relaciones sociales no es monopolio del Estado (premisa que puede parecer bastante obvia para disciplinas como la antropología, los mencionados estudios sociológicos o la historia), se entra a debatir con los principios epistemológicos desde los que se estudia el derecho según los cuales a cada soberanía le corresponde un único sistema jurídico (Ariza y Bonilla, 2007). De allí la referencia a estas formas de justicia como *bastardas* en cuanto no reconocidas por el derecho, ilegítimas para el Estado, nacidas “de unión ilícita” o, con Santos y García Villegas (2001), emergidas por fuera del contrato social.

Finalmente hay un tercer objetivo que es político. Partiendo de los presupuestos de Hugo Zemelman (2006), se comparte la necesidad de jerarquizar los objetos de investigación a los que se quiere acceder como compromiso histórico del investigador con el espacio social del que hace parte. Dada la coyuntura del proceso de paz y la importancia histórica que acarrea, esta tesis se propone contribuir a la apertura de un nuevo marco interpretativo para comprender los procesos de justicia de las regiones en donde ha golpeado con mayor fuerza el conflicto armado interno. Con la vista puesta en la implementación de los acuerdos de paz, la desmovilización de la guerrilla y la avanzada territorial del Estado, se busca contribuir al nuevo escenario político que se abre, en donde el posible vacío de poder tendrá un papel protagónico.

### **Decisiones metodológicas: el trabajo de campo y sus limitaciones**

Como se mencionó con anterioridad, para desarrollar esta investigación se optó por realizar un estudio de caso con el objetivo de captar las relaciones particulares que se dan entre la guerrilla y la población civil en un contexto en particular, antes que la generalización de los hallazgos para todo

el territorio nacional. Para esto se buscó partir de las especificidades que presenta el objeto de estudio y, así, caracterizarlo en su propia singularidad. En cuanto caso ejemplificador, se buscó que los hallazgos hechos en campo entablaran un diálogo a las investigaciones antecedentes hechas en el tema.

Para seleccionar el caso se tomó en cuenta la representatividad territorial e histórica del fenómeno. En este sentido, las decisiones de selección fueron marcadas por “el interés en el objeto y no el método que se utiliza” (Piovani, Archenti y Mirradi p. 238) En distintas palabras, más que las posibles “leyes” que muevan el fenómeno de manera general, lo que nos atrajo hacia el campo fue el caso en sí mismo, las características propias que marcan la particularidad del objeto. De esta manera, se privilegió el tema y la problemática específica antes que el diseño de la investigación.

Una vez seleccionado el caso se eligieron las técnicas de recolección de información que resultaron más pertinentes. Generalmente, con Neiman y Quaranta (2006), se elige la perspectiva cualitativa o no estándar para realizar un estudio de caso. Las razones son: i. Que no se busca establecer regularidades universales sino la comprensión de la unicidad de un caso concreto para de ahí avanzar en la comparación con otros casos; ii. Que es impertinente hacer afirmaciones generales a partir de la unidad, y; iii. Que los estudios suelen llevarse a cabo en medio del campo que se quiere estudiar.

Sin embargo, ya que el estudio de caso puede valerse de diferentes herramientas siempre que estas sirvan para “captar y describir la complejidad de los fenómenos en estudio y su contexto con la mayor riqueza posible” (Neiman y Quaranta, 2006, p. 220), no se descartó la posibilidad de usar datos cuantitativos con la finalidad de contrastar, reforzar o relativizar la información proporcionada por los informantes consultados. Al tener en cuenta datos cualitativos y cuantitativos se abrió la posibilidad de realizar triangulación intrametodológica.

En cuanto al método de análisis, se propuso un constante doble movimiento entre la lógica inductiva y la deductiva. Inductiva, ya que los hechos guiaron la construcción del aparataje conceptual, flexibilizaron el diseño y procuraron la reformulación; y deductiva, en el entendido que se está partiendo de una matriz teórica preliminar, el pluralismo jurídico y sus categorías, como herramienta de organización de la información. Al respecto, Stake (2007) destaca que la teoría puede cumplir un papel central en los estudios de caso, siendo posible valerse de un aparataje conceptual en constante producción, aplicación y adaptación al fenómeno estudiado. En este sentido no se parte de una teoría acabada aplicable al caso sino que se parte de unos presupuestos que

pueden ser refinados según la correspondencia empírica. En síntesis, se trató de un doble movimiento entre teoría y empiria.

#### *Recolección de información y dificultades en el campo*

Desplazarse por el territorio colombiano no es una tarea sencilla, menos aun cuando se trata de lugares históricamente afectados por el conflicto armado. Si a esa situación se le agregan fines investigativos el panorama tiende a oscurecerse todavía más. Esto quiere decir que el proceso de selección del caso no sólo estará marcado por los intereses teóricos y las premisas metodológicas, sino que dependerá de las reales posibilidades de acceso que se tenga a las regiones.

Como se verá en el desarrollo de la tesis, para adentrarse en los municipios que se encuentran bajo el dominio de la guerrilla es necesario contar con la recomendación de un residente de la zona. Después de arduos y dificultosos intentos, a inicios del 2016 se logró el contacto con un morador del municipio del Retorno (Guaviare), contacto con quien se realizó la totalidad del trabajo de campo, la ejecución de entrevistas y las interlocuciones con algunos miembros de los Frentes 1 y 53 “José Antonio Anzoátegui” de las FARC.

Este primer momento de la investigación contó con un trabajo de campo que implicó el desplazamiento hacia el oriente y suroriente del país (Departamentos del Meta y Guaviare), donde se realizó un total de 12 entrevistas a miembros de la población civil, 8 de ellas con registro sonoro y las 4 restantes con registro escrito. Adicionalmente se mantuvieron conversaciones informales con 2 guerrilleros en el Municipio Las Mesetas (Meta) y una más con un mando intermedio en la Vereda La Paz (Guaviare). Es necesario resaltar que la totalidad de las entrevistas requirió del aviso previo a los entrevistados, los cuales, en su mayoría, mostraron recelo de ser grabados. Sin la ayuda del morador que nos introdujo en la zona hubiera sido imposible obtener registros sonoros. Esta situación que compele al silencio colectivo es entendible si se tienen en cuenta los rasgos disciplinarios que se viven en el territorio, como se mostrará en apartados posteriores.

La totalidad de los entrevistados tenían como residencia los departamentos de estudio, distribuyéndose entre los municipios de El Retorno, San José, Mesetas, Puerto Lleras y las veredas cercanas a estos. Sin embargo, 8 de los entrevistados fueron colonos provenientes de los departamentos de Santander, Norte de Santander, Boyacá, Huila y Bogotá, mientras que los restantes habían nacido en el Meta o el Guaviare, habiendo hecho desplazamientos internos (de municipio a municipio) a lo largo de su trayectoria. Se buscó tener representación de ambos géneros (7 hombres y 5 mujeres), todos en edades de entre los 40 y 70 años y con actividades



elementalmente campesinas (cuidado de la tierra, siembra, encargados de fincas), políticas (un exconcejal, un exalcalde y un líder comunitario) o económicas (vendedores y transportadores).

Las entrevistas tuvieron un diseño semi-estructurado con el fin de indagar las normas y procedimientos que componen el sistema de justicia guerrillero en tales regiones. A través de experiencias personales y comunitarias, se intentó crear el mapa de los procedimientos (burocracia), elementos persuasivos (retórica) y sanciones (coerción) utilizados por el grupo guerrillero para regular las relaciones sociales en el territorio.

Las normas inventariadas, por su parte, fueron contrastadas con un “manual de convivencia” circulado por el Frente 48 “Pedro Martínez” en el sur del país durante el 2013 y dado a conocer a la opinión pública por los medios de comunicación. En su contenido se pueden apreciar 46 disposiciones que dirige la guerrilla a la población civil, en donde se alternan recomendaciones con procedimientos y sanciones. Este manual de convivencia constituye un material privilegiado de estudio ante el gran vacío de registros escritos de la justicia de las FARC, pues se trata de un fenómeno elementalmente oral y por tanto difícil de reconstruir por medios documentales. Como material de apoyo se usaron 4 de las entrevistas editas que soportan los trabajos de Ávila y Valencia (2016), las experiencias reconstruidas por Espinosa (2009, 2010), el trabajo etnográfico de Molano (2001) y la información de prensa de los diarios *El Tiempo*, *El Espectador* y *Semana*, principalmente.

Las fuentes que se utilizaron para hacer la contextualización histórica y territorial fueron, en su mayoría, extraídas de fuentes secundarias tales como: trabajos académicos, material de prensa, documentos y datos gubernamentales, informes del Centro Nacional de Memoria histórica o de Organizaciones no Gubernamentales. Para lograr caracterizar la oferta estatal de justicia se utilizó la información derivada de sendos derechos de petición dirigidos al Consejo Superior de la Judicatura, organismo público que se encarga de administrar la rama judicial. Estos datos permitieron construir el índice de eficacia que tiene la justicia formal en municipios con y sin presencia de grupos al margen de la ley.

Una vez organizada la información obtenida en campo, se inició una segunda etapa de recolección con la anuencia de la Corporación Vida y Paz del Guaviare. En la segunda mitad del 2016, profesionales de la Corporación realizaron 12 entrevistas estructuradas a líderes del municipio del Retorno, Calamar y San José (Guaviare) y 10 grupos focales con miembros de la comunidad. Entre las personas entrevistadas se encontraron sacerdotes, pastores, secretarios de gobierno, líderes comunales y miembros de las Juntas de Acción Comunal, los cuales fueron indagados sobre los

mecanismos más usuales de resolución de conflictos, el papel que juega la guerrilla en las mediaciones, el rol de las Juntas de Acción Comunal, entre otras. Esta información, en la cual el autor de esta tesis contribuyó en la elaboración de los instrumentos para su recolección, resultó de vital importancia para poder contrastar la información recogida en la primera parte de la investigación.

Finalmente, teniendo en cuenta los límites que supone la realización de entrevistas para captar la generalidad de los mecanismos utilizados por la justicia de la guerrilla, la Corporación Vida y Paz apoyó la realización de una encuesta a 117 personas en el departamento del Guaviare entre los días 6 de agosto y 30 de septiembre de 2016, en donde se indagó sobre la participación de la guerrilla en la administración de justicia y las perspectivas respecto al posible vacío de poder de cara a los acuerdos de paz. Estas encuestas fueron aplicadas a hombres y mujeres con algún tipo de liderazgo o reconocimiento entre las zonas urbanas y rurales de los municipios que componen el departamento. Las encuestas se aplicaron en el marco del proyecto de “identificación de condiciones territoriales frente al proceso de desarme, desmovilización y reintegración” de la Corporación Vida y Paz, de la que hace parte el director de esta tesis, quien puso en conocimiento del autor la totalidad de la información recolectada en campo, de modo que pudimos acceder a ella en crudo para realizar nuestro propio procesamiento y análisis.

### **Plan de la obra**

La presente tesis se divide en cuatro capítulos. El primero presentará las premisas teóricas de partida con las cuales se trabajará. Este espacio consistirá en la introducción del pluralismo jurídico como corriente derivada de la sociología jurídica, algunos de sus debates y críticas, a la par de la potencia conceptual que presentan sus categorías. Con esta caracterización se pretende que el lector se sitúe conceptualmente de cara al estudio de caso.

El segundo capítulo se divide en un apartado histórico y otro territorial. El apartado histórico propone un recorrido desde tres ejes: la violencia, la presencia diferenciada del Estado y el desarrollo político y militar de la guerrilla. A partir de este recorrido se busca desembocar en el momento del presente estudio. El apartado territorial, por su parte, más que una contextualización pretende mostrar la manera en que el país se ha fragmentado en un centro y unas periferias claramente discernibles, elemento que será imprescindible para sostener una de la hipótesis de trabajo: que la guerrilla ha ocupado la función de administrar la justicia debido, en parte, a la rampante ausencia del Estado. Para sostener la idea del clivaje centro/periferia (tan criticado por la antropología posmoderna) nos valdremos de tres ejes articuladores, a saber: la periferia institucional, la económica y la étnica, específicamente en lo que se refiere al territorio escogido.

Como se verá, la partición del país obedece por lo menos a estas tres variables, las cuales se encuentran íntimamente ligadas con la división del trabajo, la cuestión étnica y la institucionalidad.

El tercer capítulo entra de lleno al análisis de caso. A partir de la información recolectada y en diálogo con el marco teórico propuesto, se explorarán las normas y conflictos que constituyen las regiones de estudio, haciendo hincapié en aquellos bienes jurídicos que son tomados por la guerrilla para hacerlos justiciables. Acto seguido, el cuarto capítulo trata el tema de la administración de justicia de la guerrilla de las FARC en el tiempo y territorios propuestos, procurando una lectura desde los tres ejes analíticos tomados del pluralismo: la retórica de la justicia, las prácticas burocráticas y las formas coercitivas a través de las cuales se imponen sanciones. Finalmente se presentarán algunas conclusiones de cara a la factible desmovilización de la guerrilla, lo que abre un nuevo escenario político y teórico por explorar.

## CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

En las facultades de derecho se parte de la premisa según la cual es al Estado a quien le corresponde la producción del derecho. Sea a través de las normas que expide el legislativo, las sentencias que dictan los jueces o el uso de la fuerza que dispone el ejecutivo, los fenómenos jurídicos se limitan a los mandatos de este ente abstracto, administrando y salvaguardando su monopolio. Esto puede ser correcto en un nivel formal, pero en la materialidad es posible que se presenten situaciones con fuerza de derecho cuyo obligatorio cumplimiento haga indistinguible los límites de lo jurídico, más aún en aquellos países en donde la soberanía del Estado está puesta en entredicho. En este capítulo se presentará al pluralismo jurídico como aquella corriente que se pregunta por los límites del derecho, algunos de sus debates y las herramientas que presta para leer diversos fenómenos sociales.

### 1.1 Pluralismo jurídico (cómo definir y redefinir el derecho)

Generalmente existen tres formas de acceder al derecho como objeto de estudio: la primera, por medio de lo que se entiende comúnmente como derecho ordinario, el cual es agenciado por las facultades de derecho y sostenido teóricamente por la doctrina, la jurisprudencia y la normatividad (Kennedy, 2000); la segunda, a través de los debates de la filosofía del derecho, los cuales han estado históricamente dominados por la tensión positivismo/iusnaturalismo y problematizados por otras tendencias como el iusmarxismo, el realismo jurídico o la teoría constitucional (García Villegas, 1997; Peña y Bonorio, 2006; Valqui y Pastor, 2009) y; en tercer lugar, por medio de la sociología jurídica como corriente semi-autónoma de la sociología. Aquí presentamos este tercer modo de abordaje del fenómeno jurídico y, particularmente, la propuesta analítica del pluralismo jurídico como corriente perteneciente a la sociología del derecho.

Una de las principales propuestas que esgrime Foucault en *Las palabras y las cosas* (2005) tiene que ver con historizar el nacimiento de las *reglas de juego* que posibilitan la configuración de cierto conocimiento o, en sus palabras, de una episteme. Para Foucault es claro que las ciencias humanas nacen en la modernidad, y no antes de ella, cuando la humanidad se piensa por primera vez a sí misma como objeto de investigación. De este pliegue que realiza el hombre sobre sí mismo nace la sociología en el corrido del siglo XIX, derivándose, como cualquier otra forma de trabajo, en distintas ramas a través del siglo XX.

Si bien es cierto que Santos (1991) ubica los primeros antecedentes de lo que posteriormente sería la sociología jurídica en los debates entre Savigny y Bentham acerca del derecho como variable dependiente o independiente, respectivamente, es con la sociología clásica que autores como Marx,

Durkheim y Weber empiezan a cuestionarse por la relación entre sociedad y derecho como objeto de estudio, aunque aún de manera marginal. De Durkheim es conocida su visión del derecho como “indicador privilegiado de los índices de solidaridad social y realización del bien común” en donde éste garantiza el arreglo armonioso de los conflictos procurando la integración social, mientras que de una manera radicalmente distinta Marx (y los juristas marxistas posteriores como Pasukanis o Stučka) lo entenderían como la “expresión última de intereses de clase, un instrumento de dominación económica y política mediante su forma enunciativa” (Santos, 1991, p.150).

Aunque estos debates contribuyeron a sacar el derecho de las discusiones autoreferentes de la filosofía del derecho al ponerlo en diálogo abierto con el mundo social en el que se desplegaba -el paso del estudio del derecho platónico al práctico, según Foucault (1995)-, varios autores coinciden con fichar la figura de Eugen Ehrlich como el teórico que lo conceptualizó como un fenómeno social vivo que se encargaba de organizar las relaciones sociales por medio de disposiciones arbitrarias, lo cual sucedía en otros espacios sociales no reconocidos por el Estado pero no por ello inexistentes (Sánchez-Castañeda, 2006; Dupret, 2007; Ariza y Bonilla, 2007).

Pese a estos adelantos, persistía aún un énfasis en las normas y no en los procedimientos, instituciones y organizaciones en los que se materializa el derecho. En palabras llanas, todo aquel que se preguntara por el derecho como objeto de estudio estaba inclinado a fijarse en las prohibiciones y regulaciones que suponen las normas jurídicas pero no en todo el aparato jurídico que las sostiene (piénsese en los procedimientos de activación del derecho, los juzgados, las penas, el monopolio de la fuerza). En este punto, y volviendo al Foucault de *Las palabras y las cosas*, es posible determinar algunas condiciones teóricas y sociales que posibilitaron que se pensara en la relación entre sociedad y derecho desde una visión procesal:

Las condiciones teóricas pueden dividirse en tres: los estudios weberianos sobre las instituciones y el impacto de estas sobre el comportamiento de los individuos; el creciente interés de la ciencia política por el papel del juez en el sistema político y la importancia que tomaba en las organizaciones políticas en general; y el viraje de la antropología jurídica y la etnología del derecho que pasó del estudio de sociedades “primitivas” al análisis de las sociedades capitalistas, fijándose en el papel de los tribunales en la institucionalización de los comportamientos sociales<sup>2</sup>. Por su parte, las condiciones sociales más significativas fueron dos: los reclamos de los movimientos sociales de la segunda posguerra en donde “la igualdad de derechos ante la ley pasó a ser confrontada con la desigualdad de la ley delante de los ciudadanos” (Santos, 1991, p.153); y la

---

<sup>2</sup> Esta última expansión es similar a lo ocurrido con los estudios de la Escuela de Chicago, en donde trabajos como los de Becker (2009) ampliaron una matriz conceptual a espacios sociales variados.

crisis del Estado de bienestar y la administración de justicia de los años setentas y ochentas (Santos y Pedroso, 1995).

En este contexto se parió la administración de justicia como objeto de estudio. Si otrora las preguntas científicas se cuestionaban por el alcance de las normas ahora lo hará por las instituciones que detentan el uso de la fuerza y tienen la última palabra en la solución de los conflictos sociales. ¿Será, pues, el Estado el único encargado de crear normas, establecer procedimientos, sancionar conductas ante el incumplimiento, dirimir los conflictos e indilgar una sanción a los infractores? La respuesta será negativa y de esa negación surgirá el pluralismo jurídico.

## **1.2 ¿En qué consiste el pluralismo jurídico?**

Iannello (2015) explica la manera en que el pluralismo emergió como una corriente crítica respecto a la pretensión dominante de los Estados-nación en la regulación de la vida de los sujetos. Los procesos de descolonización en África y Asia de las décadas de los cincuentas y sesentas del siglo XX, acompañados por el resurgimiento de la antropología cultural, potenciaron el entendimiento de la regulación jurídica como una multiplicidad de tramas sociales que escapaban de un núcleo único para situarse en el marco de la relación entre el sujeto y las múltiples estructuras sociales.

Para entender el pluralismo jurídico puede ser pedagógico contraponerlo al monismo jurídico. Para Ariza y Bonilla (2007) el monismo es una idea enraizada en nuestra imaginación política y jurídica, la cual va de la mano con la fórmula según la cual a cada nación le corresponde una única soberanía, lo cual, a su vez, es propio del liberalismo:

“En primera instancia, el monismo defiende valores y principios que han sido centrales para el proyecto moderno e ilustrado. Conceptualmente, aunque no de manera necesaria, la versión dominante y más rica del monismo se entrelaza con el liberalismo. El monismo está comprometido con los principios de igualdad, unidad política y seguridad jurídica, y considera fundamentales los valores de la libertad individual y el orden dentro de la comunidad política” (1)

El monismo permite que los ciudadanos creen expectativas confiables frente a sus actos y los de los demás, lo cual se muestra como un límite para la generación de conflictos. Tales ideas cobran sentido después de la paz de Westfalia y la expansión napoleónica, momentos hito en los que se consolida la forma del Estado-nación y se suprimen la pluralidad de órdenes jurídicos dispersos prevalecientes durante el feudalismo. Teóricos como Hobbes y Locke (y posteriormente Kelsen),

defensores del orden soberano, se encontrarían con varias críticas. Algunas de ellas fueron: el pensamiento sistémico de Teubner, para quien el derecho sólo está fundado en sí mismo por medio de una fuerza que carece de fundamento; del posestructuralismo foucaultiano que descentra las relaciones de poder del Estado para dispersarlas en todas las relaciones sociales; del pensamiento poscolonial para el cual hay una estrecha relación entre monismo jurídico, modernidad y violencia; y, finalmente, de los estudios culturales, que se irían lanza en ristre contra la hegemonía del concepto de derecho occidental como herramienta única de representación de lo real (Ariza y Bonilla, 2007).

Como se podrá anticipar, para el pluralismo jurídico como corriente de la sociología jurídica resulta insuficiente el Estado como generador monopólico de las relaciones jurídicas. Esta postura, en sus más variadas corrientes, coincide en que el monismo es una construcción ideológica con fines políticos que trata de opacar la realidad de la multiplicidad de órdenes jurídicos dentro de un espacio social con igual coincidencia temporal.

Mientras Ehrlich se encargó de reconocer que a la par del derecho oficial era posible encontrar un *derecho vivo* agenciado por las dinámicas sociales, autores como Georges Gurvitch y John Griffith (citados por Dupret, 2007) reivindicaban la contingencia del hecho jurídico Estatal (el cual tiene contados años de existencia en comparación con otras formas de derecho premodernas) y el carácter ideológico del centralismo jurídico. Para denotar este hecho Dupret reivindica los comentarios de Malinowski, para quien el derecho debía entenderse por su función y no por su forma pues más allá de la institucionalización propia de cada cultura, en todas existen normas que atribuyen derechos y obligaciones a sus participantes o, en otras palabras, en todas es posible encontrar regulación social por medio de pautas regularizadas e institucionalizadas.

Ariza y Bonilla (2007) avanzan en la construcción teórica del pluralismo dividiéndolo en uno clásico y otro nuevo. El clásico se caracteriza por estudiar las relaciones entre el derecho colonizador y el derecho colonizado, teniendo gran acogida en los debates poscoloniales debido a que se ve en el derecho una herramienta del proyecto universalista de occidente una vez entrada la modernidad. Dicen:

“El derecho no es ajeno ni es un instrumento extraño a la anterior empresa. El trasplante de las instituciones jurídicas occidentales a los contextos coloniales no sólo es visto como una necesidad gubernamental sino que, también, es considerado como un medio para lograr el abandono del salvajismo y la construcción de la civilización” (p.18).

Ejemplo de lo anterior puede verse en procesos históricos coloniales tales como la conquista española en América, la británica en la India o la soviética en los países musulmanes durante gran parte del siglo XX.

Por su parte, en el nuevo pluralismo se supera la relación colonizador/colonizado para hablar de regulaciones jurídicas diversas que pueden sobreponerse dentro de un mismo espacio social e incluso en una misma situación. Boaventura de Sousa Santos (1991) es uno de los teóricos que defiende esta corriente con su mirada escalar de las relaciones jurídicas en donde aparecen por lo menos tres órdenes: global, nacional y local<sup>3</sup>. Desde esta perspectiva, estaremos ante un fenómeno de pluralismo jurídico cuando se den condiciones de solapamiento de distintos órdenes jurídicos tanto en el tiempo como en el lugar.

### **1.3 Si todo es derecho, nada es derecho: algunos debates en torno al concepto**

En uno de los ensayos de *Otras inquisiciones*, Borges (2002) realiza una sucinta pero compleja reconstrucción del concepto de Dios en cuanto sujeto, remarcando el desplazamiento que se hace de creerlo *alguien* particular a ser *todo* (Borges sitúa este momento en los primeros siglos de nuestra era, cuando se empezó a nombrar a Dios el prefijo *omni*: *omnipotente*, *omnipresente*, *omniscio*) y posteriormente a ser *nada*. Si se es todas las cosas, dice Borges, se es al mismo tiempo ninguna.

La matriz de esta paradoja es la misma que denuncian algunos críticos del pluralismo jurídico (Tamanaha, 2006). Al expandir el concepto de derecho a una gama mucho más amplia de las relaciones sociales en las que hay represión social, incluso cuando no medie el Estado, se está entrando en un terreno fangoso en donde el mismo concepto pierde utilidad analítica. Piénsese que pasa algo similar con el concepto de *poder*, el cual, al ser entendido como omnipresente, deja de ser una herramienta útil de aplicar a las relaciones humanas para transformarse en un meta-concepto.

Junto con Tamanaha, el profesor Dupret (2007) cree que lo que subyace a esta crítica es un problema semántico pues el error del pluralismo radica en expandir el concepto de derecho de forma indiscriminada o de construirlo de manera vaga. A la par, otro gazapo que se comete es el de traslapar las categorías del derecho Estatal, previamente tachado de colonial, a un fenómeno que se está intentando ver de manera decolonial. Si la función del derecho que reconocemos como ordinario se basa principalmente en el control social, quitar la condición de que provenga del Estado

---

<sup>3</sup> Esta postura será posteriormente desarrollada y especificada por Santos al plantear los ámbitos de regulación: el espacio doméstico, el del trabajo, el de la ciudadanía y el mundial (1991; 2004)



significaría que otros sistemas de regulación como la religión, la moral y la costumbre también son derecho<sup>4</sup>.

Al respecto se podrían decir dos cosas: la primera de la mano de Boaventura de Sousa Santos, el cual sostiene que al ampliar el concepto de derecho la sociología jurídica está haciendo lo mismo que hacen el resto de las ciencias sociales con los conceptos del arte, la religión o la medicina. A propósito de esta última preguntaría: “¿Por qué se debe restringir el nombre de medicina al primer tipo de medicina, el único reconocido como tal por el sistema nacional de salud?”<sup>5</sup> (1998, p.26). Desde la propuesta de Santos ya no sería importante la forma que adopte el derecho sino su función, pues así como la medicina trata a los enfermos (sin importar los mecanismos que use), el derecho regula las relaciones sociales delegándolas en un ente en particular. Aquí entra el segundo punto: para superar la crítica según la cual el pluralismo importa las categorías del derecho ordinario para estudiar fenómenos no estatales, hará falta verlo principalmente como una estructura de regulación social en donde hay recursos **retóricos**<sup>6</sup>, **coercitivos** y **burocráticos** que se despliegan a través de **la administración de justicia** (y esta como condición).

En ese sentido, se entenderá lo jurídico como cualquier fenómeno de regulación social que esté amparado por un conjunto articulado de normas que busquen la persuasión antes que el uso de la fuerza (retórica), pero que en el caso de ser incumplidas activan una serie de procedimientos (burocracia) para que un tercero imponga una sanción (coerción). De esta manera tendríamos que no toda norma social es jurídica. Piénsese, por ejemplo, en las normas estéticas (usar o no usar cierto tipo de ropa en cierto tipo de ocasiones) o las de conducta cívica (saludar, despedirse, dar las gracias). Ambas configuran articulados normativos que pueden tener sanción social (presión del grupo, burla, rechazo), pero la diferencia radica en la ausencia de obligatoriedad del cumplimiento, la estandarización de procedimientos para imponer una sanción y la figura de un tercero que haga las veces de juez.

Asimismo, no toda forma de sanción puede ser catalogada como derecho. El linchamiento o la justicia por mano propia, al no contar con elementos persuasivos para renunciar al uso inmediato de la fuerza, no entrarían dentro de nuestra definición. Aunque cada uno de los tres recursos

---

<sup>4</sup> Esta crítica también podría hacerse a la antropología contemporánea, la cual tiende a “transformar en aldea a cualquier barrio” (Segura, *La Nación*, 2015)

<sup>5</sup> Al respecto puede revisarse el debate Gluckman-Bohannan. Para el primero no era legítimo restringir el uso del concepto *derecho* a la construcción occidental, lo que excluiría los sistemas e instituciones homologas de otras sociedades; para el segundo, el estudio de cada sociedad arrojaba sus propios términos (términos nativos) por lo que era impreciso utilizar el término *derecho*.

<sup>6</sup> Para Bourdieu (2000), la retórica es uno de las características distintivas del campo jurídico pues se trata de la renuncia al empleo inmediato de la fuerza tras el surgimiento de un conflicto.

nombrados va a ser desarrollado con detenimiento posteriormente, por ahora bastará con decir que Santos construye tales categorías intentando consensuar las tres posturas teóricas que mayor peso han tenido en el desarrollo disciplinar de la sociología, coincidiendo con Collins (1998): la retórica, derivándose de la hermenéutica, la burocrática, acercándose a cierto positivismo, y la coerción, deudora del marxismo. Leer el fenómeno a través de estas tres herramientas, más allá de que para los epistemólogos pueda resultar impertinente o que cada “rama” se haya hiper-especializado, permitirá realizar una lectura compleja del objeto de estudio.

Para desarrollar nuestro estudio se tomarán las formas jurídicas que aparezcan con regularidad en el espacio social de la guerrilla y se tratarán de vincular con la administración de justicia, lo que necesariamente implicará crear una relación entre la estructura normativa involucrada en un conflicto, los procedimientos de activación de la justicia y la figura del juez (o mediador) como elemento articulador de toda la dinámica. Cuando estemos ante una situación regulada por normas que procuran persuasión, apoyadas por la amenaza posible de coerción, decidida por la figura de un juez y unos procedimientos específicos, hablaremos de una situación jurídica.

Retomando algunos puntos: hay dos formas posibles de pensar el surgimiento de un fenómeno jurídico por medio del pluralismo: la primera, haciendo énfasis en los espacios de producción de normas, lo que implica abrir el abanico de instituciones sociales que “producen” derecho. El peligro de esta postura radica en pensar que las normas de la familia o la moral pueden ser derecho, por lo que, como se señaló, la categoría estaría perdiendo potencia analítica. La segunda postura, que es desde la que se retomará, no pone la vista fundamentalmente en las normas sino en los mecanismos de regulación, acercándose más a una visión procesal del derecho e interesándose por la administración de justicia como requisito para poder hablar de fenómeno jurídico.

En principio nos interesará más la segunda perspectiva, lo que no quiere decir que se desconozca la importancia de que haya un sistema normativo, sea jurídico o no, que dé pie al surgimiento de la mediación o administración de justicia.

#### **1.4 Escenarios del pluralismo**

El pluralismo jurídico ha sido utilizado para leer distintos fenómenos sociales que van desde espacios colonizados (Ardila, 2000), pasando por territorios sociales marginados (Gómez 2001; Santos, 1995) hasta llegar a zonas de disputa política como los territorios de presencia guerrillera en Colombia (Espinoza, 2009; Aguilera, 2000, 2004). Particularmente, Antonio Wolkmer (2003) ha

intentado ampliar el espectro de esta corriente a los movimientos sociales, pensando que es posible identificar escenarios de autoregulación en las movilizaciones latinoamericanas de los últimos años.

En este mismo sentido, el profesor Ardila (2002) se ha encargado de crear algunas tipologías sobre los escenarios en los que es factible encontrar fenómenos de pluralismo jurídico. En primer lugar estarían los espacios en donde un derecho tradicional es opacado por la arremetida de un sistema jurídico hegemónico. Estos serían los casos que engloba el pluralismo jurídico clásico, en donde entrarían las experiencias de la India, las Américas precolombinas o las comunidades musulmanas que fueron adheridas a la URSS, como se mencionó con anterioridad. Un segundo caso puede ocurrir como resultado de los movimientos sociales siempre que logren autorregularse con independencia a las normas estatales y de acuerdo al acumulado logrado a partir de luchas localizadas, tales como movimientos obreros o campesinos. En tercer lugar estarían los pluralismos que se derivan de la debilidad o crisis institucional del Estado. Acá es donde situaríamos la experiencia de las guerrillas colombianas e incluso de grupos paramilitares con amplia presencia en zonas abandonadas por la institucionalidad estatal. Por último aparecen los fenómenos de regulación mundiales (*lex mercatoria*), anclados, por lo general, en la globalización del capital.

Esta mirada escalar del derecho responde a una concepción topográfica del fenómeno, lo que permite replantear la división teórica que se hace sobre la adhesión jurídica que tienen los actores dentro del espacio social. Si otrora era posible identificar la identidad jurídica con un único espacio, el de la soberanía Estatal, con el pluralismo se abre la posibilidad de pensar que la correspondencia actor-norma-regulación se da en escalas diversas, así como sucederá con el surgimiento de los conflictos que se le presentan y la manera en que son resueltos. Por tanto, ante una misma situación habrá una disparidad de cánones que determinarán los comportamientos del actor en su entorno social y distintas jurisdicciones a las que podrá ser sometido.

Tomemos el ejemplo los territorios rurales con presencia de la guerrilla de las FARC. De manera nominal es posible asegurar que la soberanía de las leyes colombianas rige para la totalidad del territorio. Dentro de esta jurisdicción la legislación es clara al proclamar el derecho y protección a la propiedad privada ante el paso del tiempo, la cual podrá cambiar de dueño únicamente cuando haya abandono del titular y ocupación de un tercero por más de diez años, donde podrá empezarse el trámite específico de posesión por ocupación. ¿Cómo se explica que en el territorio propuesto baste con un año de ausencia para que la tierra pase a manos de quien la trabaje? Desde el monismo jurídico podría responderse que se trata de un asunto de eficacia de la norma. Desde el pluralismo, por el contrario, será claro que a la normatividad y administración de justicia agenciada por el

Estado se contraponen las disposiciones regionales de la guerrilla, e incluso otras formas de regulación como la comunitaria o la familiar.

En consecuencia, ¿es posible hablar de las regulaciones de la guerrilla de las FARC como pluralismo jurídico? En lo sucesivo se intentará demostrar que existen normas, mediaciones del conflicto y sanciones con rasgos burocráticos, retóricos y coercitivos que permiten hablar de derecho en una escala distinta a la de la soberanía del Estado, recayendo en las manos del grupo armado.

### **1.5 Apuntes finales: pluralismo y genealogía**

Si bien es cierto que la propuesta de este trabajo no consiste en hacer una genealogía en el sentido foucaultiano del concepto, los presupuestos de los que se vale este método de indagación histórica se compatibilizan con el propósito de reconstruir las prácticas de administración de justicia desplegadas por las FARC en el oriente Colombiano, en cuanto a que abren la posibilidad de pensar en *regímenes de veridicción* en donde la realidad social está compuesta por tensiones.

En el sentido expuesto, el pluralismo jurídico nos servirá como una herramienta que posibilita leer la historia de manera genealógica antes que lineal. Al reconocer que en un mismo espacio geográfico y en un mismo momento histórico coexisten formas disímiles de interacción y regulación social, nos alejamos de las posturas consensualistas de la historia para acercarnos a una mirada en donde el conflicto, el poder y la discordancia son características constitutivas. Partiendo de la lectura foucaultiana de Nietzsche (1988) entenderemos que los espacios de producción de la verdad están atravesados por el poder (ninguna verdad es ahistórica o puede explicarse por sí misma), lo que se materializa en instituciones, discursos, disciplinas, normas y, en fin, en dispositivos diversos de sujeción (Foucault, 1978B).

La perspectiva genealógica de la historia nos da algunas pistas teóricas. En primer lugar, nos dice que las posibilidades de emergencia del saber están estrechamente relacionadas con el poder, siendo éste relacional (Foucault, 1978; 2013). En segundo término, si se parte de que la verdad no es descubierta sino producida se advierte que no es tan cierta la división colonial entre ciudad y campo, la primera como espacio de producción moderna racional y la segunda como atraso premoderno, sino que se trata de una determinada distribución epistemológica de occidente que tiende a descomplejizar otra parte de la verdad: la del espacio rural (Castro-Gómez, 2005). Tercero, que una manera de aproximarse a la compleja relación entre el saber y el poder es por medio de las instituciones y las prácticas en cuanto repeticiones y naturalizaciones de lo que se entiende por

correcto (Deleuze, 2006). Finalmente, nos permite hacer un desplazamiento desde un único ente productor de poder, el Estado, hacia “pedestales móviles de relaciones de fuerzas que sin cesar inducen, por su desigualdad, estados de poder, siempre locales e inestables” (Foucault, 1978)

Lo anterior lo podemos resumir de la siguiente manera: la genealogía permite hacer una lectura conflictiva y relacional de la historia, lo que implica reconocer que el espacio social que es objeto de investigación está compuesto por múltiples tensiones que se plasman en prácticas, normas e instituciones que se encargan de producir la verdad. El pluralismo jurídico, para el caso que nos compete, permite descentrar la mirada del Estado como único productor de tales formas de regulación social para historizar otros espacios de producción conflictiva de la verdad.

La institución que nos interesará explorar será la guerrilla en cuanto organización que regula el espacio social en estudio. Las prácticas que nos interesan serán aquellas que se encuentran reguladas por procedimientos, normas sociales, jurídicas y guerrilleras (las cuales pueden coincidir, como se verá). Posterior a la caracterización histórica y territorial se explorarán las normas y conflictos que componen el espacio social, así como la institucionalización del procedimiento de administrar justicia.

## CAPÍTULO II: HISTORIA Y TERRITORIO

La actualidad de un fenómeno resulta difícilmente apreciable si no se sitúa temporal y espacialmente. Por ese motivo, el presente capítulo busca ubicar el objeto de estudio en las condiciones históricas y territoriales en las cuales tiene lugar. En un primer momento se hará la contextualización histórica, la cual buscará hacer énfasis en las circunstancias de surgimiento de la violencia, la presencia diferencial del Estado en el territorio y el desarrollo político, jurídico y militar de las FARC. En el segundo momento se buscará hacer un desplazamiento de la clásica oposición entre campo y ciudad hacia la relación centro/periferia, en donde las dinámicas de exclusión económica, institucional y étnica cobran un papel relevante en la configuración de las regiones en estudio.

La periferia institucional cobra una importancia particular en la descripción territorial, pues es a partir de la ausencia o ineficacia de las instituciones estatales encargadas de administrar justicia que la guerrilla comienza a hacerse con esta función.

### **2.1 Enmarque histórico**

#### *2.1.1 Jóvenes violencias en el nacimiento del Estado*

La conformación del Estado colombiano ha tenido un desarrollo marcado por profundas contradicciones internas. La fuerte fragmentación que vivió la recién parida república en los albores del siglo XIX haría dificultosa la construcción de una nación unida, lo que se representó a cabalidad tras la independencia de la corona española bajo el rótulo de la “patria boba” o la patria fratricida. Envuelta en guerras de dos siglos entre connacionales, la representación histórica de tal fragmentación se daría tempranamente con las disputas bélicas entre federalistas y centralistas, que no eran otra cosa que confrontaciones por el poder entre poderes locales y nacionales.

Tal pugna entre federalistas y centralistas se reeditaría en otros términos con el nacimiento de los partidos conservador y liberal, que lejos de confrontarse en el terreno político se construirían en el mismo lodazal de la violencia. Estos partidos funcionaron como “coaliciones de grupos oligárquicos que competían por el poder de las localidades” (González, 2015, p. 179) ante la ausencia de una autoridad central que pudiera agruparse en un poder hegemónico. La ausencia de dictaduras militares (apenas dos golpes de Estado en toda la vida republicana) se puede entender, por ejemplo, como consecuencia de la dispersión política que se narra.

Las diferencias de estos partidos radicaban en el papel de la iglesia en la sociedad, el carácter laico de la educación, el ritmo de las reformas económicas y sociales para insertarse en el mundo

moderno y la participación de las masas en el proyecto de nación. Con el fin de la Guerra de los Mil Días a principios del siglo XX, y la posterior hegemonía del partido Conservador entre 1905 y 1930, se calmarían los ánimos por un tiempo. Sin embargo, las fracciones internas del conservatismo y su incapacidad para leer la convulsionada situación política del país, acompañada por la crisis económica del 1930, harían que el partido perdiera la supremacía electoral que había detentado por 25 años. Para ese tiempo el conflicto agrario provocado por la desigualdad en la tenencia de tierras iría en aumento, a tal punto que para finales de la década de los treinta “indios, arrendatarios y colonos buscaban liberarse de los grandes hacendados para convertirse en propietarios independientes” (González, 2015, p. 230). Todo esto ocasionó una avalancha de colonos en busca de tierras baldías o apropiadas, junto con un clima de conflicto social en aumento.

El desplazamiento del poder conservador llegó con la violencia. En 1931 se presentaron fuertes enfrentamientos entre el poder central, liderado esta vez por el liberalismo, y algunos poderes regionales específicos con dominio histórico del partido conservador y la iglesia católica. A nivel local, el reemplazo de las burocracias regionales conservadoras por las liberales no se daría sin derramamiento de sangre, como pasaría en Boyacá y Santander. Apoyada por una gran cantidad de párrocos locales, la violencia tomó tintes no sólo políticos sino religiosos, a lo que se sumaría una oleada de asesinatos promovida por venganzas personales y colectivas bajo el amparo de ambos partidos.

Una vez en el poder el liberalismo no logró apaciguar la situación del país. El desconocimiento liberal de las autoridades locales, entre ellas la administración de justicia que para el momento se encontraba aún en manos del conservatismo, y el uso de éste último de tales autoridades para beneficio propio tras la arremetida del gobierno central, haría que las instituciones estatales prontamente quedaran deslegitimadas, promoviendo, entonces, la violencia privada:

“Por un lado, el poder de los gamonales liberales quería utilizar las instituciones para construir hegemonía local y regional, mientras el conservatismo utilizaba las instituciones que controlaba -entre ellas el poder judicial- para neutralizar los intentos del gobierno central para controlar la situación (...) El resultado de la instrumentalización de las instituciones estatales era la impunidad generalizada, que reflejaba la inexistencia de un ámbito público de solución de conflictos” (González, 2015, p. 255).

Aunque la historiografía suele ubicar el estallido de la Violencia en 1948 con el asesinato del caudillo liberal Jorge Eliecer Gaitán, una interpretación multicausal permite poner el énfasis en varios puntos: la consolidación de identidades partidistas basadas en la venganza de sangre, las

desavenencias entre el gobierno central y los gobiernos regionales, la deslegitimación de las autoridades políticas y jurídicas, la transmisión intergeneracional de identidades y odios políticos, los conflictos relacionados con la apropiación de la tierra en manos de gamonales y de la iglesia, junto con la colonización campesina en zonas de frontera.

Según Consuelo Corredor (1992), en Colombia lo que se intentó impulsar en los años treinta y cuarenta fue un proceso de modernización sin modernidad. Para la autora, la modernización económica y tecnológica sin una correspondiente modernización en lo político (apertura de espacios de participación) y social (disminución de la desigualdad), impidió la construcción de las solidaridades propias de la sociedad moderna, basadas en la ciudadanía. El resultado: un Estado atrapado entre el liberalismo económico y el conservadurismo político.

Las reformas liberales de López Pumarejo (1934-1938; 1942-1945) conocidas como “la revolución en marcha” habían intentado pacificar el campo por medio de reformas agrarias, mientras que en la ciudad se fomentaba la proletarización de los trabajadores y la ampliación de los derechos ciudadanos de las mujeres. No obstante esto, tales reformas se habían quedado cortas a la hora de repartir la tierra de los grandes tenedores y los problemas estructurales del campo seguían latentes. La década de los cuarentas se cierra con el fracaso de las políticas de López, mientras el país se encontraba atrapado entre el ultra-conservadurismo de Laureano Gómez (con apoyo del clero) y el liberalismo populista de Gaitán (con gran apoyo de las masas).

En este clima de polarización nacional resurgen formas de violencia en varias regiones del país, especialmente en Santander, Boyacá, Tolima, Antioquia y Cundinamarca, respirándose un clima de guerra civil (Guzmán, Fals Borda y Umaña, 1988). Este carácter local de los conflictos era acrecentado por la falta de atención de una administración de justicia ecuánime:

“Conflictos entre vecinos, entre agregados o jornaleros y sus patronos; entre colonos y terratenientes, o los simples asuntos de cantina tendían a resolverse sangrientamente por parte de quienes, dada su filiación política o su preeminencia social, contaban con la complicidad de las autoridades locales. Pueblos y villorrios en una incesante guerra de vecino contra vecino, vereda contra vereda, establecían estrechas líneas de demarcación política, cuya transgresión tenía consecuencias fatales (Sánchez 1989, p. 149, citado por González, 2015, p. 287).

Las venganzas de sangre que se vivían en gran parte del territorio, por tanto, se cubrían bajo la identidad política propulsada por liberales y conservadores, gaitanistas y laureanistas. La



generalización y escalada de la violencia por todo el país a partir de 1948 puede explicarse por una acumulación de causas: el asesinato de Gaitán, la venganza revanchista del partido conservador que ahora se valía de la policía chulavita y de bandas paramilitares para exterminar liberales, y la conformación de guerrillas de autodefensa liberal. Mientras que en las grandes ciudades esta violencia fue intensa pero de corta duración, en los pueblos más alejados llevó a la consolidación de poderes locales fuertemente organizados por parte de las nacientes guerrillas liberales, posteriormente comunistas, que se enfrentaban a la policía conservadora en batallas de largo aliento. Según la reconstrucción histórica hecha por Medina Gallego,

“El asesinato sistemático, la tortura, la violencia sexual, la mutilación, la manipulación brutal de los cadáveres, el boleteo, la intimidación mediante el incendio, la matanza de ganado, la destrucción de sementeras, el despojo de propiedades, el abandono y la venta precipitada de fincas y parcelas, con la consiguiente acumulación de propiedades y riquezas en manos de quienes pudieron instrumentalizar la criminalidad colocándola al servicio de su propio beneficio, fueron entre otras algunas de las expresiones de violencia durante este período” (Medina, 2010, p. 122).

El estallido de la guerra fría, por su parte, empezaba a abrir la senda para crear un nuevo enemigo: el comunismo. De esta manera, el conservatismo iría entretejiendo una nueva dicotomía revolución/contrarrevolución.

### *2.1.2 El estallido de La Violencia*

Para inicio de esta década de los cincuentas, guerrillas comunistas y liberales son fuertemente perseguidas por los gamonales conservadores, estableciéndose en las llamadas “zonas liberadas” o “repúblicas independientes”, espacios locales en donde ejercían un rudimentario control mayoritariamente de autodefensa.

En los Llanos Orientales ya se empezaban a consolidar formas de contrapoder. Gustavo Sierra (1954) calculaba que para 1950 las guerrillas liberales controlaban el 90% de un territorio sin presencia Estatal, lo que equivalía a 150.000 kilómetros cuadrados. Las “leyes del llano”, intento de legislación guerrillera en la región, duraría lo que tardó el General Rojas Pinilla (1953-1957) en subir al poder por medio del único golpe de Estado militar en lo corrido del siglo XX en el país, ofreciendo amnistía a los guerrilleros insurrectos. La mayoría de las guerrillas liberales entregarían las armas, mientras las comunistas verían con sospecha el ofrecimiento y decidirían mantenerlas. Tal amnistía sería traicionada y los hombres desmovilizados, ahora sin posibilidad de defensa, serían paulatinamente ejecutados por las fuerzas del gobierno (Molano, 2012).

Lo desmovilización y la amnistía ofrecida a gran parte de las guerrillas liberales no se da con las comunistas. A finales de 1955 inicia la segunda ofensiva: Rojas Pinilla ordena el bombardeo con napalm en la zona de Villarrica (una de las “repúblicas independientes”) con un número indeterminado de muertos y más de cien mil desplazados (CNMH, 2014). La guerra declarada por el gobierno genera desplazamientos internos, hablándose de cinco mil desterrados (Aguilera, 2014) en medio del fuego cruzado entre el Estado y las guerrillas aún combatientes.

En 1957 se pacta la repartición del poder entre líderes del partido liberal y conservador con el fin de detener la oleada de violencia que atraviesa el país, dando nacimiento al Frente Nacional, pacto político en donde se estimarían dos periodos de cuatro años para cada bando con un total de 16 años. Lejos de acabar la violencia, el pacto político nacional transforma la confrontación partidista en el escenario propicio para el nacimiento de la lucha armada revolucionaria (Medina, 2010).

En síntesis, la guerra partidista se basó en una división amigo-enemigo que permeó casi la totalidad de la sociedad colombiana. Las confrontaciones locales y regionales de carácter personal encontraron legitimidad en los enfrentamientos nacionales entre partidos de orden más abstracto. Los partidos vehicularon identidades personales y colectivas que permitieron legitimar una espiral de venganzas entre las clases bajas de la sociedad en donde las autoridades que dirimieran los conflictos de manera neutral eran prácticamente nulas. Sumado a eso, la identidad religiosa reforzaba la frontera entre ambos grupos al tratarse de un elemento primordial en la configuración de las identidades de las clases populares.

### *2.1.3 El nacimiento de las guerrillas comunistas*

A la paz que intentaba traer el pacto burocrático del Frente Nacional se contrapusieron condiciones nacionales e internacionales: el panorama internacional estaba marcado por el triunfo de la revolución cubana, el inicio de la guerra fría y más tarde la guerra de Vietnam, mientras que por el lado nacional se consolidaba la mentalidad contra-insurgente de las Fuerzas Armadas junto con la satanización del comunismo. Asimismo, en los años sesentas hubo un acelerado proceso de urbanización de la población, ampliación de cobertura educativa, cambios en el rol social de la mujer (profesionalización, derecho al voto, inserción en el espacio público). A estos profundos cambios sociales no podrían responder los partidos tradicionales, cuyos programas de gobierno se dirigían a una población mayoritariamente rural, estática y segmentada.

Bajo el mandato de Kennedy en los Estados Unidos se firmó el acuerdo de la Alianza del Progreso en 1961, política antisubversiva centrada en combatir los nichos de comunismo en América Latina. Jruchov, por parte del poder soviético, haría un llamado a los países subdesarrollados para que

pelearan por su liberación, dando inicio a las tensiones de la guerra fría en América Latina. Tal clima fue aprovechado por activistas y dirigentes de izquierda que vieron la oportunidad para crear agrupaciones guerrilleras (maoístas, castristas, moscovitas) con los restos de las guerrillas liberales. En 1963, ante la consolidación de las llamadas “repúblicas independientes”, en donde operaban las rústicas guerrillas campesinas, dirimían conflictos y pedían tributos, se pone en marcha el plan gubernamental para “la eliminación de las repúblicas independientes creadas por insurgentes izquierdistas y algunos elementos bandoleros con apoyo del Partido Comunista” (González, 2015, p. 350).

La incapacidad del Estado para leer la nueva realidad social de la población, la estrechez que suponía el bipartidismo del Frente Nacional, el problema agrario sobreviviente y la histórica debilidad del Estado por regular la vida política, social y económica, junto con el panorama internacional bipolar, fueron todas causas para el surgimiento y consolidación de los movimientos guerrilleros.

Motivados por el triunfo de la revolución cubana, además de algunas masacres y torturas pagadas por terratenientes y amparadas por el Estado, el movimiento guerrillero se convulsiona. El Partido Comunista Colombiano (PPC) declara en el 1961 la necesidad de combinar todas las formas de lucha para la toma del poder, dándole el apoyo institucional a la vía armada.

En el plano latinoamericano resulta pertinente la tesis sostenida por Greg Grandin en *La última masacre colonial*. Para este autor, lo que para la URSS y EEUU significó la guerra fría en la segunda posguerra, para América Latina no fue otra cosa que una guerra caliente. El fin de la segunda guerra mundial marcó la división del mundo entre el comunismo y el capitalismo, y América Latina se presentaría como uno de los botines por los que iría el proyecto de expansionismo capitalista de Estados Unidos. Entre 1948 y 1953 se le da forma a este proyecto:

“El nacimiento de la Agencia Central de Inteligencia (CIA), la Doctrina Truman, la división de la india colonial, el endurecimiento ideológico de la Unión Soviética (...) fueron apenas algunos de los augurios que oscurecieron las esperanzas inspiradas en la derrota del fascismo (...) La coalición contrarrevolucionaria emergente adoptó formas específicas en distintos países pero, en general, fue apoyada por las clases rurales pudientes, el Ejército, la jerarquía eclesiástica y los capitalistas manufactureros e industriales que antes estuvieron a favor de las reformas pero que ahora buscaban tranquilidad política para atraer inversión extranjera” (Grandin, 2007, p. 12).

Por medio de la Alianza para el Progreso y la asesoría al ejército colombiano, los Estados Unidos inauguran la guerra contra el comunismo y las guerrillas en Colombia. En 1964, bajo la presidencia de Guillermo León Valencia (1962-1966), se inicia el “Plan Lazo” con apoyo norteamericano, utilizando, entre otras, virus y bacterias, cañoneos y disparos. El bombardeo a Marquetalia se instauraría como el mito originador y legitimador de la violencia de la guerrilla contra el Estado. Ese mismo año se crearía el primer programa agrario y se empezaría a consolidar el programa político comunista de las FARC.

A mediados de la década de los sesentas, un pequeño grupo de campesinos armados que huyen de los bombardeos del ejército organiza la “Conferencia del Bloque Sur”, pilar de lo que posteriormente sería el estatuto orgánico y el programa agrario de fundación de las FARC, siendo fundamentalmente un manifiesto de los motivos por los cuales se daba el alzamiento en armas. En palabras del profesor Medina, el manifiesto “señalaba la existencia de un movimiento revolucionario de campesinos del Sur del Tolima, Huila, Cauca y Valle que habían tenido que soportar, desde 1948, la acción de las fuerzas institucionales y criminales de la oligarquía que detentaba el poder representadas en los latifundistas, ganaderos, comerciantes y gamonales de la política oficial, que se dice, han decidido defender sus intereses a sangre y fuego” (2010, p. 165).

Descartando la vía pacífica para resistir la persecución gubernamental, Manuel Marulanda y Jacobo Arenas proclamaban el objetivo de una reforma agraria revolucionaria bajo la consigna “la tierra para quien la trabaja”, el deber de establecer un gobierno revolucionario que atienda a las necesidades campesinas y una serie de políticas que dé crédito a las reivindicaciones indígenas. En términos militares, la Conferencia significó el paso de la autodefensa a la guerra de guerrillas. A finales de los años sesenta y comienzo de los setentas las guerrillas se trasladan a lugares con precaria presencia estatal (Caquetá, Meta, Huila, Magdalena medio y Urabá) buscando sustituir las demandas incumplidas por parte del Estado y pregonando las ideas del Partido Comunista.

El proceso de nacimiento, expansión y consolidación de unas guerrillas mayoritariamente campesinas no tendría un desarrollo nacional. Por el contrario, se ubicaría en territorios excluidos del circuito económico del país, especialmente en Tolima, Huila y Cauca. De esta manera, estas “zonas apartadas y desconocidas hasta entonces, entran en la historia a través de los procesos de violencia. Espacios y territorios se construyen y reconstruyen en la dinámica misma de la resistencia, en donde surgen caseríos y zonas de colonización que evolucionaron como zonas de autodefensa o desaparecen en el tiempo según las posibilidades de supervivencia que les ofrece la confrontación armada” (Medina, 2010, p. 145).

Toda la década de los sesentas y la mitad de los setentas estaría marcada por el poder político del Frente Nacional, lo que lograría apaciguar la violencia partidista a cambio del descontento de nuevos movimientos políticos que reclamarían la apertura del espacio político. Ese sería el caso del Movimiento Revolucionario Liberal (MRL) y la Alianza Nacional Popular (ANAPO).

En medio de la crisis agenciada por el bipartidismo reinante, el marxismo consolidado en la Unión Soviética, en China y Cuba, se configuraría una fuerte corriente opositora no sólo compuesta por fuerzas revolucionarias sino también en una academia emergente que ya iniciaba los primeros trabajos de economía, sociología e historia en el país. Aun así, si bien las guerrillas creían que estaban dadas las condiciones objetivas para la revolución, hacía falta el estallido de las condiciones subjetivas para su consecución.

Entre 1966 y 1970 un nuevo presidente, Lleras Restrepo, intenta algunas reformas de integración de las periferias nacionales que terminan por dilucidar la profunda confrontación entre clientelas políticas regionales y tecnócratas nacionales. Algunas de las reformas impulsadas por Lleras Restrepo contribuirían al surgimiento de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (Anuc), pero con el gobierno de Misael Pastrana (1970-1974) también llegaría la “contrarreforma”, el retroceso en los avances hacia la consolidación de un movimiento campesino articulado y el revanchismo de los latifundistas contras las tímidas medidas de repartición de la tierra promovidas por el presidente anterior. La década se cerraría con un creciente descontento popular.

Según la periodización propuesta por Aguilera, entre 1964 y 1970 las guerrillas aun dispersas asumen el rol de control social en los rudimentarios territorios en los que hacen presencia, ejerciendo un contrapoder germinal y una justicia elementalmente ejemplarizante. Para este autor, “la precaria presencia estatal, el escaso peligro que representaba la guerrilla para las autoridades, las necesidades insatisfechas de los campesinos y las ofertas guerrilleras de bienes sociales en zonas abandonadas, permitieron que la guerrilla iniciar un proceso de asentamiento o que reforzara su presencia en varios lugares del país” (Aguilera, 2014, p. 207).

Este tipo de justicia naciente estaría caracterizada por castigar a los enemigos de la revolución, procurar la construcción de un nuevo orden social y lograr una eficaz represión de la delincuencia común.

#### *2.1.4 Movimientos ciudadanos, represión Estatal y procesos de paz*

Para la década de los setentas el proceso de urbanización en Colombia había crecido estrepitosamente, generando el incremento correspondiente de una clase obrera con bajo nivel de

sindicalización. Tras el fracaso sucesivo de varias reformas agrarias prometidas por la coalición gubernamental, la Anuc ganaría fuerza como movimiento cívico pues pasaría de tener 600.000 miembros en 1968 a casi un millón en 1971 (Aguilera, 2014). Con los caminos democráticos cerrados, la asociación se inclinaría por las vías de hecho: 645 predios tomados por la fuerza en 1971. En un hecho histórico que se repetiría varias veces en la historia del país, el Estado y los terratenientes arrasarían con las sublevaciones campesinas por la fuerza.

Por su parte, las FARC celebran su IV y V conferencia, recomponiendo sus fuerzas luego de potentes golpes propinados por las Fuerzas Armadas. Para esto se valieron del acumulado político desarrollado por las guerrillas liberales y por el descontento de los colonos que seguían huyendo de sus tierras por la violencia latifundista y asentándose en nuevas regiones. En la década de los setentas la guerrilla empieza a preparar una estrategia para pasar de la defensa a la expansión.

Según Jacobo Arenas, uno de los fundadores de las FARC, la V Conferencia celebrada en el Meta en 1974 fue fundamental para cambiar el carácter de la guerrilla de regional a nacional. En esta conferencia nació el Secretariado del Estado Mayor Central como máximo ente de la organización. De ahí surgieron los deberes y derechos guerrilleros, los estatutos internos, el régimen disciplinario y se dio mayor forma organizativa a la guerrilla. Así lo confirman las investigaciones del Centro de Memoria Histórica, para quien la rigidez de estos estatutos contribuyó en el crecimiento de las FARC, al contrario de los demás grupos como el M-19. Para 1978 se daría un gran crecimiento del grupo armado fortaleciéndose en el Caquetá, el Urabá antioqueño y a algunas regiones del Tolima, Huila, y Valle del Cauca, logrando un consolidado de ocho frentes (CNMH, 2014, p. 83).

Sin embargo, para la época las FARC se verían opacadas por el grupo guerrillero M-19, cuyo carácter simbólico y actuación urbana similar a la de los Tupamaros en Uruguay o los Montoneros en Argentina, le daría mayor renombre. También a finales de esta década se ve el primer ataque paramilitar sistemático agenciado por hacendados del Magdalena medio en contra de las extorsiones de las guerrillas.

En los setentas el foco de las luchas sociales pasó virtualmente del campo a la ciudad, protagonizado por el movimiento estudiantil, el sindicalismo, los paros cívicos (en los setentas se realizaron 138 patos cívicos, mientras que en la década anterior tan sólo fueron 16) y la deslegitimación del Frente Nacional manifestado en un creciente abstencionismo. El paro de 1977, el más grande de la historia reciente del país, acabaría con una violenta represión y un saldo de por lo menos 30 muertos (Aguilera, 2014).

En la bisagra de la década subiría Julio Cesar Turbay al poder (1978-1982), quien promulgaría el famoso “estatuto de seguridad ciudadana” que posibilitaría una nueva oleada de detenciones arbitrarias y juzgamiento de civiles a manos de la justicia penal militar.

A principios de la década de los ochentas las FARC entran a nuevas zonas, entre las que se encuentran las recientemente colonizadas como lo que más tarde sería el Guaviare, el Caquetá y el Meta. En ese entonces, la presencia de la guerrilla estuvo ligada a lugares con baja presencia Estatal pero sobre todo con población civil desplazada o afectada por la violencia bipartidista y de quienes provenían de las repúblicas independientes (Caguán, Cimitarra, Puerto Boyacá, Santander, etc.). Las nuevas zonas recién colonizadas serían los principales lugares de trabajo político y militar de la guerrilla (CNMH, 2014). Organizativamente la nueva estrategia de las FARC se explica por la celebración de VII conferencia en 1982, la cual tendría especial importancia porque significaría el cambio de guerra defensiva a guerra ofensiva, dispuesta bajo el nuevo plan estratégico. En ese entonces se buscaría acrecentar los frentes para cercar Bogotá y tomar el poder nacional.

Entre 1976 y 1985 aparece lo que Aguilera llama *justicia retaliadora*, en contraposición con la justicia ejemplarizante antes señalada. Si bien el autor señala que fue el M-19 el que adelantaría con más fuerza los procesos sumarios contra “los traidores del proceso revolucionario”, las FARC también ejecutarían algunos ajusticiamientos en nombre del pueblo, entre los que se encuentran por lo menos 3 inspectores de policía, 2 ex alcaldes, 1 alcalde en ejercicio y muchos otros dirigentes políticos. Las causas aducidas eran robos de cuello blanco, colaboraciones al ejército y otros “delitos contra el pueblo”.

La lógica de estos ajusticiamientos, contraria a la administración de justicia expedicionaria o ejemplarizante, tiene que ver con el fin de las penas, las cuales buscaban ganar capital político, desmoralizar el régimen y reafirmar los valores revolucionarios en contraposición con los anti-revolucionarios. En las FARC estos ajusticiamientos se vieron sobre todo en el Urabá antioqueño, en donde la industria del banano y la propia ausencia del Estado se prestaban como caldo de cultivo para la violación de derechos laborales. En ese contexto se presentaron profusas intimidaciones a los empresarios y algunos ajusticiamientos.

De esta manera tenemos que la justicia retaliadora fomentaría la respuesta violenta, selectiva y vengativa por parte del Estado y el paramilitarismo. “En términos generales, las prácticas de justicia retaliadora contribuyeron en buena medida a que se produjeran variadas respuestas estatales y privadas” (Aguilera, 2014, p. 365).

Al crecimiento de la guerrilla y la represión estatal a la izquierda se sumó el fortalecimiento del paramilitarismo por medio del nacimiento del grupo Muerte A Secuestradores (MAS), milicia para-estatal financiada por la oligarquía de las ciudades y el latifundio del campo para hacerle frente al incremento de secuestros políticos y extorsivos de los grupos guerrilleros. Sin embargo, el aumento de la violencia para-estatal y el gobierno represivo de Turbay encontraría contraste con el de Belisario Betancur (1982-1986), quien inauguraría la posibilidad de una salida dialogada a la guerra de guerrillas por medio de los primeros diálogos de paz y el primer cese al fuego en la historia de las FARC.

En ese marco nace la Unión Patriótica, grupo político que representaba una estrategia política por parte de la guerrilla para dejar las armas y unirse al juego democrático. En sus inicios tendría una amplia acogida popular debido por lo menos a tres razones: i. El desencanto frente a los partidos tradicionales que se encarnaban en el bipartidismo; ii. La amplitud del movimiento que reunía a “liberales, conservadores y personas que no habían participado nunca en nada, [al] pueblo sin partido, que siempre había estado excluido y ahora respaldaba este movimiento porque se veía representado” (CEPS, 2006, p. 143); iii. Por la capitalización de la movilización ciudadana que había empezado en los setentas y venía de un periodo altamente represivo con el Gobierno de Turbay.

Pese a *la calma chicha* que vivía el país, en 1985 el M-19 toma el Palacio de Justicia en pleno centro de Bogotá, exigiendo un juicio político al presidente de la república por los escasos avances de los diálogos de paz y cerrando la puerta a la continuación de las negociaciones entre la guerrilla y el gobierno. En una cuestionada y violenta retoma morirían los magistrados de la Corte Suprema, los guerrilleros y otros civiles, con un saldo de por lo menos 98 muertos.

Con el proceso de paz muerto, entre 1985 y 1986 el paramilitarismo inicia el exterminio de la Unión Patriótica: se habla de 1.598 víctimas entre asesinados y desaparecidos, 65 masacres, 145 concejales asesinados, 15 alcaldes, 9 candidatos a alcaldías, once diputados, 3 representantes a la cámara y 3 senadores acibillados (González, 2015, p. 390). Muchos otros militantes del partido de izquierda se verían forzados a abandonar el país, mientras que algunos otros reingresarían a las filas de la guerrilla para continuar con la lucha armada.

El camino democrático se había cerrado y las FARC optarían por el fortalecimiento de estructuras ilegales, las cuales tendrían un crecimiento sostenido pese a algunas disputas internas y fraccionamientos como el del Frente Ricardo Franco. En esta época la guerrilla empieza a financiarse por medio de tributaciones impuestas a comerciantes y campesinos dedicados al cultivo



de coca, especialmente al sur del país. Con una amplia demanda internacional, principalmente de Estados Unidos y Europa, la siembra de la hoja de coca se asentó como una opción de subsistencia para la población campesina, más aún cuando la ausencia de vías en buen estado imposibilitaba la integración de estas regiones al circuito comercial del país. Para poner un ejemplo, mientras la hoja de coca podía dar varias cosechas al año y su venta era segura, la siembra de bienes agrícolas podía tardar mucho más tiempo y sus ganancias podían ser nimias en comparación con los gastos de manutención y transporte.

Estas zonas, casi en su totalidad de reciente colonización, llegaron a tener una expansión económica inusitada. Pero con la bonanza económica también llegarían los conflictos por los precios de venta, áreas de sembrado, rutas de transporte (comúnmente llamados corredores de droga) e involucramiento paulatino de los grupos armados que encontraban en la coca una rentable oportunidad de engrosar sus finanzas. De esta forma es que las FARC empiezan a regular y posteriormente a lucrarse ya no sólo de la siembra sino también de la producción de pasta base para la creación de cocaína, lo que no dejó de presentarle nuevos problemas jurídicos, políticos y éticos. Acompañado a esto se ve una caída en su imagen pública al mezclarse con “un negocio intrínsecamente violento, con un código que remite a la violencia y la muerte” (Tirado Mejía, 1995, p. 121).

Según Molano (2006), el vínculo entre el narcotráfico y el levantamiento armado no es exclusivo de Colombia. En Afganistán la lucha contra los soviéticos se da, en parte, a costa del opio, e incluso en Nicaragua la guerra sandinista encontró en las drogas ilícitas una fuente de financiamiento. Según este autor, “es natural que siendo la insurrección y el tráfico de narcóticos actividades ilegales, encuentren espacios comunes, tiendan a formas de organización similares y realicen negocios solidarios” (p. 148)

En un principio la guerrilla no estaría preparada para el portentoso incremento en dinero, armas y hombres que tendría a raíz de su involucramiento con el negocio del narcotráfico. La indisciplina causada por una guerrilla desbordada llevaría a que a finales de los setentas y principios de los ochentas se crearan nuevos estatutos disciplinarios y la reformulación de su estructura orgánica.

Para finalizar la década asume el poder Virgilio Barco (1986-1990) con el objetivo de hacer frente a la expansión del narcotráfico. Las FARC no serían el único problema relacionado con el tráfico de drogas: el cartel de Medellín, el cartel de Cali, el paramilitarismo y otros actores más harían parte del negocio, lo que repercutiría en el fortalecimiento militar de las partes y el escalamiento de la guerra. González (2015) narra que para finales de los ochenta,

“los asesinatos y los secuestros evidenciaban la importancia creciente de la influencia de los sectores vinculados al narcotráfico, que, desde principios de la década, venía penetrando la política, la economía y la cultura de la sociedad colombiana en un claro discurso de democratización e inclusión social” (p.397).

Se configuraba, entonces, una nueva contradicción entre los poderes locales y nacionales, pues mientras los primeros veían en el cultivo y tráfico de coca una política eficaz para la inserción social de clases excluidas, para el gobierno central resultaba inviable sostener internacionalmente tales actividades productivas.

#### *2.1.5 Narcotráfico, paramilitarismo y auge de las FARC*

La última década del siglo XX en Colombia vino precedida por el aumento del narcotráfico, el cual se encontraba en abierta guerra con el gobierno y sus intenciones de extraditar a los principales líderes de los carteles de la droga. A esta condición se sumaba la consolidación de los grupos paramilitares en la costa caribe y el pacífico. En medio de la agitación política causada por el asesinato de cuatro candidatos presidenciales en la década anterior (Bernardo Jaramillo y Jaime Pardo por la Unión Patriótica; Carlos Pizarro por el M-19, ya desmovilizado; y Luis Carlos Galán por el Nuevo Liberalismo), se realizó una Asamblea Nacional Constituyente que pariría la nueva Constitución Política del país.

Con el auge del paramilitarismo, ahora financiado por el narcotráfico, las FARC retrocederían hacia sus zonas de retaguardia, principalmente al Meta, el Caquetá y el Guaviare. Estas regiones permitían el control territorial por estar exentas de control Estatal, prestarse para la producción de coca y estar cerca de Bogotá, lo cual daba ventajas para el plan militar de cercamiento a la capital. De esta manera es que nace el tercer tipo de administración de justicia guerrillera (1985-2003), llamado por Aguilera *justicia del poder local*. Desde los noventa las FARC empiezan a delegar funciones en las labores de justicia a las Juntas de Acción Comunal, instancias de organización comunitaria conformadas por líderes locales que cobraron protagonismo entre los años setentas y ochentas. Según este autor, a partir de los años noventa se crea una división del trabajo jurídico entre la guerrilla y las JAC: mientras las juntas se encargan de mediar conflictos leves, la guerrilla funge como ejecutor de sanciones y juez en los conflictos de mayor gravedad. Todo este proceso estaría aunado por la redistribución de poderes y la descentralización que generó la constitución de 1991.

En materia económica el nuevo gobierno intentaría integrarse de manera más explícita al mercado internacional. En comparación con otros países del continente la apertura del mercado en Colombia

fue tardía. Recién en 1990, con el gobierno de Cesar Gaviria (1990-1994) se daría la liberalización de la economía con políticas en el transporte, la salud, la vivienda y los servicios públicos, los cuales pasaron a manos de la inversión privada bajo la bandera de disminuir al máximo el gasto público. Para el agro colombiano la liberación del mercado tuvo efectos negativos: en 1992 se vio “la quiebra del sector agroindustrial en algunas regiones que estaban relativamente protegidas por las políticas proteccionistas del Estado colombiano” (González, 2015, p. 412), lo que provocó una “ganaderización” y expansión cocalera en muchas regiones del país, particularmente en el sur.

A la par, las guerrillas que decidieron no ser parte del nuevo pacto nacional (FARC, ELN y EPL) atravesarían un panorama internacional dificultoso: la caída del bloque Soviético, la derrota electoral del sandinismo en 1990 y el proceso de paz del Frente Farabundo Martí en El Salvador. Del lado interno, el rechazo de las FARC a desmovilizarse y hacer parte de la nueva Carta Constitucional llevaría a que el electo presidente Gaviria bombardeara Casa Verde, uno de los principales focos de la guerrilla, como lo había hecho el gobierno 26 años atrás con las “repúblicas independientes”. No obstante, las nuevas formas de financiamiento de las FARC, así como sus nuevas estrategias de guerra, repercutieron en un crecimiento tanto en militantes como en expansión territorial y capacidad bélica en esta década. Según los cálculos de Echandía (1999), más del 54% de los ingresos de las FARC provenían del narcotráfico, el 36% del secuestro y el resto de actividades como la extorción o el desvío de dineros oficiales. Entre 1985 y 1995 las FARC pasaron de tener 3.600 miembros a 7.000, mientras que en el 2002 llegarían a los 17.000 ubicado en 66 frentes distintos (Sánchez, 2007).

Las explicaciones sobre el exponencial incremento en las filas de las FARC pueden ser por lo menos dos: primero, se debe tener en cuenta que la guerrilla se muestra como una de las pocas opciones de “actividad profesional” que tienen jóvenes y niños del territorio en donde la guerrilla hace presencia. Otras opciones son las actividades de un campo cada vez menos productivo o la integración al Ejército Nacional (elección poco probable en los territorios controlados por las FARC). Si se tiene en cuenta la obligatoriedad que recae sobre la población civil de hacer parte de las estructuras organizativas que tiene la guerrilla en algunos de sus territorios, como se verá más adelante, y la posibilidad de expansión de su trabajo político que trajo consigo el aumento en sus finanzas, se puede entender el crecimiento de sus filas. Por otra parte debe nombrarse el reclutamiento forzado. Si bien los datos no acaban de ser totalmente confiables, según la Fiscalía General de la Nación, las FARC reclutaron un total de 11.556 menores desde 1975 hasta el 2014 (FGN, 2014).

Ante el crecimiento del paramilitarismo y de las FARC poco pudo hacer el gobierno de Samper (1994-1998), profundamente afectado por la crisis de legitimidad ocasionada por las denuncias que vinculaban su campaña política con dineros del narcotráfico. Lo sucedería Andrés Pastrana (1998-2002), prominente delfín político que intentaría instaurar unos nuevos diálogos de paz con este grupo armado, llegando incluso a realizar el despeje de una zona de 42.000 km<sup>2</sup> (una superficie mayor al de países como Dinamarca o Suiza). La guerra se haría más cruenta con el aumento del poder militar de las guerrillas y el paramilitarismo, a lo que se sumaría el proceso de modernización de las fuerzas armadas estatales bajo el Plan Colombia, estrategia antinarcótica y antiterrorista financiada por los Estados Unidos con un promedio de 7.500 millones de dólares por año (El país, 2010).

En los diálogos de paz con el gobierno de Pastrana las FARC alcanzan a planear el nombre del nuevo país: “República Socialista Bolivariana de Colombia”. Además, la guerrilla dicta dos leyes de carácter nacional (Ley 002 y 003, regulando tributos para las clases altas y penas para los corruptos) y llega a circular una nueva moneda hecha con “fotocopias de billetes de 10.000, 20.000 y 50.000 pesos, con la firma y sello del jefe 15 de las FARC” (Aguilera, 2014, p. 568). Sin embargo, negociar en medio de la guerra no funciona y los diálogos fracasan.

Por parte de la guerrilla se cuestiona el poco compromiso político para acabar con la guerra, pues tal receso llevó a su fortalecimiento territorial en varias regiones del país. La nueva estrategia militar que consistía en cercar a la capital de la República, a la par de los secuestros selectivos (llamados pescas milagrosas) y los atentados urbanos catapultaron los nuevos diálogos de paz hacia el fracaso.

Sumado al fuego cruzado en medio del cual se negociaba, dos factores más marcaron el entierro de las negociaciones: primero, los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos que radicalizaron la lucha contra el terrorismo, modificando las exigencias de los norteamericanos frente al tratamiento con las FARC; segundo, el desproporcionado incremento del poder político, militar y territorial del paramilitarismo, que durante los primeros años del siglo XXI logró desplazar a la guerrilla de varias zonas de dominio por medio de combates abiertos, asesinatos selectivos de la población civil y cruentas masacres.

#### *2.1.6 Guerra y paz*

La decepción nacional por un nuevo fracaso de encontrar un fin consensuado de la guerra entre el gobierno y la guerrilla abonaría el terreno para la llegada de la derecha guerrerrista al poder bajo la figura de Álvaro Uribe (2002-2010). El gobierno de Uribe emprendió una fuerte arremetida militar, política y jurídica contra los grupos armados de izquierda, lo que los obligó a replegarse en sus

lugares de retaguardia. Mientras tanto, con los paramilitares se firmó una desmovilización bastante cuestionada por la laxitud de las penas. Tales paramilitares pronto cambiarían de nombre para pasar a llamarse “bandas criminales” (o Bacrim), que operan en la actualidad con cadenas de mando menos visibles pero con iguales objetivos criminales (narcotráfico, minería ilegal, contrainsurgencia y despojo de tierras). En ese marco se echan a andar el Plan Patriota y el Plan Consolidación.

Uribe asume con la promesa de imponer mano dura a la guerrilla. Y lo haría. A través del Plan Patriota daría los golpes más duros a la insurgencia, cayendo algunos de sus más altos mandos. Sin embargo su estrategia de guerra en contra de la guerrilla no estaría exenta de escándalos: la defensa acérrima de las Cooperativas de Vigilancia Privada (Convivir) por parte de Uribe en tiempos en los que era gobernador de Antioquia, el escándalo de la parapolítica (alianzas políticas entre el paramilitarismo y los funcionarios de su bancada política), las ejecuciones extrajudiciales realizadas por el ejército en donde civiles de clases populares eran asesinados y posteriormente pasados por guerrilleros para obtener dádivas y mostrar resultados positivos en la lucha contra la guerrilla, la falsa desmovilización de los paramilitares en Santafé de Ralito, entre otros acontecimientos, harían que se cuestionara su política de guerra por parte de la oposición. Sin embargo, estos escándalos no mermarían su popularidad entre una gran mayoría de los colombianos quienes, con ayuda de los medios masivos de comunicación, habían construido a la guerrilla como la raíz de todos los males del país.

Con el país fragmentado, el fin de su gobierno y la imposibilidad de un tercer mandato, Uribe entrega su proyecto político a Juan Manuel Santos (2010-2018), que en un giro inesperado decide iniciar nuevos diálogos de paz con la guerrilla más antigua del mundo.

### *2.1.7 Algunas conclusiones*

La construcción del Estado en Colombia ha estado determinada en gran medida por confrontaciones de orden interno, a diferencia de los Estados europeos cuya identidad se formó a través de guerras externas. Pocos años después del movimiento independentista que desplazó el influjo de la corona española de América Latina se empezaron a dar las primeras pugnas entre actores internos, los cuales se ampararían bajo distintos objetivos políticos con el fin de ganar poder territorial a lo largo y ancho del país.

Una agrupación a gran escala permite distinguir tres momentos de la violencia en Colombia: primero, las confrontaciones entre centralistas y federalistas que marcaron el devenir del siglo XIX, creando el caldo de cultivo para el temprano nacimiento de los partidos políticos; segundo, a través del accionar bélico entre liberales y conservadores, que finalizaría formalmente al iniciar el siglo

XX pero que se reeditaría a mediados del siglo en una espiral de violencias revanchistas auspiciadas por la institucionalidad; tercero, tras el surgimiento de las guerrillas comunistas en abierta confrontación con el Estado, a la que se sumaría el paramilitarismo. Esta última guerra encontraría en el narcotráfico su mayor combustible, al fungir como la fuente de financiación de los grupos armados y, por tanto, generando una escalada del conflicto inusitada en la historia del país.

Mientras la violencia de los años cincuenta se debió a la radicalización de los partidos políticos y el refugio ideológico que ofrecían para los enfrentamientos revanchistas en las regiones, la violencia reciente se explica a través de dos factores: objetivos, debido a los problemas estructurales del campo colombiano (lo que explica la ubicación periférica de las guerrillas en zonas de frontera agrícola) junto con un bipartidismo que no pudo dar respuesta a los acelerados cambios sociales de mediados del siglo XX, y subjetivos, en la construcción de una interpretación maniquea de la política (amigo-enemigo) azuzada por la polaridad de la guerra fría, la revolución cubana y posteriormente por la lucha mundial contra el narcotráfico y el terrorismo.

Estos dos siglos de confrontaciones fratricidas han dejado marcas en la configuración del país: en primer lugar, dan cuenta de la ausencia de un Estado monopólico que pudiera hacer presencia efectiva y simbólica en lo extenso del territorio. Segundo, la debilidad de un Estado fragmentado y a travessado por relaciones clientelistas tuvo un papel importante en la reproducción de la violencia al ser incapaz de ofrecer instituciones neutrales para la tramitación de los conflictos sociales, lo que marcaría el estallido de justicias privadas. En tercer término, si siguiendo el contractualismo europeo es posible hablar de un pacto social del que se desprende la justicia legítima (o el uso legítimo de la fuerza), para el caso colombiano el pacto social inacabado dio origen a una pluralidad de justicias bastardas.

Finalmente, ni la debilidad del Estado ni el desarrollo del conflicto se han manifestado de igual manera en todo el territorio nacional. Desde las rencillas entre federalistas y centralistas hasta las actuales confrontaciones entre el Estado y los grupos armados ilegales es posible identificar la constitución de poderes locales en contraposición al poder central, lo que sería caracterizado por González como “presencia diferenciada del Estado”. Esto quiere decir que la guerra ha logrado fragmentar el territorio de tal manera que es posible hablar de la configuración de un centro y unas periferias, como se verá en el siguiente acápite.

## **2.2 Enmarque territorial: sobre el nacimiento del centro y las periferias**

En el apartado anterior se hizo un rápido recuento sobre la historia de la formación del Estado en Colombia, haciendo énfasis en los distintos tipos de violencia que han terminado por constituir a la nación. Una de las conclusiones que surgió del repaso histórico tuvo que ver con la tesis de González a cerca de la presencia diferenciada del Estado, que en pocas palabras puede entenderse como la fragmentación de la soberanía a favor de una pluralidad de poderes (más o menos consolidados, dependiendo del espacio geográfico al que se haga referencia) entre los que se encuentra la guerrilla de las FARC. Además de tener efectivo control territorial, estos poderes se encargaron de suplir al Estado en lo que se refiere a la recaudación de impuestos, oferta de algunos servicios básicos y, lo que nos resulta de mayor relevancia, detentar el uso legítimo de la fuerza a través de la administración de justicia.

Al ejercicio de estos poderes es a lo que llamamos *justicias bastardas*, queriendo significar el nacimiento de nuevas formas de soberanía por fuera del pacto social institucional. Teóricamente al ejercicio de dos o más formas de administrar justicia dentro de un mismo territorio con pretensión de soberanía es llamado pluralismo jurídico, como lo vimos con anterioridad. Por ahora bastará con decir que para acercarnos a las formas de justicia contra o para-estatales habrá que hacer referencia a territorios concretos, pues la misma definición de pluralismo jurídico implica que haya prácticas de justicia efectivas en contextos definidos.

Para el caso colombiano nos encontramos con una clara fragmentación entre un centro y varias periferias. Por el momento podemos hablar de tres tipos de territorios: el primero es el central, con amplia presencia política e institucional del Estado, cuyo espacio son los grandes conglomerados urbanos; el segundo es el regional, controlado por élites locales y regido por relaciones clientelistas que establecían (y establecen) diálogo con el centro a través de los partidos tradicionales, lo que podría caracterizarse como semi-periferias; el tercero, finalmente, sería el periférico, conformado por campesinos desposeídos que continuamente expandían (y expanden) la frontera agrícola huyendo de la violencia mientras consolidan formas de control social rústicas con ausencia relativa o absoluta de las instituciones clásicas del Estado.

Este tercer tipo ideal de escenarios es donde ha hecho presencia histórica la guerrilla de las FARC y, por tanto, es la que nos interesa. En el primer grupo se encontrarían las grandes y medianas ciudades, en el segundo las ciudades pequeñas y los municipios más integrados a la economía nacional, mientras que en el tercer grupo se encontrarían las zonas de colonización o de poca participación en las relaciones de carácter nacional, siendo estas elementalmente rurales. La información presentada se puede organizar de la siguiente manera:

<b>Topografía</b>	<b>Autoridad que ejerce poder</b>	<b>Ubicación territorial</b>
Centro	Estado	Centros urbanos integrados
Semi-periferia	Partidos políticos y poderes locales	Regiones más o menos integradas
Periferia	Grupos armados (guerrillas, paramilitares) y poderes locales	Zonas de frontera agrícola, áreas rurales apartadas

Tabla 1: elaboración propia

### *2.2.1 Del binomio campo/ciudad al binomio centro/periferia*

A través de un recorrido literario, Raymond Williams (2001) reconstruye la historia de las ideas que se tuvieron sobre el campo y la ciudad en Gran Bretaña desde inicios del capitalismo, en lo que puede denominarse como la historia cultural de la acumulación originaria para este territorio. Dentro de sus hallazgos se encontraba un hecho dicotómico: el campo podía ser asociado a un pasado romántico, “a la paz, la tranquilidad y la virtud simple” (p. 25) pero también al atraso, lo rústico y lo burdo. Esta dualidad daba cuenta de las distintas “estructuras de sentimiento” que se configuraban en torno al territorio rural.

En el caso colombiano las ideas que rodean al campo suelen funcionar en una dicotomía distinta: abandono, violencia y pobreza, por un lado, y concentración, latifundio y hacienda, por el otro. Así como el estallido del capitalismo cambió el campo en los países europeos al desplazar al campesinado tradicional a las nacientes ciudades, configurando esta visión dual de lo rural, la desigual tenencia de la tierra y la guerra en Colombia fueron dándole forma a asociaciones simbólicas particulares.

Esta estructura de significantes que permite que en el momento práctico (la experiencia, en Williams) se asocie el campo con la violencia y la concentración, es un producto histórico que depende de condiciones de producción de las subjetividades, tal como plantea Scott en sus críticas al culturalismo des-historizado (1999). De la misma manera que Williams demostró para el caso de Gran Bretaña la manera en que se construyen, consolidan y varían las “estructuras de sentimiento” frente al campo y la ciudad en el marco de la transformación de las condiciones materiales y simbólicas (revolución industrial, avanzada del capitalismo, migraciones internas, consolidación de centros urbanos, cambio de hábitos), en Colombia es posible rastrear el origen de



la asociación del campo con el abandono, la violencia, la concentración o la pobreza si se distinguen la formación de una periferia económica, institucional y territorial, en contraposición de un centro que concentra el capital, las instituciones y las tierras productivas. El hecho de no poder asociar el campo a una única idea en contraposición a la ciudad nos hace más pertinente el uso de la contradicción entre centro, una semi-periferia y una periferia, lo que permite crear un efecto de gradualidad.

En otras palabras, la conglomeración de ideas en torno al campo tiene un correlato material e histórico que funciona por medio de la creación de un centro y unas periferias. El centro concentra el capital económico y las instituciones del Estado; las periferias se encuentran desarticuladas de las redes económicas y las instituciones del Estado no hacen presencia. Para realizar esta investigación se parte del hecho de que no existe la unidad nacional en un sentido material, aunque muchas veces opere en un plano simbólico. Hablamos, por lo menos, de la configuración de tres Colombias: la central, en donde se encuentran las grandes ciudades y las regiones más o menos integradas a la economía nacional, la semi-periférica, con más o menos integración; y la periférica, nacida de la expansión de la frontera agrícola realizada por colonos, con poca presencia Estatal y alta presencia de grupos armados.

### *2.2.2 Periferia económica*

Así como la división internacional del trabajo asigna roles a los países ubicándolos en la parte baja o en la parte alta de la apropiación del plusvalor (economías de productos con poco valor agregado y economías de productos de gran valor agregado), al interior de los propios países la economía distribuye posiciones que determinan el grado de inserción de las regiones a las relaciones comerciales internas.

En los tiempos poscoloniales (1820-1870) hubo un auge económico en casi la totalidad de América Latina; sin embargo, su inserción en el mercado mundial, si bien supuso una recepción acelerada de tecnologías y nuevas técnicas, también supuso un posicionamiento subordinado en el panorama internacional, agenciado, además, por una aceleración estrepitosa de la deuda externa. “Como parte de este proceso mundial, América Latina se vio cada vez más integrada en la estructura de articulación subordinante que proporcionaba el sistema del mercado mundial”. (Bethell, 1991, p. 7).

Para el caso particular colombiano las mismas condiciones geográficas y climáticas allanaron el camino para que se crearan la prematura división entre el centro y las periferias económicas. La geografía atravesada por tres cordilleras dificultaba la conexión entre regiones, mientras la variedad

de climas permitía la autosuficiencia a la vez que impedía la integración de mercados con carácter nacional. Para principios del siglo XX “la autosuficiencia obstaculizaba el desarrollo de un mercado nacional y desestimulaba la construcción de vías de comunicación y la creación de transporte que vinculara a la población” (González, 2015, p. 183).

Comenzando el siglo XX varias regiones se adhieren al poder central con el fin de configurar un mercado interno. Otras muchas, entre las que se encuentran los Llanos Orientales, la Orinoquía y la Amazonía, quedarían por fuera de este circuito. Este fenómeno sería lo que González llamaría “integración territorial diferenciada”, la cual se agudizaría para mediados de siglo. Ejemplo de esto fue la rápida integración del centro del país a raíz del auge exportador del café, lo que hizo que se crearan nuevas formas de comunicación entre ciudades en lo que se denominaría la colonización antioqueña. Mientras tanto, “los desarrollos de infraestructuras en las regiones no cafeteras fueron prácticamente inexistentes, pues casi toda la red férrea construida estaba al servicio del café” (González, 2015, p. 212).

El modelo cepalino de sustitución de importaciones llegó recién en la segunda mitad del siglo bajo el gobierno de Lleras Restrepo (1966-1970), concentrándose exclusivamente en el triángulo formado por Medellín, Valle y Bogotá (Rodríguez, 2011). De esta manera, mientras los altos aranceles a las importaciones industriales sirvieron para fomentar la industria en el centro del país favorecido por los subsidios del Estado, para el resto de las regiones significó un aumento sostenido y generalizado en los impuestos.

En el marco de un centro enriquecido y unas periferias empobrecidas empiezan a configurarse nuevas economías regionales en torno a la siembra de la hoja de coca. A finales de los ochentas ya se puede hablar de la expansión de la narco-producción en una parte importante del territorio rural, lo cual aumentaría la tensión entre el centro y las periferias: mientras que para algunas regiones la siembra y venta de la hoja significó la inclusión socioeconómica de grandes porciones de la población históricamente arruinada, para el gobierno nacional resultó ser un problema en ascenso no sólo al interior del país debido al financiamiento de la guerra, sino también frente a la presión estadounidense por cuenta de guerra contra las drogas que se había iniciado en el gobierno de Ronald Reagan (1981-1989).

De este modo, el paso de la economía cafetera a la cocalera y posteriormente a la minera, generó enfrentamientos entre las regiones y el gobierno central, agudizándose con la avanzada del Estado en contra de la siembra de coca y la resistencia del movimiento social cocalero. Acompañado a esto, los noventas abren con tres hechos importantes que profundizarían la división económica del país: i.

La apertura de mercado y el afianzamiento del neoliberalismo impactan profundamente las economías campesinas, a la vez que favorecen a los grandes conglomerados urbanos y a los grandes tenedores de tierras productivas; ii. Con la nueva Constitución Política de 1991 se genera la “descentralización fiscal” de las regiones, lo que supone mayor autonomía respecto al centro, y con ello la profundización de la corrupción local; iii. Ante las nuevas condiciones, la estructura improductiva del campo y la baja recaudación de impuestos en los territorios periféricos termina por afectar aún más a las regiones apartadas del centro.

En síntesis, la división nacional de trabajo que operó en Colombia generó una ruptura en términos económicos: por un lado se encuentra un centro que concentra la rudimentaria industria del país, la producción cafetera, otros bienes circulables en el mercado internacional y el capital financiero, integrando paulatinamente a los grandes y medianos tenedores de tierra dependiendo de la región (las llamadas semi-periferias), mientras que por el otro lado se encuentran periferias poco articuladas con economías de subsistencia o ilegales, pocas vías de comunicación, nula ayuda del Estado y en constante crecimiento debido al desplazamiento forzado de colonos en búsqueda de nuevas tierras que cultivar.

Rodríguez explica que esta disparidad regional en Colombia es sostenida por una especialización productiva desigual, lo que además de generar una división entre centro y periferia ubica a Colombia como uno de los países más desiguales de América Latina. Para apoyar esta tesis puede pensarse que Antioquia, Bogotá y el Valle (conocido como el triángulo de oro, representando el centro del país) con sólo el 8% del territorio aportan el 52% del PIB, mientras que los llamados “nuevos departamentos”, que se corresponden con la periferia y que representan el 42% del territorio nacional, contribuyen con el 4% del PIB (Rodríguez, 2011, p. 138).

Según las cifras arrojadas por el último Censo Nacional Agropecuario realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2014), la pobreza rural en Colombia es 3,2 veces mayor que la pobreza urbana, mientras que la pobreza multidimensional (analfabetismo, salud, acceso al agua, vivienda, alimentos) alcanza un 44,7% en las áreas rurales dispersas, es decir, en los sectores campesinos no concentrados o cercanos a cascos urbanos. Entre otros problemas, la pobreza de las zonas periféricas ha generado un acelerado envejecimiento de la población campesina por las migraciones de los jóvenes, el aumento de la concentración de la tierra en ciertos sectores, además de servir como escenario ideal para el surgimiento y consolidación de contrapoderes que encuentran en el abandono Estatal la justificación de su presencia.

Finalmente, es posible afirmar que en Colombia los métodos de acumulación del capital influyeron en la presencia del Estado en las regiones: mientras que el Estado fue supervisor de la acumulación ampliada (apropiación del excedente o plusvalor que operaba en las ciudades o en los bienes agropecuarios de exportación) no lo fue de la acumulación por desposesión (que se daba en las regiones más apartadas). De esta manera, la concentración de la tierra no regulada por el poder central, seguía expulsando “a la población campesina excedente hacia las zonas de baldíos y selvas, lo cual implicaba un estilo de evasión del problema agrario que seguiría marcando la historia del país hasta hoy” (González, 2015, p. 543).

### *2.2.3 Periferia institucional*

El hecho de que al Estado le importara la regulación de las relaciones comerciales de la parte integrada de la economía mientras que abandonaba a las regiones más aisladas, se tradujo en otro tipo de periferia: la institucional. La falta de un gobierno hegemónico que llegara a todos los rincones del territorio se representa claramente en las oscilaciones que sufrió la institucionalidad en el siglo XIX, declarando el federalismo en 1863 y volviendo al centralismo en 1886. A pesar del centralismo formal proclamado por la Constitución del 86, las guerras civiles de finales de siglo, incluyendo la de los mil días, dejarían en evidencia la fragmentación del poder político y territorial del país.

Durante la primera mitad del siglo XX la manifestación de esta fragmentación se renovaría en las disputas de liberales y conservadores por los poderes locales, pues más allá la alternancia de ambos partidos en un nivel nacional, es decir, en la Presidencia de la República y sus burocracias, los dos extremos políticos se pelearían de manera férrea las semi-periferias que se encontraban más o menos integradas a la economía nacional.

De esta manera, la participación del gobierno central en las regiones se reduciría al diálogo con los partidos políticos que tuvieran control sobre la región, los cuales, siguiendo la tesis de García Villegas (2008), más que en democracia gobernaban bajo una extensa red de relaciones clientelistas. El profesor García Villegas lo representa en la siguiente fórmula: “En buena parte del territorio nacional ha habido más territorio que nación, más nación que sociedad, más sociedad que Estado y más partidos políticos que democracia” (p. 31)

Mientras tanto, las periferias propiamente dichas, construidas y pobladas por colonos, estarían exentas de este juego por el poder (por lo menos hasta la llegada de las guerrillas) y abandonadas a su propia suerte:

“Estos poblamientos de la periferia rural sentaron los antecedentes de la presencia diferenciada de las instituciones estatales, esbozados en este ordenamiento espacial primario, que establecería una división entre las regiones integradas de los altiplanos y los entornos rurales de los territorios “sin Dios ni ley”, una especie de tierra de nadie” (González, 2015, p. 173).

Las condiciones geográficas de un amplio territorio hicieron su parte al posibilitar el desplazamiento irrefrenable de aquellas poblaciones que se oponían a integrarse al poder central, que se encontraban por fuera de las redes clientelistas o que eran desplazadas a las zonas de frontera agrícola por los grandes tenedores de tierra. Aun en las regiones en donde había instituciones, la deslegitimación de las mismas y la aceptación de la venganza privada en épocas de la violencia partidista, negó la posibilidad de solucionar los conflictos en un ámbito público, abriendo una espiral de violencias privadas amparadas por el desconocimiento de autoridad del Estado.

Durante la segunda mitad del siglo pasado el fenómeno variaría: las guerrillas, y posteriormente el paramilitarismo, intentarían llenar ese vacío de poder a través de la regulación de la vida de las poblaciones. Entrados los noventas y durante lo corrido del siglo XXI la lucha por el control territorial también estaría determinado por el narcotráfico y sus corredores estratégicos.

De tal modo que podemos diferenciar dos momentos de las periferias institucionales:

Primero: los partidos políticos tradicionales imbuidos por las relaciones clientelistas se encargaron de destrozarse la confianza en la neutralidad de las instituciones del Estado allí donde éste hacía presencia. Ante esta situación otras figuras de autoridad administraban el poder, lo que se representa en la famosa fórmula de José María Samper según la cual “el cura ejercía el poder legislativo [creaba las leyes], el tinterillo<sup>7</sup> el poder judicial [administraba justicia] y el gamonal<sup>8</sup> el poder ejecutivo [las hacía cumplir]” (citado por García Villegas, 2008, p. 31).

Segundo: a partir de los ochentas el movimiento guerrillero tiene un crecimiento acelerado, ubicándose en las periferias del país, desplazando o llenando el vacío de las instituciones estatales. Con la consolidación de las guerrillas los partidos políticos y las autoridades locales dejarían de ser el enlace entre el poder central y los poderes regionales, logrando crear un nuevo orden social más o menos autónomo.

---

<sup>7</sup> Tinterillo o rábula son palabras que se usan para nombrar a quien no tiene formación profesional en derecho, pero que maneja el conocimiento de las leyes con buena labia, así carezca de fundamentos formales.

<sup>8</sup> Gran tenedor de tierra que detenta el poder debido a su capital económico.

Con el gobierno Uribe se consolida un nuevo diálogo entre el centro y la periferia pero esta vez en términos militares. La persecución de la insurgencia, el desmonte de los cultivos de coca y el enclenque proyecto de consolidación territorial harían retirar transitoriamente a las milicias hacia sus zonas de retaguardia (Aguilera, 2014). Sin embargo, con la retirada de las tropas estatales las guerrillas avanzarían nuevamente hacia los territorios en disputa en donde la presencia del Estado se vería reducido a una fugaz intervención militar.

La idea de la periferia institucional en Colombia ha sido trabajada por Mauricio García Villegas y José Rafael Espinosa en lo que han denominado el *apartheid institucional* (2013, p. 120). Según los autores, pese a que el Estado logró hacer presencia formal en la totalidad de los municipios colombianos para comienzos del siglo XXI, la debilidad de estas instituciones, sumado a la presencia de grupos armados ilegales, termina por generar un rampante abandono en ciertos lugares del territorio nacional. Sumando a lo anterior, la ausencia de instituciones sólidas en las regiones periféricas ha terminado por crear un divorcio entre la ley, la moral y las costumbres de la población, lo que impide su integración al sistema jurídico estatal.

Al adherir la variable del conflicto armado a la baja o ineficaz presencia de las instituciones del Estado en las periferias, García Villegas y Espinosa encuentran que el 73% de los municipios que tienen peor desempeño en el funcionamiento de la justicia han tenido presencia de la guerrilla, lo que coincide, a su vez, con la presencia de cultivos ilícitos, minería ilegal, desarticulación con la economía nacional y altos niveles de pobreza.

#### *2.2.4 Periferia étnica*

Finalmente resulta pertinente nombrar, siquiera de manera sumaria, la cuestión étnica en la división centro/periferia que se viene construyendo. Al contrario de los procesos de mestizaje ocurridos en el norte de América, gran parte de los países sudamericanos vivieron intensos procesos de mezcla de razas que hoy en día hacen del racismo un problema anacrónico. En 2003 el profesor Emilio Yunis realizó un estudio genético que demostró la creciente mescolanza étnica de la población colombiana, la cual, según sus resultados, continúa actualmente en aumento. De esta manera el mapa racial del país, allí donde continúa siendo posible identificar regiones predominantemente negras o indígenas, coincide con los cinturones de pobreza.

Muestra de lo anterior es que el pacífico colombiano, en el cual el 75% de la población es afro descendiente, continúa siendo una de las regiones con menor integración económica y mayores índices de pobreza del país. Mientras tanto, regiones económicamente desarrolladas como la antioqueña, tienen un 70% de componentes genéticos caucásicos o blancos (Semana, 25 de Octubre

de 2003). Adicionalmente, según los datos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo publicados por El Espectador (26 de agosto de 2012), el 63% de los pueblos indígenas se encuentra por debajo de la línea de pobreza, mientras que el 47,6% está por debajo de la línea de miseria. Tales cifras han llevado a que la Organización Nacional de Indígenas de Colombia haya informado que de los 87 pueblos indígenas existentes en Colombia, 32 de ellos estuvieran en riesgo de desaparición pues “se enfrentan a factores de riesgo planteados por el conflicto armado, la discriminación, la pobreza y el abandono institucional” (ONIC, 2010, p.17)

Según el mismo González (2015), la correspondencia entre las periferias étnicas, institucionales y económicas se encuentra en las raíces de la historia colonial. La instauración del poder español se caracterizó por hacer uso de las organizaciones indígenas preexistentes en el centro del país, las cuales serían usadas por medio de encomiendas, condenadas a la paulatina desaparición o al desplazamiento. Mientras el poder de la corona se instauraba en el centro, los indígenas de las regiones apartadas quedarían por fuera del circuito de este nuevo poder. La temprana distribución desigual de tierras entrelazada con la composición étnica mantendría la iniquidad hasta el tiempo presente. Este fenómeno también se explicaría por la desigual repartición de la tierra, según Kalmanovitz y López:

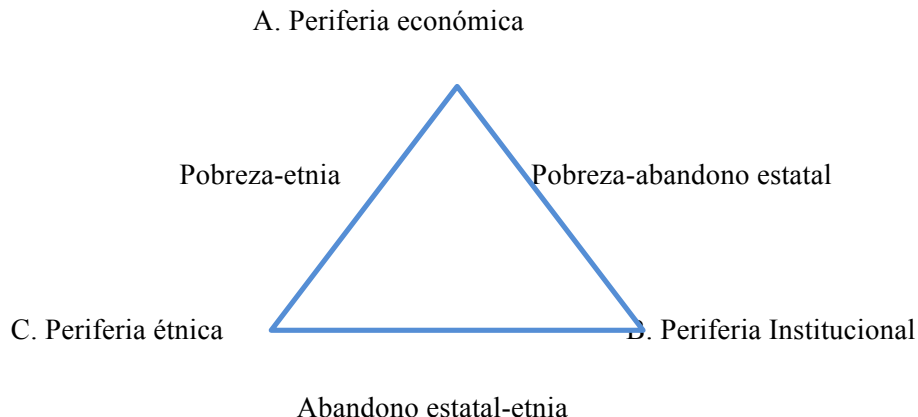
“Como otros países colonizados por España, Colombia se caracterizó por una distribución inicial de las tierras y otros recursos económicos hecha de acuerdo con criterios de linaje en una sociedad segmentada entre blancos, mestizos, indígenas y negros esclavos. Esa distribución de los recursos naturales fue inequitativa y sólo en los casos de poblamiento por españoles pobres, como en Antioquia y Santander, alcanzó un grado de igualdad mayor, permitida por la mayor competencia política que socavó los monopolios contenidos en las mercedes de tierras originales” (Kalmanovitz y López, 2005, p.7)

Con las guerras independentistas el control sería tomado por los criollos (ahora con una composición étnica mezclada) pero la situación de los pueblos originarios y afro descendientes no variaría radicalmente. Como resultado de este proceso, una parte importante del campesinado tendrá ascendencia afro, indígena o será resultado de una mezcla étnica con los españoles.

#### *2.2.5 Los cruces periféricos*

Si cada una de las periferias antes descritas se plasmara en un plano, sus cruces nos indicarían la manera en que se han articulado distintos mecanismos para lograr configurar un centro con pleno ejercicio del poder y unas periferias por fuera del circuito de tal poder:

Gráfico 1: elaboración propia



De esta manera tendríamos:

Relación A-B: en donde la pobreza ha estado históricamente ligada al abandono estatal. Como resultado, la ausencia del Estado coincide con economías rurales con poca integración a al circuito nacional y la emergencia de grupos armados al margen de la ley que suplen la regulación social, los cuales se nutren de la producción y comercio de coca.

Relación B-C: el abandono estatal coincide con la presencia de minorías étnicas. Aunque debe aclararse que la ausencia del Estado no se da únicamente en territorios con presencia indígena o afro, los estudios de DeJusticia antes nombrados dan cuenta de la correspondencia entre estas dos variables. Adicionalmente se debe mencionar que algunos pueblos tradicionales crean sus propias formas de regulación, lo que es conocido como Justicia Propia (Ardila, 2002) Este es el caso de los indígenas Nasa en el Cauca, los Pastos en Nariño, de algunos pueblos afros en la Costa Caribe, entre otros.

Relación C-A: la relación entre pobreza y raza queda ejemplificada en los datos antes mencionados.

Para finalizar, volvamos un momento a la propuesta culturalista de Williams y a su concepto de “estructuras de sentimiento” en cuanto códigos compartidos que permiten la representación colectiva de un fenómeno (2003). Si bien es cierto que la distribución centro/periferia tiene una materialidad demostrable en hechos y cifras, no es menos preciso afirmar que esta división es afirmada y reproducida por códigos simbólicos agenciados por políticos, medios de comunicación, etcétera, afianzados en la representación y el sentido común de los colombianos.



Una de las frases que mejor representa esta construcción simbólica fue la dicha por el Diputado Rodrigo Mesa en 2012, cuando afirmó que “la plata que uno le meta al Chocó [departamento Afro del pacífico] es como meterle perfume a un bollo [de mierda]” (Rodrigo Mesa, Diputado, 2012). En esta construcción podemos ver varios cruces: primero, la representatividad económica que significa el Chocó para el país, siendo el departamento más pobre de todo el territorio nacional (seis veces más pobre que Bogotá) y uno de los que menos Producto Interno Bruto aporta con sólo un 0,4% en comparación con el 24,9% de Bogotá (DANE, 2015); segundo, afirmando que el Estado no debe ni debería gastar sus recursos en esta región periférica y; tercero, en la coincidencia de esta pobreza con el grupo étnico que allí se encuentra.

Desde las declaraciones que se refieren directamente a la raza y a la condición social (“Los desplazados, los negros y los indígenas son otro cáncer para la sociedad y los gobiernos”, Fernando Delgado, Concejal, 2012), hasta los comentarios sutiles que justifican la desigualdad (“Todos somos iguales, pero unos somos más iguales que otros”, (Misael Pastrana, Presidente de la República 1970-1974), son todas muestras de la configuración de sentido que se crea en torno a la realidad material que divide al país en materia territorial, económica, institucional y étnica.

La información anterior puede ser organizada en la siguiente tabla:

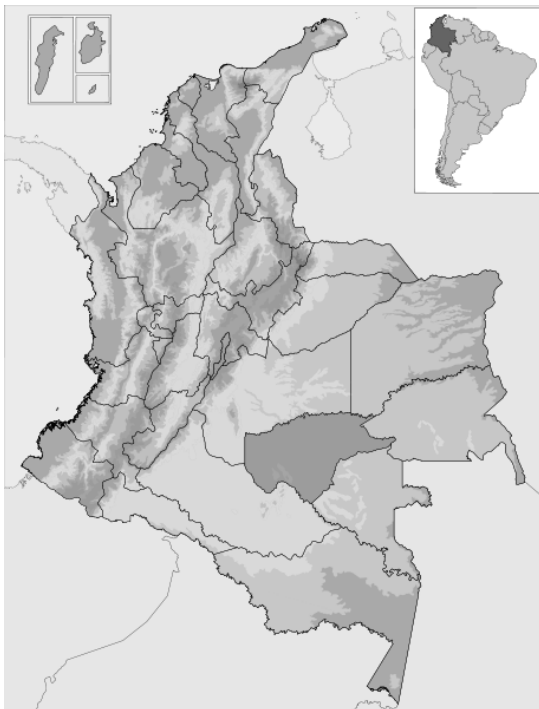
Tabla 2: elaboración propia

<b>Criterio/Topografía</b>	<b>Centro</b>	<b>Semi-periferia</b>	<b>Periferia</b>
Económico	Integración a economía nacional e internacional	Más o menos integración económica	Poca integración económica
			Economías ilegales
			Economías de subsistencia
Territorial	Grandes ciudades y tierras integradas	Pequeñas ciudades y municipios	Zonas de frontera agrícola
Institucional	Estado	Partidos políticos divorciados del poder central	Grupos ilegales (FARC, ELN, paramilitares, Bandas criminales) y poderes locales
		Poderes locales	
		Más o menos Estado; más o menos Grupos	

		ilegales	
Étnico	Menor mezcla racial	Más o menos mezcla étnica	Mayor mezcla racial por procesos de desplazamiento de colonos o presencia de minorías étnicas (afros e indígenas)

### 2.3 Un punto al margen: el caso del Guaviare y el Meta

Los departamentos seleccionados para esta investigación se ubican en el oriente y suroriente Colombiano, donde se encuentran la cordillera oriental, el llano y la selva amazónica. Específicamente se tomaron los departamentos del Meta (municipios de Puerto Lleras, Mesetas y alrededores) y el Guaviare (Municipio El Retorno, La Libertad, vereda la Paz, Pueblo Nuevo y alrededores) por ser territorios de histórica presencia de FARC a través del Bloque Oriental. Esta región concentra gran parte de la historia la guerrilla, siendo la cuna de las milicias liberales en tiempos de la Violencia, centro de comando del Secretariado de las FARC (máximo órgano decisorio) y foco de los diálogos de Paz en el gobierno Pastrana (1998-2002).



9

#### 2.3.1 Caracterización del Guaviare

El departamento del Guaviare se encuentra situado en el suroriente del país, donde empiezan a acabarse los llanos orientales del Meta para darle paso a la selva amazónica. Con únicamente cuatro municipios (San José, la capital, El Retorno, Calamar y Miraflores), el Guaviare cuenta con un total de 81.411 habitantes, de los cuales 30.735 se

encuentran en áreas rurales mientras que los restantes 50.676 habitan en las cabeceras municipales. Entre un municipio y otro únicamente hay una carretera destapada que sirve como conexión. A Miraflores sólo se puede llegar por río o por avioneta.

Según el censo de 2005 del DANE, el 61,3% de la población que habita en las áreas rurales del departamento tienen necesidades básicas insatisfechas, factor que se agrava si se tiene en cuenta la ausencia de servicios de salud, educación, oportunidades laborales y vías de acceso. Según el diagnóstico departamental de el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), “la situación de derechos humanos en el Guaviare se encuentra estrechamente relacionada con la histórica debilidad de la presencia estatal en sus territorios, el insuficiente desarrollo de la agricultura y la industria y el aprovechamiento de los grupos armados al margen de la ley para impulsar allí una economía basada en el cultivo, procesamiento y comercialización de coca” (2015, p. 2)

La historia periférica del departamento ha estado determinada por la violencia y el abandono institucional. Tradicionalmente este territorio estuvo marcado por las explotaciones de caucho desde las primeras décadas del siglo XX. Posterior a la segunda guerra mundial cesó gran parte de la demanda de caucho de la selva amazónica, por lo que las actividades productivas pasaron a ser la siembra de alimentos (yuca, plátano, maíz, entre otros) y mayoritariamente la ganadería. Esta última ocasionó una primera expansión de la frontera agrícola, derribando grandes porciones de selva con el fin de preparar el terreno para el ganado (Alcaldía Municipal del Retorno, 2015).

En un departamento de difícil acceso y poca relevancia para la economía del país, el Estado sólo había hecho presencia en pequeño puertos que apoyaban logísticamente al ejército colombiano en la efímera guerra con el Perú (1932). Más allá de eso, la región tuvo poca población hasta que en 1951, a raíz de la violencia partidista, empiezan a llegar desplazados de la guerra, especialmente del Tolima y el piedemonte llanero.

Según Molano (2006) los colonos que llegaron en los cincuentas eran de dos tipos: unos estaban desorganizados y venían huyendo de la violencia partidista (colonización rapaz), mientras los otros tenían estructuras jerárquicas y hacían parte de las guerrillas liberales (colonización armada). Ambos tipos de colonos coincidieron en sus prácticas económicas: la conquista de los territorios selváticos baldíos del Estado, en donde se producía el desmonte, la quema y la siembra. En los sesentas hay un nuevo tipo de colonización promovida por el Gobierno para descongestionar los centros urbanos que ya se atiborraban de desplazados. A esta colonización se le ha caracterizado

como dirigida, la cual afectó más que todo al municipio de El Retorno, el cual recibió gente de Bogotá, Cali, Pereira y Tunja (p. 59).

La llegada de colonos, las grandes porciones de tierra fértil y los conocimientos en actividades productivas que trajeron consigo se vieron opacadas por la ausencia de vías, lo que hacía que la siembra fuera productiva únicamente si era para consumo propio. En estas condiciones se conoció el cultivo de marihuana, la cual creció desde la Sierra Nevada de Santa Marta, pasando por el Meta hasta llegar al Guaviare. El fugaz éxito de la planta sólo allanó el camino para la producción de la coca (la cual se sembraba ya ancestralmente por parte de los indígenas), que en los setentas se empieza a comercializar masivamente para la producción de cocaína. Aun cuando al principio sólo ciertos grupos guardaban el secreto de la producción, “el negocio seguía siendo fabuloso para el cultivador. Una hectárea sembrada de coca producía en una cosecha todo el dinero junto que no habían visto pasar por sus manos en la vida” (Molano, 2006, p. 65).

Con la bonanza de la coca para 1979 el precio de la vida y la propiedad raíz se dispara, aunque “a finales de esta década, la sobreoferta en el departamento produjo la caída en los precios de compra y venta, lo que condujo a que muchos traficantes y un buen número de población flotante abandonaran el Guaviare” (ACNUR, 2015). Esto no impediría que el negocio se reactivara, esta vez bajo el control del Frente Primero de las FARC que recién llegaba al territorio.

Unido a su plan de expansión en el Meta con los Frentes 7, 26, 27, 31, 39, 40 y 44, el Frente 1, uno de los más grandes de la guerrilla, incrementa la presencia de las FARC en toda la región, disputando puntos y canales estratégicos con bandas y narcotraficantes locales en lo que sería conocido como La Guerra del Guaviare. Para los ochentas la guerrilla ya venía cumpliendo las labores de cualquier fuerza política: legislar e imponer mediante la fuerza de sus normas, empezar a regular las relaciones sociales y con ello también el comercio de coca. A cambio de esto, dice Molano, el grupo armado proporcionó la seguridad que habían arrebatado las bandas y mafias locales. “Habiendo una autoridad que medie y solucione los conflictos, la ley de la justicia por mano propia queda abolida y sustituida por un nuevo pacto social” (2006, p. 80).

A partir de las disputas entre la guerrilla y los traficantes de droga, el gobierno de Samper, ya entrados los noventas, prohíbe el ingreso de insumos para la producción de la cocaína y ordena la fumigación área de los cultivos ilícitos de la región. Tras el fracaso de los *paños tibios* en la lucha contra el narcotráfico, entre 1997 y 2001 las Autodefensas Unidas de Colombia (paramilitares) entran al departamento para disputar los canales de la droga y hacer retroceder a la guerrilla, generando fuertes enfrentamientos, varias cruentas masacres y múltiples desplazamientos.

Con el gobierno Uribe el departamento se vuelve epicentro del Plan Patriota, esta vez haciendo presencia militar de la Armada, el Ejército, la fuerza Aérea y las Brigadas móviles 7 y 10, logrando reabrir las estaciones de Policía en Calamar y Miraflores. Con el fin del gobierno Uribe las fuerzas estatales retrocedieron, dando paso a una nueva avanzada de la guerrilla.



La población del Guaviare dista de ser homogénea. Los procesos de colonización y migración antes nombrados, sobre todo en años de la Violencia, hacen que su condición étnico-cultural resulte en una amalgama indígena, llanera, capitalina y paisa, principalmente. Aún hoy permanecen la etnia Tucano Oriental, especialmente en el resguardo la Asunción, y la etnia Nukak, de tendencia nómada (Martín, 2015). Las actividades productivas crean una división más o menos rígida del espectro social: por un lado se encuentran los grandes y medianos tenedores de tierra, cuya actividad productiva sigue siendo la crianza y venta de ganado, mientras que de otro lado se encuentran trabajadores sin tierra que trabajan por jornales (jornadas de trabajo de ocho a diez horas cuya recompensa es de treinta mil pesos -30.000- colombianos, equivalente a 10 dólares) o como encargados de fincas, en cuyo caso tendrán derecho a vivienda, comida y un salario algo más alto que el mínimo a cambio de mantener el cuidado de las fincas (lo que incluye las podas, cuidado de animales y seguridad).

<sup>10</sup> Imagen recuperada de <http://www.hugosalamancaparra.net>

Otra parte de la población, siempre menor, se reúne en torno a los pequeños centros urbanos de El Retorno, La Libertad y Pueblo Nuevo (sin reconocimiento jurídico). Las actividades de estos cascos urbanos suelen ser comerciales, las cuales se potencian los domingos.

Según las cifras del DANE (2015), el departamento del Guaviare aporta el 0,1% del PIB nacional, lo que se puede explicar por la expansión de los cultivos ilícitos como principal forma de supervivencia de los pobladores.

11



### 2.3.2 Caracterización del Meta

Puerto Lleras y Mesetas están situados en el corazón de la Serranía de la Macarena. La serranía se caracteriza por ser una de las regiones de mayor protagonismo del Bloque Oriental de las FARC en lo corrido de la década de los noventa, hasta lo que va de este nuevo siglo.

En páginas anteriores dijimos que la importancia del Meta para la guerrilla radicaba en su posición geográfica respecto a la capital del país. Compartiendo sus tierras con la cordillera oriental y con un extenso llano, este

departamento ha visto pasar a las guerrillas liberales en tiempos de La Violencia, a las FARC desde los setenta hasta las primeras décadas del siglo XXI y, ya entrados los años noventa, a las Autodefensas Unidas de Colombia. Asimismo, su cercanía con el Guaviare lo ha convertido en un corredor estratégico de los diversos grupos armados y el narcotráfico.

Su división política es mucho mayor a la del Guaviare y su población es casi diez veces mayor: está dividido en 29 departamentos que suman un total de 789.276 habitantes, de los cuales una cuarta

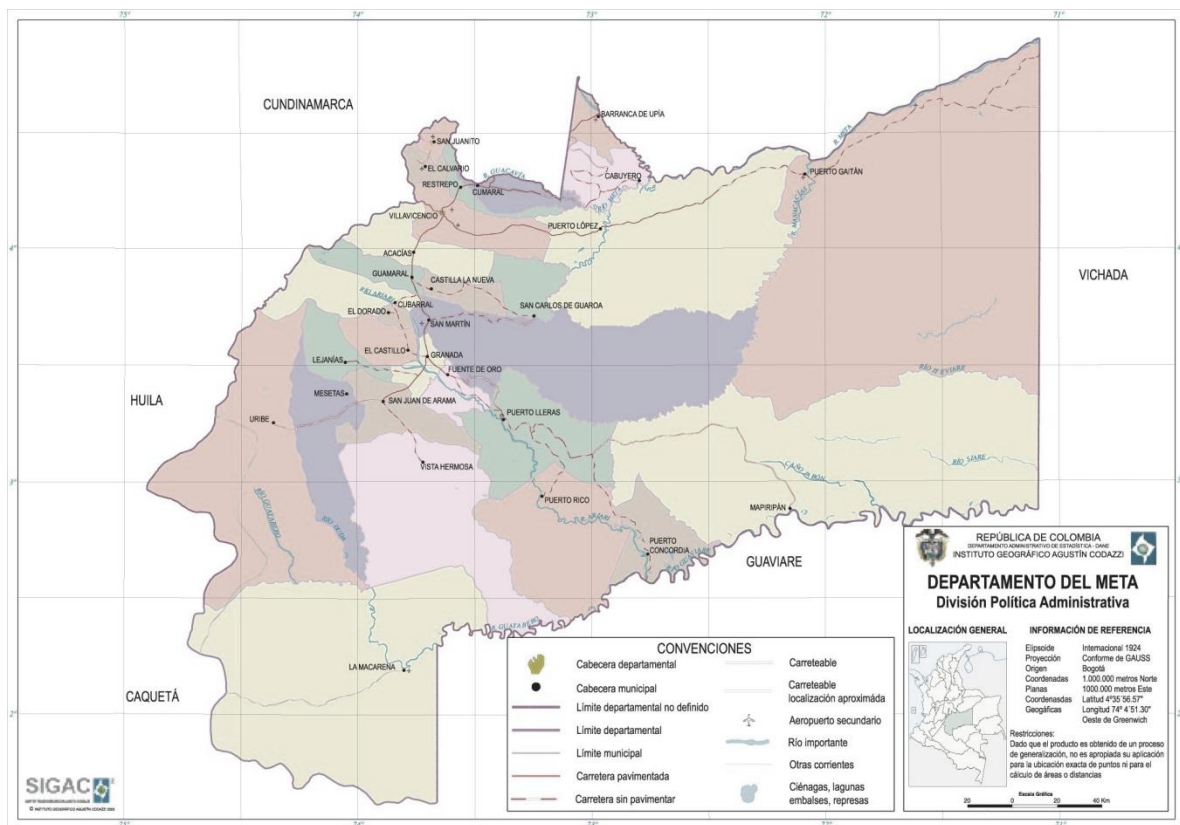
---

<sup>11</sup> Imagen recuperada de: Shadowxfox -CC BY-SA 3.0, <https://commons.wikimedia.org/w/index.php?curid=22488801>

parte viven en zonas rurales y de estas el 44,4% tiene necesidades básicas insatisfechas (DANE, 2005).

La presencia de las FARC en esta región se nutrió principalmente de dos acumulados políticos que la antecedieron: primero, la guerrilla de los llanos que operó con la figura del mítico Guadalupe Salcedo desde 1949 hasta 1953, cuando se llevó a cabo la desmovilización a cargo del Gobierno de Gustavo Rojas Pinilla; segundo, con las “Columnas en Marcha” del Partido Comunista provenientes principalmente del Tolima y Cundinamarca (Medina, 2010). Con un gran número de colonos desplazados por la violencia y una estructura organizativa sólida, el departamento del Meta sería uno de los fortines político-militares de la guerrilla en lo corrido del siglo XX. Adicionalmente Molano sostiene que la composición política de los primeros colonos generó un ambiente propicio para la llegada de la guerrilla, pues estos ya traían consigo una antipatía implícita hacia el Estado.

A partir de 1982, cuando se celebra la séptima conferencia de las FARC, no sólo se crea el plan para cercar a Bogotá sino que se consolida una cadena de 12 frentes en la región “con el fin de dividir la Orinoquía y la Amazonía del resto del país” (ACNUR, 2015, p. 2). Bajo el gobierno de Belisario Betancurt se aprovecharía el cese bilateral del fuego para que el grupo armado alcanzara los 39 frentes, desplegando una gran estrategia en el departamento bajo el presupuesto del blindar al Secretariado. En los noventas, sin embargo, iniciaría el arribo de del paramilitarismo, dando nacimiento a las Autodefensas Unidas del Casanare (ACC), las Autodefensas del Meta y el Vichada y el Bloque Centauros, todas ellas en abierta lucha con la guerrilla y estrechamente vinculadas a las actividades del narcotráfico.



12

En el corazón del territorio de estudio se llevó a cabo la Zona de Despeje (ZD) bajo el gobierno de Pastrana (1998), abarcando los territorios de La Macarena, Vista Hermosa, San Vicente del Caguán (Caquetá) y Las Mesetas. Con el fracaso de los diálogos se reactivarían las acciones bélicas entre el Estado y la insurgencia. Por su parte, con el arribo del gobierno Uribe sucede algo similar a lo narrado para el departamento del Guaviare pues se aumenta la presencia del ejército y se inicia el plan de consolidación territorial. La guerrilla, por su parte, retrocedería hacia sus zonas de retaguardia mayoritariamente rurales.

En lo que se refiere al vínculo entre el narcotráfico y el conflicto armado, según los datos suministrados por ACNUR durante la arremetida paramilitar “se pasó de 9.222 hectáreas cultivadas en 2003 a 12.814 en 2003, que equivale a un incremento de 39%; en 2004, la cifra continuó en ascenso hasta llegar a 18.740, es decir, un aumento de 46% con respecto al año anterior” (2015, p. 4).

Otro problema de tinte humanitario que sacude la zona es el de las minas antipersonales. Ante la acometida del gobierno Uribe en contra de la economía cocalera, llevada a cabo por medio de la

<sup>12</sup> Imagen recuperada de <http://www.zonu.com/fullsize2/2009-09-17-5891/Departamento-del-Meta-2003.html>



operación “Colombia Verde” en donde se realizaban labores de erradicación manual de los cultivos ilícitos, la guerrilla usó este cuestionado método de siembra de minas con el fin de evitar la incursión de civiles y militares en sus fortines militares y financieros. Entre 2003 y 2006 hubo un incremento de 126% de eventos con minas antipersonales, llegando a 317 incidentes en este último año.

Por su parte, aunque tradicionalmente las principales actividades económicas han sido la ganadería, la minería y la actividad agrícola, el descubrimiento de yacimientos petroleros en el departamento generó un estallido económico diferenciado a la vez que un encarecimiento de la tierra para principios del siglo XXI. Debido a las explotaciones de petróleo, para el 2015 el departamento aportaba el 5,1% del PIB nacional (DANE, 2015), aunque debe aclararse que tal bonanza no fue generalizada para todo el territorio departamental ni las ganancias fueron a las manos de la mayoría de la población.

Muchas de las condiciones de los municipios escogidos en el departamento del Meta son compartidos con los del Guaviare: alta presencia de la guerrilla, economía vinculada a la coca, baja presencia del Estado, difícil acceso y control del ingreso por parte del ejército.

### *2.3.3 La cuestión económica: coca y pobreza*

La economía ilegal de la coca generó una bonanza pasajera en los municipios de estudio, pero con la arremetida de los gobiernos de Pastrana (1998-2002), y particularmente Uribe (2002-2008), tal bonanza se cubrió bajo una persecución que continúa lejos de desmontar los cultivos ilícitos. Según los datos oficiales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), para 2015 el Guaviare contaba con 5.423 hectáreas de coca cultivadas, lo que representa un total de 6% del total de la tierra con cultivos ilícitos en el país. Mientras tanto, el Meta contaba con un total de 5.002 y un 5% del cultivo, sólo por debajo de otros municipios periféricos como Nariño, Putumayo, Cauca o Caquetá (UNODOC, 2015, p. 20)

El establecimiento de cultivos ilícitos en las regiones tiene varias implicaciones económicas, políticas y sociales. Algunas de ellas son: primero, altera las economías de subsistencia y encarece la tierra; segundo, profundiza la desarticulación de las economías locales con el flujo nacional; tercero, genera inestabilidad social debido al flujo poblacional y la dispersión de poderes locales; cuarto, favorece el establecimiento de poderes al margen de la ley (como las guerrillas o los paramilitares) y; quinto, favorece la cultura del “dinero fácil”.

El problema de la desarticulación económica y la coca como producto de subsistencia queda plasmado en uno de los testimonios recogidos en campo. Uno de los pobladores entrevistados en el Guaviare decía respecto al cultivo de coca:

Lo único [de lo] que sobrevivimos nosotros es de las tres matas de coca que tenemos, pero sembramos coca porque nos toca, porque el Estado no quiere llegar a ningún acuerdo con nosotros. Hemos puesto a sembrar matas de pancoger [cultivos para el auto sostenimiento] por mata de coca y el Estado no... el Estado nos pone a mandar gente para Bogotá, para Villavicencio, para Mocoa, mandamos el año pasado y son bañitos de agua tibia (...) Nosotros sabemos que le estamos haciendo un daño a Colombia y al mundo, pero de que más sobrevivimos si no tenemos, si nosotros sembramos plátano, nos toca comérselo, si sembramos maíz, nos toca comérselo. Incluso, nosotros sembramos maíz acá, y la llevada de un bulto de maíz de aquí a San José [centro urbano cercano] cobran 55.000 pesos y allá lo encontramos en 50.000 pesos, ¿entonces? (Don O<sup>13</sup>, 18 de marzo de 2016, entrevista del autor).

En el testimonio citado puede verse la problemática situación que se afronta en los lugares más apartados de la geografía departamental. El alto costo del transporte y las malas vías se conjugan para hacer inviable la siembra de otros productos además de la hoja de coca. La bonanza económica y posterior decadencia que trajo consigo la coca fue percibida de este modo por otro habitante, esta vez de Puerto Lleras (Meta):

[Actualmente] el ambiente del caserío es desolado debido a que era la antigua zona de distensión y cuando había sembradíos de coca había billares, prostitutas y comercio todo el tiempo. Ahora ya está en ruinas. Hay muy pocas casas habitadas, porque eso [la llegada del ejército en el gobierno Uribe] fue muy tremendo... (Don A.<sup>14</sup>, 20 de marzo de 2016, entrevista del autor).

De tal manera, tenemos municipios con una baja participación en la producción del PIB, con economías dislocadas por la siembra de coca y con vías de comunicación que no permiten la

---

<sup>13</sup> Don O. fue entrevistado por el autor en la vereda La Paz, región rural del Guaviare. Hombre entre los 60 y los 70 años de edad. Procedente de Ocaña, Norte de Santander, y residente de la Vereda la Paz, perteneciente a San José del Guaviare. Líder Comunal y miembro de la Junta de Acción Comunal del lugar. Según la información proporcionada por el propio entrevistado, su relación con los miembros del Frente 1 de las FARC es de cercanía.

<sup>14</sup> Don A. Entrevista realizada en el municipio de Puerto Lleras. Hombre entre los 35 y 40 años de edad. Procedente y residente del mismo municipio. Trabajador vinculado a la ganadería: vaquería, cuidado y manutención de reses. La mayor parte de su vida ha transcurrido en la región.

producción de otros bienes que resulten rentables para la supervivencia campesina de la zona. La combinación de estos factores da como resultado economías vulnerables junto con poblaciones empobrecidas.

#### *2.3.4 La cuestión institucional: la brecha entre la presencia fáctica y la justicia material*

La periferia institucional está caracterizada por encontrar un trato distintivo en comparación con los grandes centros urbanos. En los municipios que la componen la justicia no opera de la misma manera, por lo que será pertinente realizar un cotejo entre el centro y las periferias.

Frente a la periferia institucional hay dos escenarios posibles:

Primer escenario: se trata de los lugares en donde hay ausencia absoluta del Estado, lo que generalmente sucede en zonas veredales particularmente rurales. En estos territorios sin instituciones clásicas la sensación de abandono estatal es radical. Afirmaba un poblador de la La Paz, vereda de San José del Guaviare:

Que sepa Colombia y el mundo que estamos en otra Colombia (...) Acá no hay nada de eso [instituciones estatales], porque las fiscalías, los juzgados... todo eso se trata de tanta corrupción que nosotros no queremos que llegue eso acá, porque en realidad nosotros los pobres, los campesinos, somos personas retiradas de la sociedad, más cuando nosotros sembramos la coca y nos tratan como narcotraficantes (Don O., 18 de marzo de 2016, entrevista del autor).

En el testimonio citado puede verse el cruce A-B, en donde la periferia económica se corresponde con la periferia institucional. Además, no sólo hablamos de ausencia institucional efectiva sino también de rechazo frente a la posibilidad de que el Estado haga presencia. En este punto puede verse el influjo del trabajo retórico-político de las FARC, el cual, como se verá más adelante, cumple una importante función en la configuración del Estado como contradestinatario, como Otro antagonista en amenaza de la subsistencia económica que brinda la hoja de coca. La percepción sobre los programas del Estado sigue el mismo sendero:

Entrevistador: ¿hay programas del Estado en la región?

Entrevistado: Pues bueno, sí, el programa del gobierno es el glifosato<sup>15</sup> y el palín para mandarnos a la ciudad a aguantar hambre, esos son los programas del Estado (Don O., 18 de marzo de 2016, entrevista del autor).

De esta manera, la presencia del Estado se reduce a la aparición esporádica del ejército en busca de erradicación de cultivos ilícitos, lo que genera un ambiente de hostilidad entre las partes. Dado este antagonismo, la regulación social en estos escenarios deja de ser monopolio del Estado y empieza a recaer en actores locales tradicionales (curas o párrocos, figuras comunitarias, Juntas de Acción Comunal) y particularmente en la guerrilla:

Entrevistador: si no hay Estado, ¿quién regula a la población acá en la vereda?

Entrevistado: mire, hablando así, esta es la casa de la guerrilla. Acá donde ve usted aparentemente no se ve guerrilla, pero acá ahorita puede haber treientos, cuatrocientos guerrilleros en esta zona. No hay que mentirle al Estado. Las labores de seguridad aquí las cumple la guerrilla, sí, todos nos adaptamos a eso, porque es una autoridad y tenemos que respetarla. (...) El año pasado, antepasado, estuve en una reunión con el general Navarrete, el comandante del batallón ahí de San José [capital del departamento], y... me decía él que su ejército [el Ejército Nacional] era la autoridad acá, entonces un muchacho salió y dijo "camarada" [forma usual de llamar a un miembro de la guerrilla], por lo que el general se puso bravo. Y es que lo que pasa es que allá tienen un ejército y aquí es otro, entonces por eso nosotros la llamamos otra Colombia, porque aquí es otra Colombia (Don O., 18 de marzo de 2016, entrevista del autor).

El desarrollo de las prácticas de administración de justicia por parte de la guerrilla, que constituye el núcleo de esta tesis, se tratará con mayor detalle más adelante.

Segundo escenario: responde a las zonas periféricas en donde la presencia del Estado por medio de sus instituciones no solamente militares es rudimentaria pero existente. Este es el caso de los cascos urbanos de los territorios estudiados, en donde es posible identificar Alcaldías, Concejos Municipales, Juzgados promiscuos<sup>16</sup>, Personerías, entre otros. No obstante la presencia fáctica, para el caso de los territorios con instituciones estatales se reconoce una brecha entre la existencia formal

---

<sup>15</sup> El glifosato es un herbicida usado por el gobierno para fumigar y erradicar los cultivos de coca. En 2015 fue prohibido por el Consejo Nacional de Estupefacentes por sus implicaciones en la salud humana. Al día de hoy, todavía existe un importante debate jurídico y político en torno al uso o prohibición del herbicida.

<sup>16</sup> El juzgado promiscuo es el que se encarga de la totalidad de los conflictos del derecho sin importar la espacialidad. De tal manera, un mismo juez atiende litigios en materia penal, civil, laboral, comercial, etc.

y el uso material, lo que genera la impresión de estar bajo una soberanía más allá de los límites del Estado-nación.

En el Municipio del Retorno, por ejemplo, hay presencia de un Juzgado Promiscuo. Sin embargo, también hay presencia histórica de la guerrilla, por lo que el poder de administrar justicia recae en el grupo armado y no en las autoridades del Estado. Una pobladora del municipio comentaba:

Entrevistador: ¿acá hay Juzgado, Fiscalía, Personería o ese tipo de cosas?

Entrevistada: sí existe pero se usa poco. ¿Pues quién va a utilizarlos? O sea, usted sabe que dónde hay gente que lo manda a uno, pues lo manda a uno [haciendo referencia a la guerrilla]. Usted sabe que si no hay más para donde irse uno, pues toca enterarse y hacer caso (Doña M.<sup>17</sup>, entrevista del autor, 15 de marzo de 2016).

De esta reflexión es posible desprender algunos elementos: primero, que hay presencia institucional formal del Estado, por rústica o ineficaz que esta pueda ser; segundo, que estas instituciones no son frecuentemente utilizadas; tercero, que en lugar de utilizar las instituciones estatales se recurre a la guerrilla para solucionar conflictos. Además de estos tres puntos es posible inferir la relación jerárquica que se da entre la entrevistada y los miembros de la guerrilla, lo cual será explicado en el apartado de coerción. Este mismo hecho la llevaría a afirmar que “no es que uno esté o no esté de acuerdo [con los métodos de la guerrilla], pues uno que va a saber... porque uno nunca sabe el día de mañana sea un familiar de uno que esté en una situación de esas [procesado por la justicia guerrillera]”. De cualquier manera, ya nos empezamos a acercar a la influencia del grupo armado en la vida diaria de los pobladores.

El testimonio citado cobra sentido en el contexto más amplio de la periferia institucional que se viene nombrando, en donde se denota la brecha existente entre la presencia institucional y la justicia material. Para caracterizar adecuadamente el escenario se tomaron datos proporcionados por el Consejo Superior de la Judicatura acerca del funcionamiento de la justicia en estos municipios. El procedimiento consistió en tomar el total de los procesos ingresados y egresados por sentencia en

---

<sup>17</sup> Doña M. Entrevista realizada en el municipio de El Retorno. Mujer entre los 50 y los 60 años de edad. Junto con su familia, llegó al Guaviare procedente de Santander. Estuvo en el municipio señalado durante la incursión paramilitar y la toma guerrillera. Actualmente se dedica a labores del campo, incluyendo el ordeño de vacas y la comercialización de leche.

los Juzgados Promiscuos de los municipios estudiados<sup>18</sup>, y compararlos con otros municipios de condiciones similares, tanto sin presencia de grupos al margen de la ley como con presencia histórica del paramilitarismo. De tal manera que tenemos tres grupos: funcionamiento de juzgados en zonas guerrilleras, en zonas paramilitares y en zonas sin presencia de grupos ilegales.

Los municipios sin presencia de grupos armados fueron Chía (Cundinamarca), Pensilvania (Caldas), Puerto Carreño (Vichada), Tenjo (Cundinamarca) y Santa Rosalía (Vichada). Los municipios con presencia histórica del paramilitarismo fueron El Bagre (Antioquia) y Nechí (Antioquia). Los municipios con presencia de las FARC son los del presente estudio: El Retorno (Guaviare), Mesetas (Meta) y Puerto Lleras (Meta), agregándole Calamar (Guaviare) por su alta presencia de milicias y su cercanía con El Retorno. Los datos obtenidos van del 2005 al 2014 con el fin de abarcar un periodo que permita descartar cambios radicales de un año a otro, posibilitando la medición diacrónica del fenómeno y sus tendencias. Los años 2015 y 2016 no pudieron ser tenidos en cuenta por el tiempo de demora que conlleva la recolección de datos por parte del organismo al que fueron pedidos (CSJ).

### *2.3.5 Eficacia de la justicia*

Medir la eficacia de la justicia es un problema en sí mismo, pues aún si se contaran con datos absolutos acerca de la celeridad de los procesos y el nivel de satisfacción de las partes involucradas, la misma naturaleza de un juicio (pugna entre dos iguales) y la imposibilidad de saber la “verdad” extrajudicialmente, impiden una medición fidedigna del fenómeno. Aun así, para el caso concreto se buscó comparar qué tanto actúa la justicia en escenarios con y sin actores armados que puedan detentar la labor de mediar en los conflictos. Para ello se tomaron los datos de ingresos efectivos a los juzgados promiscuos de los municipios (incluyendo demandas y denuncias) y se compararon con las sentencias dictadas por los jueces anualmente.

De este modo es posible medir la cantidad de personas (e instituciones, en el caso del Estado con los procesos motivados por la fiscalía) que acuden a la justicia cada año en comparación con el número de personas que reciben una solución vía sentencia dentro del mismo periodo. Para que un juzgado funcione de manera eficaz el número de sentencias que dicta anualmente debe ser cercano o igual al número de procesos que se abren (Pastor, 2003). Entre más amplia sea la diferencia entre estos dos factores mayor será la congestión y, por tanto, la ineficacia.

---

<sup>18</sup> Para los efectos de la investigación sólo se tienen en cuenta los juzgados promiscuos por el hecho de que en los municipios periféricos son los únicos que hacen presencia. En las grandes ciudades la justicia no opera igual, pues cada rama del derecho cuenta con un juzgado particular.

Los datos son los siguientes:

En los municipios sin conflicto armado hay un porcentaje de 30,18% de eficiencia para el municipio de Chía, lo que quiere decir que por los 1783 procesos que se abren anualmente en promedio, se dictan 530 sentencias. Para Pensilvania el porcentaje es del 35,24%, 24% para Puerto Carrero, 20% para Tenjo y 41% para Santa Rosalía, lo que da un promedio de un 30% de eficacia en general. Esto quiere decir que por cada 100 ingresos de denuncias o demandas que entran a un juzgado municipal por año, se producen 30 sentencias en el mismo periodo.

Paradójicamente el resultado en los municipios con presencia paramilitar es mayor. En El Bagre el promedio de ingreso es de 528 mientras que el de salida es de 204, lo que arroja un 36,3% de eficacia. En el caso de Nechí el promedio de ingreso es de 112 y el de salida 43, lo que equivale a un 46%.

En los municipios con presencia guerrillera el panorama es muy distinto. En El Retorno, por cada 87 procesos que se abren sólo se dictan 16 sentencias (19%), en Calamar la diferencia es de 41 a 7 (18%), en Puerto Lleras de 243 a 32 (13%) y en Mesetas la diferencia es de 166 a 15, lo que configura un 10% de eficacia. El promedio de eficacia de estos municipios es del 15%.

Gráfico 2 de eficacia de la justicia

Elaboración propia

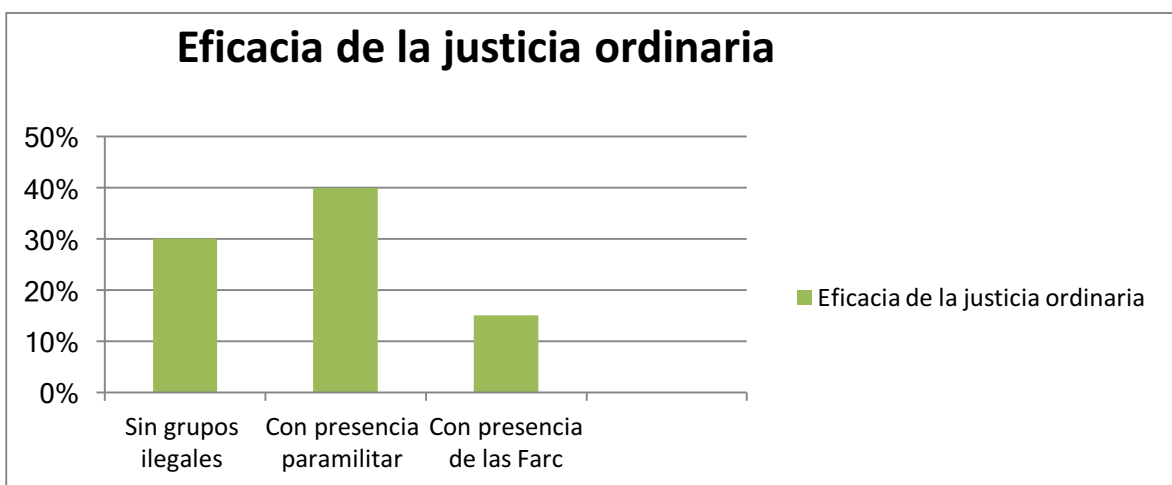
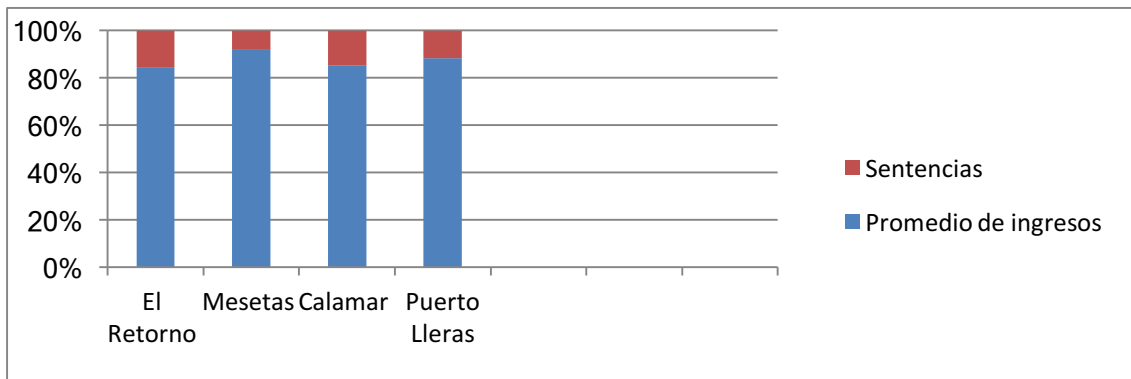


Gráfico 3 sobre la eficacia de la justicia en los municipios de estudio



Elaboración propia

En síntesis, a partir del contraste entre los datos que muestran cuántos procesos se inician anualmente y cuantas sentencias se dictan en distintos tipos de municipios, se puede afirmar que los que tienen presencia de las FARC tienen un nivel mucho más alto de ineficacia. Mientras que en los municipios con presencia de paramilitarismo o sin actores armados la cantidad de sentencias que se dictan en comparación con los procesos que se abren oscilan entre el 30 y 40%, para el caso de El Retorno, Mesetas, Calamar y Puerto Lleras no supera el 15%.

Se debe tener en cuenta que la justicia goza de un alto grado de congestión más allá de que se trate o no de zonas de conflicto armado<sup>19</sup>. En general, la congestión e ineficacia de la justicia es una de las problemáticas con las que se enfrenta gran parte de los sistemas judiciales occidentales (Pastor, 2003). Sin embargo, estos datos nos permiten inferir que en las zonas de estudio, destacadas por su posición en el mercado nacional (el hecho de ser parte de la periferia económica), sus dificultades de acceso, entre otras variables, pueden influir, junto con la presencia guerrillera, en el deficiente funcionamiento de la justicia estatal. El ejemplo de los recursos puede ser característico: a mayor lejanía del centro del país, mayor posibilidad de presencia de un grupo armado, menor inversión por parte del Estado en sus instituciones, menos recursos, menos funcionarios y peor preparados, hasta llegar, finalmente, a un grado mayor de congestión<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> Según la Asociación Nacional de Instituciones Financieras (ANIF), el sistema judicial colombiano es el segundo más ineficaz de la región, únicamente por encima del de Brasil. Entre las causas, se asegura que “el sector judicial colombiano enfrenta una elevada carga por cuenta del alto grado de conflicto social del país, un problema de carácter estructural. Ello se ve agravado por fallas en su regulación, donde los códigos de procedimiento continúan siendo complejos y de difícil evacuación, a pesar de las continuas reformas a los mismos” (Clavijo, p. 81, 2011).

<sup>20</sup> Es necesario tener en cuenta otras variables para el funcionamiento eficaz de la justicia, tales como un equipo que permita la recolección de material probatorio, una infraestructura adecuada, condiciones logísticas que permitan el desenvolvimiento de los procesos, entre otros.



### 2.3.6 Activación de la justicia

Para determinar que tanto se activa la justicia se tomó el número de demandas o denuncias que iniciaron un proceso y se dividió por la cantidad de habitantes de los municipios. El número que resulta de esta operación muestra la cantidad de habitantes que acuden a la justicia para tramitar un conflicto. Aunque el Estado también tiene la potestad de activar la justicia para perseguir delitos (como sucede especialmente con el narcotráfico), los datos no varían radicalmente por la baja representatividad de estos casos.

Los hallazgos fueron los siguientes:

En el primer tipo, es decir, en aquellos municipios sin presencia de grupos al margen de la ley, se tiene un promedio según el cual el 1,7% de la población recurre a la justicia ordinaria. Esto quiere decir que de las 190.153 personas que componen los 5 municipios de muestra, en promedio 3.400 acuden anualmente a los juzgados. Para el caso de los municipios con presencia paramilitar la activación de la justicia es menor, pues por cada 100 habitantes sólo 0,8 procesos son iniciados al año<sup>21</sup>. Finalmente, para el caso de los municipios en control de las FARC de las 43.353 que componen los municipios de El Retorno, Mesetas y Calamar, sólo 294 inician un proceso anualmente, lo que corresponde al 0,6% de la población.

Gráfico 4 de activación de la justicia

Elaboración propia



Tenemos, por tanto, que la justicia en los municipios con actores ilegales es menos activada que la justicia en lugares en donde no llega el conflicto.

<sup>21</sup> En trabajos de campo antecedentes, el autor ha podido ratificar que el paramilitarismo también puede llegar a encargarse de administrar justicia, aún cuando su funcionamiento es radicalmente distinto del de las FARC.

Las causas por las que no se acude a la justicia estatal pueden ser varias. Primero, por el alto grado de congestión que existe en la justicia ordinaria (demostrado por medio de ingresos/egresos) que se nutre de la lentitud de los procesos; segundo, por el alto nivel técnico de este tipo de justicia, lo que muchas veces requiere abogados y el costo que acarrearán; en tercer lugar, se debe tener en cuenta la distancia entre el fallo y a ejecución del mismo, pues aun cuando las sentencias sean favorables persiste la brecha entre el dictamen del juez y su efectiva ejecución, lo que desincentiva su uso; en cuarto lugar aparece la diferencia de culturas jurídicas, pues para la gente del campo suelen ser ajenos los procedimientos litigiosos, sus contenidos y sus formas. Para el caso del Guaviare, el Meta y demás regiones que han sido víctimas del narcotráfico, también se debe tener en cuenta la baja confianza en las instituciones corrompidas por el soborno y el “dinero fácil”.

Asimismo es posible pensar que la presencia de las FARC, en cuanto actor que media en los conflictos y procura la regulación social, desincentiva e incluso penaliza el contacto de los pobladores con el Estado, lo que hace que la gente se acerque menos a la justicia ordinaria.

### *2.3.7 Áreas del derecho mayormente activadas*

Para complementar la información recién presentada hace falta observar otra variable: a qué campo del derecho acuden quienes activan la justicia. En los municipios sin actores armados encontramos una gran variedad de litigios entre los que se encuentran procesos de familia, procesos ejecutivos, denuncias por hurto e inasistencia alimentaria y tutelas, mayoritariamente. En el caso de los municipios con presencia paramilitar hay un predominio de procesos ejecutivos, tráfico de armas y conciliaciones extrajudiciales.

Por su parte, en los municipios con presencia de la guerrilla hay un marcado índice de activación para tráfico de estupefacientes y delitos contra la existencia y seguridad del Estado. Al suprimir estos delitos por no tratarse de recurrencia de la ciudadanía a los juzgados sino del Estado hacia su propia justicia, obtenemos un 0,2% de participación de la sociedad civil en la activación de la justicia, menos aún que el 0,6% que incluía todo tipo de procesos.

### *2.3.8 Si no son las autoridades competentes, ¿quién se encarga de mediar los conflictos?*

La pregunta que surge luego de caracterizar la baja activación de la justicia propuestos, se refiere a quién es entonces el encargado de mediar los conflictos que se presentan en los territorios estudiados. Según los datos arrojados por las encuestas realizadas en el Guaviare con la colaboración de la Corporación Paz y Vida, de las 117 personas indagadas sobre cuál es la instancia

que más resuelve conflictos en su municipio<sup>22</sup> (El Retorno, Calamar, San José del Guaviare), el 30% respondió que eran las FARC las encargadas de hacerlo, un 22% dijo que eran las Juntas de Acción Comunal quienes cumplían con esta labor y un 42% le atribuyó a las inspecciones de policía<sup>23</sup> responsabilidad en esta materia.

A parte de esto, al ser consultados sobre el papel que jugaba la guerrilla en la gestión de los conflictos comunitarios, el 73% de los encuestados respondió que era “muy importante” su participación, mientras que un 20% dijo que era poco importante y sólo un 7% dijo que no tenía importancia.



**Gráfico 5 sobre la importancia de las FARC. Elaboración propia**

## 2.4 A modo de cierre

La periferia institucional es una categoría que busca dar cuenta del funcionamiento diferenciado que tienen las instituciones dentro de una misma soberanía dependiendo de la posición que se ocupe dentro del territorio nacional. Este fenómeno puede analizarse a través de la percepción de los pobladores de las zonas apartadas del país, así como también por medio de los datos que dan cuenta del funcionamiento de la justicia en estos territorios. A partir de los datos de inicio de procesos y sentencias formalmente dictadas por jueces de la República en distintas regiones, los cuales fueron aportados por el Consejo Superior de la Judicatura, pudo mostrarse los diferentes grados de eficacia con los que actúa la justicia. En comparación con los municipios sin presencia de grupos armados, los municipios con presencia de las FARC mostraron un mayor grado de ineficacia ya que el inicio

<sup>22</sup> Se debe tener en cuenta que por el número de encuestados los datos son indicativos más que definitivos. En este sentido, la información permite pensar en la importancia de las FARC en la intervención de los conflictos, pero no permite cuantificar el número total de mediaciones que pudiesen realizar.

<sup>23</sup> Las inspecciones de policía son instituciones creadas para "la preservación, el mantenimiento y el establecimiento del orden público. Aunque han sido tachadas de “ser la figura más abandonada que existe” y de estar “en manos de la maquinaria política del alcalde de turno” (Ávila y Valencia, 2016), siguen siendo un apoyo institucional en los cascos urbanos de los municipios para la solución de conflictos en materia policial, ya no tanto en las zonas abiertamente rurales.

de nuevos procesos anualmente es radicalmente mayor que el número de soluciones vía sentencia judicial.

De igual manera, se mostró que en los territorios sin presencia armada hay un mayor grado de activación de la justicia por parte de los ciudadanos, a la vez que varias ramas del derecho son interpeladas. Mientras tanto, en los municipios de estudio la relación de la sociedad civil con la administración de justicia estatal es casi nula, además de que una gran parte de los procesos que se activan se refieren a delitos contra la existencia y seguridad del Estado o tráfico de estupefacientes.

Esta información cobra importancia para hablar del funcionamiento de la justicia en los territorios de estudio pues permite empezar a entrever el solapamiento de por lo menos dos justicias: la Estatal y la guerrillera. Antes de entrar de lleno al estudio de la administración de justicia de las FARC, los datos obtenidos permiten ver el grado de congestión que opera en los juzgados promiscuos, la baja activación de los mismos y las áreas del derecho a las que se recurre con mayor frecuencia. A manera de hipótesis podríamos decir que en los resultados presentados se encuentra un hilo conductor: la ineficacia de la justicia, caracterizada principalmente por la congestión, desincentiva su activación, sumado a la presencia de un grupo anti-estatal que suple su función. De esta manera, áreas del derecho que pueden ser activadas por medio de demandas (civil, penal, laboral) no gozan de incentivo, derivando en la migración hacia otra forma de solucionar los conflictos.

Una vez contextualizado el espacio periférico del que hablamos, a continuación nos acercaremos a las normas y conflictos en los que se encuentran inmersos los actores de este espacio social. De esta manera podremos notar las particularidades a las que se enfrenta la guerrilla a la hora de suplir al Estado en su función de administrar justicia.

## CAPÍTULO III: NORMATIVIDAD Y CONFLICTO

El objetivo de este capítulo consiste en mostrar las normas y los conflictos que se presentan en los territorios de estudio para que de esta manera podamos encaminarnos hacia las prácticas de administración de justicia por parte de la guerrilla. De tal modo que se propone el siguiente recorrido: se iniciará con una introducción teórica sobre la relación entre la normatividad y el conflicto, seguida por un barrido de las normas que componen el sistema jurídico guerrillero. Posteriormente se cerrará el capítulo haciendo referencia a algunos de los conflictos de mayor recurrencia en las zonas estudiadas.

### 3.1 El conflicto: algunas consideraciones teóricas

El conflicto es un presupuesto del que es necesario partir para poder hablar de la conformación de una relación jurídica. Sin este concepto resultaría inocuo hacer referencia a las normas que regulan el comportamiento de los individuos, impidiendo profundizar en las temáticas de la mediación o la sanción. Una lectura genérica del conflicto como fenómeno social permite hacer una primera división de la teoría social entre consensualistas y conflictivistas<sup>24</sup> (Lorenzo, 1995). En la lectura consensualista se ubicarían las doctrinas que defienden el orden inmanente de lo social, en donde las contradicciones harían parte de desajustes subsanables de un todo funcional. Desde esta perspectiva, afín a la tradición funcionalista-sistémica, el conflicto tendría un carácter anómico antes que protagónico.

La corriente conflictivista realiza una lectura más polémica de lo social, pudiendo subdividirse en dos ramas. La primera es la tradición marxista, que pese a sus profusos aportes no nos será especialmente pertinente por prestar especial atención a la lucha de clases y a la contradicción entre capital y trabajo, dejando de lado otra serie de confrontaciones que llaman nuestro interés. En segundo lugar aparece la corriente que David Garland (2006) denominaría de inspiración nietzscheana, cuyo desarrollo recaería en autores tan variados como Freud, Mead, Foucault o Simmel. Sin detenernos en las particularidades de cada uno de estos autores, esta corriente se articularía al sostener que la realidad social está compuesta por múltiples luchas y contradicciones entre los individuos incluso cuando hacen parte de un mismo grupo social. Antes que espacios dialógicos de consenso y estadios secuenciales armónicos, cada momento histórico (y lo podemos

---

<sup>24</sup> Michael Borawoy (1989) reconstruye el debate entre estas dos corrientes, sosteniendo que para la tradición sociológica durkheimiana la armonía es subyacente a la sociedad y por tanto carece de valor científico explicar el conflicto, mientras que para los weberianos y marxistas el conflicto es constitutivo de lo social y por eso tiene un lugar privilegiado en sus estudios.

extender a todo espacio social) está constituido por múltiples tensiones y conflictos sólo parcialmente estables.

La lectura que hace Simmel sobre el conflicto resulta particularmente sugerente. Desde la perspectiva simmeliana la realidad social sólo puede ser pensada a partir de la interacción o acción recíproca entre los individuos (Wilkis y Berger, 2005). Lejos de ser sistémica, esta interacción está promovida por luchas que se dan tanto en un nivel social (entre individuos) como en un nivel particular (al interior del individuo). Algunas veces tales confrontaciones constitutivas de la sociabilidad pueden cerrarse en la unidad pero muchas veces continúan latentes y con la imposibilidad de cierre. En palabras del propio autor:

“El individuo no llega a la unidad de su personalidad únicamente porque sus contenidos armonicen según normas lógicas u objetivas, religiosas o éticas, sino que la contradicción y la lucha no sólo preceden a esta unidad, sino que están actuando en todos los momentos de su vida. Análogamente, no hay unidad social en que las direcciones convergentes de los elementos no estén inseparablemente mezcladas con otras divergentes” (2002, p. 141).

Simmel advierte que las luchas jurídicas, en particular, generan una suerte de cierre parcial al establecer unas reglas de disputa con anterioridad a la emergencia del conflicto. Acá se puede ver claramente la unidad: ambas partes, aunque enemigas, se someten a unos mismos mínimos jurídicos, se ven obligados a reconocerse en la contienda y, en fin, tienen igualdad ante la norma<sup>25</sup>.

Para explorar los conflictos de acuerdo a la perspectiva relacional propuesta hará falta trabajar con tres categorías: primero, con los actores que hacen parte del espacio social; segundo, con las posibles relaciones entre actores y; tercero, con las contradicciones que se dan en dichas relaciones con el fin de determinar la incompatibilidad de intereses frente a un bien material o inmaterial.

Finalmente se debe aclarar que las cristalizaciones temporales de esta dinámica de conflictividad humana son las normas de comportamiento, las cuales no se deben entender como pautas inamovibles sino también en constante tensión y, por tanto, constante cambio. De esta manera, podemos distinguir dos características de las normas: i. Proviene del conflicto constitutivo entre seres humanos; ii. Se encargan de regular futuros conflictos, lo que no quiere decir que lo logren de manera permanente. En palabras simples, se trata de entender la transformación social y humana en términos de poder y no necesariamente de consenso, y de ahí la importancia de inventariar las

---

<sup>25</sup> Se debe aclarar que la pertinencia encontrada en la propuesta de Simmel no implica acoger sus posturas metodológicas, mucho más cercanas a la tradición weberiana que a la lectura relacional-estructural que acá se defiende.

normas que regulan la interacción social en estos términos. Estas dos características nos permitirán hacer el respectivo cruce entre los conflictos y las normas que los regulan.

### **3.2 La normatividad y sus fuentes**

En un capítulo anterior quedó claro que de los posibles aspectos del pluralismo jurídico nos interesará el que exalta la administración de justicia para poder hablar del surgimiento de un fenómeno jurídico. Sin embargo, resulta pertinente recordar que para que sea posible la consolidación de una institución encargada de tramitar los conflictos sociales de manera sistemática (burocratizada), con una retórica particular y con amenaza de coacción, es menester que preexistan dos condiciones: primero, un entramado normativo que sea la referencia para la actuación del juez; segundo, un conflicto que permita la activación de la institución administradora de justicia. Por tanto, nos detendremos en la caracterización de las normas y los conflictos que permiten que hablemos de pluralismo jurídico en un sentido procedimental.

La pregunta disparadora sería, ¿de qué normas hablamos? Según la fuente de producción podemos dividir las normas en tres grandes grupos: las normas sociales que se presentan como disposiciones en la acción (o *habitus*, en términos bourdieanos) y que responden a flujos sociales regularizados; las normas jurídicas del Estado que regulan en mayor o menor medida los comportamientos de los pobladores en situaciones específicas, integrándose en algunas ocasiones a las normas sociales; y las normas propiamente guerrilleras, que tienen como fuente las disposiciones de obligatorio cumplimiento del grupo armado. Detengámonos por un momento en cada una de ellas.

#### *3.2.1 Precisiones conceptuales*

Las normas sociales suelen incorporarse en los *habitus*, formando parte del sistema de disposiciones en el momento práctico. Para Bourdieu las prácticas sociales son relacionales en cuanto que no dependen de “sustancias” individuales o culturales ni de elecciones netamente racionales que motiven la acción, sino que se trata de relaciones “de doble sentido entre las estructuras objetivas (las de los campos sociales) y las estructuras incorporadas (las de los *habitus*)” (Bourdieu, 1997). Lo anterior quiere decir que las prácticas comunes se corresponden, por medio de una homología, con posiciones sociales estructurales determinadas por el campo en donde se juegue y la suma de capitales que se posea.

Lo que nos interesa de este concepto es el carácter estructural y relacional que atribuye a las pautas de comportamiento que se asumen en la vida cotidiana. Dependiendo de la posición que ocupe el agente en la estructura social, éste será habitado por una manera particular de sentir, pensar y actuar en el mundo. En este punto nos alejamos tanto del idealismo objetivista, según el cual el mundo está

dispuesto para que el sujeto lo aprehenda, como del racionalismo, para quien la psiquis humana siempre responde racionalmente ante las situaciones prácticas que se le presentan. Por el contrario, las condiciones específicas de una existencia producen *habitus* como sistemas de “disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes, es decir, como principios generadores y organizadores de prácticas”. Este *habitus* no es un cálculo estratégico pues no se trata de una posibilidad absoluta sino de potencialidades objetivas, “cosas por hacer o no hacer, decir o no decir, una relación con el porvenir probable” (Bourdieu, 2007, p. 102) que excluye la deliberación.

Por su parte, las normas jurídicas del Estado se basan en el carácter de obligatoriedad universal y soberana por lo que, en principio, no importará la posición estructural que se tenga para acatarlas o no. Al ser proferidas por el Estado se suponen de obligatorio cumplimiento, aunque se debe tener en cuenta que la división centro/periferia que se propone y la matriz misma del pluralismo jurídico pone en entredicho tal afirmación. Las normas jurídicas pueden coincidir con las normas sociales pues una de sus fuentes es la costumbre, aunque también pueden diferir al ser un campo semi-autónomo de producción de regulación (Bourdieu, 2000, Mockus, 2002<sup>26</sup>). Hablamos de campo jurídico en cuanto que se crea una lógica propia y se despliegan estrategias para obtener un capital específico, o, con Castro-Herrera, que se “articulan instituciones, agentes, hábitos, prácticas y capitales, a través de la cual se produce, interpreta e incorpora el derecho en el proceso de toma de decisiones de la sociedad” (2016, p. 21)

Las normas guerrilleras, finalmente, son aquellos mandatos con los que el grupo armado busca establecer un cuerpo normativo que se acople a los usos y costumbres de los pobladores y a sus *habitus*, ayudando a configurar un justo comunitario (en términos de Espinosa, 2010) pero que también tienen que ver con la configuración de una lógica semi-autónoma pues ponen en juego intereses políticos, económicos y militares propios, a la vez que configuran una forma particular de regulación de las relaciones sociales. Estas normas, contrario a las sociales en donde las sanciones no están totalmente regularizadas pues carecen de burocracia, están directamente ligadas a procedimientos y a la amenaza de coerción. Las normas guerrilleras también pueden coincidir con las normas jurídicas ordinarias pues no son necesariamente antagónicas, aunque su espacio de producción necesariamente será el conflicto armado y no el poder legislativo.

---

<sup>26</sup> La tesis que sostiene el ex-alcalde de Bogotá junto con teóricos como M. García Villegas o F. Sanabria es que en Colombia existe una distancia entre la moral, la costumbre y el derecho. De ahí el incumplimiento de las normas jurídicas, pues no se encuentran afianzadas en el *habitus*.



De otro lado, Santos (1991) propone una división ya no basada en la fuente sino en los ámbitos de producción y regulación. Según el autor, hay una división teórica entre la sociedad civil y el Estado que se corresponde con la partición entre lo económico y lo político (que opera desde Hegel hasta Poulantzas, pasando por Marx). Tal división busca neutralizar el papel económico del Estado y el papel político de las relaciones sociales. Por extensión de las relaciones políticas, las disposiciones jurídicas tampoco se compaginarían con la sociedad civil. Sin embargo, el sociólogo portugués propone distintos escenarios de producción normativa entre los que se encuentran el doméstico, el comunitario, el productivo, el comercial, el ciudadano y el mundial. Todos estos lugares, asegura, generan pautas de comportamiento con relativa autonomía las unas de las otras. El único de estos espacios que reconocería su carácter jurídico y político es el ciudadano, mientras que los demás habrían sido cubiertos con otros discursos:

“las relaciones sociales dentro del matrimonio/parentesco se transforman en necesidades afectivas; las relaciones sociales dentro de la fábrica se transforman en necesidades técnicas, innovaciones de organización, las relaciones industriales y administración científica; y las relaciones sociales dentro de las agencias internacionales y los acuerdos se transforman en relaciones entre los países soberanos” (187).

En cualquier caso, la producción normativa no supone necesariamente hablar de derecho. Para ello, como se verá, faltará un momento de selección por parte de quien detente justicia, y unos procedimientos determinados. La información podría organizarse de la siguiente manera:

Tabla 3: elaboración propia

Tipo de norma	Fuente de la norma <sup>27</sup>	Ámbito de regulación	Obligatoriedad con un cuerpo destinado a sancionar
Social	Costumbre (relaciones sociales naturalizadas y eufemizadas)	Doméstico	No siempre es de obligatorio cumplimiento. Sanción social.
		Comunitario	
		Productivo/Comercial	

<sup>27</sup> Como fuente de derecho debe entenderse “ los hechos o actos a los que el ordenamiento atribuye la virtualidad de crear disposiciones o normas jurídicas, el hecho o acto que es la causa de tales normas” (Aguiló, 2000, p. 63).

Estatal	Doctrina, jurisprudencia, costumbre interpretada por el Estado	Ciudadano	Sí es obligatoria, so pena de sanción
Guerrillera	Costumbre, intereses políticos, económicos y militares de las FARC	Doméstico, comunitario, productivo, comercial y militar	Sí es obligatoria, so pena de sanción

Generalmente diríamos que las normas sociales son totalmente distinguibles de las jurídicas, más allá de que sea posible que algunas veces coincidan. Las primeras estarían basadas en la costumbre, mientras las segundas se desprenderían de una institución encargada de su producción (el Estado, a través del legislativo). Sin embargo, al abrirnos al pluralismo jurídico nos encontraríamos con el problema de la determinación de qué normas hablamos ya que las instituciones, si bien existen, pueden ser mucho más difusas que las que propone el monismo, tanto en su producción como en su regulación.

Las normas sociales coinciden con las jurídicas en cuanto a que ambas regulan los comportamientos sociales y con ellos la interacción entre agentes. La principal diferencia radica en que mientras las primeras se desprenden de la costumbre, las segundas están agenciadas por una organización específica (sea el Estado, la comunidad, como en el caso de la justicia en equidad o la justicia propia, o un grupo armado, como en este caso) en cuanto a su producción, y administradas por dispositivos específicos que incluyen burocracia, retórica y coerción.

En todo caso, las normas que configurarán el entramado jurídico guerrillero de las zonas de estudio serán aquellas que sean seleccionadas como relevantes y justiciables por las FARC en cuanto administradora de justicia, pudiendo tener como fuente las normas sociales (nacidas en el cuño de las costumbres), normas estatales (adoptando ideas y disposiciones del derecho ordinario) o netamente guerrilleras (respondiendo a sus propios intereses). En suma, una vez que las normas se vuelven justiciables por parte de la guerrilla podríamos pretender llamarlas guerrilleras, ya que entran a configurar el espacio jurídico independientemente de su fuente.

Para este estudio no nos resultarán pertinentes la totalidad de normas que regulan los espacios sociales seleccionados pues la unidad de análisis es la justicia de la guerrilla y no el espacio *per se*. Por tal motivo, se tendrán en cuenta únicamente las normas sociales y estatales siempre que hayan sido seleccionadas por la guerrilla y calificadas de justiciables, transformándose en parte del sistema

jurídico de la guerrilla. De la misma manera que el Estado realiza una operación de selección de aquello que le resulta relevante para entrar al derecho (Ardila, 2006), la guerrilla elige aquellas normas y conflictos que le resultan pertinentes para ejercer la administración de justicia. A este punto es al que prestaremos especial atención.

### **3.3 Las normas justiciables por las FARC en el territorio rural**

Las normas del territorio rural en estudio y cuya infracción puede ser castigada por la guerrilla no aparecen en códigos producidos por entes legislativos, pero se reproducen en las costumbres y prácticas de la población campesina. Sólo excepcionalmente pasan a la palabra escrita. Para lograr un acercamiento al terreno se optó por indagar tres fuentes: primero, algunos trabajos académicos e históricos que han trabajado sobre el fenómeno de la justicia guerrillera en la región de nuestro interés (Aguilera, 2000, 2014; Molano, 2000; Espinosa, 2009, 2010, Valencia y Ávila, 2016)<sup>28</sup>; segundo, el manual de convivencia circulado por las FARC en el sur del país a finales de 2013 en donde se desprenden unas normas específicas de comportamiento dirigidas a la población civil y; tercero, información recolectada en campo por medio de entrevistas semi-estructuradas y estructuradas realizadas a miembros de la población civil en donde se indagó sobre el particular.

Se optó por dividir la información según los espacios de regulación y valores a los que se refieren, siguiendo la propuesta de Santos (2004) en la que hay diferentes espacios estructurales en donde se desarrollan distintos regímenes normativos. De esta manera, se buscará explorar las normas en el espacio comunitario, el doméstico, el de producción, de mercado y el de ciudadanía. El sexto espacio trabajado por Santos, el mundial, no será tomado en cuenta por ser pertinente únicamente para un examen del choque entre el espacio nacional y el supranacional, lo cual excede esta tesis al buscar caracterizar únicamente los niveles infra-nacionales.

#### *3.3.1 Las normas en el espacio comunitario*<sup>29</sup>

Para el caso de los territorios de estudio se debe tener en consideración que el espacio comunitario está compuesto por una composición poblacional altamente heterogénea, en donde por largo tiempo han compartido poblaciones originarias (Tucano Oriental y Nukak) con tres tipos distintos de colono, según la clasificación de Molano (2006): el rapaz (desplazado que viene a sembrar tierra o

---

<sup>28</sup> Algunos de estos trabajos, como los de Aguilera o el de Valencia y Ávila, retoman experiencias que no necesariamente coinciden con las zonas de estudio de esta tesis. Para no apartarnos del territorio seleccionado únicamente se hará uso de las entrevistas que hablen de zonas geográficamente coincidentes o cercanas, haciendo referencia al espacio al que se refieren.

<sup>29</sup> Según Santos, en este espacio de producción se pone en juego la construcción de la identidad colectiva de una comunidad, pudiendo ser pro o contra estatal (2004, p. 341).

tumbar monte), el armado (proveniente de las guerras partidistas, organizado y jerarquizado) y el comerciante (generalmente de grandes y medianas ciudades, con objetivos económicos). Toda esta diversidad se ha ido fundiendo con el paso del tiempo<sup>30</sup>, haciendo de esta *dispersión de habitus* un espacio comunitario cohesionado y con varias normas colectivas claramente distinguibles.

Más allá de sus diferentes orígenes, algunas de las normas que regulan las relaciones comunitarias buscan proteger valores considerados como universales en cuanto que gozan de especial protección en la mayoría de las culturas, indistintamente de su ubicación geográfica o temporalidad. Los valores a los que nos referimos son la vida, la propiedad y el honor sexual, cuyas violaciones acarrearán las máximas sanciones posibles, tal y como se verá en el apartado de las penas.

Para hacer efectiva la protección de estos tres pilares debe pensarse en el valor antecedente que los permite y a través del cual se entiende que se respetan: la seguridad. Si se cumple con el resguardo de estos valores puede hablarse de un entorno seguro, y si un entorno es seguro es porque se respetan principalmente estos pilares. La seguridad, a su vez, está directamente ligada a la mantención armónica de un orden social. Al respecto, una pobladora del municipio de Puerto Lleras (departamento del Meta), decía:

Desde el tiempo que yo llegué acá, que ya son como tres años, está prohibidas las peleas, los robos, las violaciones, acá ellos no permiten eso. Si hay una pelea tienen que pagar una multa. Si el problema es más grave la sanción también es más grave (Doña Y., entrevista del autor, 22 de marzo de 2016<sup>31</sup>).

Quien robe, mate o viole en los territorios controlados por la guerrilla no sólo recibirá el reproche social sino que activará un rápido despliegue por parte del grupo armado con el fin de reintegrar el estado de cosas antecedente.

Pensemos en la centralidad de la estabilidad social. La oferta de seguridad por parte de la guerrilla fue uno de los métodos que usó desde el principio de sus días para hacerse con la confianza de la población, según el recuento de lo que Aguilera llamaba justicia ejemplarizante (2000, 2014). Adicionalmente, la importancia de la seguridad incrementa de acuerdo a dos factores: primero, siempre que haya movimientos considerables de dinero u otros bienes en la región (como ganado, el

---

<sup>30</sup> Los Nukak, al ser un pueblo nómada, se ha fundido en menor medida con la población colona. Sobre los Tucano decía uno de los testimonios recogidos en campo: “ellos pertenecen a una comunidad indígena pero son campesinos, son civilizados. Entonces ya hacen las actividades comunes de una persona del campo (Doña M.).

<sup>31</sup> Doña Y. Entrevista realizada en el municipio de Puerto Lleras, en el departamento del Meta. Mujer entre los 40 y los 45 años de edad. Originaria de Boyacá, Doña Y. llegó a la región por el bajo precio de la tierra. Actualmente se dedica al comercio minoritario de ganado.

comercio de pieles o la coca, para el caso del Guaviare, el Meta y el Putumayo); segundo, cuando el comercio represente una de las actividades productivas de la región. Veamos estos dos puntos:

Para el caso de las economías que nos atañen podemos remontarnos a la historia que recién caracterizamos para decir que el flujo de grandes cantidades de dinero empezó a verse a finales de los años setentas, primero con el tráfico de marihuana y posteriormente con el de coca. Como ha sabido caracterizar Molano (2006, p. 113), la cultura del dinero fácil repercutió en el porte y uso indiscriminado de armas de fuego y el aumento de la inseguridad en los municipios afectados por el tráfico. En aquel medio hostil, la seguridad se fue considerando uno de los bienes más apreciados, especialmente por parte de los comerciantes que eran quienes mayor sumas de dinero movían a diario. De tal manera tenemos que la oferta de seguridad y “mano dura” ofrecida por la guerrilla frente a los ladrones, asesinos y alteradores del orden público en general, suplió la demanda de una buena parte de la comunidad de colonos que veían con malos ojos el aumento de la inseguridad en las regiones.

En segundo lugar tenemos la importancia que representa la seguridad en regiones en las que el comercio representa un factor productivo importante. En años recientes, posterior a la arremetida militar que se dio con el gobierno de Uribe, se vivió un resurgimiento de la ganadería como actividad productiva llamativa de las regiones del Guaviare, el Meta y otros departamentos del suroriente, especialmente para aquellas personas que no querían depender de la inestabilidad de la hoja de coca (fluctuación de precios, ilegalidad, persecución del Estado). Tal es el fenómeno que en las observaciones de campo se pudo notar grandes extensiones de tierra dedicadas exclusivamente a la ganadería, lo que también configura, por demás, un tema de conversación cotidiano entre los pobladores.

Por lo anterior, el ganado se consolida como objeto de especial protección por parte de la guerrilla, la cual busca evitar el surgimiento de conflictos que se deriven de su robo. El manual de convivencia dirige un punto exclusivo a este fenómeno:

37. A quienes se les encuentre en las fincas animales sin marca del dueño o robado, se le confiscaran sus bienes.

A través de una efectiva oferta de seguridad y mantenimiento del orden social (sin peleas, robos o asesinatos), la guerrilla gana la confianza de los comerciantes de ganado, coca, entre otros, llegando al punto de no resultar extraño que se hagan transacciones de grandes sumas al aire libre, en bares o cantinas. Tal oferta de seguridad ofrecida por las FARC puede medirse por medio de los datos del

Departamento Nacional de Planeación (DNP), el cual sostiene que en el Guaviare la tasa de hurto común en 2015 fue 63,01 por cada 1.000 habitantes, muy por debajo del promedio nacional de 281,23.

Respecto a la oferta de seguridad que posiblemente cesará con la desmovilización de la guerrilla, un líder del sector productivo del municipio de San José afirmaba:

Ahorita que se desmovilice la guerrilla puede alborotarse la inseguridad por un tiempo, por eso luego llegan los paramilitares y con el tiempo [las cosas] logran calmarse (Don F. 17 de agosto de 2016, entrevista del autor. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

En el proyecto de “pacificación” de las regiones y monopolización del uso de la fuerza la prohibición de peleas también juega un papel importante. Si antes de la arremetida de la guerrilla la solución violenta de los conflictos era pan de cada día, bajo el régimen del grupo armado la población civil se ve constreñida a recurrir a la palabra, a las instancias comunitarias o a la guerrilla. Acompañando al testimonio de Doña Y. citado más atrás, una pobladora del municipio de El Retorno narra:

Si uno veía, por ejemplo, en las cantinas que la gente peleaba, entonces ellos eran los que... remediaban, pues tampoco digamos que mataban a alguien por matarlo, tampoco... pues igual lo castigaban, se lo llevaban a trabajar un par de meses y ya (Doña M., entrevista del autor, 15 de marzo de 2016).

Esto se complementaría con el numeral 12 del manual, el cual manda:

12. Nadie llevará armas (cuchillos, peinillas, puñaltes y armas de fuego) a basares o establecimientos públicos. Quien incurra en esto, perderá el arma y se sancionará con algo que sea de beneficio comunitario, ya sea en plata o en trabajo.

Por otra parte se encuentran aquellas disposiciones encaminadas a facilitar la convivencia entre las comunidades campesinas bajo el rótulo del bienestar común u orden interno. Velar por el mantenimiento de carreteras, caminos y puentes, mantener amarrados a los animales o responsabilizarse por los daños ocasionados por estos, no exceder el tiempo o volumen de las fiestas, no conducir en exceso de velocidad o evitar los chismes son ejemplo de las conductas de las que se debe abstener la población civil. Si bien algunas de estas normas están interiorizadas en los

hábitos de la población, la guerrilla hace explícita la obligación de su cumplimiento. Entre otros puntos, reza el manual:

15. Ningún chofer andará con exceso de velocidad, ni con sobrecupos.
16. Todas las comunidades velarán por el buen mantenimiento de sus carreteras, caminos y puentes.
30. Los perros deberán permanecer amarrados por sus propietarios para evitar el malestar que producen cuando están sueltos (...).

Los “mandatos” o “días cívicos” se refieren a aquellas disposiciones por medio de las cuales la guerrilla ordena a los miembros de la comunidad a que trabajen en el mantenimiento de bienes públicos en concordancia con el numeral 16 recién citado. Decía otra pobladora del municipio del Retorno:

Pues eso de los mandatos era que en cada junta ellos [la guerrilla] hacían una reunión y ahí, por escrito en un libro, quedaban cuantas familias había en la vereda. Cada quince días al mandato: a limpiar la zona de la carretera, las cunetas o las trochas, desyerbar, mantener los linderos de las fincas, limpios, que si tocó... de ir a hacer un puente, pos, supongamos como en Caño Azul, a toda la comunidad le toca ir, porque toca jalar vigas, porque toca trabajar (Doña M., entrevista del autor, 15 de marzo de 2016).

Este tipo de organización comunitaria, aunque agenciada por la guerrilla, está encaminada a fortalecer la cohesión del grupo por medio del cuidado colectivo del territorio. Si se es propietario de un terreno, además, puede verse con mejores ojos pues se entiende que valoriza el predio y facilita las condiciones de movilidad:

Eso me parecía muy bueno porque eso era mantenimiento del caserío, de las vías, para beneficio de uno mismo. Y si uno no iba tenía que pagar una multa de 20.000 pesos. Se llamaba día cívico. Era todo el mundo salir con la pala, con el palín, con la carreta, con el rastrillo, con lo que fuera para poder organizar el caserío. Buenísimo me parecía. Pero nosotros todo es porque nos imponen, no porque nos nazca hacerlo (Doña Y., entrevista del autor, 22 de marzo de 2016).

Este fenómeno también tiene hondas raíces históricas. Desde la llegada de los primeros colonos se empezó a implementar una técnica de trabajo conocida como *préstamo de brazos*. Con ausencia de capital para invertir, la mano de obra era el único método por medio del cual los colonos que venían

huyendo de la violencia podían generar valor. Ante la necesidad de trabajo colectivo para la construcción de vivienda, sembradío, caminos o trochas, los préstamos de brazos se consolidaron como forma de intercambio de trabajo comunitario. El método de pago para un préstamo de brazos, narra Molano (2006), era la devolución del trabajo cuando fuese necesario. Actualmente esta figura se ha retomado a través de los “días cívicos” o “mandatos”, de los cuales la guerrilla es garante.

Adicionalmente, en los cascos urbanos en los que había un exceso de bares y prostitución (producto de la economía ilegal de la coca y el ingreso que genera), la guerrilla se encargaba de hacer visitas paulatinas con el fin de evitar riñas, vigilar el funcionamiento de los establecimientos y evitar futuros conflictos. Tras la arremetida del ejército en contra de la coca el negocio opera de manera más subrepticia, el comercio decrece y con él la rigidez de la regulación.

Asociada al bienestar comunitario aparece la ética del trabajo, la cual es promovida por la guerrilla principalmente por medio de tres normas: primero, prohibiendo explícitamente la vagancia de los jóvenes por ser un nicho para el consumo de bazuco<sup>32</sup> o el robo (conductas que pueden causar el destierro o la muerte); segundo, regulando las relaciones laborales de explotación por parte de los patronos hacia sus trabajadores, lo que se puede entender si se piensa en que la composición de la guerrilla es altamente campesina y el trabajo físico diario es arduo<sup>33</sup>; tercero, a partir de la obligación de los mandatos, como se vio.

Frente a este primer punto de la prohibición de la vagancia, un testimonio retomado de los trabajos de Ávila y Valencia (2016) hacía notar que la ociosidad se paga con el trabajo en forma de compensación:

Ellos [las FARC] no dejaban que en caseríos o inspecciones se estuviera bebiendo en días laborables, más bien los castigaban con ponerlos a trabajar en alguna obra que ellos estuvieran haciendo o multándolos económicamente (Entrevista edita, Octubre de 2014, Florencia).

Algunas disposiciones tienen un tinte más organizativo y buscan desarrollar la estrategia política del trabajo de base con la comunidad. Hay que recordar que contrario a las disposiciones de otros grupos armados como los paramilitares y el ejército nacional, las guerrillas con control territorial

---

<sup>32</sup> El bazuco es una droga de bajo costo derivada de la cocaína. Otros equivalentes son el crack o el “paco”. Cabe resaltar que no deja de ser paradójico que la guerrilla promueva y regule la producción de cocaína pero se oponga al consumo interno de la misma.

<sup>33</sup> El asunto de la importancia que tiene el trabajo físico para la guerrilla se puede intuir en la composición física de su pelotón: tanto la guerra como el campo requieren cuerpos resistentes, capaces de soportar largas jornadas de marcha o de trabajo.



dependen en gran medida de la adhesión política de la población civil por lo menos por tres motivos: primero, por razones elementalmente militares, en donde la comunidad juega un papel estratégico como fuente de información de los avances del ejército; segundo, por ser la población el nicho del que se desprenden los futuros integrantes del grupo armado y; tercero, al ser los principales proveedores de la manutención de la guerrilla, teniendo en cuenta que un ejército consume bienes y servicios pero no los produce.

Por lo anteriormente dicho, en el manual de convivencia circulado por las FARC en el sur del país quedan plasmadas las siguientes obligaciones:

1. Toda persona mayor de 15 años que viva en la vereda debe aparecer inscrito en los libros de socios de las Juntas de Acción Comunal y participar activamente en los trabajos de las mismas; quien no lo haga, la comunidad no se hará responsable de ella.

Entre las normas prescriptivas que se deducen del trabajo político con la comunidad también aparece la prohibición de construir de capillas evangelizadoras y la realización de misas en territorio rural. Pese a que el grueso de la población rural es católica o protestante<sup>34</sup> y muchos de los miembros bajos de la guerrilla también pueden serlo, las FARC, contrario al ELN, nunca tuvo una relación totalmente fluida con la iglesia católica ni con la proliferación de iglesias protestantes (FARC-EP, 2006).

Acá se nos presenta un fenómeno ambivalente, pues aunque por un lado la relación entre las FARC, la iglesia católica y las iglesias protestantes es compleja a tal punto de responsabilizar a estas últimas por el triunfo del No en el plebiscito para la paz (Semana, 08 de octubre de 2016), por otro lado las entrevistas hechas en campo a distintos líderes religiosos dan a conocer una faceta distinta de la relación.

Al ser indagado sobre la importancia de la guerrilla para garantizar el bienestar y la seguridad comunitaria, el pastor de la iglesia protestante “Avivamiento” del municipio de Miraflores (Guaviare) respondía:

Claro que es importante su participación [la de las FARC] en la comunidad, y de hecho actualmente actúan en muchas zonas del municipio. En el posconflicto es seguro que ocurra un aumento en la deforestación y explotación de recursos porque son las FARC quienes cuidan. Ahora ya hemos visto la crecida de la inseguridad en los diálogos [de paz] porque el

---

<sup>34</sup> Según el barómetro de las Américas, para el 2009 se calculaba que el 58,21% de la población era católica y el 30% protestante (Raga y Seligson, 2012).

robo y el abigeato han aumentado (Pastor G. de la iglesia protestante “Avivamiento”, 25 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

Esta importancia estratégica en el mantenimiento de los recursos naturales es destacada por el sacerdote de la iglesia católica de la diócesis de San José del Guaviare, para quien:

Uno de los principios de la guerrilla de las FARC es la protección de los recursos naturales, la idea de los posibles disidentes es que al irse del territorio habrá ataque a los bienes y riquezas naturales por parte de multinacionales, porque se dice que hay oro y petróleo. Nosotros tenemos la duda acerca de si el gobierno nacional es capaz de hacer buen uso de los recursos sin daños a la naturaleza (Padre T. 20 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

Y así como se señala la importancia del rol que cumplen en el mantenimiento de la seguridad y el cuidado del ambiente, también se construye un discurso de reconciliación de cara a la finalización del conflicto. El Pastor de la iglesia protestante “Casa Misionera de los últimos tiempos” ubicada en San José decía:

En cuanto a la reconciliación debemos reconocer que todos fallamos, no solo lo guerrilleros sino también los civiles y la Fuerza Pública, se requiere de un abrazo, de afecto y arrepentimiento... y charlar con ellos para saber qué es lo que esperan, cuáles son sus deseos (Pastor N. 24 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

El mismo discurso se encuentra en el Pastor de la iglesia “Movimiento misionero mundial”, quien decía que “se requiere el perdón a través de Jesucristo, perdón entre víctimas y victimarios pues estamos con el deseo que haya paz” (Pastor A. 25 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz). El único testimonio que manejó otro registro, paradójicamente si se tiene en cuenta el apoyo explícito de la jerarquía católica a los diálogos de paz, fue otro de los sacerdotes de la diócesis de San José, quien aseguró que tras la desmovilización “no habría mucho que hacer por parte de la guerrilla en la comunidad pues no hay trabajo ni siquiera para los civiles”, llegando a decir, incluso, que tras la desmovilización de la guerrilla “se puede despertar un sentimiento paramilitar en el pueblo que está escondido” (Padre L. 20 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz)

Por demás, la amistad o enemistad de la guerrilla con esta institución variará de territorio a territorio, dependiendo de los lazos específicos que se creen con sacerdotes, párrocos y pastores, haciendo imposible afirmar que las relaciones son iguales para todo el conglomerado nacional.

Para concluir el asunto de la organización política en el ámbito comunitario debe hacerse una última mención a la regulación de la relación con el Estado. Como se nombró en el apartado de periferia institucional, y como se verá en detalle en el apartado retórico, la guerrilla prohíbe explícitamente hacer parte de los programas asistenciales del gobierno. En un panfleto del Frente 48 Pedro Martínez se leía: “[los programas del gobierno son] contraguerrilla, es decir, contrainsurgentes, y por ello, la única y exclusiva condición para ser aceptado como beneficiario de estos programas es que te conviertas en sapo o informante, llamados por el gobierno cooperantes”. Sobre este punto volveremos más adelante.

Caracterizado lo anterior, detengámonos un momento en el carácter disciplinario del escenario descrito. En principio cabría afirmar que el *habitus* rural está marcado por libertades de circulación que son más limitadas en las ciudades grandes y congestionadas; no obstante, las propias dinámicas de la guerra han interferido en las formas en que los habitantes del campo se relacionan con el territorio, el desplazamiento y la interacción con los espacios externos. Desde la avanzada del paramilitarismo en los años ochenta se han fortalecido medidas como la prohibición del ingreso a las regiones de control guerrillero sin una carta de autorización, la imposibilidad de salir de la misma por un año si se es recién llegado o la imposición de un toque de queda en las horas de la noche, tiempo que se reduce cuando hay alteración en el orden público. Reza el manual:

2. No se permitirá en la región a las personas que no presenten su carta de recomendación de la Junta del lugar en donde hayan estado viviendo o del Movimiento [la guerrilla]
4. Los pobladores que entren a personas desconocidas, así sean familiares, la primera vez que lo hagan, se les hará un llamado de atención y el desconocido deberá salir. Si lo hacen por segunda vez deberán pagar una multa (...) y por la tercera vez, serán expulsados de la región y sus bienes confiscados.
6. Los padres que manden a sus hijos a estudiar a las cabeceras municipales lo pueden entrar [a la vereda] únicamente en vacaciones y a final de año.
8. Todas las personas que lleguen a radicarse en la región deberán cumplir con el tiempo de un año sin salir a las cabeceras municipales.

10. El desplazamiento de noche a pie o en bestias desde las 5 de la mañana hasta las 8 de la noche; para los vehículos el horario es el mismo. Cuando hay alteración del orden público los horarios serán de las 5 de la mañana a las 6 y 40 de la tarde. .

De esta manera, los tiempos de las actividades cotidianas tienden a reacomodarse de acuerdo a los tiempos de la guerra. Esto último puede representarse en términos de intensidad: entre mayor alteración del orden público haya (por enfrentamientos con el ejército o grupos paramilitares) o más cercanía a lugares estratégicos de la guerrilla, más estrictos serán los controles que tienen que ver con la propia seguridad de la guerrilla. Otro testimonio corroboraba lo dispuesto en el manual:

Cuando colocaron la ley que uno después de las seis de la tarde no podía andar, ni antes de las seis de la mañana, si uno se enfermaba y era persona grave, tocaba que se la llevaban en un carro, tocaba tener una bandera grande blanca y colocársela al carro pa' que ellos se dieran de cuenta, o sea, eso era, como digo yo, como la señal de que en ese carro iba un enfermo (Don J.<sup>35</sup>, 16 de marzo de 2016, entrevista del autor).

En la zona del Retorno (Guaviare) hubo hegemonía de las FARC por un largo periodo, pero con la llegada del paramilitarismo a finales de los años ochenta se escalaron las confrontaciones armadas y se agudizaron los controles disciplinares frente a la población:

Cuando entraron los paracos<sup>36</sup> ahí si era que uno no salía. No, ahí si de verdad es que uno no salía, la gente no salía casi, ¿pero a qué? Si cada vez, cada ocho días la gente salía al pueblo y desaparecían dos, tres, dos, tres. (...) Sí, ya uno sabía que después de las seis de la tarde no puede andar. Si se quedó en el pueblo pues quédese ya porque no se puede venir. Y pues uno antes de las seis de la mañana, pues igual, tampoco salía porque a qué. Sabía uno que era una ley que tocaba tratar de respetar (Don J., 16 de marzo de 2016, entrevista del autor).

Las cabeceras municipales, que suelen ser los lugares de encuentro de las poblaciones rurales pues reúnen los mercados, escuelas e iglesias, pasan a ser escenarios marcados por la amenaza de violencia en tiempos de confrontación armada o de avanzada del ejército. Con el Plan Nacional de Consolidación territorial emitido en 2007 bajo el gobierno Uribe, se agudizan las disposiciones disciplinarias de la guerrilla frente a la población civil. Un testimonio más, esta vez retomado del

---

<sup>35</sup> Don J. Entrevista realizada en una zona rural del municipio del Retorno. Don J. es originario de Mapiripán, región del Meta. Llegó desplazado luego de la incursión paramilitar en la zona. Actualmente es dedica al cuidado de fincas junto con su familia, bajo la figura de encargado.

<sup>36</sup> “Paracos” es el nombre coloquial que se le da al paramilitarismo, ejército privado que con auspicio del ejército y las mafias regionales combate a la guerrilla en distintas zonas del país.

trabajo de Ávila y Valencia, decía que estos mismos mecanismos de control se daban en Florencia (Caquetá, límite con el Guaviare):

En zonas de alta influencia guerrillera, como la Unión Peneya, también intervienen en riñas, y en esos municipios ellos no permiten que entre vecinos haya problemas por ninguna causa –si los hay, buscan solucionarlos–, ni permiten la entrada de personal nuevo al área: si alguien va a zonas con alta influencia de ellos, si va a trabajar como jornalero, debe llevar recomendación del presidente de la Junta de Acción Comunal donde haya trabajado. El campesino o dueño de tierra o patrón deben hacerse responsable por cualquier anomalía que cometa dicho trabajador. Lo mismo sucede en el sector educativo, donde para entrar a zonas de bastante influencia guerrillera el que vaya debe avisar primero al rector, y este a su vez coordinar y revisar si puede ingresar o no (Citada por Ávila y Valencia, 2016. Entrevista edita, Octubre de 2014, Florencia).

Sin embargo, en el marco de los diálogos de paz entre el gobierno Santos y la guerrilla estas disposiciones tienden a suavizarse debido al cese al fuego bilateral, lo que nos coloca del lado de la normatividad con carácter de excepcionalidad. De la misma manera en que el Estado puede declarar el estado de excepción “para casos de anormalidad institucional, catástrofe natural, perturbaciones al orden público, guerra exterior, guerra civil, invasión, o cualquier otro peligro considerado grave para la nación” (Echeverri, 2014, p. 7), la guerrilla podrá declarar medidas que restrinjan las libertades individuales –todavía más- con el fin de garantizar el orden o proteger “los bienes de interés público”.

Con motivo de garantizar la seguridad del grupo armado está terminantemente prohibido el diálogo con el ejército u otras autoridades Estatales. La pena habla de la importancia de esta norma, pues en caso de ser irrespetada la guerrilla no duda en hacer un ajusticiamiento expedito. Similar situación la que sucede con el hecho de tener familiares que hagan parte del Estado:

45. Los padres de familia que tengan hijos activos en la policía, en el ejército de soldados profesionales y demás organismos de seguridad del Estado, deberán vender sus bienes y abandonar el área.

Antes de pasar a caracterizar las normas del espacio doméstico volvamos un momento al carácter disciplinario que cobra la justicia en tiempos de enfrentamiento con el enemigo. En *La verdad y las formas jurídicas* (1995) Foucault propone tres momentos de la administración de justicia: la justicia que se basa en la representatividad del infractor (justicia premoderna), la justicia que busca la

indagación de la verdad (cuando se mezcla con el pecado, posterior al auge del cristianismo) y la que se asienta en la vigilancia (posterior al nacimiento de la policía). Podría decirse que del hecho de que en los territorios con presencia de las FARC haya milicias (es decir, colaboradores de la guerrilla viviendo con la comunidad) se desprende un régimen de vigilancia constante que busca todo el tiempo corregir posibles infracciones, potencialidades.

En este sentido, la integración de miembros de la guerrilla con la comunidad hace que esta última se encuentre en un estado de vigilancia constante por parte de una *contrapolicia* que protege los límites internos de las regiones. Este papel estaría siendo cumplido por parte de las llamadas milicias, las cuales vigilan todo sin ser vigiladas.

### *3.3.2 Las normas en el espacio doméstico*

El espacio doméstico es ampliamente regulado por el derecho ordinario. Su unidad práctica, que es la familia, se encarga de producir y reproducir las primeras formas de socialización del sujeto, los roles de género y aspectos éticos que lo acompañarán por el resto de su vida. Para Santos (1991), las relaciones sociales dentro de la familia se transforman en necesidades afectivas que posteriormente se grabarán en el espacio comunitario y de ahí su importancia.

La observación participante realizada en el Guaviare permite las siguientes consideraciones. Para empezar se debe decir que la rígida división del trabajo que sobrevive en la tradición campesina define los rasgos de la familia en estas zonas. Especialmente en las partes abiertamente rurales los hombres son los encargados del trabajo del campo, el cual empieza entre las seis y las siete de la mañana, extendiéndose hasta que se ponga el sol, mientras las mujeres realizan las actividades del hogar. Entre estas encontramos el cuidado de los hijos, la preparación de la comida y los arreglos menores que demande la casa. Las mujeres se integran a la economía rural por medio de la preparación de alimentos para los trabajadores (entre los que puede estar su esposo), lo cual tiene una remuneración ostensiblemente menor que la de los hombre (promedio de 250.000 pesos al mes para mujeres mientras que es de 600.000 pesos para los hombres) y que varía de complejidad dependiendo de la cantidad de jornaleros que estén bajo su encargo.

Las mujeres jóvenes descolarizadas se unen a las actividades de las mujeres mayores, mientras que los niños siguen el camino de los hombres. Las rústicas vías de comunicación y los nulos medios de transporte existentes en la zona rural dificultan que los niños y niñas de zonas apartadas de los centros urbanos puedan ingresar o continuar sus estudios. Entrevistas informales permitieron identificar que las parejas ven con mejores ojos que sus hijos sean hombres en vez de mujeres bajo

el pretexto de que los primeros tienen mayor posibilidad de ascenso social, mientras que las segundas se deben someter a la actividad azarosa de encontrar una pareja que no las maltrate.

Al igual que en la comunidad calibia estudiada por Bourdieu (2015), una de las pocas formas de ascenso social para las mujeres sigue dándose por medio del matrimonio, lo cual no sólo les garantiza estabilidad económica sino que les designa cierto estatus al sacarlas del grupo de “las solteras”. En cualquier caso, el matrimonio se convierte en una urgencia con el paso del tiempo, pues entre mayor sea la mujer se entiende que menor serán las posibilidades de conseguir una pareja y, por tanto, su futuro estará menos asegurado.

Por su parte, los jóvenes y niños descolarizados pierden la oportunidad de realizar una carrera laboral fuera de las labores del campo, a la vez que se encuentran fuera del circuito de interacción y reconocimiento que brinda el escenario escolar. En este punto es que aparece una de las normas justiciables por parte de la guerrilla, pues este hecho suele ser aprovechado por las FARC para motivar el enlistamiento, el cual ofrece un estatus dentro de la comunidad sustentado en el uso de las armas. Lo anterior se refuerza con la posibilidad de entrar en un espacio de nuevo significado (discursivo, diríamos): el de la autoridad, la lucha del pueblo, la construcción de un enemigo (el Estado). En vez de reclutamiento forzado (sin duda existente, pero negado por todos los entrevistados) se notan técnicas de persuasión en donde la promesa de armas y mujeres suelen ser los apelativos de mayor frecuencia. Según la información recolectada en campo, cuando un joven es apto para el reclutamiento pero se niega al mismo, suele darse, en forma de castigo, el desplazamiento forzado del mismo. Una pobladora del Retorno comentaba:

Muchas veces los chinos son aficionados a las armas. Si miran una persona bien armada, bien vestida, hijueputa, por ahí con buena plata, y dándose como la buena vida. [Pensarán] “eso está como bueno”, pues entonces los chinos se motivan y de pronto, sí, se van, yo no digo que no, porque por aquí se fueron muchos chinos, muchos muchachos (Doña M., entrevista del autor, 15 de marzo de 2016).

Aun en tiempos de austeridad las familias siguen siendo numerosas, los que posiblemente puede ser atribuido al hecho de que en el campo no existe seguridad social y la única forma de garantizar una vejez tranquila es por medio del apoyo de un núcleo familiar amplio. Esto está acompañado a la reproducción de la fuerza de trabajo como medio de subsistencia básica en el entorno rural (véase lo referente a la dinámica de los *brazos prestados*).

Con todo, las normas que regulan el espacio doméstico pueden ser justiciables pero no lo serán instantáneamente. La justicia aplicada por las FARC en el ámbito doméstico suele ser rogada, lo que significa que el grupo armado no actúa de oficio sino bajo el llamado de las víctimas. Algunos actos prohibidos tienen que ver con la violencia del hombre hacia la mujer, que un hombre sostenga una relación amorosa con la pareja de otro o que el hombre no responda con las obligaciones económicas que tiene hacia sus hijos. Uno de los casos presentados por violencia de género tuvo un rápido castigo por parte de las FARC:

A un tipo lo castigaron por pegarle a la mujer. El tipo le pegaba, entonces pos la vieja se quejó, la comunidad se quejó... y eso un domingo, que cuando eso un domingo en el pueblo eso era muchísima gente, cuando nosotros miramos, ¿quién es ese tipo de allá? Pues nosotros tampoco sabíamos quién era, todos a chismosear quien es. Cuando miramos, hay dios mío, con el micrófono ahí: “me tienen amarrado paseando porque le pegué a la mujer” (Doña M., entrevista del autor, 15 de marzo de 2016).

De la conversación con una pobladora de Puerto Lleras (Meta), casada con un hombre que tiene hijos por fuera del matrimonio, se deduce que los hombres tienen que responder por las obligaciones de alimentación y manutención básica de sus hijos, sin importar si estos son extramatrimoniales pues para la guerrilla no existe tal diferenciación. Esto, siempre que la mujer afectada acuda al grupo armado para activar la justicia.

### *3.3.3 Las normas en el espacio productivo*

La historia del Guaviare estuvo marcada por las explotaciones caucheras en gran parte del siglo XX, lo que ocasionó frecuentes enfrentamientos entre las poblaciones indígenas y los colonos. Aún permanecen la etnia Tucano Oriental, especialmente en el resguardo la Asunción, y la etnia Nukak, de tendencia nómada. Posterior a la segunda guerra mundial cesó gran parte de la demanda de caucho de la selva amazónica, por lo que las actividades productivas pasaron a ser la siembra de alimentos (yuca, plátano, maíz, entre otros) y mayoritariamente la ganadería. Esta última ocasionó una primera expansión de la frontera agrícola, derribando grandes porciones de selva con el fin de preparar el terreno para el ganado.

Desde la década de los ochentas empezó la siembra de coca en el municipio. La rápida comercialización de la hoja y el incremento de la actividad en los años noventa hicieron que se desplazaran otras actividades productivas y que se iniciara una segunda expansión de la frontera agrícola. Este fenómeno, junto con la ganadería y la llegada de nuevos colonos desplazados por la violencia armada en otras regiones del país, hace que hoy en día se puedan apreciar grandes



desforestaciones de selva virgen, desaparición paulatina de flora y fauna así como el ahondamiento de la inseguridad alimentaria. Lo anterior suele tener el siguiente proceso: las tierras selváticas sin dueño son ocupadas por colonos y desplazados; estos realizan combustiones controladas que derriban grandes porciones de selva; una vez “sanada” la tierra se procede a cultivar la coca o ubicar el ganado para su engorde y posterior venta; finalmente, algunos colonos reclaman el título amparados por la figura legal (del Estado) de adquisición por posesión.

En este punto ocurre un interesante cruce entre regímenes jurídicos que debe ser resaltado. Uno de los problemas de la propiedad de la tierra en Colombia es la falta de títulos inmobiliarios por parte de los colonos, lo que hace más fácil su expulsión de la tierra por parte de grupos paramilitares o terratenientes. La legalización de la tierra es un proceso que sólo se lleva a cabo por intermedio del Estado, pues es éste quien a través de las notarías (escribanías) puede llevar un control eficaz de las compraventas que se realicen en el territorio nacional. Aunque los colonos se someten al régimen jurídico de la guerrilla, saben que el Estado es el único que puede garantizar perennemente la legitimidad de la propiedad ante abusos de terceros. De tal manera que algunos recurrirán a notarías y procesos ordinarios para legalizar sus propiedades mientras que muchos otros nunca lo harán. En cualquier caso, esta dualidad se presentará en gran parte de los poseedores.

Pese a que una de las más recurrentes justificaciones de la insurrección armada fue la tenencia de la tierra, en las zonas de control guerrillero no se puede hablar de reforma agraria a gran escala. En las zonas de retaguardia se alcanzó a ver la expedición de una ley de reforma agraria agenciada por las FARC (ley 001) en 1982 que sin embargo no tuvo mayores repercusiones. Antes que la distribución de la tierra titulada, las FARC y el ELN prefirieron no tener enemistades con los grandes terratenientes y limitar su trato a la extorsión, tendencia contraria a la del EPL que sí hizo reparticiones de tierras. Sin embargo, las guerrillas fungieron efectivamente como reguladores de tierras abandonadas o baldías.

Según los términos utilizados por la propia guerrilla y reconstruidos por Aguilera (2014), se trataba de atacar ciertas relaciones imperantes en el capitalismo sin cometer el error histórico de desconocer el contexto. En el marco de la estrategia de consolidar poderes locales, el desplazamiento y repartición de tierras (en cuánto alteración del orden preexistente) era una estrategia poco pertinente. Además de esto, la vasta extensión del territorio y la posibilidad de correr la frontera agrícola hacen que las disputas por la tierra no sean un tema primordial.

En cualquier caso, las actividades productivas tanto del Meta como del Guaviare siguen estando fuertemente asociadas con el uso de la tierra, ya sea con la siembra de coca, alimentos o ganadería.

En menor medida aparece la minería ilegal. En este marco se crean las relaciones laborales entre tenedores de tierra y peones. Ante la ausencia de un Estado que vele por los derechos de los trabajadores, las FARC se encargan de respaldar la fijación de salarios de los raspachines<sup>37</sup> y peones comunes, prohíben la utilización de semillas transgénicas, exhortan a que los campesinos tengan siembras que garanticen su propia manutención y prohíben la explotación a gran escala de la pesca, la minería de oro o la cacería. Adicionalmente se busca que la tierra siempre sea productiva. Del manual citado se rescatan las siguientes normas:

34. Las fincas o casas que lleven un año de estar solas, se confiscarán y serán entregadas a las JAC (Juntas de Acción Comunal), para que esta las entregue a quien las trabaje.

35. Todo fincarío debe tener sembrado arroz, plátano, maíz, caña, la huerta cacera, etc. Ya que es lo primordial para el sustento de él y de su familia. Si se comprueba que hay negligencia en el cumplimiento de estas normas se tomarán las siguientes medidas: primera vez una multa, segunda vez sembrar hectárea de pancoger para los niños, por tercera vez, expulsión del área.

36. Las semillas transgénicas sólo sirven para acabar con las nativas de nuestra región Por lo tanto no se deben cultivar.

39. Sólo se permite la explotación de oro mediante formas artesanales. [La explotación a gran escala] está causando un enorme daño al ecosistema y al medio ambiente.

Detengámonos un momento en la norma número 35 acerca de la regulación de la siembra de alimentos. En principio se puede decir que esta regulación tiene por lo menos tres fines: i. Estratégico-militar, porque la guerrilla necesita sustento físico por medio de alimentos que ella misma no puede sembrar; ii. Político, pues hace un balance de la administración de la vida en tiempos pasados, específicamente en las épocas de sobreproducción de marihuana en los setentas y de coca a principio de los ochentas, en donde la caída en los precios y la crisis de alimentos generó hambrunas colectivas; iii. Económico, pues limitando la oferta sube el precio del producto.

La obligación de conservar los bosques y la vegetación montañosa también puede encontrar otra explicación además de la preservación del ambiente. Como estrategia de guerra las montañas siempre han sido un lugar de retaguardia para la guerrilla por la dificultad del acceso por parte del

---

<sup>37</sup> Los raspachines son campesinos dedicados a quitar las hojas de coca de las matas. En algunas ocasiones también hacen parte del proceso posterior de preparación de la pasta base.

ejército. Tenemos, entonces, que las regulaciones productivas se mezclan con los intereses militares propios del conflicto.

#### *3.3.4 Las normas en el espacio comercial*

Mientras que en el espacio de producción se genera la riqueza, en el espacio comercial se da su circulación. Para Boaventura de Sousa Santos (2004) en el primer ámbito se procura la maximización de la explotación mientras que en el segundo se espera la maximización de la mercantilización por medio de intercambios desiguales. En este espacio las FARC se encargan de fijar el precio en la venta y transporte de la coca (sea como pasta base o como cocaína), se imponen impuestos al licor y otra serie de normas a los establecimientos comerciales, a la vez que se crean procedimientos específicos en la compraventa de fincas, ganado y casas. Con el fin de evitar conflictos entre la población se regulan los actos de competencia desleal y se prohíbe la especulación en los precios de pasajes, artículos de primera necesidad y alimentos.

21. Los directivos de las Juntas de Acción Comunal y directivas de Núcleos<sup>38</sup> deberán coordinar para evitar que comerciantes y choferes inescrupulosos especulen con los precios de los artículos y pasajes valiéndose de la necesidad de la gente; de presentarse estos casos deberán ser tratados en las reuniones de los núcleos para determinar el correctivo que se debe aplicar.

En este punto las Juntas de Acción Comunal, compuestas por líderes regionales, cumplen con la función de coordinar las prácticas de comercio que se entiendan como desleales. La guerrilla cumplirá la tarea de ejecutar las sanciones por medio de los Núcleos o milicias de la guerrilla que conviven con la población civil. Las sanciones, además, no quedan claramente estipuladas sino que dependerán de la situación concreta en la que se produzca la infracción.

A través de la regulación del comercio las FARC también fijaron su atención en “el endeude”. Esta práctica que se desarrolló durante gran parte del siglo XX consistía en el préstamo de herramientas e insumos por parte de los patrones hacendados hacia los nuevos colonos para que desarrollaran una actividad productiva cualquiera, entre la que se encontraba la siembra de caucho y coca. Pasado un tiempo, el patrón exigía parte de las ganancias so pena de retirar el préstamo o “endeude”, dejando en una posición de vulnerabilidad al trabajador. El Estado, incapaz –y desinteresado- en regular estas relaciones, deja un vacío de poder que es llenado por una guerrilla que entra a regular este

---

<sup>38</sup> Los núcleos son agrupaciones guerrilleras, generalmente no armadas, que viven en los mismos espacios que la población civil. Suelen funcionar como enlace entre la guerrilla y la población civil.

“sistema de explotación abiertamente inequitativo y arbitrario”, para usar las palabras de Molano. Entrevistas informales permitieron confirmar la paulatina desaparición de este tipo de prácticas.

Es importante señalar que la guerrilla también cumple otra de las labores que le corresponde generalmente al Estado: el cobro de impuestos. Los principales cobros que contribuyen a financiar el aparato armado se dan sobre la tierra, el ganado, el licor, el gramaje o impuesto a la coca, la extorsión a comerciantes y empresas explotadoras de petróleo, mineras y el secuestro. Para los mandos de la guerrilla esta situación se volvió obligatoria cuando en el año 2000 expidieron la “ley 002” (aunque la práctica existía desde mucho antes) para cobrar porcentajes de la producción a ciertos empresarios en plenos diálogos de paz con el gobierno de Andrés Pastrana. Así se construyó el argumento de que si el Estado cobraba impuestos, la guerrilla haría lo mismo en “sectores como el automotriz, el financiero, de transporte, bananero, siderúrgico y cementero, entre otras” (Verdad Abierta, 2016)

Frente al tema de los impuestos nos encontramos ante un evidente choque de los dos órdenes jurídicos: mientras que para el gobierno esta práctica es conocida como vacuna extorsiva y está sancionada por el artículo 244 del Código Penal con prisión de 8 a 15 años, para la guerrilla es un impuesto revolucionario con plena legitimidad que ya había sido puesto en práctica durante otros procesos revolucionarios como la revolución cubana, o tras la insurrección del ETA en España (*El Mundo*, 2005). Al respecto, Manuel Marulanda alias “Tiro fijo”, máximo líder de las FARC hasta su muerte (2008) y cofundador de la agrupación, diría en:

En este país tenemos ganaderos que financian contramilitares, los que llamaron paramilitares, tenemos agricultores, industriales, gentes que voluntariamente le pasan cientos de millones de pesos al ejército para contribuir con ellos para la lucha contra el movimiento revolucionario. Esas gentes las llamamos nosotros al orden: bueno, si ustedes están dando plata allá para la guerra, ¿por qué no nos da una platica a nosotros? Como no nos la da por las buenas, entonces venga pa’ acá, háganos el favor y nos cancela unos billeticos porque si usted está dando para los unos está de parte de allá... háganos el favor y nos da a nosotros también (Billon, 1999).

Como lo confirmaron varias de las entrevistas hechas en campo, este “impuesto de guerra” no es igual para todos los pobladores pues depende tanto de la posición económica del actor como del miliciano que cobre el impuesto:

Entrevistada: Pues aquí cada uno sabe que cada año le toca pagar, pero entonces, digamos que ahorita en este tiempo que estamos ya llevamos varios años que... en que salió la comunicación del celular<sup>39</sup>, pues uno espera que lo llamen y le digan. Acá solo cobran vacuna de ganado, el 10%, o sea 10.000 pesos por cada res.

Entrevistador: ¿y es negociable?

Entrevistada: sí, eso es negociable. Ellos dicen: deme un tanto, y uno “no, que mire, que coloca cara de madre” y le rebajan. Sí, porque a veces uno da con gente, con un man, digamos que buena gente, chévere, que se deja hablar y entiende y... pero claro, depende del que le llegue a uno. Y la persona que vaya a pagar, de cómo se exprese, porque hay gente que llega brava y allá sí le bajan los humos y más harto le van a cobrar, para que aprenda (Doña M., entrevista del autor, 15 de marzo de 2016).

El pago de impuestos puede verse como una de las funciones que tienen los Estados. A través de esta obligación los ciudadanos rinden tributos al ente abstracto para que éste, a través de su aparato burocrático, los redistribuya en la población por medio de la oferta de varios servicios. Para el caso de la guerrilla, estos impuestos financian directamente su estructura militar<sup>40</sup> y no son devueltos de manera explícita a la población, aunque indirectamente es a través de este mecanismo que se prestan los “servicios” de seguridad y administración de justicia.

En lo que se refiere al comercio sobre la tierra, en los terrenos de mayor composición rural se busca evitar conflictos referentes a la propiedad, por lo que se obliga a que los contratos de compraventa cuenten con testigos de la región, que se demarquen con claridad los linderos y se consignen por escrito las servidumbres respectivas. Además de esto dispone el manual:

3. Para realizar algún negocio de compraventa de fincas, ganado, casas u otros, deberán informar a los colectivos de su comunidad [Juntas de Acción Comunal] y al Movimiento [FARC], como requisito es indispensable presentar al comprador antes de que adquiera el bien. La persona que no cumpla con el requisito anterior, no podrá realizar el negocio en mención.

---

<sup>39</sup> Anteriormente la guerrilla repartía un panfleto para convocar a la comunidad y exigir los “impuestos”. Posteriormente, con la llegada de la tecnología del celular, el grupo armado cuenta con los números de los pobladores, lo que facilita la comunicación y la coordinación para llevar a cabo estos encuentros.

<sup>40</sup> Acá vale recordar que un ejército es una organización totalmente improductiva en términos económicos pues sólo gasta dinero pero su fin no es producirlo.

En este punto aparecen los influjos del derecho Estatal, el cual tiene en las notarías (escribanías) la centralización del testimonio del Estado como la institución que pueda dar fe de la realización de una compraventa ajustada a derecho. El derecho de las FARC conserva el espíritu de la norma (poder dar garantía de un acto pasado), pero este rol es asignado a las Juntas de Acción Comunal, quien además garantizará la idoneidad de las partes que realizan la transacción.

### *3.3.5 Normas del espacio ciudadano*

En el espacio ciudadano se suelen dar las normas del Estado. Como nuestro objetivo es analizar aquellas pautas que rigen distintos espacios y que coinciden en el hecho de ser justiciables por la guerrilla, no serán muchos los hallazgos que se refieran a este ámbito. En otras palabras, por regla general las normas guerrilleras excluirán las normas estatales, aunque esto no quiere decir que no puedan existir espacios de complementariedad o inspiración.

Si tenemos en cuenta que la representación del Estado en las regiones de estudio se reduce a enclaves institucionales que hacen mayor o menor presencia en los cascos urbanos dependiendo del momento y el territorio, y la presencia diferenciada del ejército, el espacio ciudadano no será muy nutrido. Tal vez la mayor representación se da por medio de los partidos políticos en las elecciones locales, como se caracterizó cuando se hizo mención a su importancia en la configuración de las semi-periferias. Estos candidatos también deberán someterse al control de las FARC, pues antes de postularse e iniciar su campaña - narra el residente que nos introdujo a la zona -deberán hablar con el grupo armado para contar con su aval, priorizar determinadas obras e incluso disponer de un monto para apoyar directamente al grupo armado. Para poner un ejemplo, según los pobladores de la región el camino de Pueblo Nuevo a La Vereda la Paz (Guaviare) fue uno de los compromisos que hizo el mandatario local con la guerrilla. Una vez electo inició las obras.

Este tipo de actividades hace que se genere una cadena de favores entre las FARC y los representantes locales. Esta dinámica hace que los políticos regionales renuncien al vínculo que los une al centro político del país que se da por medio del aval institucional de sus respectivos partidos políticos. Al respecto, Don Y., abogado residente de la región decía:

El gobernador actual que tenemos [en el Guaviare] es independiente, o sea... este gobernador digamos que ganó más que todo por lo que es él, lo que representa como persona. La gente lo conoce y todo eso, no tanto por el partido. Es que acá en esta zona se vive mucho, se ve mucho eso. La gente vota por el que conoce, no tanto se fija en el partido, sino que “ah, ese es buena gente y que no sé qué”... y votan por eso. Sí, porque si uno dice: “¿allá hay FARC y que gane el partido U [partido del uribismo y posteriormente

del santismo, ambos de derecha]? Entonces uno se impresiona, pero es por porque votan es por la persona, no por el partido (Don Y., entrevista del autor, 14 de marzo de 2016<sup>41</sup>).

De esa manera la guerrilla se hace con la ayuda de poderes locales, representantes a las asambleas o concejos municipales. Esta sería una de las características que los distinguirían del paramilitarismo, pues mientras éste último se encargó de cooptar las instituciones centrales del Estado (Congreso de la República y Altas Cortes, principalmente), las FARC operaron en un nivel mucho más micro, sin llegar a tener incidencia en estas grandes instituciones a las que, por demás, se oponían explícitamente en su discurso político<sup>42</sup>

### *3.3.6 Interdependencia y control: una reflexión teórica en torno a las normas*

Las normas que determinan el comportamiento de los sujetos no serán iguales en la ciudad que en campo, e incluso en éste último espacio podrán diferir si nos referimos a espacios con presencia paramilitar, de las FARC, del ELN, de comunidades indígenas u organizaciones elementalmente campesinas. En las ciudades, por ejemplo, las formas de comportamiento dependen en gran medida de las normas sociales construidas y reproducidas en los espacios públicos, además de tener un fuerte impacto de las disposiciones estatales bajo la forma de normas jurídicas, en donde el brazo del Estado sí alcanza a llegar.

Como anticipábamos con Elías, el grado de interdependencia es trascendental para entender las normas de comportamiento en sociedad. En un espacio social poco diferenciado los sujetos tienen mayor libertad de actuar como quieran porque no deben estar pendientes de que sus actos alteren a los demás debido al bajo nivel de interdependencia. Asimismo, su estructura psíquica reproduce esa libertad a la vez que advierte el peligro de que otros individuos utilicen la suya para atacarle. En este caso tenemos libertad e inseguridad. En los entornos sociales diferenciados hay un mayor grado de expectativa de reciprocidad en los actos (alto grado de interdependencia) a la vez que la estructura mental responde de manera mecánica a lo que se espera que responda. Hablamos de una mayor coacción en los actos del individuo. Así, los individuos serán vigilados pero también tendrán la labor de la autovigilia.

Entre mayor división del trabajo e interdependencia haya también habrá mayor centralización del poder (monopolio en el uso de la fuerza), mayor acatamiento de la ley y mayor autocontrol; entre

---

<sup>41</sup> Don Y. Entrevista realizada en el municipio de El Retorno. Hombre entre los 35 y los 40 años, de origen bogotano aunque gran parte de su adolescencia transcurrió en el Guaviare, de donde es originaria su familia. Actualmente se dedica a la comercialización del ganado y a la política en la región, en donde aprovecha su condición de abogado.

<sup>42</sup> Recordar lo mencionado en el enmarque territorial.

menor división del trabajo y poca interdependencia, menor será la centralización del poder, menor acatamiento de la ley y menor autocontrol. Volvamos a las ciudades para ejemplificar: el alto grado de interdependencia entre agentes en el espacio urbano está determinado por el grado de especialización del que cada uno es responsable, así como de la confianza mutua del respeto de ciertas normas básicas de convivencia que podrán ser respaldadas por el Estado. Por tanto, en un día común tendremos la expectativa de que los demás respeten las normas de tránsito camino al trabajo, que el supermercado esté abierto a cierta hora del día para comprar los víveres, que los funcionarios del banco trabajen en un horario determinado o que las personas que se encuentren en la calle no utilicen la violencia contra nosotros así como nosotros no lo haremos hacia ellos. Este gran listado de normas nos da seguridad a cambio de libertad.

En el espacio rural, dependiendo del lugar del que hablemos, también podrá ser posible un alto grado de interdependencia. En las economías cerradas con baja densidad poblacional es posible que cada miembro del espacio social asuma un rol distinto (el panadero, el transportador, el peluquero), por lo que el grado de confianza en los demás tenderá a incrementar. La gran presión que genera la total interdependencia podría explicar la fórmula “pueblo pequeño, infierno grande”.

Para Norbert Elías el nacimiento del Estado se sitúa en este marco, queriendo esgrimir que hay una correspondencia entre la estructura social que monopoliza la violencia y la manera en que la psiquis responde a este llamado normalizándose: “El monopolio de la violencia física, la concentración de las armas y de las personas armadas en un solo lugar hace que el ejercicio de la violencia sea más o menos calculable y obliga a los hombres desarmados en los ámbitos pacificados a contenerse por medio de la previsión y de la reflexión” (2010, p. 457).

Lo cierto es que en Colombia el proceso que describe Elías acerca de la monopolización de la violencia por parte del Estado funcionó con un carácter diferenciado. Mientras en las ciudades tal control se ejerció con cierta severidad, la ruralidad colombiana estuvo imbuida en una espiral de violencia en donde el grueso normativo fue más difuso y cambiante: en lo corrido del siglo XIX con las guerras civiles entre federalistas y centralistas; en la primera mitad del siglo XX con la sanguinaria guerra partidista entre liberales y conservadores, latifundistas y campesinos armados; y desde los años sesentas hasta el presente con las disputas por el territorio entre el Estado, el paramilitarismo y las guerrillas. Únicamente en los espacios en donde alguno de estos actores logró obtener un control estable, como en el caso que actualmente se estudia en donde la guerrilla monopolizó la violencia, será posible hablar de renuncia al uso inmediato de la fuerza y estabilización de normas sociales.



Esta idea se congracia con la división del país que hace Aguilera (2014) en zonas de disputa entre los actores armados (en donde agrupa al Urabá, el Magdalena Medio, el suroccidente del país, el nororiente, entre otros) y las zonas de retaguardia de la guerrilla (como nuestro lugar de estudio: el suroccidente del país). En las primeras el monopolio de la fuerza estará en disputa, la seguridad será menor y el grado de interdependencia bastante bajo, mientras que en las segundas se puede hablar de cierta hegemonía por parte de los grupos armados, mayor interdependencia y formas de conducta más predecibles.

A partir de la hipótesis de Elías sobre la importancia de la interdependencia se pueden explicar algunas de las normas que operan en el territorio rural. Tal es el caso de la práctica de los *brazos prestados*, la prohibición de la vagancia o la obligación de participar en los trabajos comunitarios. Todas estas normas dan cuenta de una renuncia a la libertad individual a cambio de la confianza en la actuación del colectivo.

### **3.4 Los conflictos del campo**

Páginas atrás partimos de la idea de que a través de la radiografía de las normas que regulan un espacio social se pueden leer los conflictos que ocurren en tal espacio. Por tal motivo, las normas recién inventariadas permiten establecer la relación entre los actores que se ven envueltos en contradicciones y los valores o elementos materiales sobre los que recae la lucha. Georg Simmel nos permite pensar en la inmanencia del conflicto, mientras que la lectura estructural-relacional de Pierre Bourdieu abre la posibilidad de pensar en la ubicación diferenciada de los sujetos dentro del campo social, lo que configura diferentes *habitus* y, eventualmente, intereses que pueden devenir contrapuestos. A continuación se presentarán los principales conflictos diferenciados de acuerdo al valor (material o inmaterial) sobre el que recaen y los actores que participan en la disputa.

#### *3.4.1 Conflictos sobre la tierra (poseedores de tierra)*

Los conflictos comunitarios de los territorios indagados suelen darse entre vecinos a partir de las contradicciones que genera la vulneración a la propiedad. De esta manera, la delimitación de linderos, los problemas generados por la quema de las basuras o la utilización del agua, son todas confrontaciones protagonizadas por dos o más tenedores de tierra. En cada uno de estos conflictos los pequeños y grandes poseedores son los protagonistas. Dependiendo de la representatividad del actor dentro del entorno (marcado por su colaboración con la guerrilla, su liderazgo comunitario, etcétera) tendrá mayores ventajas a la hora de enfrentarse a un problema relacionado con la tenencia de la tierra.

En este sentido, la contradicción recaerá sobre un objeto material, la tierra, sus bienes y disposición, mientras que las personas involucradas serán sus poseedores. A través de las indagaciones en campo se pudo establecer que la posibilidad de salir bien librado en este tipo de conflictos depende de varios factores: ante todo se respetan las normas sociales y jurídicas que delimitan claramente la posesión de cada uno de los involucrados. Sin embargo, la posibilidad de salir bien librado en un litigio también dependerá del capital social que los involucrados tengan en la región (buen nombre, respeto de sus pares, tradición, etc.) y del grado de cercanía que se tenga con la guerrilla. Este último factor dependerá del pago oportuno de las vacunas<sup>43</sup>, lo cual, por derivación, estará ligado al capital económico que se posea.

Lo anterior quiere decir que aunque se tenga una base *jurídica* en términos de un entramado normativo que dictamine los límites en el uso de la propiedad (respeto de linderos, utilización apropiada de fuentes hídricas, entre otras), la propia trayectoria del agente tendrá que ver con sus posibilidades de éxito ante los ojos de la guerrilla. En distintas palabras hablamos de una igualdad relativa ante la ley. No obstante esto, con el fin de evitar futuros conflictos entre tenedores de tierra y fortalecer un trato igualitario para todos los pobladores, las FARC han dispuesto varios puntos de regulación de manera escrita:

3. Para realizar algún negocio de compraventa de fincas, ganado, casas u otros, deberán informar a los directivos de la comunidad y al movimiento, como requisito es indispensable presentar al comprador antes de que se adquiera el bien. La persona que no cumpla con el requisito anterior, no podrá realizar el negocio en cuestión.

30. Los perros deberán permanecer amarrados por sus propietarios para evitar el malestar que producen cuando están sueltos en los caseríos y reuniones, o por el daño que pueden causar si muerden a alguien.

37. A quien se le encuentre en fincas, animales sin marca del dueño o robado, se le confiscarán sus bienes.

Como se caracterizó en el apartado histórico y territorial, las zonas de estudio son nicho de frecuentes migraciones, lo que provoca la continua colonización de la tierra y la expansión de la frontera agrícola. Esta situación puede llegar a presentar conflictos si, por ejemplo, el proceso de quema de monte para establecer un nuevo predio afecta el terreno de otro miembro de la región. Por tal motivo la guerrilla entra a mediar en cualquier tipo de confrontación, siempre controlando el

---

<sup>43</sup> Las vacunas son el nombre coloquial que se le da al cobro de impuestos por parte de la guerrilla.

derribo y quema de árboles, la construcción de nuevas fincas y la productividad de las zonas recién concedidas. Esto último se ve con las reglas del aprovechamiento del espacio, tales como la de sembrar una hectárea de pancoger por hectárea de coca, o la restricción de establecer nuevas fincas, como se evidenció en el trabajo de campo de la vereda La Paz, en el Guaviare.

En los testimonios dados por pastores y demás figuras religiosas de los municipios quedó claro que la guerrilla actúa como ente fiscalizador en la expansión de la frontera agrícola declarando que con la posible desmovilización de la guerrilla puede darse un proceso de “deforestación y explotación masiva de recursos porque son las FARC quienes cuidan”. Este cuidado de la expansión del territorio apto para la siembra y la vivienda también opera como un método de control de migración interna, pues con la prohibición de “tumbar monte” se estabiliza la población interna

Tenemos, sumando lo anterior, una suerte de control sobre el espacio llevado a cabo por la guerrilla, la cual pone límites y dirime conflictos frente a las propiedades, situación que no niega, como se mencionó, la intervención rogada del Estado en la legalización de terrenos ocupados por nuevos colonos.

#### *3.4.2 Conflictos intergeneracionales (nuevas y antiguas generaciones)*

Como se adelantaba con las normas del espacio comunitario, la ética del trabajo es un valor que está profundamente dispuesto en el *habitus* campesino y guerrillero. Mientras que en el trabajo urbano el producto está alienado por medio de la incesante división de las labores de producción y la obtención del salario, en el campo hay una estrecha relación entre el desgaste que implica laborar la tierra y el producto de la misma. Esto se potencia si además se tiene en cuenta que una parte importante de los pobladores son colonos que llegaron desplazados por la violencia, por lo que la reconstrucción de su vida material fue un trabajo de largo aliento.

En opinión de los pobladores entrevistados en El Retorno (Guaviare) y Puerto Lleras (Meta), el narcotráfico y la violencia trajeron consigo una nueva forma de hacer dinero fácil, por lo que se abrió una zanja generacional entre los padres acostumbrados a una vida rudimentaria producto del esfuerzo de su trabajo y los jóvenes con ansias de crecimiento económico acelerado. Lo anterior trajo consigo el incremento del robo y la extorsión en la nueva camada generacional que dejaba de ver el en el trabajo del campo y sus escasos beneficios una opción para sobrevivir. En pocas palabras, se trató de un desacople entre los intereses de un grupo generacional y otro.

Frente a este fenómeno, la guerrilla ha instaurado un régimen de control de la vagancia según el cual ningún joven puede permanecer inactivo por estar proclive al consumo de bazuco o a cometer actos delictivos. Uno de estos puntos es mencionado en el manual:

24. Las personas viciosas que representen un peligro para las comunidades, será responsabilidad de los familiares sacarlos de la región; si no tiene familias, entonces será la comunidad quien busque la sacada y la organización quien la ejecute.

Acá los conflictos no recaen sobre bienes materiales sino sobre expectativas de desarrollo productivo (plano simbólico) y prácticas concretas (plano material) que ponen a jugar tales expectativas, por lo que las sanciones irán por el mismo cauce. Ante la vagancia se presenta el exilio (decidido por la comunidad y ejecutado por la guerrilla) o los trabajos forzados como alternativa de corrección o acoplamiento de la juventud “descarriada” hacia las costumbres compartidas por la comunidad. En este punto se busca “aleccionar” antes que castigar.

#### *3.4.3 Conflictos de género (hombre-mujer; hombre-hombre; mujer-mujer)*

El campo colombiano sigue siendo un espacio en el que se reproduce la división del trabajo de acuerdo al género, fenómeno que se ve reforzado por el extenuante trabajo físico que representa el trabajo rural. Asimismo, la violencia material y simbólica sigue siendo parte de la estructura normativa patriarcal que se nutre de costumbres ancestrales. La distribución de roles de acuerdo al género opera tanto en mujeres como en hombres: mientras la mujer está confinada al espacio doméstico, encargada de la reproducción de la fuerza de trabajo, la crianza de los hijos y a la merced de sufrir violencia física y psicológica por parte de su pareja al depender de su sustento, al hombre se le asigna el papel de proveedor y defensor del honor masculino en el espacio público, lo que sin duda también representa una carga.

En el marco de esta relación es que decimos, con Bourdieu (2015), que la violencia se ejerce dos veces: de manera objetiva, ya que las mujeres son excluidas de ciertos lugares, rechazadas en trabajos que impliquen la fuerza física como la vaquería o el podado, etc. y; de manera subjetiva, cuando estas estructuras se plasman en los sistemas de percepción tanto de hombres como de mujeres, evidenciándose en los adjetivos y las categorías de clasificación que terminan por compartir ambos. Así, resultará poco común que la mujer campesina perciba la violencia como ilegítima sino que, por el contrario, termine alimentándola y reproduciéndola en la crianza de sus hijos.

Según las observaciones hechas en campo, la confluencia masculina en los espacios públicos hace que sea entre estos actores que se produzcan la mayoría de los conflictos. Mientras tanto, las grandes distancias que distinguen el espacio rural y la confinación femenina a los espacios privados dificultan las relaciones entre las mujeres y, por tanto, la emergencia de conflictos entre ellas. Con todo, lo anterior habrá que relativizarlo de acuerdo a un segundo factor: el hecho de que la población esté compuesta mayoritariamente por colonos, y estos por familias fraccionadas que muchas veces no tienen un hombre que haga las veces de *pater familias*, lo que hace que las mujeres cada vez asuman posiciones más variadas en el espacio público. De tal forma que es posible ver mujeres en el comercio de los pequeños conglomerados urbanos o tomando cerveza en una cantina a la par de los hombres.

Pese a que se recopilaron testimonios que dan cuenta de la intervención de la guerrilla en conflictos relacionados con la violencia doméstica, no se tiene prueba de que esto represente una transformación radical en la estructura desigual mencionada con anterioridad. El honor sexual, por su parte, sigue siendo fuertemente protegido por las FARC, lo que se evidencia por medio de las penas que se atribuyen a violadores o acosadores sexuales.

Otro problema que está estrechamente ligado al género es el de la prostitución femenina. Este fenómeno corre del lado de las bonanzas económicas, de tal manera que en los tiempos de mayor producción cocalera se llegaron a localizar varios burdeles o casas de citas, especialmente en El Retorno, Calamar y Puerto Lleras. Como bien lo ha caracterizado Molano (2006) en su estudio sobre las relaciones entre la guerrilla y la población civil en Calamar (Guaviare), las FARC se han visto en la necesidad de regular la actividad de la prostitución en tiempos en donde el dinero es suficiente como para incrementar su demanda (y así su oferta). Aunque para la época de este estudio (2016) los entrevistados sostenían que los negocios de la prostitución y la coca se encontraban en declive, la guerrilla sigue siendo la que controla la expansión del negocio, los posibles conflictos que surjan entre las trabajadoras sexuales y sus clientes, y las prácticas de microtráfico que se dan al interior de estos espacios.

En lo que se refiere a la población con orientación sexual diversa, el Centro de Nacional de Memoria Histórica ha realizado un pormenorizado estudio sobre las víctimas LGTBI en el conflicto armado interno (2015), en donde las guerrillas (se generaliza entre el ELN y las FARC) fueron responsables del 19,4% de las victimizaciones mientras que las bandas criminales y los paramilitares fueron responsables en un 65% de los casos. Los testimonios obtenidos en el Meta corroboran el hecho de que en zonas de presencia guerrillera no era usual la discriminación hacia esta población:

Un tiempo sí estuvieron molestando por las mechas [pelo] largas. Los homosexuales no tanto... en el caserío hay un marica pero nada que ver. Es el peluquero de allá, el estilista. Y peluquea a todos esos chinos con esos peinados todos volados (Doña Y., entrevista del autor, 22 de marzo de 2016).

Al respecto habría que decir varias cosas. Para comenzar, se debe aclarar que la homosexualidad en los espacios de gran conglomeración urbana opera de manera distinta que en las zonas rurales. La baja densidad poblacional hace que funcione un mayor control social entre individuos<sup>44</sup> (de ahí el dicho “pueblo pequeño, infierno grande”), lo que se acrecienta con la presencia de un grupo armado. En este contexto la diferencia se vuelve más llamativa, y la posibilidad de vivir una vida privada sin intervención del resto de la comunidad se torna mucho más dificultosa, más aún si se trata de temas que tengan que ver con las preferencias sexuales. Además de lo anterior, se debe tener en cuenta que en los territorios rurales es normal que las iglesias, sean estas católicas o cristianas, ejerzan un control mucho más fuerte en las prácticas de las personas, sus cuerpos y sexualidades.

A la par del alto grado de control social y la influencia normativa de la iglesia, la misma pequeñez de los pueblos hace que los vínculos comunitarios puedan ser más fuertes al sobrevivir relaciones de compadrazgo, familia y vecindad entre la mayor parte de los habitantes. Así, tenemos que se crea un ambiente propicio para la aceptación de la diferencia pero siempre que esta sea limitada mediante la asignación de una posición muy fija, la cual, además, se suele corresponder con el oficio de la peluquería. De alguna manera, la homosexualidad se empieza a ver como una “cuota” que debe estar en todos los pueblos: se habla de “el peluquero marica del pueblo”, como si sólo pudiera haber uno y estuviera cumpliendo su rol de ser “el marica del pueblo”. La guerrilla parece compartir esa caracterización por lo que no se ve ninguna regulación explícita frente a esta minoría.

#### *3.4.4 Conflictos de clase (trabajadores-patronos)*

Volviendo a algunas notas ya hechas, decimos que el trabajo rural sigue estando fuertemente asociado a la explotación de la tierra, en donde se pueden encontrar principalmente dos actores: los tenedores de tierra y los peones. La fijación de los salarios no pasa por el Ministerio del trabajo sino que se construye de acuerdo a la costumbre del pago por jornales o días de trabajo. Dependiendo del costo de vida que se dé en el territorio- lo cual está condicionado en gran medida por sí es o no una zoca cocalera, o si se está o no en bonanza-, se fijará el valor del día laboral. Según los datos del DANE, “sólo el 9,9% de los ocupados en el sector rural tiene contrato de

---

<sup>44</sup> Esta idea se había trabajado en páginas anteriores cuando trajimos a colación la tesis de Elías acerca de la relación entre interdependencia y control social.

trabajo regulado por la ley, y apenas el 6,7% se beneficia de una convención colectiva” (Vásquez, 2016).

La fuerte repercusión que tuvo y sigue teniendo la economía cocalera en estos territorios se puede ver a través de un factor tan básico como la inflación. A mayor circulación de dinero, mayor incremento sostenido y constante en los precios de los bienes. De tal modo que es común comprar una botella de agua o una gaseosa al doble o triple de los precios que operan en Bogotá u otra zona central. Trabajos de campo antecedentes muestran que lo mismo sucede en las regiones de explotación minera como las que se ubican en el Sur de Córdoba (Montelíbano, Puerto Libertador): la minera llega, paga salarios “altos”, abren nuevos negocios, bares y burdeles; una vez acaba la bonanza todo queda desolado y la economía dislocada.

Con todo, la negociación sobre el salario se construye directamente entre trabajadores y patronos dependiendo del estado actual en el que se encuentre la economía del municipio. Para realizar este convenio es común que se tengan en cuenta las condiciones de pago que se están dando en lugares aledaños a modo de referencia, pues ni el patrón querrá pagar más que otros hacendados, ni los obreros trabajarán por un salario menor al que le corresponde a otros compañeros. De esta manera se tiende a cierto equilibrio, aunque sigue siendo obvio que el peón no participa de manera significativa en las ganancias que genere la producción agrícola de los patronos.

Estas relaciones laborales están lejos de las formalidades escritas de los contratos del derecho estatal pues suelen basarse en la palabra, de nuevo apelando a la confianza que se tiene en la reciprocidad de las acciones. Para el caso de actividades prolongadas se paga por adelantado, mientras que en el encargo de obras (hacer un corral, levantar un muro de una casa) se hace un primer pago para empezar y otro al finalizar. Para conservar la confianza en la reciprocidad, evitar conflictos futuros y garantizar las condiciones de seguridad propias, la guerrilla ha optado por controlar el ingreso de cuidanderos ajenos a la región:

8. En caso de que un fincarío no pueda personalmente ponerse al frente de la administración de la finca de su propiedad, el mayordomo o cuidandero que elija deberá ser de la región, conocido y gozar de buena reputación.

En este contexto es que la guerrilla puede fungir como supervisora de las relaciones laborales siempre que sea requerida, tramitando los conflictos y garantizando el pago del salario de los trabajadores cuando ocurran desavenencias. Sin embargo, debe aclararse que en el manual no aparece ninguna referencia explícita a los conflictos entre patronos y hacendados.

Adicionalmente el trabajo de campo permitió establecer una diferencia entre las relaciones laborales entre habitantes de los municipios y entre estos y empresas foráneas. Para el caso de multinacionales o empresas de explotación a gran escala, especialmente cuando se trata grandes conglomerados mineros, la guerrilla se encarga de demandar los “impuestos” a tales compañías a la vez que establece las remuneraciones que deben tener los trabajadores. Estos cálculos se realizan como una negociación en donde se estima la participación de la guerrilla en la ganancia del capital y el monto del salario que recibirán los peones.

La intervención de la guerrilla en la negociación de los salarios y su desaprobación de organizaciones comunitarias por fuera de su influjo, la baja presencia de inspectores de trabajo en las zonas rurales, el desconocimiento de la legislación laboral y la cultura antisindical de los grandes tenedores de tierra, serían las causas que explicaría por qué sólo el 2,5% de los trabajadores agrarios se encuentran sindicalizados (DANE, 2015B)

#### *3.4.5 Conflictos sobre el monopolio de la violencia y la seguridad (comunidad-guerrilla)*

Los estudios de Duncan (2004) demuestran que “en las áreas donde la guerrilla y las autodefensas ejercen su autoridad de forma hegemónica, los niveles de violencia son relativamente menores a las áreas donde el poder político es compartido entre facciones leales a uno u otro grupo” (p. 9) y, así mismo, los territorios donde se da una abierta hegemonía del gobierno suelen mostrar índices de violencia similares a los de las jurisdicciones armadas, mientras que en territorios de gobernabilidad baja cuentan con mayores índices de criminalidad. Los estudios econométricos de este autor dan cuenta de la efectividad en el control del orden público en los municipios en los que hay un establecimiento histórico de los grupos armados comparando las cifras de violencia entre el centro y la periferia nacional.

De esta manera, los conflictos ocasionados por homicidios, lesiones personales o justicia por mano propia son poco frecuentes. Dice una pobladora de Puertos Lleras (Meta):

Por acá ya no hay peleas. En el tiempo que yo llevo no hay peleas. Si hubo dos o tres pero la gente le toca sacar la plata y pagar. Porque ellos [la guerrilla] no permiten que haya peleas aquí (Doña Y., entrevista del autor, 22 de marzo de 2016).

Y así lo confirmaba un poblador de la vereda La Paz, del municipio del Retorno:

Pues sí, se hablaba de una región violenta, pero al llegar, al darse de cuenta que no es así como lo pintan, pues me quedé acá, porque es que acá siempre desde que llegué ha mandado la guerrilla de las FARC, pero nosotros acá estamos como en un paraíso porque



acá no se ven muertos, no se ven robos, no se ven asaltos, no se ven violaciones, entonces estamos como en otra Colombia (Don O., 18 de marzo de 2016, entrevista del autor).

La baja frecuencia de robos y asesinatos entre la población civil que vive bajo el mandato de la guerrilla puede entenderse desde la severidad de las penas que les son impuestas a los infractores de estas normas. De los casos registrados por Aguilera (2014), la mayoría de los enjuiciamientos se llevaban a cabo por parte de las FARC eran contra presuntos ladrones, bandoleros, asesinos o colaboradores del ejército. Otro testimonio da cuenta de lo narrado:

El que robaba tenía que saber cómo era que iba a robar y que de una vez se iba, porque la perseguidora se la colocaban, y si lo alcanzaban ahí si le cuento... (Don Y., entrevista del autor, 14 de marzo de 2016).

En lo que respecta a la seguridad de la guerrilla, estamos ante un conflicto de naturaleza distinta pues no se trata de las relaciones entre la población civil que la guerrilla entra a regular, sino de la relación entre la guerrilla y la población en el marco de un conflicto armado. Esta situación hace que las FARC asuman el doble papel de ser juez y parte de la situación que reglamenta, pues, como resultará obvio, no va a recurrir a ningún órgano superior. De tal manera que en este tipo de conflictos el papel de las Juntas de Acción Comunal se reducirá o desaparecerá, creando una relación de visible desigualdad entre un actor armado y otro desarmado. El Estado Mayor Central, organismo superior de dirección y mando de las FARC, puede ejercer cierto control en el trato de la guerrilla con la población, pero siempre de manera indirecta. La información la podríamos presentar así:

Tabla 4: elaboración propia

<b>Partes de la relación</b>	<b>Figuras intervinientes (Juez)</b>	<b>Carácter de la relación</b>
Población civil-población civil	Juntas de Acción Comunal (Comités de conciliación) y Guerrilla (miembros del Movimiento)	División del trabajo que genera pesos y contrapesos
Población civil-Guerrilla	Guerrilla y Estado Mayor Central (como excepción)	Relación jerárquica

Esta característica de ser juez y parte permite juicios sumarios con baja o nula cantidad de material probatorio, negación de los derechos del procesado y posibles equivocaciones insubsanables. Todas estas características estimulan la “disciplina” de una población civil en medio del fuego cruzado entre actores armados.

Este régimen de alta seguridad que se vive en los territorios con presencia de las FARC demanda algunas consideraciones a la luz de la criminología y el derecho penal. En la conocida escuela del positivismo criminológico, defendida por autores como Lombroso, Ferri y Garofalo, se partía de que la comisión de un acto delictivo estaba asentada en factores antropológicos, físicos y sociales del delincuente, de forma que “se buscaba la explicación de la criminalidad en la diversidad o anomalía de los autores de comportamientos criminalizados (...) en el elemento sintomático de la personalidad del autor” (Baratta, 2004, p. 33). Este planteamiento llevaría a que se formulara el término de “peligrosidad criminal”, el cual implica un juicio de probabilidad en el que un sujeto puede cometer una infracción de la ley, ya no de manera pos-delictiva sino pre-delictiva. La peligrosidad, por tanto, será definida como “la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad del mal previsto que hay que temer por parte del mismo” (Citando a Garodalo, Díez, 2014, p. 3).

Aunque la mayoría de los sistemas jurídicos liberales actuales han desechado el concepto de peligrosidad por oponerse al principio de presunción de inocencia (nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario), la categoría sigue siendo funcional en instancias jurídicas como la detención preventiva o la evaluación de antecedentes penales post-crímen. Según el Foucault de *La verdad y las formas jurídicas* (1995), la peligrosidad nació en el capitalismo como un dispositivo de control hacia la clase trabajadora ya que la riqueza, ahora producida por los pobres, demandaba una vigilancia a priori por parte del capital. Esta dinámica –continúa Foucault- se instauró en el pensamiento moderno dando paso al panoptismo, el cual opera hasta nuestros días.

Lo que observamos con el estricto control de la guerrilla para salvaguardar el pilar de la seguridad se puede leer en términos de peligrosidad. Cualquier miembro de la población civil es potencialmente un infractor del régimen disciplinario (delator, sapo o elemento peligroso, como con los consumidores de droga), así que la población deberá someterse a una serie de normas asfixiantes con fines preventivos. La sospecha, por tanto, podrá ser suficiente para el ajusticiamiento, pues no hará falta que el individuo cometa una falta plausible para poder ser sancionado.

Pero no será únicamente la guerrilla quien asuma la responsabilidad en la construcción de ciertos “agentes sociales peligrosos”. La comunidad en general, y particularmente los comerciantes, alimentan esta idea según la cual la prevención violenta del delito es más eficaz que su castigo.

Según el principio de culpabilidad del derecho penal liberal puede haber sanción para las conductas realizadas con culpabilidad, ya sea a través del dolo (voluntad consciente), preterintención (no querer causar un daño de tanta gravedad) o culpa (omisión de diligencia o cálculo previsible). Esto quiere decir que no bastará la responsabilidad objetiva (que la infracción acontezca) sino que hará falta la motivación del autor en cualquiera de estas tres variantes.

En el derecho de las FARC no encontramos elementos encaminados a medir la actitud psíquica del infractor sino sobre todo una evaluación de la comisión objetiva de ciertos actos, llegando incluso a penar la peligrosidad. Así ocurre con el hecho de tener que salir de la región por consumir bazuco (no es el consumo lo penado sino los males que pueda causar el sujeto bajo el efecto), por tener familiares pertenecientes al ejército o no registrar la entrada de personas externas a la región. Aun cuando no se quiera generar daño se privilegia el resultado o la peligrosidad antes que la intención, operando con la misma lógica de la fórmula según la cual “el que inocentemente peca, inocentemente se condena”.

### **3.5 A modo de recopilación y cierre**

Con anterioridad nos acercamos al vínculo que existe entre las normas y la conflictividad, encontrando dos posibles canales de comunicación: las normas surgen a partir de conflictos que se estabilizan, a la vez que procuran regular situaciones para que no se generen nuevos conflictos. Tenemos, por ejemplo, la norma que proscribía la entrada de personas ajenas a la región: por un lado resulta de la incompatibilidad de intereses frente al tránsito (quienes quieren entrar y quienes no quieren que entren) a la vez que busca prevenir conflictos derivados del hecho de que entren posibles informantes del ejército o el paramilitarismo.

Con el fin de no mezclar los distintos entramados normativos que se abren tras el reconocimiento del pluralismo jurídico procuramos hacer una distinción analítica entre las normas sociales, las estatales y las guerrilleras. Estas últimas surgen de la conjunción de normas sociales (instauradas en el habitus de la población civil) con normas propiamente motivadas por la guerrilla, especialmente en materia de seguridad. Lo que nos interesó fue ver el proceso de selección hecho por las FARC por medio del cual algunas normas se vuelven parte de su sistema jurídico, es decir, entran a prohibir y limitar acciones *so pena* de sanción.

Por otra parte, también fue posible observar que la guerrilla da prioridad a las normas que regulan el espacio comunitario, lo que se puede entender si se piensa que el orden interno es uno de los presupuestos básicos para el proyecto político de las FARC. El ámbito doméstico no parece ser de gran importancia, aunque se pudieron conocer casos en los que el grupo armado fungió como vengador de este tipo de violencias. En lo que se refiere a los espacios productivo y comercial (registro de compraventas, control del comercio, regulación de la venta de coca) resulta llamativo que se trata de controles encaminados principalmente a prevenir futuros conflictos y a recaudar impuestos como si se tratara de un para-Estado. La seguridad demandada por los agentes que componen el mundo del comercio fue y sigue siendo parte de los fortines de la guerrilla en su práctica de “limpieza social”.

Así como es correcto afirmar que las normas producidas por el Estado colombiano no llegan a estas regiones, también es cierto que las normas inventariadas siguen protegiendo los mismos valores que le interesan al “Estado burgués”: la vida, la propiedad, el honor sexual, la integridad física y la seguridad son los pilares en los que se basan la mayoría de reglas. En ese sentido no resulta totalmente exacto hablar de derecho revolucionario, aun cuando se encuentren otro tipo de regulaciones más progresistas tales como la protección del ambiente, de la productividad de la tierra o los derechos laborales. En otras palabras, el análisis de las normas no permite hablar de justicia revolucionaria pues no son muchos los rasgos que permitan entrever una modificación ostensible en el modo de vida de las comunidades que viven bajo el influjo de las FARC. Por el contrario, muchas de las normas se corresponden con la propia doctrina estatal. La mayor diferencia se encuentra en las penas y los procedimientos de activación de la justicia, como se verá en los siguientes apartados.

## **CAPÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Según Edgar Ardila (2006), la administración de justicia ha sido uno de los pilares por medio de los cuales los Estados han logrado ejercer la gobernanza de sus territorios, cumpliendo por lo menos con cuatro características: i. El Estado pretende el monopolio de la administración de justicia; ii. Los operadores de justicia están centralizados en el aparato estatal; iii. La administración de justicia se subordina a una estructura normativa, también centralizada; iv. A través de la administración de justicia se impone una sanción con base en el monopolio de la fuerza. Sin embargo, a renglón seguido Ardila expone la crisis por la que atraviesa esta modelo debido a que “no hay plena correspondencia entre la pretendida vigencia del sistema judicial nacional y los procesos reales de administración de justicia” (p. 18). Pese a que el Estado haya opacado al resto de regulaciones en ostentación de su soberanía, esto no quiere decir que hayan dejado de existir múltiples formas intra y supraestatales de administración de justicia.

Más allá de si se trata de una característica exclusiva o no del Estado, para Ardila la administración de justicia se presenta como una instancia por medio de la cual un poder que detenta el monopolio de la fuerza (de hecho o de derecho) entra a mediar los conflictos que emergen dentro de su jurisdicción. Teniendo como base un entramado normativo antecedente y unos procedimientos específicos, el juez, o quien haga sus veces, se encargará de dictar una sentencia que será acatada por las partes en pugna, administrando, precisamente, lo que entiende por justo.

En el presente capítulo analizaremos tres de las características de la administración de justicia puesta en práctica por las FARC. En primer lugar veremos sus rasgos retóricos en cuanto renuncia al uso inmediato de la fuerza. Para ello nos detendremos en los elementos que motivan sus “fallos” y generan la persuasión necesaria para mantener sus decisiones. Si no hubiera un espacio retórico no hablaríamos de administración de justicia sino de sistematicidad de venganzas. En segundo lugar exploraremos la burocracia que se crea tras la comisión de una infracción, reconstruyendo lo máximo posible la sistematicidad que se da tras la activación de la justicia guerrillera. Finalmente haremos un barrido por algunas de las penas que respaldan todo el sistema a través del uso de la fuerza.

### **4.1 RETÓRICA**

El derecho es persuasión antes que fuerza. Tal persuasión, en términos bourdieanos, puede traducirse en el ejercicio de una violencia simbólica legítima que permita describir y dividir el mundo sin el riesgo de ser cuestionada, con apariencia de neutralidad. En este sentido, la actuación

judicial puede ser asimilable a un acto de magia social en el que se refuerza una lógica histórica inmanente de la que se desconoce su arbitrariedad:

“La eficacia de todos los actos de magia social, de los que la sanción jurídica representa la forma canónica, no puede operar sino en la medida en que la fuerza propiamente simbólica de la legitimación, o mejor, de naturalización (lo natural siendo lo que no presenta cuestión acerca de su legitimidad) recubre y redobla la fuerza histórica inmanente que la autoridad y la autorización de esos actos refuerza o libera” (Bourdieu, 2000, p. 200).

Bourdieu es enfático en decir que el poder simbólico del derecho no crea la totalidad de la realidad social (como decía Montesquieu, la sociedad no se cambia por decreto), sino que hace parte de una misma serie de sentidos institucionalizados que son reforzados por medio de los mecanismos jurídicos. Es decir, el derecho es resultado de la historia y al mismo tiempo la refuerza. Sin esta naturalización es imposible el ejercicio pleno del poder, a no ser que se haga únicamente por medio de la coerción. Mientras que en el poder coactivo reina el uso de la fuerza, la violencia simbólica tiene su propia lógica en ser inconsciente o “sutilmente extorsionada por aquellos que la padecen”.

La retórica, según la definición de Boaventura de Sousa Santos, es entendida como “la producción de persuasión y adhesión voluntaria, a través de la movilización del potencial argumentativo de secuencias y artefactos verbales y no verbales socialmente aceptados” (Santos, 1991, p. 126). Siguiendo esta definición nos interesarán los artefactos principalmente verbales que despliega la guerrilla con el fin de generar adhesión o persuasión tras la toma de decisiones en su administración de justicia. El autor nos advierte que esta dimensión de análisis se revitaliza desde la disciplina del análisis del discurso desde mediados de los años ochenta, abriendo una nueva gama de análisis en la sociología del derecho, esta vez con la mira puesta en la enunciación de su discurso.

Para el caso de la justicia estatal resulta sencillo diferenciar la retórica política de la jurídica debido a la división de poderes y la especialización del trabajo. Sin embargo, no sucede lo mismo cuando estamos ante casos de pluralismo jurídico, tal como lo demostró Santos en su estudio sobre el discurso jurídico de la favela brasilera de Pasárgada. En este estudio de caso se encontró que para fundamentar las decisiones “judiciales” que se toman tras la emergencia de un conflicto, se mezcla el derecho *de asfalto* (el oficial) con las propias normas creadas en Pasárgada. Generalmente se hace referencia al equilibrio, la justicia, la cooperación y al buen vecino, todos ellos *topos* variables que suelen adaptarse a los avatares de cada caso, siendo muchas veces contradictorios.

En las FARC sucede algo similar: el carácter político de la guerrilla, mezclado con su composición campesina y vecinal, hacen que el discurso utilizado en la argumentación jurídica se mezcle con la retórica ético-social, impidiendo la “insularización de su dimensión jurídica” (Santos, 1991, p. 38). Al ser un ejercicio de justicia predominantemente oral, no se crea el distanciamiento que marca “la institucionalización por la profesionalización y burocratización del trabajo jurídico” (p. 44).

Las teorizaciones de Bourdieu sobre el campo jurídico van por el mismo cauce. Según el sociólogo francés (2000), la escritura es importante en la construcción del derecho porque permite la transmisión espacial y temporal “objetiva” de las normas, al contrario de la tradición oral. El precedente es el mecanismo por medio del cual se anudan las decisiones actuales con las pasadas y con las futuras. Lo que genera este mecanismo en la creación de la norma es la universalización de unos principios para toda la sociedad, una legitimidad simbólica respaldada por la coerción jurídica. El efecto de esta normalización (volver derecho a las prácticas sociales) hace que todo acto diferente al de las normas sea tratado como desviado, anormal o patológico.

Por lo anterior, la casi ausencia de procedimientos escritos y generales jugará un importante papel en la relación de los *profanos* con el derecho de la guerrilla, pues no se logrará la total creación de una serie de procedimientos objetivos y, por tanto, la justicia carecerá de seguridad jurídica pues no todos serán iguales ante la ley. En este punto debe recordarse que el manual de convivencia circulado por la guerrilla es un fenómeno absolutamente atípico, aunque responde a la necesidad de centralización de los principios por medio de los cuales administran justicia.

Como se venía diciendo, la misma característica del objeto de investigación (la retórica de la justicia guerrillera) hace esquivo su estudio al ser predominantemente oral y situarse en un contexto de guerra. Sin embargo, nos valdremos del manual circulado por las FARC en el sur del país en 2013, ya utilizado páginas atrás, para desentrañar algunos elementos de su retórica político-jurídica. Si bien este corpus no nos habla de la administración de justicia en sí pues se trata de disposiciones normativas, algunos elementos pueden darnos pistas de la construcción retórica usada por la guerrilla en sus relaciones con la población civil<sup>45</sup>. Para ello tendremos en cuenta tres aspectos del discurso político (destinatarios, entidades y componentes) y dos del discurso jurídico (deóntica e ideología).

---

<sup>45</sup> Se debe tener en cuenta que la retórica del juez se deriva de los principios que establecen las normas. En este sentido, estudiar el “espíritu de las normas” nos permite acercarnos al momento práctico de la intermediación en el conflicto.

#### 4.1.1 El discurso político

En primer lugar se debe aclarar que todo discurso político tiene una dimensión polémica en cuanto que construye un colectivo de identificación y un adversario. Mientras que el discurso de la publicidad puede ser únicamente de persuasión, “el discurso político es de refuerzo respecto del prodestinatario, de polémica respecto al contradestinatario, y de persuasión sólo en lo que concierne al paradestinatario<sup>46</sup>” (Verón, 1987, p. 5).

En segundo término aparecen las *entidades* como los grupos que crea el discurso político. El colectivo de identificación se caracteriza por remarcar el “nosotros” del plano enunciativo y designar un colectivo imaginario en el que entra tanto el enunciador como los prodestinatarios. Por ejemplo: nosotros los colombianos, nosotros los guerrilleros, los luchadores, los revolucionarios, etc. De otro lado, los meta-colectivos van más allá de las agrupaciones a los que interpela el enunciado y se sitúan en un plano más abstracto: Colombia, el país, el Estado, el pueblo.

Finalmente, los *componentes* se encargan de articular el enunciado con la enunciación definiendo la modalidad del discurso. Cómo se verá, el corpus elegido tiene la particularidad de ser predominantemente prescriptivo, lo que nos situará en los intersticios del discurso jurídico.

En lo que se refiere la retórica jurídica se tendrán en cuenta otros elementos. Más allá de que el discurso jurídico no suele ser objeto de estudio por parte de los analistas del discurso (Correas, 1994), el profesor Burgoa (2011) entiende que el análisis del discurso jurídico consta de dos niveles: (i) El deóntico, refiriéndose al mandato de una obligación o deber en donde se pueden identificar las obligaciones de “hacer” y de “no hacer”, que respaldados por el uso de la fuerza se vuelven obligatorias; (ii) El ideológico, dirigido a un sistema de significantes que tienen una connotación particular carente de neutralidad. El sentido ideológico se suele encontrar en lo que implican los mandatos agenciados por la norma, los cuales se sedimentan en valores que buscan interpelar y adherir a la contraparte.

Acumulando lo anterior, en el análisis del discurso jurídico prestaremos especial atención a los aspectos deónticos en cuánto mandatos y a los ideológicos en cuanto a los valores que subyacen a tales mandatos. Podemos decir que mientras en el análisis del discurso político identificaremos la

---

<sup>46</sup> Esta idea de Verón se congracia con el concepto de lo político en C. Schmitt que luego es retomada por autores como Laclau y Mouffe. Según el clásico inglés, lo político se basa en la distinción fundamental entre amigo y enemigo (2002).



manera en que se divide el mundo social, en el discurso jurídico buscaremos la manera en que se obliga a actuar de acuerdo a tal división del mundo social.

### Destinatarios

Para identificar los destinatarios hicimos una revisión del manual de convivencia y de un panfleto introductorio que lo acompañaba, que fue puesto en circulación por los medios de comunicación al mismo tiempo. Primero se hizo una división por las categorías expuestas y posteriormente se pasó a revisar el panfleto de entrada junto con las 46 disposiciones que componen nuestro material de estudio. El panfleto introductorio señala:

¡ALERTAMOS A LA POBLACIÓN! El frente 48 PEDRO MARTINES del Bloque Sur de las FARC-EP pide a la población que no ingrese a los programas gubernamentales (...) Es bueno que analices la actitud malvada del gobierno (...) cuyo objetivo fundamental es que te conviertas en enemigo de tu propio pueblo, a cambio de un miserable sueldo. Te invitamos a que ingreses a las estructuras organizativas de las FARC-EP. ¡EL PUEBLO UNIDO JAMÁS SERÁ VENCIDO!

En esta primera parte del corpus podemos encontrar como paradesinatarios a “la población” en términos genéricos. Sin embargo, en el transcurso del manual de convivencia se desagregan los paradesinatarios según la norma que se les dirija:

1. Toda **persona mayor de 15** años que viva en la vereda deberá (...)
2. No se permitirán en la región a **las personas que no presenten su carta de recomendación** de la Junta (...)
3. Para realizar un negocio (...) **deberán** informar a **directivos** de su comunidad y al movimiento (...)
6. **Los padres** que manden a sus hijos a estudiar podrán (...) 45. **Los padres de familia que tengan hijos activos en la policía** (...) deberán abandonar el área.
8. **Los fincarios** que no puedan hacerse cargo de su finca, deberán (...)
16. Todas las **comunidades** velarán por el buen mantenimiento de sus carreteras.
15. Ningún **chofer** andará con exceso de velocidad, ni con sobrecupos.
19. Todo **matarife** deberá tener un registro (...) Es deber del **directivo de las Juntas** verificar el estado de salud del ganado (...)

21. Los **directivos de las Juntas y Núcleos** deberán coordinar para evitar que comerciantes y choferes inescrupulosos especulen con los precios (...)
24. Las personas viciosas que representen un peligro para las comunidades, será responsabilidad de **sus familiares** sacarlos de la región; si no tienen familias, entonces será **la comunidad** quien determine la sacada y la Organización quien la ejecute.
30. Los **propietarios de perros** deberán mantenerlos amarrados. (...)
32. Los **deudores morosos** de fondos de comunidades deben (...)
37. A **quien** se le encuentren animales sin marca (...) 38. **Quienes** extraen oro de los ríos (...)
41. Los **pastores y curas** dirán sus misas solamente en las iglesias de las cabeceras.

Al clasificar la información podemos ver que una gran parte de los paradesinatarios son personas que ejecutan un trabajo específico (matarifes, choferes, directivos de las Juntas, pastores, extractores de oro), otra cantidad menor se refiere a propietarios (fincarios, negociantes, dueños de animales) y finalmente se hace un llamado a la comunidad en general, a la familia y a los mayores de 15 años como portadores de obligaciones. Lo anterior quiere decir que el discurso va dirigido mayoritariamente a personas que ejercen labores en espacios públicos, mientras las regulaciones privadas (como la familia, las relaciones de pareja, la crianza, etc.) no son mencionadas. Adicionalmente, las personas “viciosas” no son paradesinatarios válidos pues la responsabilidad por su control recae en la familia y en la comunidad.

Resulta llamativo que el ingreso al mundo del derecho de las FARC, en donde se empiezan a tener obligaciones, opere a partir de los 15 años de edad y no a los 18, como dispone el sistema jurídico estatal. En este punto encontramos un choque entre ambos órdenes, lo que explicaría por qué los altos mandos del Secretariado no veían con malos ojos el reclutamiento de jóvenes entre los 15 y los 18, lo que para la normativa nacional e internacional resultaba no sólo ilegal sino también ética y políticamente incorrecto.

Este hecho se puede explicar si se tiene en cuenta que el límite que marca la mayoría de edad en las grandes urbes (o regiones centrales, como las caracterizamos en el apartado territorial), está íntimamente ligado a la finalización de los estudios de secundaria. En las zonas rurales (o periféricas), en donde el porcentaje de población escolarizada es mucho menor, la mayoría de edad no está determinada por el tránsito de la vida escolar universitaria o laboral, sino que se da a través de un paulatino proceso por medio del cual los hombres en edad temprana empiezan a asumir labores en el campo (siembra, cosecha, cuidado de ganado) y las mujeres se integran al cuidado de

la casa (ayudando a las labores de la cocina, el cuidado de nos niños, etc.). Como se pudo comprobar a través de observaciones de campo, jóvenes entre los 15 y 17 años asumen obligaciones tempranas a la par de los adultos.

Otros paradesinatarios que se ven interpelados constantemente son los miembros de las Juntas de Acción Comunal, quienes asumen un rol decisivo en la imposición de controles y sanciones en el aparataje de justicia. Como se verá en el apartado de burocracia, no es únicamente la guerrilla la que se encarga de imponer sanciones, fiscalizar bienes o realizar controles, sino que la comunidad, a través de las JAC, cumple un rol activo en todas estas actividades. La siguiente tabla recopila las principales obligaciones que se le atribuyen a la comunidad, al movimiento guerrillero agrupado en núcleos y a la comunidad en términos abstractos, todos ellos como paradesinatarios:

Tabla 5: elaboración propia

<b>Punto del manual</b>	<b>JAC</b>	<b>Movimiento y Núcleos (Guerrilla)</b>	<b>Comunidad</b>
2	Dar cartas de recomendación		
3	Informar sobre negocios		
4	Fiscalización de bienes	Control y supervisión	
14	Establece sanción por no acudir a jornadas de trabajo comunitario		
16			Velar por mantenimiento de bienes comunales
17	Control de llamadas a los celulares de la población civil		
19	Verificar estado de salud del ganado para sacrificio		
20	Velar por higiene de carnicerías		
21	Coordinar para evitar especulación de precios	Determinar correctivo (sanción)	
22	Consulta para hacer transacciones	Consulta para hacer transacciones	

24		Ejecución de la sanción	Determinar expulsión de viciosos
25	Controlar registro de llamadas en los teléfonos públicos		
26-27			Aplicar sanción al no avisar que se sale de la región
34	Determinar reasignación de fincas a quien las trabaje		
35		Garantizar cumplimiento de siembras obligatorias (pancoger)	
43	Imponer sanción a vecinos que causen disturbios		

Como se ve, la comunidad tiene un papel altamente activo en materia de coordinación, control de actividades, consulta e incluso en la imposición de sanciones. Mientras tanto a la guerrilla, que aparece en menor medida en el total de las 46 normas, se le hace un llamado en labores principalmente de ejecución de sanciones previa discusión de las Juntas de Acción Comunal. Este hallazgo se correspondería con la tesis de Aguilera (2014), según la cual a partir de los años noventa la guerrilla empieza a asignar cada vez más labores de administración de justicia a la comunidad, en lo que sería caracterizado por este autor como *justicia del poder local*.

Por su parte, los contradestinatarios pueden dividirse en cuatro: el Gobierno, el cual es representado por medio de programas de asistencia social y organizaciones armadas tales como la Policía Nacional o el ejército; la contrainsurgencia o paramilitarismo; los miembros de la comunidad que cooperen con las organizaciones anteriormente nombradas y que reciben los calificativos de “sapos”, informantes o cooperantes; y, englobando todos los anteriores, los enemigos del pueblo. Reza el panfleto:

Se pide a la población de que (sic) no ingrese a los programas gubernamentales: FAMILIAS EN ACCIÓN Y GUARDABOSQUES, porque ambos son de fines **contraguerrilla**, es decir, **contrainsurgentes**, y por ello, la única y exclusiva condición

para que pueda ser aceptado como beneficiario de estos programas es que te conviertas en **SAPO** o **INFORMANTE**, llamados por el gobierno **COOPERANTES** (...) El objetivo general es que te conviertas en **enemigo de tu propio pueblo**, a cambio de un miserable sueldo.

Lo que opera en esta estructura es una igualación de los beneficiarios de los programas gubernamentales con la contraguerrilla, lo que a su vez implica ser un cooperante del gobierno y convierte a la persona en “enemiga de su propio pueblo”. En este sentido también se expone el último punto del manual de convivencia:

46. (...) Queda prohibido hacer parte de los programas de familias en acción y guardabosques, el cuál es una estrategia del estado para generar **cooperantes, (sapos)** porque lo que **usted** recibe es utilizado como mecanismo de guerra para ponerlo en contra de nuestro pueblo al cual pertenecemos todos (sic).

Además de ser la última de las normas del manual, es la única que utiliza el pronombre personal en segunda persona “usted” para dirigirse a la población, pues el resto hacen uso de un sustantivo (finqueros, propietarios, etc.) o de pronombres relativos (quienes, quien). En este punto debe resaltarse que el “usted” es utilizado en el español colombiano en situaciones de lejanía o formalidad, en contraposición con el “tu” que implica mayor confianza. Con la utilización de este pronombre se está buscando tener un efecto perlocutivo, tratando de que el enunciado produzca en el receptor una sensación de persuasión explícita.

Finalmente debe mencionarse a los prodestinatarios en cuanto colectivo de identificación. El manual de convivencia construye dos nosotros: en primer lugar “las comunidades” en las cuales “la seguridad y el bienestar de todos es lo que está en juego” y en segundo lugar “nuestro pueblo al cual pertenecemos todos” como una forma de crear un vínculo entre aquellos a quienes se dirige el mandato y aquellos que lo producen. En el panfleto, por su parte, es clara la alusión al “pueblo” como aquel colectivo amplio en el que están todos salvo los contradestinatarios.

### *Colectivos de identificación y meta-colectivos*

La construcción de los colectivos de identificación está íntimamente ligada a la construcción de los contradestinatarios. En el corpus es posible hallar los calificativos “pueblo” y “comunidad” acompañados de su contraposición: los enemigos del pueblo. Si los programas gubernamentales y

las recompensas del gobierno pretenden “dividir al pueblo” o “convertirlo en su enemigo”, las FARC y sus estructuras organizativas se encargan de conglomerarlo. En la parte inicial del panfleto se aprecia la ya célebre frase “¡El pueblo unido jamás será vencido!” mientras que en la parte final se resalta la manera en que el gobierno “utiliza mecanismos de guerra [refiriéndose a la persuasión de los programas de ayuda] para ponerlo en contra del pueblo al cual pertenecemos todos”:

Ese “nosotros” en el que se incluye tanto a la guerrilla como a los miembros de la comunidad se articula por medio de las Juntas de Acción Comunal. Al respecto, Ávila y Castro (2016) sostienen la tesis de que estas estructuras comunitarias sirven como un escenario de encuentro entre los núcleos organizativos de la guerrilla y los civiles. En términos discursivos es posible corroborar esta idea pues en por lo menos 16 de las 46 normas se hace referencia a “las Juntas”, “las Asambleas de las Juntas” y “los comités de las Juntas” como autoridades encargadas de crear el nexo entre organización civil y la armada, como acabamos de ver.

Con esta estrategia discursiva se busca que la ofensa a las normas no se lea como una afrenta directamente contra la guerrilla sino como la fragmentación de una unidad simbólica construida por la comunidad y el grupo armado, la cual aparece como un “nosotros” en contraposición a ese enemigo común que es el Estado amenazante.

Los meta-colectivos, en cuanto colectividades abstractas que “no admiten la cuantificación y difícilmente la fragmentación” (Verón, 1987, p. 5), se encuentran también en el significante “pueblo”. En este sentido, se propone que “el pueblo” sirva como colectivo de identificación en donde se conglomeran actores civiles y militares a la vez que se trata de una entidad abstracta y preconstituida. Resulta llamativo que no se haga referencia escrita a la Nación o a la República, aunque sí aparece un elemento paratextual en donde se presenta la bandera de las FARC: adaptación de la bandera colombiana en donde aparece el mapa en su centro, dando a entender que el proceso revolucionario tiene un carácter nacional. Además, el escudo lleva un par de fusiles cruzados en el medio simbolizando la importancia de la lucha armada y un libro significando la importancia de la vanguardia.



### Componentes

El corpus se encuentra escrito en un lenguaje coloquial que dista de la especificidad de las codificaciones del derecho ordinario. Particularmente en el panfleto introductorio aparecen elementos prescriptivos, descriptivos, programáticos y didácticos que buscan clarificar el contenido de las disposiciones normativas:

Es bueno que analices la actitud malvada del gobierno: primero te fumiga de manera intencionada e indiscriminada la coquita, pero también la yuca, el plátano, el maíz, en fin, todo; y después que te ha dejado en la completa ruina, asfixiado por deudas y necesidades de toda índole, como se dice, sin donde caer muerto, entonces se te arrima y te ofrece un aparente salvavidas: un miserable empleo cuyo objetivo fundamental es que te conviertas en enemigo de tu propio pueblo, a cambio de un miserable suelo.

Como elemento descriptivo aparece el balance de la situación: un gobierno que hace fumigaciones sobre la coca (de nuevo la centralidad de la economía cocalera en las regiones periféricas) promoviendo la pobreza y acabando con las cosechas para posteriormente ofrecer la traición al meta-colectivo construido: el pueblo. Para realizar esta lectura el enunciador, es decir la guerrilla, se construye como “fuente privilegiada de la inteligibilidad de la descripción” (Verón, 1987, p. 8).

Este papel de interpretación privilegiada que opera en la descripción de una situación política le correspondió históricamente al Partido Comunista desde su papel de vanguardia revolucionaria. Sin embargo, tras la ruptura con el Partido y la guerrilla en la década de los ochentas y la posterior celebración de su séptima conferencia (1982), las FARC asumen el rol de guía autónoma y autoelegida empezando a autodenominarse “Ejército del Pueblo”: FARC-EP.

Por su parte, el componente didáctico en cuanto formulación con pretensión de verdad atemporal, aparece en la parte inicial:

La única y exclusiva condición para ser aceptado como beneficiario de estos programas [asistenciales del gobierno] es que te conviertas en SAPO o INFORMANTE, llamados por el gobierno como COOPERANTES.

La misma marca de verdad atemporal aparece en los puntos 17, 21, 30, 32, 36, 38 y 46 del manual:

17. Para el uso de celulares, **por medidas de seguridad**, solo se permitirá tener máximo 2 por familia (...).

21. [Se debe evitar] que comerciantes y choferes inescrupulosos especulen con los precios y pasajes **valiéndose de las necesidades de la gente** (...)

30. Los perros deberán permanecer amarrados por sus propietarios **para evitar el malestar que produzcan cuando estén sueltos** (...)

32. Los deudores morosos de fondos de comunidades deben cancelar en el menor tiempo posible, **ya que se trata de recursos de la comunidad** (...)

36. Las semillas transgénicas **sólo sirven para acabar con las nativas de nuestra región. Por tanto, no se deben cultivar.**

38. Quienes extraen oro de ríos, caños y montañas con dragas, retroexcavadoras, motobombas, balsas (...) deberán poner fin a la actividad, **porque están causando un enorme daño al ecosistema y al medio ambiente.**

46. (...) Queda prohibido hacer parte de los programas de familias en acción y guardabosques (...) **porque lo que usted recibe es utilizado como mecanismo de guerra para ponerlo en contra de nuestro pueblo** (...)

En todos estos ejemplos el anunciador político no sólo está evaluando una situación sino que está formulando principios generales que no pueden ser cuestionados porque generan un daño, de nuevo,



a “la convivencia, entendimiento, armonía y fraternidad” de las comunidades. A través de la explicación de la situación, la guerrilla busca mostrar a sus interlocutores el perjuicio que causa el incumplimiento de determinada norma, afectando principios especialmente protegidos tales como la seguridad, el bienestar, los recursos de la comunidad, la seguridad alimentaria o el medio ambiente.

En los códigos jurídicos del Estado no es común que se hagan explicaciones para justificar el porqué de las normas. Tal situación encuentra explicación si se tiene en cuenta que entre la norma y el ciudadano existe la intermediación del abogado, quien, a través de la formación académica y el reconocimiento que le otorga su tarjeta profesional, se constituye como el intérprete privilegiado de la disposición jurídica. Mientras tanto, para el caso de la normatividad de la justicia guerrillera se hacen necesarias las explicaciones (componentes didácticos) porque entre la norma y quien debe acatarla no habrá intermediación.

Por esta razón, las disposiciones que pueden resultar más controversiales al reñir con las costumbres de la zona cuentan con una breve justificación. Tal es el caso de la restricción en el uso de ciertas semillas, la extracción de oro, el uso de celulares o la utilización de las ayudas gubernamentales. Sobre esto volveremos en breve para mostrar las justificaciones que usa la guerrilla a la hora de imponer ciertas normas.

Por su parte, aunque los componentes programáticos no son muy frecuentes en el corpus, podemos identificar la siguiente promesa en el párrafo introductorio del manual:

Invitamos a todas las personas a registrarse por las siguientes normas para el buen funcionamiento de las comunidades, asegurando así una mejor convivencia, entendimiento, armonía y fraternidad en ellas. A velar por la seguridad y el bienestar de todos.

Este componente, que se encuentra en el orden del poder hacer, plantea un futuro probable, anuncia, proyecta. En el ejemplo citado se condiciona “la convivencia, la armonía y el bienestar” al cumplimiento de las normas expuestas por las FARC. Tales normas, como se verá, están en el plano de los componentes prescriptivos, por lo que se revisarán desde el discurso jurídico.

#### *4.1.2 El discurso jurídico de las FARC*

En este apartado se hará un análisis del corpus en cuanto fenómeno organizador de las relaciones sociales. Por tanto, se tratarán sus características deónticas (mandatos de hacer y de no hacer) y posteriormente se explorarán algunos rasgos ideológicos que subyacen a las normas expuestas. Con esto buscamos aproximarnos a los elementos que componen la retórica de la justicia aplicada por las FARC.

### *Características deónticas y su ideología subyacente*

El catálogo de normas está compuesto por 46 puntos que se pueden sintetizar en 29 si se suprimen las repeticiones y redundancias. De este número final 13 corresponden a obligaciones de hacer y las restantes 14 a obligaciones de no hacer. Como ocurre con el panfleto introductorio, se maneja un lenguaje distendido, reiterativo y poco sistemático. Los organismos de control del cumplimiento de estos mandatos no sólo son las FARC sino también las JAC y algunas veces se incluye a la comunidad de manera abstracta. Como es de esperarse, el componente que predomina es el prescriptivo, en donde se usan recurrentemente el verbo “deber” (deberá), por lo que se busca generar un efecto perlocutivo en el receptor. Los destinatarios que aparecen son los miembros de la región, finqueros, ganaderos, comerciantes y miembros de las iglesias locales.

Pese a que el manual inicia con la marca explícita del enunciador (“invitamos a las personas a regirse (...)”) y finaliza con la firma (FARC-EP, Bloque Sur), al ubicarse en el plano del deber, todas las normas tienen un carácter impersonal:

- 15. Ningún chofer **andar**á con exceso de velocidad, ni con sobrecupos.
- 18. Nadie **colocar**á carnicerías o picas fuera de las autorizadas.
- 29. **No se venderán** bebidas alcohólicas a las personas que tengan bestias amarradas en bodegas o caseríos.

Al formular las prescripciones de manera impersonal se está generando una distancia entre el enunciador y la regla, lo que para Bourdieu (2000) se entiende como la pretensión de universalidad y neutralidad de la norma.

La herramienta analítica que resultó de gran utilidad fue la del análisis de las características ideológicas. A través de ellas es posible ver los valores a los que apela la guerrilla para imponer su normatividad, lo que nos da pistas acerca de las motivaciones que se esgrimen a la hora de administrar justicia. Para llevar a cabo este análisis se tuvieron en cuenta cinco posibles

justificaciones: las políticas (que apelan al orden político del grupo armado), las morales (que apelan a la costumbre, lo estático), las progresistas (apelan al cambio), las militares (a la seguridad) y las comunitarias (a valores como el bienestar o la convivencia).

A su vez, para llevar a cabo este análisis no sólo se tuvo en cuenta el valor explícito al que hiciera referencia el texto, sino que se buscaron tres marcas: i. Los espacios y valores que más se protegen, suponiendo que entre más cantidad de normas se presenten sobre una mismo punto es porque mayor importancia tiene para la guerrilla; ii. Dependiendo de la especificidad que muestra la regla respecto a la sanción, dando por hecho que si una norma determina la penalidad es porque tiene una relevancia especial; iii. Fijando la atención, esta vez sí, en las justificaciones explícitas a modo de “esto es así porque...”, como se adelantó cuando hicimos referencia al componente didáctico. Los resultados fueron los siguientes:

### *Espacios y valores más regulados*

Al organizar la información por medio de estos filtros se develan algunas regularidades. En primer lugar se encuentra que una gran cantidad de normas tienen el énfasis puesto en la prevención de los conflictos por medio de la regulación de la convivencia. De esta manera, se identifican regulaciones en el ámbito comercial (ordenamiento de compraventas por parte de las FARC, obligación de registro del ganado, prohibición de especulación con productos) y en el comunitario (obligación de trabajos comunitarios, regulación del horario para consumo de licor, responsabilidad por el daño de animales). Este tipo de regulaciones tendería a evitar el surgimiento de conflictos que perturben las relaciones comerciales y comunitarias en el interior de la región<sup>47</sup>.

En segundo lugar aparece la seguridad militar como objetivo central<sup>48</sup>. Acompañando a estas normas de marcado carácter disciplinario, se encuentra la prohibición de abandonar la región sin previo aviso, la especificación estricta de horarios para el desplazamiento de los pobladores, su registro obligatorio en los libros de las Juntas de Acción Comunal o la contravención del ingreso a programas gubernamentales. Estas medidas se explican si se tiene en cuenta el marco bélico en el que se promulgan, aunque no deja de llamar la atención su rigidez en el control de la población. Algunas de estas normas pueden cumplir la doble función de obedecer a la seguridad militar del grupo y a la necesidad de engrosar sus filas por medio del reclutamiento de civiles, lo cual se puede caracterizar como adhesión orgánica a la estructura armada.

---

<sup>47</sup> Normas 16, 22, 23, 30: confrontar con el manual.

<sup>48</sup> Normas 4, 25, 26 y 27: confrontar con el manual.

Si se entiende por valores típicamente progresistas aquellos que se acercan a la moral liberal y se alejan del conservadurismo al propugnar por el cambio, es posible afirmar que este tipo de reivindicaciones brillan por su ausencia. Únicamente es posible encontrar dos posiciones que se corresponden con la agenda liberal pues tienen que ver directamente con la expansión de la iglesia en territorio rural:

40. Las capillas evangelizadoras se construirán únicamente en las cabeceras municipales.

41. Los pastores y curas darán su misa solamente en las iglesias de las cabeceras municipales.

Aunque es bien conocida la autoproclamación de ateísmo de los altos mandos del Secretariado (FARC-EP, 2006), la composición de los mandos medios-bajos de la guerrilla y la población altamente católica y protestante, como se explicitó con cifras páginas atrás, hace que las normas que regulan la expansión de las iglesias no sean ni reiterativas ni explícitas en cuanto a la sanción.

Además de esto, no se hace referencia a prácticas de distribución de la tierra o reivindicación de las demandas campesinas que se hacen en los paros agrarios, tales como acceso a la educación, la salud o la vivienda digna. Aunque bien es cierto que la guerrilla no suple al Estado como garante de estos derechos, tampoco se encuentran marcas que den cuenta de tales exigencias como prioritarias. Sin embargo, sí se encuentran influencias del discurso ambientalista cuando se prohíbe la utilización de semillas transgénicas o la minería a gran escala<sup>49</sup>.

En lo que se refiere a la moral conservadora (la que tiende a reforzar la costumbre), es posible observar una única norma que se refiere a la expulsión de la región de los consumidores de droga que causen problemas a otros miembros de la comunidad, tal como se nombró con anterioridad (numeral 24 del manual). La motivación de este punto puede entrelazarse en el hecho de que el consumo de sustancias psicoactivas (exceptuando el alcohol) sigue siendo rechazado en gran parte de la población rural, cuya moralidad, en parte, puede ser compartida por la guerrilla. La totalidad de las normas del manual, las cuales hacen parte del componente prescriptivo del discurso, van dirigidas a distintos paradestinatarios que componen el espacio social en el que interactúan la guerrilla y la población civil.

---

<sup>49</sup> Punto 38: confrontar con el manual.

En síntesis, tenemos que el ámbito de regulación mayormente interpelado es el comunitario, el cual, según Santos (2004) se caracteriza por construir los lazos identitarios por medio de prácticas culturales y reproducción de tradiciones. Otros espacios como el productivo o el comercial aparecen subsidiariamente, sobre todo cuando se trata de regular la convivencia y evitar el surgimiento de posibles conflictos. El ámbito doméstico no es interpelado por ninguna de las normas, por lo que se presume que no es un espacio de especial interés para el discurso jurídico de las FARC.

Adicionalmente, a través de la sobrerregulación del espacio comunitario se tiende a proteger el valor de la seguridad, el cual es vital para el desarrollo del proyecto político-militar de la guerrilla, y la convivencia, a través de disposiciones que buscan prevenir futuros conflictos entre los miembros de la población civil.

#### Valores protegidos con sanción específica

Los valores y espacios destacados según la sobrerregulación coinciden con aquellos que son protegidos por medio de sanciones específicas. De este modo, tenemos que en lo relativo al bienestar comunitario hay cuatro normas con sanción determinada (no pagar deudas al fondo comunitario, no tener siembras de pancoger, no robar ganado ni tener animales sueltos) y otras dos que hacen mención a la acomodación de la pena según la evaluación del caso concreto (no prestar trabajo comunitario y especular con precios)<sup>50</sup>.

Por su parte, para salvaguardar la seguridad aparecen cuatro normas distintas<sup>51</sup>, de las cuales tres se refieren a la petición, aviso y registro de la salida y entrada de la región, mientras que la restante se refiere al hecho de tener familiares en el Ejército, la policía y demás organismos de seguridad del Estado. Sólo una norma claramente perteneciente al proyecto político guerrillero (penando el abandono de la propiedad privada) y otra relativa a la moral (la del consumo de drogas, que exige la expulsión del área) aparecen en este apartado. Las normas que se refieren a otros valores no prevén sanciones.

#### Justificaciones explícitas

Finalmente, las justificaciones explícitas tienen importancia porque dan cuenta de aquello que las FARC considera digno de ser explicado a la población por medio de componentes didácticos.

---

<sup>50</sup> Normas 14, 15, 32, 37 y 37: confrontar con el manual.

<sup>51</sup> Puntos 4, 26, 27 y 46: confrontar.

Vemos que de nuevo se hace marcada referencia al bienestar comunitario con fórmulas como “no se puede hacer porque *se vale de la necesidad de la gente, se tratan de recursos de la comunidad, genera malestar, va en contra de la soberanía alimentaria*”<sup>52</sup> En lo que se refiere a la seguridad, tanto el panfleto introductorio como la norma 46 evocan a los contradestinatarios y colectivos de identificación expuestos en el apartado del discurso político: el peligro de la contrainsurgencia en cuanto antagonista que justifica las medidas de seguridad y el Pueblo como significante amplio que acoge a la comunidad y la guerrilla. El resto de las normas no justifican su existencia dentro del propio texto.

#### *4.1.3 Seguridad y convivencia: los topos de la justicia guerrillera*

Quedo dicho en páginas atrás que la retórica es uno de los elementos que componen un hecho jurídico. Específicamente, a través de recursos argumentativos quien administra justicia renuncia al uso inmediato de la fuerza con el fin de justificar su intervención en la mediación de los conflictos. Una vez claro esto, buscamos encontrar en el discurso de las FARC aquellos rastros que nos permitieran ver qué tipo de sujetos interpelaban y bajo qué valores justificaban aquellas prácticas de justicia con las que regulan a la población civil.

A través del discurso político las FARC se encargan de construir un espacio simbólico de identificación entre ella y la población civil. Este espacio, que puede variar del significante “comunidad” al significante “pueblo”, tiene un Otro antagonista que es el Estado, el cual es encarnado en los programas gubernamentales (Familias en Acción o Guardabosques<sup>53</sup>), en el ejército el paramilitarismo o sus colaboradores. Al definir un claro contradestinatario se crea el cierre de la identidad colectiva que el grupo armado busca construir. Para generar el enlace entre la comunidad y la guerrilla se hace una constante interpelación a las Juntas de Acción Comunal, las cuales fungen como intermediadoras en labores de vigilancia, control e incluso imposición de sanciones.

Una vez construido este espacio de identificación la guerrilla busca situarse como el interpretador adecuado del “destino” del pueblo que previamente ha configurado (de esto da muestra su auto-denominación como Ejército del Pueblo). Por este motivo es que es posible encontrar componentes prescriptivos en forma de normas, las cuales deben ser seguidas si la población quiere tener una comunidad que viva en “convivencia, entendimiento y armonía”. En este punto aparece el primer

---

<sup>52</sup> Ver 30, 32, 36 y 38.

<sup>53</sup> Familias en acción es un programa de asistencia social en el que el gobierno entrega dinero a familias en situación económica vulnerable, en desplazamiento o si se es parte de una familia indígena. El programa de familias guardabosques, por su parte, ofrece a las familias involucradas con cultivos ilícitos una remuneración con el fin de entrar a un programa de erradicación de coca y conservación del ambiente.

*topos* custodiado por la guerrilla: el bienestar de la comunidad. A la vez que definido, el bienestar pasa a ser responsabilidad de las FARC, de tal manera que se posibilita la sanción a quien intente fragmentar la unidad. En pocas palabras, quien no respeta las normas es porque no respeta a la comunidad, situándose por fuera de ella.

Para concluir aparece el segundo pilar sobre el que se construye la retórica: la seguridad. Si hay restricciones a la libertad de locomoción o de asociación dentro de las comunidades en las que opera la guerrilla es porque hay un contradestinatario en abierta lucha hacia el contrapoder establecido, trátase del ejército, el paramilitarismo o el Estado. En el caso en que se incumplan las normas que regula la seguridad se será un *sapo* o un *informante*, lo que a su vez implica el destierro del colectivo “comunidad” y justifica la sanción, llegando incluso al destierro material o la muerte.

La construcción de estos *topos*, convivencia y seguridad, se corresponden con los dos principales destinatarios, la población civil prodestinataria y el Estado y sus informantes como contradestinatarios. Ambos actúan como los fundamentos por medio de los cuales la guerrilla hace un despliegue de argumentos verbales que regulan el uso de la fuerza.

Anudando lo anterior, cabría hacer una última reflexión sobre la retórica de la justicia guerrillera en comparación con la de la justicia liberal. Junto con García Villegas (1993) podemos afirmar que el derecho tiene una doble tarea de contención y cambio. Por un lado busca mantener un estado de cosas de la manera en la que se encuentra, mientras que por el otro se muestra como un escenario progresivo, de transformación. Entre estas polaridades funciona todo orden jurídico. La tarea de contención o mantenimiento del *status quo* funciona mediante varios dispositivos que buscan preservar la seguridad jurídica como un tipo de confianza dada a los gobernados. Entre estos dispositivos se encuentran las normas escritas y los antecedentes dentro del proceso judicial.

La importancia de las normas escritas responde a los principios de legalidad y tipicidad. La legalidad se refiere al hecho de que nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes (*nulla pena sine legem*), mientras que la tipicidad se encarga de que las leyes estén definidas de manera clara, inequívoca y expresa. Además, las normas escritas permiten que los ciudadanos sepan que conductas están o no prohibidas de manera explícita, creando certidumbre en sus actos.

Además del excepcional manual circulado por las FARC y analizado en esta tesis, en la justicia guerrillera las normas escritas son escasas debido por lo menos a dos causas: i. Las personas del territorio rural están mucho más acostumbradas a la palabra oral que a la palabra escrita; ii. No hay una división tajante entre las normas sociales y las guerrilleras, salvo por algunas de las que son

agenciadas directamente por el grupo armado para salvaguardar sus propios intereses. Estos dos motivos hacen que hablemos de un entramado de normas que sobrevive en la conciencia de las comunidades o que se dispersa por medio del voz a voz.

Entre las consecuencias que conlleva este tipo de justicia con pocas normas escritas se encuentra la posibilidad de que el administrador de justicia cree disposiciones sobre la marcha del proceso o imponga sanciones arbitrarias. No tener certidumbre sobre lo permitido y lo prohibido, por tanto, puede generar resistencia de la población civil frente a este tipo de ordenamiento.

Además de las normas escritas también están los antecedentes como herramienta que garantiza la seguridad jurídica. En el derecho ordinario se trata de uno de los presupuestos básicos para garantizar el derecho a la igualdad, pues los antecedentes cumplen el papel de acumular los fallos que producen los jueces con el fin de que cualquier ciudadano tenga igual trato que sus antecesores ante una misma situación legal.

En el caso de la justicia guerrillera no queda ningún registro escrito tras el juicio. Los antecedentes se acumulan por tradición oral, haciéndolos más volátiles y menos vinculantes. Por ese motivo puede haber dos personas que cometan una misma infracción pero obtengan una pena diferente. Esto se pudo contrastar en campo a través de testimonios que narraban que las peleas, por poner un ejemplo, podían acarrear trabajos comunitarios o multas, todo dependiendo del infractor, el juez y las particularidades del momento. La acumulación de antecedentes busca evitar esta dinámica acomodaticia.



## 4.2 BUROCRACIA

Acompañando a las prácticas retóricas que crean el vínculo de persuasión entre la guerrilla y la población civil debe haber otro elemento: la burocracia. Santos (1991) la define como “la imposición autoritaria, a través de la movilización del potencial demostrativo del conocimiento profesional de las reglas formales generales y de los procedimientos jerárquicamente organizados” (p. 126). Según esta definición, la burocracia reúne procesos y programaciones más o menos rígidas que buscan dar forma a las prácticas de justicia tras la emergencia de un conflicto. En otras palabras, la burocracia sirve de puente entre el momento de la infracción y el de la sanción.

Santos es cuidadoso al decir que si bien los estudios sobre la burocracia en el derecho provienen principalmente de los estudios de Max Weber acerca de la racionalidad jurídico-formal, la idea general de que el derecho es controlado por la lógica que él mismo encierra es profundamente positivista e incluso cercana a la teoría de la acción racional. Es positivista, en cuanto busca la razón técnica que le da su propia cientificidad, y es racionalista, en cuanto piensa al derecho como un espacio de deliberación y deducción lógica. Más allá del debate sobre sus fuentes, nos interesará la burocracia por ser muestra de la sedimentación del fenómeno jurídico y no porque encierre una lógica racional, libre de elementos carismáticos, tradicionales o una mezcla de todos.

La configuración de procedimientos para la toma de decisiones no es gratuita. Por el contrario, cumple con el papel de distinguir el derecho material del procesal, lo que tiene como objetivo último generar un grado de confianza en los involucrados a través de elementos como la división del trabajo jurídico, la asignación de las penas y el establecimiento de organismos de control de las decisiones. El grado de burocratización de la justicia dependerá de dos variables: en primer lugar, la burocratización se desprenderá de la legitimidad con la que cuente la autoridad en el espacio concreto. Esto quiere decir que entre menor sea la retórica persuasiva del discurso jurídico (o la hegemonía del sistema jurídico en términos generales) mayor será el grado de burocratización, pues la forma de lograr el enclave serán los procedimientos rígidos. En segundo lugar, la burocracia de la justicia guerrillera también dependerá del dominio y consolidación territorial que tenga el grupo armado en el territorio.

Cuando decimos que la burocracia es el rasgo característico de la justicia procesal no excluimos la importancia que tiene en la parte material del acto jurídico. En *La muralla y los libros*, Borges

retoma una idea de Walter Pater para afirmar que “todas las artes aspiran a la condición de la música, que no es otra cosa que forma” (2002), queriendo significar que el hecho estético encuentra la virtud en las formas que terminan por definir su “contenido conjetural”. De igual manera, la burocracia, que no es otra cosa que formas que se entrelazan, tiene un impacto directo en la construcción del acto de administrar justicia. En otras palabras, la burocracia, siendo mayoritariamente forma, organiza la aplicación de la justicia, que no es otra cosa que fondo.

Por tal motivo, indagar en la burocracia permite saber qué lugar se le da a las pruebas en el proceso, si se busca la verdad o el consenso, si es relevante o no la posición del infractor, etc. Todos estos puntos serán tratados a continuación. Los testimonios recogidos en campo, las entrevistas y grupos focales aplicados por la Corporación Vida y Paz, acompañados de las investigaciones sobre los procedimientos de la justicia guerrillera en zonas de conflicto armado realizadas por Ávila y Valencia (2016) y Aguilera (2014), nos permiten realizar un esquema sobre la burocracia que se despliega tras la emergencia de los conflictos en la zona geográfica de nuestro interés.

#### *4.2.1 División del trabajo jurídico y valores protegidos*

La justicia de las FARC, como sucede para algunos litigios en la justicia ordinaria que tienen como requisito de procedibilidad una instancia de conciliación, cuenta con un espacio de deliberación anterior a las propias milicias que descansa en las Juntas de Acción Comunal. Estos espacios, en principio, están constituidos por líderes y lideresas de las poblaciones que fungen como los primeros árbitros en las disputas que puedan darse en el territorio:

Si una persona roba algo, por ejemplo comete algún error fuera de las leyes de acá, entonces eso se lo dejan a la Junta de Acción Comunal, entonces hay castigo (...) Esa es una autoridad respetable acá en la zona [Vereda la Paz]. Como le digo, la guerrilla ahorita no está arreglando problemas directamente, se los deja al principio a la Junta de Acción Comunal. Miren que éste problema, arréglenlo, arréglenlo en limpio (Don O., 18 de marzo de 2016, entrevista del autor).

Para el presidente de ASOJUNTAS<sup>54</sup> de El Retorno, la instancia que es activada depende del tipo de conflicto del que se trate y del lugar en el que se presente:

Depende de qué conflicto hablemos. Los conflictos pequeños se solucionan por medio de la JAC. En los casos de las veredas retiradas se acude al grupo armado. El caso es que lo que

---

<sup>54</sup> ASOJUNTAS es la organización que conglomerada a todas las Juntas de Acción Comunal del municipio.

se pretende [en el posconflicto] es que sean las JAC las que asuman la gestión de conflictos y se fortalezca a través de ASOJUNTAS (Don F. 17 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

Este testimonio, que muestra la división de tareas según la magnitud del conflicto, es ratificada por un poblador del Huila en una entrevista edita presentada por Ávila (2016):

Si el comité [de la JAC] decide no tomar el caso porque se le sale de las manos, pasa a la otra instancia –comandante del frente que opere en la zona–. Aquí ellos también escuchan la problemática y según los acuerdos tomados en el comité conciliador exigen su cumplimiento, y todos pagan su deuda tanto en el tiempo estipulado por el comandante como en la forma. (Entrevista edita, Octubre de 2014, Huila).

De esta manera es que se abre una primera instancia de división del trabajo jurídico. Mientras los conflictos de menor envergadura corresponden a las Juntas, que no poseen poder coactivo pero sí representación comunitaria, los más graves irán directamente a la guerrilla. Asimismo, en las cabeceras municipales en las que hace presencia el ejército, como es el caso de San José (capital del departamento) no suele acudir a la guerrilla. El Secretario de Gobierno de Calamar confirma el testimonio:

Las JAC juegan un papel muy importante en la institucionalidad del municipio, también han generado espacios, sin embargo no están preparadas para los conflictos más grandes. Se debe hacer trabajo con esos conflictos que son más grandes. Yo diría que la gestión de las FARC es fundamental en temas complejos en las zonas rurales (Don H. 17 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

Sin embargo, más allá de la abstención o intervención directa de las FARC en los procesos de conciliación de menor envergadura, en cada una de las etapas del procedimiento la guerrilla funge como respaldo coactivo a las decisiones tomadas:

Entrevistador: ¿Y la Junta de Acción Comunal tiene respaldo de la guerrilla?

Entrevistado: Pues como usted sabe que acá hay una autoridad, tenemos una autoridad que hay que respetar, entonces [los miembros de] la Junta de Acción Comunal siempre tenemos contacto con la guerrilla, sí, porque tenemos que atender la autoridad de la zona (Don O., 18 de marzo de 2016, entrevista del autor).

Citemos otro testimonio, esta vez resultante de un grupo del grupo focal con miembros y directivas de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Patio Bonito (El Retorno), para caracterizar la situación antes de dar paso al análisis:

Ellos [las FARC] han sido nuestra ley y si se van volverá la ley del revólver, sin armas nadie va a respetar nada. Ahora es necesario que el Comité de conciliación de la JAC pueda solucionar problemas sin necesidad de la guerrilla y somos conscientes de eso... no es necesario llegar a alcahuetear. También es necesaria la presencia de autoridades como la Policía y el Ejército en las zonas donde ya no van a estar [la guerrilla, tras la firma del acuerdo de paz]. El gobierno debe buscar estrategias para resolver esto. Las comunidades deben organizarse y no dejar a la JAC sola (Vereda Patio Bonito, 25 de agosto de 2016, grupo focal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

De los dos últimos testimonios citados se desprenden dos puntos de vital importancia. En primer lugar se pone de manifiesto el hecho de que las Juntas no cuentan con un poder coactivo que haga respetar las decisiones que toma. Por este motivo, más allá de la división del trabajo sigue habiendo una fuerte dependencia de la organización comunitaria respecto a la guerrilla, pues esta, a través del uso de las armas, entra a cumplir el papel del poder ejecutivo.

En segundo término debe tenerse en cuenta que la división del trabajo no significa que haya total independencia de las partes, como si una estuviera compuesta únicamente por líderes comunitarios mientras que por otro lado estuvieran los miembros de la guerrilla. Antes que eso, las JAC están en constante diálogo con los miembros del grupo armado, como lo sugerían varios puntos del manual de convivencia<sup>55</sup> y lo confirma el relato citado. Para un líder del sector productivo de San José no sólo se trata de un apoyo sino que hay una directa correspondencia entre los mandatos de las FARC y las JAC:

Que la guerrilla mande en las JAC es parecido a cuando los militares gobernaban municipios y departamentos, lo hacen a su estilo militar, nunca dejan su chip militar, siempre hay intervención. (Don F. 17 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

A través del poder de las armas se desestructura el “ideal de pureza” de la organización comunitaria y se entra a un espacio de negociación entre los intereses de la comunidad y los la guerrilla. Por este

---

<sup>55</sup> Puntos 1, 14, 33: confrontar con el manual.

motivo es que es posible afirmar que en caso de que las JAC no estén actuando de acuerdo a los estándares esperados por el grupo armado, hay reprimenda por parte de estos últimos:

Como aquí [Puerto Lleras] todas las veredas tienen una Junta de Acción Comunal, entonces la guerrilla les jalaban las orejas a ellos si no cobraban las multas, si dejaban crecer un problema, ¿si me entiende? (Doña Y., entrevista del autor, 22 de marzo de 2016).

Ahora bien, sumando los testimonios recolectados y las investigaciones antecedentes se pudo reconstruir una serie de procedimientos más o menos rígidos, más o menos respetados, que se activan en los municipios de estudio. Tales procedimientos pueden encontrar variaciones de acuerdo al infractor o al momento del propio conflicto, pero en general responden a la gravedad que represente la infracción. El siguiente extracto de entrevista resume el procedimiento habitual:

Cuando hay un lío se cita a la Junta de Acción Comunal y a un comité de conciliación. Ellos saben que es mejor arreglar por las buenas, porque o si no hay que remitirlo al comandante de zona. Se escuchan los descargos y se busca llegar a un acuerdo, y si no tiene con qué pagar, a usted le recogen los animales y paga con animales, el tesorero de la Junta de Acción Comunal es quien hace la valoración en conjunto con el dueño de los animales. Normalmente, cada comunidad se reúne todos los lunes, y cuando hay una emergencia hay reuniones extras, y las hacen en las escuelas, interfiriendo o afectando la jornada escolar, y a veces los helicópteros sobrevuelan porque ven el gentío reunido. La deliberación y presentación de cargos y descargos es aparte de la sala de reuniones, y ahí mismo deciden. (Entrevista edita de Ávila y Castro. Octubre de 2014, San Vicente del Caguán).

Este testimonio, recogido en 2014, muestra la manera en que las JAC toman los conflictos en una primera instancia y buscan llegar a un acuerdo. A través de la valoración de cargos y descargos de las personas involucradas en la confrontación, se busca llegar a un acuerdo que sea razonable según las normas sociales. De no ser posible el acuerdo se pasará a la siguiente instancia: la guerrilla.

Para las infracciones leves se sigue el siguiente procedimiento:

Primera instancia: para la mayoría de los conflictos denominados como leves, la primera instancia es la activación del comité de conciliación de las Juntas de Acción Comunal con el apoyo armado de la guerrilla, como se vio. Estos conflictos pueden ser los relativos a linderos, mojones, deudas, servidumbres, incumplimiento de contratos, chismes, normas laborales, hurtos pequeños, heridas leves, entre otros similares. Su actividad consiste en el recibimiento de descargos de las partes, deliberación e intento de conciliación. En caso de no lograrse pasa a la Junta de Acción Comunal en

pleno, la cual está conformada por distintos líderes de la comunidad y sigue el mismo procedimiento. Si se logra un acuerdo se firma un acta de cuyo cumplimiento la guerrilla será garante.

Si no es posible lograr un acuerdo en estos dos primeros momentos se abren dos posibilidades: en los casos en los que la Junta de Acción Comunal se encuentre articulada con las Juntas de los poblamientos cercanos se podrá constituir una Núcleo de Juntas, la cual repetirá el procedimiento antes mencionado; en aquellos espacios en donde esto no sea posible, se pasará directamente a la segunda instancia.

Segunda instancia: el comandante de frente guerrillero hará las veces de juez en esta parte del proceso. Este se encargará de tomar una decisión no necesariamente consensuada que deberá ser inmediatamente acatada por las partes.

Para las infracciones graves el procedimiento será distinto:

Primera instancia: le corresponderá al comandante de frente lidiar directamente con conflictos que tengan que ver con violaciones sexuales, heridas graves, homicidios, infiltración paramilitar, robo a gran escala o piratería. Las FARC también se atribuyeron la repartición de tierras colonizadas y los posibles conflictos que de allí puedan surgir. En principio, le corresponderá a este actor toma la decisión sobre el caso particular, el cual, no obstante, podrá ser “apelado” en algunas ocasiones.

Segunda instancia: dependiendo del conflicto en particular y la pena impartida, las partes podrían hacer una apelación ante el Estado Mayor Central (organismo superior de dirección y mando). Según Ávila y Valencia (2016), la posibilidad de llevar los conflictos a este órgano se da recién en 2005 a raíz del descontento de las comunidades ante la arbitrariedad en las decisiones de la guerrilla, especialmente en lo relativo a ejecuciones. En cualquier caso, en esta instancia las deliberaciones no se hacen frente a la población sino al interior de la guerrilla. Para ejecutar civiles los rangos bajos deben pedir autorización al Secretariado.

Para Aguilera (2014), por su parte, un tercer caso se da con la activación de la justicia Estatal, siempre en menor medida. Estos eventos aparecen principalmente en zonas en donde la relación entre la guerrilla y las instituciones estatales gozan de cierta fluidez, respondiendo principalmente conflictos a raíz de homicidios en los que el actor armado no tiene la intención de inmiscuirse. No se corroboraron casos de este tipo en los municipios de estudio.

#### 4.2.2 Flexibilización de la burocracia

Se entiende que la justicia actúa de oficio cuando no es necesario el llamado de la población civil, mientras que es rogada cuando ocurre lo contrario. Para el caso de la administración de justicia guerrillera encontramos ambas modalidades. En los conflictos que tienen que ver con los valores principalmente protegidos, ya sea porque representan una amenaza a la seguridad o porque afectan la estabilidad social, la guerrilla suele actuar de oficio. Esto también ocurre cuando la falta es cometida en el espacio público (la cabecera municipal, por ejemplo), pues la guerrilla se ve llamada a legitimar su presencia a través de casos notorios.

Distinto ocurre con los conflictos interpersonales, que ocurren en el espacio privado o que no involucran a varias personas, como sucede con la violencia intrafamiliar. En estos casos es común que sea un miembro de la propia comunidad el encargado de alertar a la guerrilla o a la Junta de Acción Comunal para que se inicie la mediación. De esta manera es que encontramos una dinámica de justicia rogada parecida a la de las *lettres-de-châchet* caracterizadas por Foucault (1995) en la Francia del Siglo XVII. Allí, lo que nos intenta mostrar el autor es la manera en que el poder no se concentraba únicamente en el Estado ni de forma lineal, sino que, por el contrario, hay una doble dimensión en donde ““desde abajo” se apela a las autoridades para que intervengan en todo tipo de disputas y pongan las cosas “en su sitio”” (González Canosa, 2011, p.11). La instauración de procedimientos, por su parte, buscará que las denuncias no se transformen en una cacería de brujas, como señalan Ávila y Valencia (2016).

En el estudio de caso realizado por Molano (2000) en la serranía de la Macarena, perteneciente al departamento del Meta, aparece otra característica: para ese tiempo si la ofensa era comunitaria se hacía un juicio popular, mientras que si la ofensa era personal se hacía un arreglo entre las partes. Sin embargo, este estudio data de un momento histórico en el que las FARC tenían un amplio dominio territorial (el año 2000) y sus bases sociales permitían la abierta participación de la comunidad por medio de juicios abiertos. Como lo muestra el mismo autor, la inestabilidad de estos espacios junto con el aumento de la fuerza pública en tiempos de Uribe hizo que tales prácticas desaparecieran paulatinamente.

En una investigación posterior del mismo autor (Molano, 2006), esta vez situado en el Guaviare, se pondría en juego otra variable más. Para contar con los beneficios de la administración de justicia se debían rendir tributos a la guerrilla, pues aquellas personas que se rehúsan a cumplir con los impuestos posteriormente se verán en la imposibilidad de acudir a su justicia. Esto abre la puerta para sostener que la relación particular que el actor cree con la guerrilla es un elemento a tener en cuenta a la hora de mediar en un conflicto.

Tal hipótesis fue indagada en campo, encontrándonos con los siguientes testimonios:

En las zonas rurales gana el que sea más fuerte, el que tenga amigos y más poder. Si a eso le suma que la gente no cree en los procedimientos por parte de la inspección de policía... Se utiliza bastante a las FARC y la gente acude a ellos, se los respeta y se los acata (...) Eso sí, estamos tratando de crear una política de llegar a esos espacios donde no ha llegado el Estado. (Don C., personero municipal de El Retorno. 21 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

El inspector de policía de El Retorno añadiría:

La guerrilla de las FARC se involucra en los conflictos cuando les conviene, cuando el interesado tiene un nivel económico apreciable. Por eso nosotros, las autoridades competentes, tenemos que estar a cargo de la gestión de problemas aunque sea difícil (Don E., personero municipal de El Retorno. 21 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

Lo anterior quiere decir que si la posición del actor es importante, ya sea por su acumulación de capital social, capital económico o por su relación particular con la guerrilla, mayores serán sus oportunidades no sólo de acceder a la administración de justicia sino de salir victorioso en el caso en que se presente un litigio. Importante hallazgo que complementa la idea que ya se había expuesto en el apartado de *conflictos sobre la tierra*, según la cual no podemos hablar de plena igualdad formal ante la ley sino de igualdad relativa. Para el caso que nos compete estaríamos ante una justicia que si bien se basa en normas estandarizadas (derivadas no sólo del manual de convivencia sino de la propia costumbre) no cumple con la expectativa de aplicar los mismos procedimientos y sanciones a todos los pobladores.

Para apoyar esta hipótesis podríamos encontrar indicios al acudir a los hallazgos de Aguilera y el pacto de las FARC con los grandes tenedores de tierra, en donde la guerrilla antes que declara una guerra abierta a este sector poblacional buscó establecer pactos de ayuda mutua (2014, p. 116). Esta idea se puede corroborar si se revisa el mapa de concentración de la tierra en Colombia, en donde regiones como el Meta, el Guaviare o Arauca, todas con alta presencia del ELN y las FARC, siguen teniendo altísimos grados de concentración. Adicionalmente podríamos acudir a uno de los hallazgos del apartado de retórica, en donde vimos como la propiedad se configura como uno de los topos de especial protección de la justicia de la guerrilla, buscando entablar una relación de



cooperación con comerciantes y tenedores de predios. Colonos y desposeídos, por su parte, no son sujetos de especial protección.

Derivado de lo anterior es necesario apuntar que este fenómeno no es exclusivo de la justicia guerrillera. En general, tanto en la justicia Estatal como en otras formas de justicia es posible encontrar aquella idea que vincula la oportunidad de salir victorioso en un litigio de acuerdo a la cantidad de capitales que se posea (simbólico y económico, sobre todo). De ahí se desprende el dicho popular según el cual “la justicia es para los de ruana”, queriendo significar que la rigurosidad de la ley se aplica únicamente para los más pobres, especialmente a los campesinos de bajos ingresos que utilizan la ruana como atuendo regular<sup>56</sup>.

La desigualdad relativa ante la ley nos lleva hacia la importancia del material probatorio dentro del proceso. Como se sabe con Foucault (1995), la importancia de las pruebas no ha sido siempre la misma en todos los momentos de la historia ni para todos los sistemas jurídicos, sino que su relevancia depende en gran medida de los fines de la administración de justicia. Según nuestro autor, recién en el umbral de la modernidad los sistemas jurídicos europeos empiezan a instaurar la indagación como pilar determinante en la obtención de la verdad judicial. Dice: “El gran movimiento cultural que después del siglo XII comienza a preparar el Renacimiento puede ser definido en gran medida como el desarrollo o el florecimiento de la indagación como forma general del saber” (p. 85).

En todos los campos disciplinares, como en el paso de la alquimia a la ciencia, se ve un desplazamiento hacia la indagación. El fin de la *disputatio*, forma clásica de la justicia medieval, también resume este tránsito: si antes se buscaba reunir a la mayor cantidad de gente en torno a una argumentación (falsa o cierta), en el Renacimiento se buscaba la indagación de la verdad antes que la fuerza de la gente que pudiera reunir. Hablamos de un cambio en la forma de saber, derivando posteriormente en lo que Foucault llamaría *sociedad disciplinaria*.

La mayoría de los sistemas judiciales del liberalismo, al menos en teoría, son herederos de esta idea según la cual las pruebas determinan la verdad en el juicio, siendo favorables a una parte o a la otra. No sucede lo mismo con la justicia guerrillera, la cual, antes que traer a la actualidad aquello que aconteció en el pasado por medio del material probatorio, se basa primordialmente en los testimonios de las partes en liza con el fin de buscar una resolución eficaz que recomponga el orden

---

<sup>56</sup> Esto explicaría el aparente éxito en Colombia y en gran parte de Latinoamérica del programa televisivo “Justicia para todos”, en donde se invierten las relaciones de poder y un juez (o jueza, generalmente) falla a favor del desvalido, haciéndolo con base en su criterio de lo justo y no en correspondencia con la norma.

social. El riesgo, como se podrá prever, consiste en que si se tiene en cuenta principalmente la palabra de los involucrados, y el peso de esta depende de la representatividad del agente en el espacio social, muchas veces estaremos ante sentencias reproductoras de los poderes locales en detrimento de quienes menor poder detentan.

Sobre este procedimiento de confrontación de testimonios agregaría un entrevistado:

[Generalmente] hacen subir a las dos partes ante el jefe de grupo o comandante, cada cual expone su inconveniente y la determinación o la solución la toma el comandante o jefe que esté ahí. Regularmente son multas económicas para el que tenga plata o, si es grave, puede haber destierro. Se asesina a alguien si hace caso omiso de destierro o hay indicios de que de pronto esas personas pueden estar aliadas o confabuladas con los organismos de seguridad del estado (Entrevista edita, 9 de octubre de 2014, San Vicente del Caguán (Caquetá, colindante con el Guaviare). Citada por Ávila y Castro, 2016).

Así es que aquello que llamamos “representatividad del actor” toma mayor forma, pues ya no sólo dependerá el capital económico, como se nombró, sino también la trayectoria específica que dé cuenta de que su palabra es honorable, lo que podrá estar íntimamente ligado al capital social que se posea. El siguiente testimonio da muestra de la flexibilidad de la norma y el beneficio personal que puede buscar quien hace las veces de juez en la resolución del conflicto:

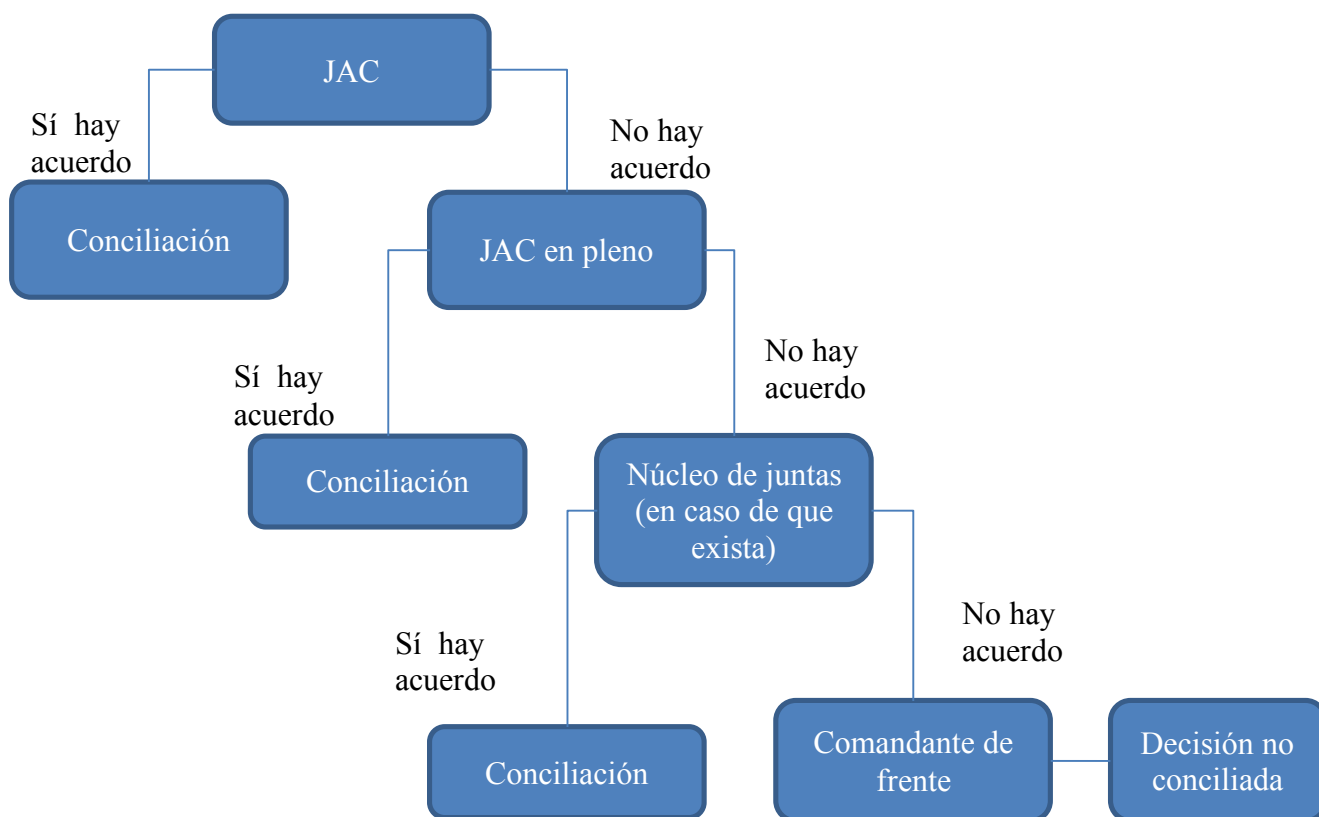
Puede ser que la persona no tenga el dinero, pero si tiene vacas o algún tipo de bien con este podrá saldar su deuda. Sucede que en el caso de grandes cantidades, desde tres millones de pesos en adelante, la gente ve perdida la plata [cuando no le quieren pagar], y para no perderla totalmente y hacerle pagar la picardía al deudor, el prestamista le propone al comandante que cobre la cantidad adeudada y sobre ella le da un porcentaje o valor específico. También le puede decir que la cobre y la dejen para ellos (guerrillas), simplemente para cobrarle la picardía a la gente que no paga (Entrevista edita, 12 de octubre de 2014, Florencia (Caquetá). Citada por Ávila y Castro, 2016).

Esto no quiere decir que los fallos sean absolutamente arbitrarios, o que quien sume mayor cantidad de capitales será siempre vencedor en medio del proceso, pues como quedó claro en los apartados de normatividad y retórica hay normas nutridas por la costumbre y *topos* especialmente protegidos por la guerrilla que serán tenidos en cuenta decisivamente en caso de que se vean abocados a administrar justicia. Lo que tenemos, al fin, es una justicia sucinta con procedimientos más o menos

rígidos que efectivamente tiene en cuenta el caso en concreto y la representatividad de los actores involucrados para tomar una decisión<sup>57</sup>.

El procedimiento descrito puede organizarse de la siguiente manera:

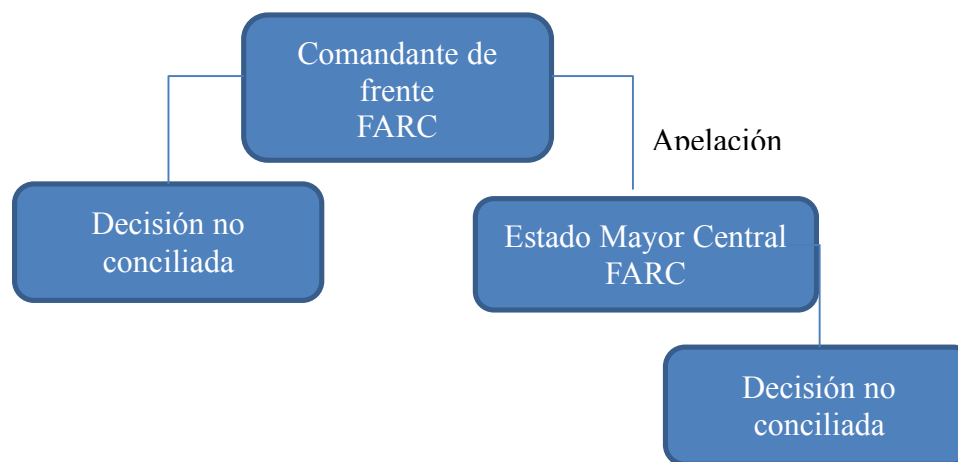
Para conflictos leves<sup>58</sup>:



<sup>57</sup> Esto se correspondería con los hallazgos de Molano en los ochentas, cuando escribía que “en general, la primera transgresión acredita un llamado público y severo de atención; la reiteración es sancionada con extrañamiento, y la tercera acredita la eliminación física. Hay matices y, desde luego, un análisis casuístico y un tribunal que oye acusaciones, descargos y juzga; aún más, está establecido el derecho de réplica y apelación. Con todo, es por su puesto una justicia sucinta” (2006, p. 114).

<sup>58</sup> Los conflictos caracterizados como leves y como graves responden a una división que se desarrollará en el siguiente apartado.

En conflictos graves:



Como se puede observar al comparar los cuadros, entre más grave sea la infracción o el conflicto subsiguiente, más expedito será el procedimiento de solución, habrá menos controles (en términos de instancias) y menor será la participación de la comunidad en la resolución de la controversia. En otras palabras, entre más grave sea la afrenta a los valores jurídicamente protegidos menor será la importancia de establecer la verdad (de ahí la carencia de filtros) y más pronta la intervención para recomponer el orden social. Acá se debe tener en cuenta que la ausencia de trámites largos y desgastantes en la justicia armada, en contraposición a la justicia Estatal, es una de las causas por las cuales la gente recurre a las FARC. En ese sentido se explica que los procedimientos sean más flexibles.

Según el gerente de la CEPROMEGUA (Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Guaviare y sur del Meta), asociación que hace presencia en gran parte de los territorios bajo estudio:

La gente a veces sí acude a la Inspección, a la Fiscalía, a la SIJIN, pero en las veredas es a la guerrilla [a la que se recurre] porque son las que tienen las armas (...) acá hay muy poca cultura de ir a las entidades **por la tramitología y la demora** (Don M., Gerente de CEPROMEGUA, San José del Guaviare. 21 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

Esto que se describe como tramitología y demora es la contracara que se reconstruyó en el apartado de *eficacia de la justicia*, en donde se demostró, a partir de los datos suministrados por el Consejo Superior de la Judicatura, la baja activación de la justicia estatal en las regiones controladas por

grupos armados. De esta manera, a los dispendiosos procesos de activación de las instancias estatales se contraponen las de las FARC, que si bien no se ofrece como totalmente ecuánime, puede llegar a ser ambigua y el uso de la fuerza puede ser amenazante, sí significa una opción de rápida y efectiva resolución de conflictos.

#### *4.2.3 Limitaciones de las JAC e importancia de las FARC en la administración de justicia*

A través de entrevista y grupos focales realizados con distintos miembros de la población civil, especialmente con miembros de las Juntas de Acción Comunal de los diferentes municipios del Guaviare, se buscó indagar acerca del motivo por el cual las JAC siguen dependiendo en alta medida de las FARC para la resolución de conflictos, además del peso que tiene el uso de la fuerza para resolver conflictos, como se vio. Indagar en esta relación resulta importante pues las entrevistas recogidas en campo no se corresponden con la tesis sostenida por Aguilera (2014) y por Ávila y Valencia (2016) según la cual por lo menos desde el gobierno Uribe nos encontramos en una nueva etapa de la justicia guerrillera: la justicia del poder local.

Pese a que efectivamente encontramos un incremento de la influencia de las JAC en las dinámicas de regulación, varios testimonios dan cuenta de diversas flaquezas que impiden que la autoridad comunitaria asuma un papel determinadamente protagónico. A continuación nos proponemos explicar algunas de las causas según los testimonios de los propios miembros de la población civil.

Entre los hallazgos se encontró que las quejas se dan por la ausencia de retribución económica para las personas que componen las JAC. Las Juntas son una figura regulada por la ley pero de calado eminentemente comunitario, por lo que no existe una partida presupuestal que sirva de contraprestación a los servicios que prestan los pobladores más allá del dinero que puedan recaudar por medio de las sanciones impuestas a otros miembros de la comunidad. La secretaria general de una de las JAC de Calamar (Guaviare) sostenía:

La gestión [de conflictos] siempre debería estar a cargo de las Juntas de Acción Comunal, que son quienes deben resolver los conflictos, pero estas deberían tener una remuneración económica porque así es muy difícil (Doña M. L. Secretaria General JAC, Calamar, 21 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

La ausencia de retribución económica ocasiona inestabilidad en la instancia comunitaria, que al no presentarse como un trabajo formal no termina de crear un vínculo de obligatoriedad. De esta

manera, la instancia de solución de conflictos se vuelve intermitente y dependiente de los tiempos libres de quienes la conforman:

Los presidentes de JAC deben tener algún honorario porque les toca dejar sus labores diarias por atender temas comunales. Se requiere que las zonas rurales tengan presencia de inspectores de policía porque a estos sí les pagan (Grupo Focal con los Concejales del municipio de El Retorno. 25 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

Adicional a estos dos problemas (falta de remuneración e intermitencia en la oferta de justicia) que en principio debilitan a las JAC a la vez que fortalecen la instancia de la guerrilla, aparece la intervención directa de esta última en la conformación de los poderes locales. Como lo sugería el testimonio de don F., líder del sector productivo quien decía que las FARC “mandaban en las JAC con su chip militar”, y lo aclaraba el punto 1 del manual, el inspector de policía de Calamar afirmaba:

Actualmente las FARC se involucran en la misma elección de las JAC, ellos dicen a quién nombrar y recomiendan los cargos dentro de esa instancia. Seguro sin armas [tras la firma del acuerdo de paz] la guerrilla se meterá más dentro de las JAC (Don J. Inspector de policía de Calamar, 21 de agosto de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

Finalmente, en un grupo focal, los presidentes de las JAC de El Retorno hacían alusión al mismo hecho:

A nosotros lo que nos falta es la participación de gente que se comprometa, acá no se va a las reuniones [de las JAC], se acostumbraron a que llegara el guerrillero a amenazar que fueran a reunión y ahí sí todos salían corriendo (Grupo Focal con los presidentes de las JAC del municipio de El Retorno. 2 de septiembre de 2016, comunicación personal. Información recolectada por el equipo de la Corporación Vida y Paz).

Lo que tenemos es una instancia de resolución de conflictos pequeños que se activa principalmente en zonas rurales, pero que al carecer de fuerza para imponer sanciones, de dinero para consolidarse como una instancia permanente, y de impermeabilidad para evitar la incidencia de la guerrilla, termina por depender orgánicamente de lo que disponga el grupo armado.

Ahora bien, esta aparente fricción entre las JAC y las FARC que denotan los relatos citados puede tener algunas causas generales. Primero, la distancia en la forma en que ambas instancias administran justicia, pues, siguiendo a Ardila (2000), mientras la primera es primordialmente consensual y constructiva (las partes intervienen en la toma de decisiones y buscan recomponer los lazos sociales), la segunda tiene tintes adjudicatorios e imperativos (un tercero decide bajo su propio criterio). Segundo, en el momento de recolectar la información se adelantaban los diálogos de paz y la inminencia de la desaparición de las FARC como guerrilla impone el reto de la independencia a las Juntas. Tercero, y anudado a lo anterior, la preocupación por la incursión del paramilitarismo una vez desmontada la estructura militar de la guerrilla se muestra como un escenario que requiere la unidad comunitaria.

#### *4.2.4 Algunas generalidades*

Las Juntas de Acción Comunal han venido ganando protagonismo en la administración de justicia de las zonas rurales desde mediados del año 2000. Según la periodización propuesta por Aguilera (2014) desarrollada en el apartado territorial de esta tesis, la guerrilla cedió paulatinamente esta responsabilidad a los poderes locales con el fin de que estos se empoderaran de la resolución de conflictos de sus regiones. Esta hipótesis se corresponde con los hallazgos de Espinosa (2009, 2010) que, como vimos, sostiene que entre la guerrilla y la población civil, por lo menos en lo que se refiere a la Macarena, existe un vínculo de afinidad.

Sin embargo, habría que ver varios factores a la hora de explicar la burocracia por medio de la cual una infracción al orden jurídico que opera en las regiones se conecta con la imposición de una sanción. Las indagaciones en campo nos mostraron que aunque efectivamente existe una suerte de división del trabajo jurídico en donde las Juntas de Acción Comunal reciben los conflictos de menor envergadura, y en caso de no poder solucionarlos los remiten a la guerrilla, no es menos cierto que las FARC sigue teniendo una participación directa en la toma de decisiones de la instancia comunitaria en por lo menos tres aspectos: i. El apoyo por medio de la fuerza; ii. La intervención en la selección de los miembros de las Juntas; iii. La vigilancia del grupo armado de esta instancia comunitaria<sup>59</sup>.

De tal suerte que siguen siendo las FARC las que a través del monopolio en el uso de la fuerza mantienen el control de la resolución de conflictos en última instancia. Aunque la motivación de sus fallos encuentra límites en las normas sociales y propiamente guerrilleras (como las del manual de convivencia promulgado por ellas mismas), sigue habiendo una dinámica altamente discrecional

---

<sup>59</sup> Revisar punto 1 del Manual, trabajado en el apartado de retórica.

(más no arbitraria) en la toma de sus decisiones. Entre los factores que hay que tener en cuenta se ve la representatividad de los actores en el entorno comunitario, la suma de capitales con la que cuentan y la cercanía que tengan con la guerrilla. Esto, a su vez, hace que la importancia de las pruebas en el marco del sucinto proceso sea relativa, pues se privilegiarán los cargos y descargos que pueden hacer los agentes involucrados, buscando recomponer el orden social antes que encontrar la verdad judicial.

Debe tenerse en la mira que la administración de los conflictos se da en el marco más amplio de la guerra, por lo que su desarrollo dependerá tanto de la consolidación territorial como de la recepción por parte de la población civil. Las Juntas de Acción Comunal de las regiones de estudio se encuentran articuladas a las dinámicas de la guerra, por lo que su independencia, mientras se mantenga esta situación, siempre será relativa. Como ocurre con la retórica, la casi ausencia de procedimientos escritos permite la eficacia y la celeridad, pero a cambio de los personalismos, el trato diferenciado y la incertidumbre frente a la ley.

Finalmente podríamos hacer una breve alusión a las dinámicas burocráticas de las FARC en comparación con las del derecho liberal. Para éste último, el debido proceso es uno de los derechos que fundamentan el ordenamiento jurídico democrático, incluyendo varios elementos en su haber. Tengamos en cuenta la figura del juez natural, el derecho a la defensa y la duración razonable del proceso.

El juez natural o imparcial se refiere al derecho de que los procesos sean llevados por una persona o tribunal que no tenga preferencias a la hora de dirimir un conflicto. Para el caso de la guerrilla encontramos dos posibles escenarios, el de las JAC y el de la FARC. En el caso de las JAC como administradora de justicia se debe tener en cuenta que la baja densidad poblacional, los altos grados de interdependencia que operan en las regiones estudiadas y los actores que componen esta instancia comunitaria (generalmente líderes comunales con gran capital social) hace que entre jueces y procesados pueda haber lazos de compadrazgo, familiaridad o enemistad. En cualquiera de estos escenarios, las decisiones que se tomen no estarán garantizadas por la imparcialidad. Con las FARC ocurrirá algo similar pero agravado cuando se trata de conflictos entre la comunidad y el grupo armado, pues este hará las veces de juez y parte<sup>60</sup>.

De otro lado tenemos el derecho de defensa, el cual reúne el derecho a ser oído en juicio, controvertir pruebas y tener acceso a una defensa técnica (abogado). La defensa técnica quedará

---

<sup>60</sup> Ver el apartado *Conflictos de clase*.



descartada por la inexistencia de esta figura en el objeto de estudio, recayendo todo el peso de defensa en los propios involucrados del litigio. El derecho a ser oído tendrá íntima relación con el de controvertir las pruebas, pues estas serán esencialmente testimoniales y, por tanto, deberán combatirse en el plano de la retórica, el convencimiento y la apelación al prestigio propio.

La excesiva importancia que tiene el hecho de ser oído repercute, paradójicamente, en la negación del derecho a permanecer en silencio. Quien deba defenderse dependerá de su propia palabra y de su capacidad de no auto-incriminarse. Además, aunque todos los procedimientos suelen ser expeditos, en los conflictos que atañen a la seguridad de la guerrilla se reducen tiempos y procedimientos, y así los derechos de los indiciados.

### 4.3 COERCIÓN

El tercer y último pilar que compone la administración de justicia es la pena, la cual es motivada por la infracción a una norma, movilizada por unas burocracias específicas, moderada por la retórica y finalmente convertida en materialidad a través de una sanción específica. Acompañando a la persuasión realizada por la retórica, la coerción es uno de los elementos que necesariamente caracterizará a un fenómeno que pretendamos llamar jurídico. Según Santos, la coerción como problema de estudio se remonta hasta Marx, pero únicamente lograría expandirse con el nacimiento histórico de la policía y el movimiento penitenciario que dio un giro de la protección externa (de las fronteras) a la seguridad interna (o el control social).

La coerción, definida como el uso o amenaza de la fuerza física, se despliega a través de ciertos instrumentos que se refieren “al conjunto de medios de violencia que pueden accionarse legítimamente para imponer y hacer cumplir las determinaciones jurídicas obligatorias” (Santos, 1991, p. 56). Estos medios de violencia podrán constituir coerción cuando: i. Estén organizados por el principio de eficacia total, ii. Resulten de la aplicación de normas generales y, iii. Pretendan ser monopolícos. En nuestro estudio la eficacia se deriva del control territorial de la guerrilla, la aplicación de normas generales se detalló en el apartado de normatividad y la pretensión de monopolio fue caracterizada cuando nos acercamos a la construcción de contradestinatarios en el apartado de retórica.

A su vez, Santos sostiene que la coerción busca por lo menos tres fines: el de la prevención de futuras infracciones, el de la intimidación a través de la demostración de su fuerza, y el de la corrección a través de la pena, que en el caso de los países capitalistas modernos se materializa principalmente en el uso de la prisión. Cada uno de estos fines debe mantenerse “dentro de los límites de tensión tolerables desde el punto de vista de la dominación política de clase que contradictoriamente reproduce” (p. 57), *so pena* de generar resistencias en la población a la que se dirige. Entre mayor sea el espacio retórico (de persuasión), menor serán los instrumentos de coerción, y viceversa: “la amplitud del espacio retórico del discurso jurídico varía en razón inversa del nivel de institucionalización de la función jurídica y del poder de los instrumentos de coerción al servicio de la producción jurídica” (p. 60).

Si bien la distinción entre los fines persuasivos, de intimidación o corrección que propone Santos es útil para abordar el asunto de la pena, analíticamente se queda corta a la hora de enfrentarse a la

complejidad de la justicia de las FARC. Por ese motivo se retomarán los aportes de la sociología del castigo recopilados por David Garland (2006), en donde retoma distintas tradiciones teóricas en busca de proponer una versión holística del castigo en la sociedad moderna. En ese sentido, también se tendrán en cuenta los fines de cohesión (Durkheim), control social (marxismo), disciplinamiento (Foucault), racionalidad (Weber, Foucault) y sensibilidad e inhibición (Elías).

El recorrido propuesto consiste en hacer una breve periodización de las penas retomando algunos de los elementos expuesto en el apartado histórico. Posteriormente pasaremos a realizar un barrido de las sanciones usadas por la guerrilla en la actualidad. Una vez dispuesto el inventario, que será reconstruido a partir de las entrevistas realizadas, las investigaciones antecedentes y el manual de convivencia, se realizará el análisis teniendo como base los presupuestos teóricos enunciados.

#### *4.3.1 Periodización*

Al inicio de su historia las FARC se caracterizaban por ser un grupo de autodefensa de pequeños poblados que hacían frente a la persecución estatal en lo que ha sido caracterizado por Aguilera (2014) como *justicia ejemplarizante* (1964-1970). Basados en la protección de la vida, la propiedad y el honor sexual, resultaban comunes las ejecuciones públicas con el fin de ejemplarizar a la población civil en las nuevas dinámicas de regulación. En este contexto la burocracia era inexistente, así como los derechos del detenido. La venganza, los juicios sumarios y la pena de muerte, por tanto, eran los movilizadores de las prácticas de justicia.

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2014), en todo este periodo las FARC se caracterizaron por ser una guerrilla elementalmente defensiva, hasta que en 1982, tras la celebración de la VII conferencia, pasarían a la ofensiva con el fin de cercar Bogotá y hacerse con el poder nacional. Respaldada por un inusitado incremento de su poder militar, la guerrilla variaría su manera de organizar y coaccionar a la población: se marcaría una diferencia entre amigos y enemigos de la revolución, se configuran territorios de disputa y retaguardia, aparecerían los ajusticiamientos por “delitos contra el pueblo” y se iniciarían las actividades productivas cercanas a la siembra y cultivo de la coca, lo que se profundizaría en la década de los noventas.

Desde la última década del siglo XX hasta los primeros años del 2000 se exagera la escalada del conflicto, ahora aunado a la consolidación de grupos paramilitares y el crecimiento del pie de fuerza. En este periodo se refuerza una nueva forma de coacción enmarcada en la guerra entre

paramilitarismo y guerrilla: la masacre<sup>61</sup>. En la década que va de 1993 al 2003, Verdad Abierta promedia un total de 60 masacres al año, encontrando su pico en el 2001 con un total de 232 asesinatos colectivos. De la escalofriante cifra de 1317 masacres cometidas contra la población civil en este periodo, 158 son atribuibles a las FARC (Verdad Abierta, 2012).

La masacre, tal y como ha sido documentada por el informe ¡Basta Ya! del Centro de Memoria Histórica (2013), fue una cruenta táctica de guerra por medio de la cual miembros de la guerrilla y el paramilitarismo “sancionaban” a la población civil por colaborar con el enemigo<sup>62</sup>. Con prontitud esta forma extrema de sanción se encontró en una espiral de venganzas, en donde uno y otro bando asesinaban colectivamente a presuntos informantes de su contraparte. Según el mismo Aguilera (2014, p.438), en los primeros años del siglo XXI las FARC empiezan a controlar la pena de muerte como forma de sanción con el fin de evitar el revanchismo por parte del paramilitarismo. A cambio del descenso en las masacres, los índices de desplazamiento forzado incrementarían alarmantemente, llegando a posicionar a Colombia como el país con más personas desplazadas en el mundo (6,9 millones de casos en el 2015 según las cifras de ACNUR).

El número de penas de muerte y masacres caería radicalmente a partir del 2005, época que coincide con el enclenque proceso de desmovilización del paramilitarismo y un ambiguo desescalamiento del conflicto. Debido a lo que Ávila y Castro (2016) caracterizan como rechazo de la población civil frente a la justicia “como una verdadera cacería de brujas”, la guerrilla reforma sus prácticas de gobierno, incluyendo a la misma población en la resolución de ciertos conflictos a través de las Juntas de Acción Comunal y creando una suerte de doble instancia para los delitos más graves. Al tiempo se ven otros dos fenómenos: la implementación de trabajos comunitarios como penas alternativas y el énfasis en las sanciones relacionadas con actividades productivas como la siembra de coca, minería ilegal y uso apropiado de la tierra.

Con la inclusión de las JAC como primera instancia para la resolución de conflictos a partir de la segunda década del siglo XXI, es posible encontrar una amalgama entre las normas justiciables por la guerrilla y aquellas que encarnan los valores comunitarios, así como un proceso de graduación de las penas. A través de diversas fuentes documentales y orales se reconstruyen las siguientes

---

<sup>61</sup> Según el mismo portal investigativo, las masacres son consideradas como “los eventos dentro del conflicto en los que se comete un asesinato de cuatro o más personas al mismo tiempo, siendo usados frecuentemente como una herramienta para generar intimidación de la población civil y así apropiarse de los recursos y del territorio”

<sup>62</sup> En términos foucaultianos la masacre puede pensarse como un dispositivo que busca generar temor para poder controlar a una población.

infracciones en correspondencia con sus respectivas sanciones, las cuales fueron ordenadas según su magnitud.

#### 4.3.2 Inventario de sanciones

##### 4.3.2.1 Infracciones leves

Caracterizadas por no causar un daño mayor a la comunidad o a un miembro particular, las infracciones leves se refieren a aquellas en las que una persona irrespeta normas de convivencia propias de las zonas de estudio. Estas infracciones fueron calificadas como leves debido a la sanción que estipulan, siendo lo más común la multa, la reconvención verbal o el pago por medio de trabajo, particularmente a través de la siembra, el arreglo de caminos o trochas. Como se vio en el apartado de burocracia, la mayor parte de estas infracciones son resueltas por las Juntas de Acción Comunal y sólo algunas pocas pasan a manos de la guerrilla, lo que sucede más que todo cuando se trata de una reincidencia o imposibilidad de acuerdo.

Entre las infracciones encontradas en el manual se encuentran: no colaborar en los trabajos comunitarios, especular con precios, no registrar la salida de la región, no pagar deudas al fondo comunitario, no cuidar animales y no tener siembras de pancoger. El siguiente cuadro conecta la infracción con la pena estipulada:

**Tabla 6 de penas leves: elaboración propia**

Tipo de infracción	Infracción	Instancia que resuelve	Penalidad	Fuente
Leve	No ayudar en trabajos comunitarios	JAC	Multa	Manual, punto 14
Leve	Especular en comercio o transporte	JAC	Multa	Manual, punto 21
Leve	Irrespetar el máximo de volumen de música en fiestas	Guerrilla	Llamado de atención verbal	Manual, punto 23
Leve	No registrar salida de la región	JAC	Multa	Manual, punto 26
Leve	No pagar deudas al fondo comunal	Guerrilla	Multiplicación de la deuda	Manual, punto 32
Leve	Sembrar semillas	Guerrilla	Reconvención	Manual,

	transgénicas		verbal	punto 36
Leve	No cuidar animales y que estos hagan daños	JAC	Multa o resarcimiento del daño	Manual, punto 43
Leve/media	No tener siembras de pancoger	JAC/guerrilla	Multa/siembra de pancoger para niños/expulsión del área	Manual, punto 35

Adicionalmente, aunque no aparecen sostenidas por el manual de convivencia, otras sanciones fueron indagadas en trabajo de campo. Las peleas entre miembros de la comunidad están terminantemente prohibidas, así que la pena implica multas para los involucrados o trabajos comunitarios siempre que haya labores que ejecutar:

Pues en esta región uno veía por ejemplo en las cantinas que la gente peleaba, entonces ellos [la guerrilla] eran los que mediaban. Pues tampoco digamos que mataban a otro por matarlo porque tuvo un problema, no. Sólo lo castigaban, se lo llevaban a trabajar un par de meses (...) a limpiar la zona de la carretera, las cunetas o las trochas, desyerbar, mantener los linderos de las fincas limpios... (Doña M., entrevista del autor, 15 de marzo de 2016).

Otro testimonio, esta vez de Puerto Lleras (Meta), resalta la otra pena estipulada para los enfrentamientos entre pobladores:

Entrevistada: si hay una pelea tienen que pagar una multa y es de 500.000 pesos, una multa económica.

Entrevistador: ¿Y si por ejemplo se repite o siguen peleando qué pasa?

Entrevistada: No, eso ya no hay peleas. En el tiempo que yo llevo no hay peleas. Si hubo dos o tres pero la gente le toca sacar la plata y pagar. Porque ellos no permitían que hubiese peleas ahí (Doña Y., entrevista del autor, 22 de marzo de 2016).

Esto quiere decir que aunque la sanción no es fija, pues varía entre la multa y el trabajo forzado, sí implica un resarcimiento del daño sea por medio de trabajo o dinero, siendo este último resultado de trabajo invertido en alguna actividad productiva, es decir, trabajo convertido en remuneración.

Otras infracciones leves que recopila Aguilera (2014) en su trabajo tienen que ver con el irrespeto de linderos, el no reconocimiento de mejoras, incumplimiento de contratos, los chismes y el consumo de licor en días laborales. Sobre esto último, un testimonio advertía:

Antes no permitían el chisme como práctica fuerte (...) Ellos [la guerrilla] no dejaban que en caseríos o inspecciones se estuviera bebiendo en días laborables, más bien los castigaban con ponerlos a trabajar en alguna obra que ellos estuvieran haciendo o multándolos económicamente (Entrevista edita, 8 y 26 de octubre de 2014, Florencia (Caquetá). Citada por Ávila y Castro, 2016).

#### 4.3.2.2 Infracciones medias

Las infracciones medias se refieren a aquellas que afectan los bienes materiales y simbólicos de mediana jerarquía tanto para la comunidad como para las FARC. En el manual se encuentran penalizaciones para el abandono de fincas, el robo de animales (por primera vez), el ingreso de personas desconocidas o el consumo de drogas. Las penas, por su parte, van desde la confiscación de bienes a la expulsión de la región, lo que se conectaría con las cifras de desplazamiento forzado antes nombradas:

Tabla 7 de penas medias: elaboración propia

<b>Tipo de infracción</b>	<b>Infracción</b>	<b>Instancia que resuelve</b>	<b>Penalidad</b>	<b>Fuente</b>
Media	Abandono de fincas	JAC	Confiscación	Manual, punto 34
Media	Tener animales sin marca o robados	Guerrilla	Confiscación	Manual, punto 37
Media	No inscribirse en libro de socios de JAC	Guerrilla	No ser protegido por las FARC	Manual, punto 1
Media/grave	Ingresar a personas desconocidas	Guerrilla	Reconvención verbal/multa/expulsión de la región	Manual, punto 4

Media/grave	Consumir drogas	Guerrilla	Advertencia/Destierro/ejecución	Manual, punto 24
-------------	-----------------	-----------	---------------------------------	------------------

La sanción del robo ha sido una práctica recurrente en la historia de las FARC, aunque anteriormente implicaba la sanción mucho más drástica del exterminio físico. Una entrevista presentada por el diario *El Tiempo* así lo revive:

Varios campesinos recuerdan que desde enero, cuando aparecieron en la zona, los guerrilleros les prometieron que limpiarían el lugar de delincuentes y personas no deseables. Una tarde de domingo, un hombre de apellido Montenegro, a quien todo el pueblo acusaba de abigeo [hurto de ganado] y de robar incluso a su propio abuelo, fue sorprendido por los guerrilleros cuando bebía cerveza en una tienda en el sector de La Pala, una vereda de Tena. Su cadáver apareció varias horas después (*El Tiempo*, 18 de octubre de 1993).

Así mismo, en otras regiones de Cundinamarca los testimonios decían:

Ellos nos han limpiado la región. Antes cada rato nos robaban el ganado y cualquier gallinita. Ahora eso no volvió a pasar porque los ladrones le tienen miedo a la guerrilla. Ellos dijeron que a los únicos que perseguirían sería a los policías, a los abigeos y a los delincuentes, y que estuviéramos tranquilos porque no iban a hacer nada malo (*El Tiempo*, 9 de diciembre de 1993)

Actualmente en los territorios de estudio la pena se ha modificado, llegando incluso a utilizar sanciones públicas antes que ejecuciones, como lo narra un testimonio del Guaviare:

Eso pa' robar... eso era complicado. Eso era un delito. Un delito porque a una persona la pillaban robando y la cogían, la llevaban pal' pueblo, la amarraban, le colocaban un letrero desde acá, que le arrastrara el piso por delante y por detrás, y un micrófono para que dijera porque lo tenían paseando (Don Y., entrevista del autor, 14 de marzo de 2016).

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que este testimonio no representa la totalidad de las penas frente al robo sino casos particulares por medio de los cuales se enviaba un mensaje general a la población civil, para el caso en El Retorno (Guaviare). La recolección de información permitió mostrar que más que escarnios públicos el robo es usualmente sancionado por medio de reconvenciones verbales y multas para la primera vez, expulsión de la región tras un segundo



llamado y, en caso de reincidencia, aplicación de la pena de muerte, siempre en menor medida. Esto quiere decir que dependiendo de la reincidencia variará o aumentará la pena.

En todo caso las sanciones frente a este tipo de acciones se caracterizaron por ser eficaces y legítimas a los ojos de los pobladores, quienes ven en la protección de la propiedad uno de los beneficios de la presencia armada. Una pobladora del Puerto Lleras (Meta) expresa su posición frente al mismo hecho:

De todas formas la guerrilla estaba ahí y la gente tenía que caminar derecho, nada de problemas, de ladrones, los ladrones los llamaban a cuentas... era muy sano en su reglamento. No lo llegué a conocer pero pues las cosas funcionaban (Doña Y., entrevista del autor, 22 de marzo de 2016).

En momentos específicos en donde se hacía necesario un llamado de atención general buscando atraer la mirada del público, se activaba el escarnio público, sea para los robos, como se mencionó, o para otras faltas como la violencia de género:

A un tipo lo pusieron a pasear por el pueblo, pero no por robar, por matar ni nada de eso, sino por pegarle a la mujer. La vieja se quejó, la comunidad se quejó y, jueputa, un domingo –cuando eso los domingos el pueblo estaba lleno de gente-, cuando nosotros nos asomamos, ¿qué hace ese tipo allá? Pues nosotros tampoco sabíamos quién era... cuando lo miramos con un letrero y un micrófono ahí: ¡Me tienen amarrado paseando porque le pegué a mi mujer! (Doña M., entrevista del autor, 15 de marzo de 2016).

En otros testimonios recogidos por *El Tiempo* (18 de octubre de 1993) años atrás también se muestra esta preocupación por parte del grupo armado frente a la violencia de género, en donde se suele hacer una reconvención verbal, imponer una multa o, en casos extremos, ventilar los asuntos a la luz de la comunidad.

Como lo dispone la información condensada en la tabla, la imposición de las penas leves que implican confiscación de bienes, reconvenciones verbales o expulsión del área son asumidas directamente por las FARC, dejando de lado la instancia de las Juntas.

#### 4.3.2.3 Infracciones graves

Las infracciones de este tipo únicamente se dan cuando se afectan bienes especialmente protegidos. En esta sección retomamos los *topos* planteados en el apartado retórico, en donde vimos que la seguridad de la guerrilla y el equilibrio social de la comunidad eran bienes que cobraban un valor determinante a la hora de administrar justicia. En este grupo se enmarcan los robos mayores, la colaboración con el ejército o el paramilitarismo, la reincidencia en el consumo de drogas, el asesinato, el abuso sexual, la siembra no supervisada de coca y la renuencia a pagar impuestos. Las penas para este tipo de delitos varían del destierro a la ejecución:

Tabla 8 de penas altas: elaboración propia

<b>Tipo de infracción</b>	<b>Infracción</b>	<b>Instancia que resuelve</b>	<b>Penalidad</b>	<b>Fuente</b>
Media/grave	Robo	Guerrilla	Escarnio público/reconvención verbal/expulsión/ejecución	Entrevistas Aguilera, 2014
Media/grave	Venta de coca sin supervisión	Guerrilla	Reconvención verbal/confiscación/ejecución	Entrevistas
Grave	Tener familiares en el ejército	Guerrilla	Expulsión	Manual, punto 46
Grave	Asesinato	Guerrilla	Ejecución	Entrevistas
Grave	Colaboración con el ejército o paramilitarismo	Guerrilla	Ejecución	Entrevistas, Aguilera, 2014
Grave	Abuso sexual	Guerrilla	Ejecución	Aguilera, 2014; Molano, 2006
Grave	Renuencia a pago de impuestos	Guerrilla	Reconvención verbal/Expulsión/ejecución	Aguilera, 2014, Entrevistas

En lo que se refiere a la sospecha o comprobación de colaboración con el ejército (acá no opera la distinción entre sospecha y certeza, por lo que la presunción de inocencia desaparece), la guerrilla utiliza penas bastante rígidas:

Se asesina a alguien si hace caso omiso de destierro o hay indicios de que de pronto esas personas pueden estar aliadas o confabuladas con los organismos de seguridad del estado (Entrevista éditada, 9 de octubre de 2014, San Vicente del Caguán. Citada por Ávila y Castro, 2016).

Sin embargo, como se comprobó por medio de varios testimonios, de los cuales el siguiente es una muestra, la ejecución no tiene lugar en espacios abiertos como en los tiempos de las masacres sino que es alejada de la mirada del público. El siguiente caso se refiere a un reincidente en el consumo de drogas:

Entrevistador: ¿a los consumidores qué les hacían?

Entrevistada: primero les advertían, si no hacían caso ahí sí pal papayo [ejecución]. Eso sí, si una persona mataba a otra ahí sí se moría.

Entrevistador: ¿y eso lo hacían delante de la gente?

Entrevistada: Se lo llevaban y la mataban y la familia lo podía recoger, digamos que no lo desaparecían pero sí se lo llevaban pa' que no lo vieran porque imagínese (Doña M., entrevista del autor, 15 de marzo de 2016).

Otro de los pilares importantes que acarrea sanciones fuertes, y que aunque no aparece nombrado en el manual de convivencia hace parte del núcleo de protección de la guerrilla, es lo relativo al control de la venta y compra de coca, sea en hoja o en pasta base:

Es como cuando la mafia, lo mismo, igual. Solamente ellos tenían derecho a comprar y nada más. Y el que comprara pa' sacar pa' otra parte, la lleva, o sea, le llamaban la atención una vez, a las dos veces le quitaban lo que tenía, y si no hacía caso, la tercera, pues ya pailas [ejecución] (Doña M., entrevista del autor, 15 de marzo de 2016).

De nuevo estamos ante una graduación de la pena que implica la reconvención verbal, la confiscación de los bienes y finalmente la ejecución. Otra variable a esta última sanción puede ser la expulsión del área. Para cualquier caso la guerrilla es la encargada de este tipo de sanciones. En este punto vale la pena mencionar que contrario a lo que sucede con la política de drogas estatal, en

donde la tendencia es hacia la despenalización del consumo y la persecución del tráfico, en las zonas estudiadas el fenómeno es al contrario: penalización del consumo y fomento del tráfico (bajo ciertas reglas monopólicas, como resultará obvio).

#### *4.3.3 Moral colectiva, moral particular*

Toda forma de castigo está basada en una división axiológica del mundo que permite jerarquizar comportamientos, establecer infracciones y graduar la sanción correspondiente. Desde la perspectiva durkheimiana esta graduación se da en un marco de interpretación compartido colectivamente y basado en la solidaridad del grupo. En *La división del trabajo social* (2001), Emile Durkheim parte de la idea de que la sociedad comparte una serie de valores que posibilitan la vida grupal y establece marcos de interpretación similares (lo moral y lo social son caras de una misma moneda), lo que a su vez permite la funcionalidad. Sin embargo, ¿cómo se puede compartir un mismo marco valorativo en sociedades modernas que se han visto sometidas a procesos de industrialización, especialización del trabajo y secularización? Su respuesta se da desde el paso de la solidaridad mecánica a la orgánica: la especialización, a la par de segmentar las relaciones sociales, crea vínculos de interdependencia entre individuos.

En este marco el castigo cumple una importante tarea funcional pues no sólo estará encargado de controlar el crimen sino también de afirmar la solidaridad del grupo. Escribe Durkheim: “Su verdadera función [la del castigo] es mantener intacta la cohesión social, conservando en toda su vitalidad la conciencia común” (2001, p. 118). En otras palabras, si el delito es aquella violación que ofende los estados fuertes y definidos de conciencia colectiva, el castigo es el producto de “la reafirmación y reforzamiento de esos mismos vínculos sociales” (Garland, 2006, p. 45). En este sentido es que se rechaza el simple carácter instrumental del castigo, como si se tratara de un asunto racional-legal, para verlo como la expresión de un sentimiento compartido en respuesta a la anomia. En términos de Tonkonoff, hablamos del castigo como la recomposición de la economía afectiva de la sociedad, como “(re)afirmación de valores y jerarquías en los que una multiplicidad social se reconoce y se delimita” (2012, p. 16)

En contraposición a esta propuesta, la corriente marxista (Ruche, Kirchheimer, Melossi y Pavarini, entre otros) no creería en el vínculo transparente entre sociedad, castigo y moral, pues los intereses particulares del grupo dominante, especialmente los de clase, terminan por direccionar las sanciones hacia una funcionalidad económica. Desde la perspectiva de Ruche y Kirchheimer el castigo está históricamente determinado y depende del modo de producción en el que se encuentre. Así, el castigo no busca únicamente corregir el delito sino que se enmarca en procesos sociales de más largo

aliento, tales como el control social, el disciplinamiento de clase, la vigilancia del proletariado, entre otras. La historia de las prácticas de represión será entonces la historia de la lucha entre clases sociales, entre capital y trabajo: “invariablemente las relaciones sociales del castigo terminan por vincularse con los intereses económicos de la clase dominante” (Garland, 2006, p. 116).

Tenemos, por tanto, un fundamento colectivo de la coerción en contraposición a un fundamento particular o de clase<sup>63</sup>. Estas dos versiones disímiles del castigo nos sirven como herramientas teóricas para evaluar las formas de coerción de la justicia de las FARC: por un lado tendremos aquellas sanciones que buscan revitalizar sentimientos compartidos colectivamente por la comunidad, mientras que por el otro estaremos ante imposiciones en las que lo que prima son los intereses particulares del grupo armado, que así no sean un interés específicamente de clase si representan a un grupo particular. Al dividir la totalidad de las sanciones inventariadas encontramos lo siguiente:

Para iniciar habría que hacer una precisión previa. El asesinato, el robo y la violencia sexual son infracciones que no son toleradas ni por la comunidad ni por la guerrilla, siendo merecedora de violentas penalidades: ejecución pública en el pasado, ahora privada, y desplazamiento forzado en el mejor de los casos. La fuerte penalización de estas infracciones da cuenta de aquellos valores entendidos como sagrados, que estando profundamente arraigados en la conciencia colectiva no pueden ser profanados. Por tanto, serán una excepción en la dinámica de la infracción, pues aunque tengan control social previo –se sabe que robar es desaprobado socialmente- la infracción será fuertemente penada.

De otro lado encontramos que la mayoría de las sanciones que caracterizamos como leves (multas, reconvenciones verbales, resarcimiento de daños) aparecen respaldando la infracción a los valores compartidos comunitariamente, a saber: respeto a la propiedad privada (linderos, respeto a contratos, mejoras, cuidado de animales), al bienestar colectivo (respeto a volumen máximo en comercios, control a la especulación de precios, pago a fondos comunitarios) y aprovechamiento de la tierra (siembras de pancoger, control de semillas transgénicas). Salvo por los casos de asesinato, abuso sexual y robo, que implican la trasgresión de valores fuertemente arraigados en la comunidad y que reciben sanciones extremas, el resto de resquebrajamiento al orden social es tratado con benevolencia, de lo que se desprendería que no es necesaria una sanción fuerte (por lo menos por parte de la guerrilla) para reconstruir la moral del grupo.

---

<sup>63</sup> Esta diferencia puede corresponderse, *grosso modo*, con la distinción que hace Tonkonoff (2012) entre crimen y delito, el primero con una mayor carga mítica que el segundo.

Lo anterior podría explicarse si tenemos en cuenta que aquellos valores compartidos grupalmente y que no resultan de especial interés de la guerrilla, aun cuando tengan una sanción estipulada por parte del grupo armado o las Juntas de Acción Comunal, encuentran sanciones extrajurídicas que pueden ser pensadas y aplicadas en el desarrollo de la vida cotidiana. Pongamos el ejemplo del chisme: según las indagaciones en campo esta es una práctica prohibida por la guerrilla y regulada por las JAC, cuya sanción puede variar de la reconvención verbal a la multa. Sin embargo, a la par de estos controles jurídicos (que gozan de retórica, burocracia y coerción) el hecho de que su rechazo esté arraigado en la comunidad hace que haya sanciones sociales como la exclusión o la burla que también se encargan de moderar el uso de esta práctica, de tal forma que no será necesaria una sanción drástica como la expulsión del área o la confiscación de bienes. No sucederá lo mismo con infracciones leves como el ingreso de personas externas a las regiones, en donde no hay control social previo y sí, en cambio, sanción jurídica fuerte.

Por otra parte están las sanciones que protegen los intereses particulares del grupo, que coinciden, a su vez, con las penas que caracterizamos como medias y graves. Esto quiere decir que las infracciones contra la seguridad del grupo armado (tener familiares en el ejército o demás estamentos gubernamentales, ingresar personal desconocido), hacia sus actividades productivas (rehuir el pago de los impuestos, vender coca sin supervisión) o contra su objetivo de adoctrinamiento político (ingreso obligatorio a las JAC, no hacer parte de los programas gubernamentales<sup>64</sup>) serán acreedoras de las más altas penas tales como la expulsión de la región, multas de alto valor e incluso la muerte.

Junto con Melossi y Pavarini (2005), autores marxistas, podemos decir que la rigidez de las penas se corresponde con la necesidad de que un grupo dominante, siempre minoritario, imponga determinados valores en la población dominada. Si bien no se trata de un interés exclusivamente de clase (aunque sí entra a jugar el proyecto productivo con el tema de la coca y los impuestos), se puede ver que las conductas prioritariamente punibles no se corresponden necesariamente con los valores colectivamente más relevantes.

#### *4.3.4 De la sanción pública a la sanción privada*

Las sanciones pueden ser públicas o privadas. Serán públicas cuando un tercer ojo, el de la comunidad, pueda ver el momento de la corrección. Serán privadas, por el contrario, si la sanción

---

<sup>64</sup> Ver introducción y numeral primero del manual.

ocurre detrás de la vista del colectivo, reuniendo únicamente a infractor y ejecutor. Si se da en público, junto con Elías podríamos decir que la sensibilidad de los terceros espectadores legitima el uso de la violencia; si la pena se da en privado, se deberá a que culturalmente se ha “corrido detrás del telón” la tolerancia a ciertas prácticas.

Según la tesis de Elías (2010), la privatización de ciertos comportamientos y fenómenos humanos como tener relaciones sexuales, defecar, enfermar o usar la violencia se debe a la distinción hecha en la modernidad entre cultura y animalidad. Esa animalidad, sostiene, es recluida al espacio privado en donde el instinto se ve confinado en el inconsciente. En muchas ocasiones, como sucede con el hecho de trincar la carne, la civilización no es un mejoramiento de la moral sino un ocultamiento de formas que consideran cercanas a lo animal. Así sucede con el castigo, el cual es confinado a la parte de “atrás del escenario”, fuera de la vista del público.

Este proceso hace que cambie la forma de infligir dolor a través del tiempo. Si antes se usaban prácticas públicas y sangrientas, ahora se penalizará en privado o directamente en la psiquis debido a que el deterioro mental y psicológico es más difícil de observar y más fácil de olvidar. “La diferencia crucial entre los castigos corporales prohibidos y otras formas punitivas -como el confinamiento- que se usan de modo rutinario no es un asunto de niveles intrínsecos de dolor y de brutalidad implícita; es una cuestión de la forma que adopta esa violencia y el grado en que perdura en la sensibilidad pública” (p. 284), escribe Garland. En cierta medida el problema del castigo deja de ser ético y se vuelve estético.

Michel Foucault (1978) también se correspondería con esta idea, pero más allá de caracterizar este cambio como un mero producto cultural, hablaría de la economía del poder como aquella racionalización del uso de la fuerza so pena de ganar el rechazo de la multitud, idea similar a la de los umbrales de tolerancia de Santos (1991) nombrada páginas atrás.

En cualquier caso tenemos que los castigos utilizados por las FARC presentan un marcado énfasis en la privatización. Si antes eran comunes los “ajusticiamientos” hechos en las plazas públicas, llegando incluso a hacer uso de las masacres, con el paso del tiempo los castigos empezaron a ocultarse de la mirada del público, particularmente en el caso más fuerte como la ejecución. Este hecho quedó claro con las indagaciones hechas en campo, como con el testimonio de Doña M. en El Retorno, quien, como se vio, narró el procedimiento por medio del cual las ejecuciones de ladrones

y asesinos dejaron de ventilarse en las plazas para pasar a los campamentos de la guerrilla y los caminos solitarios.

Este fenómeno se explica de varias maneras. En primer lugar se debe tener en cuenta el marco histórico amplio en el que se sitúa esta investigación, con la guerrilla en plena negociación con el gobierno y la opinión pública en vigilia, particularmente a partir del cese bilateral del fuego decretado a mediados del 2016. En segundo término también es importante destacar que el alto grado de compenetración de la sociedad civil con el grupo armado hace que el uso de rituales violentos sea menos necesario y, por tanto, menos recurrente (piénsese en Aguilera (2014) y su idea de la justicia del poder local y en el contexto de desarme del paramilitarismo en el gobierno Uribe). Finalmente, como se verá a continuación, podemos hablar de un cambio de sensibilidades en el uso de la violencia por parte de las FARC, por lo menos en lo que se refiere a la población civil.

Otras formas de castigo público pudieron ser rastreadas páginas atrás, como fue el caso del hombre que golpeaba a su esposa o el de aquellos ladrones que debían purgar su culpa en la plaza central. Estos rituales, cuyo funcionamiento fue esporádico y hoy en día están en desuso, pueden entenderse, junto con Foucault (2005b), como formas premodernas de venganza pública en las que un soberano, para este caso la guerrilla, hacía un despliegue de su poder con el fin de infringir temor en sus súbditos. Con el paso del tiempo esta pena deja de ser económica (en términos de economía del poder: eficaz) y el puño sangriento es paulatinamente desplazado por la certidumbre de la ley. Así lo deja entrever el siguiente testimonio:

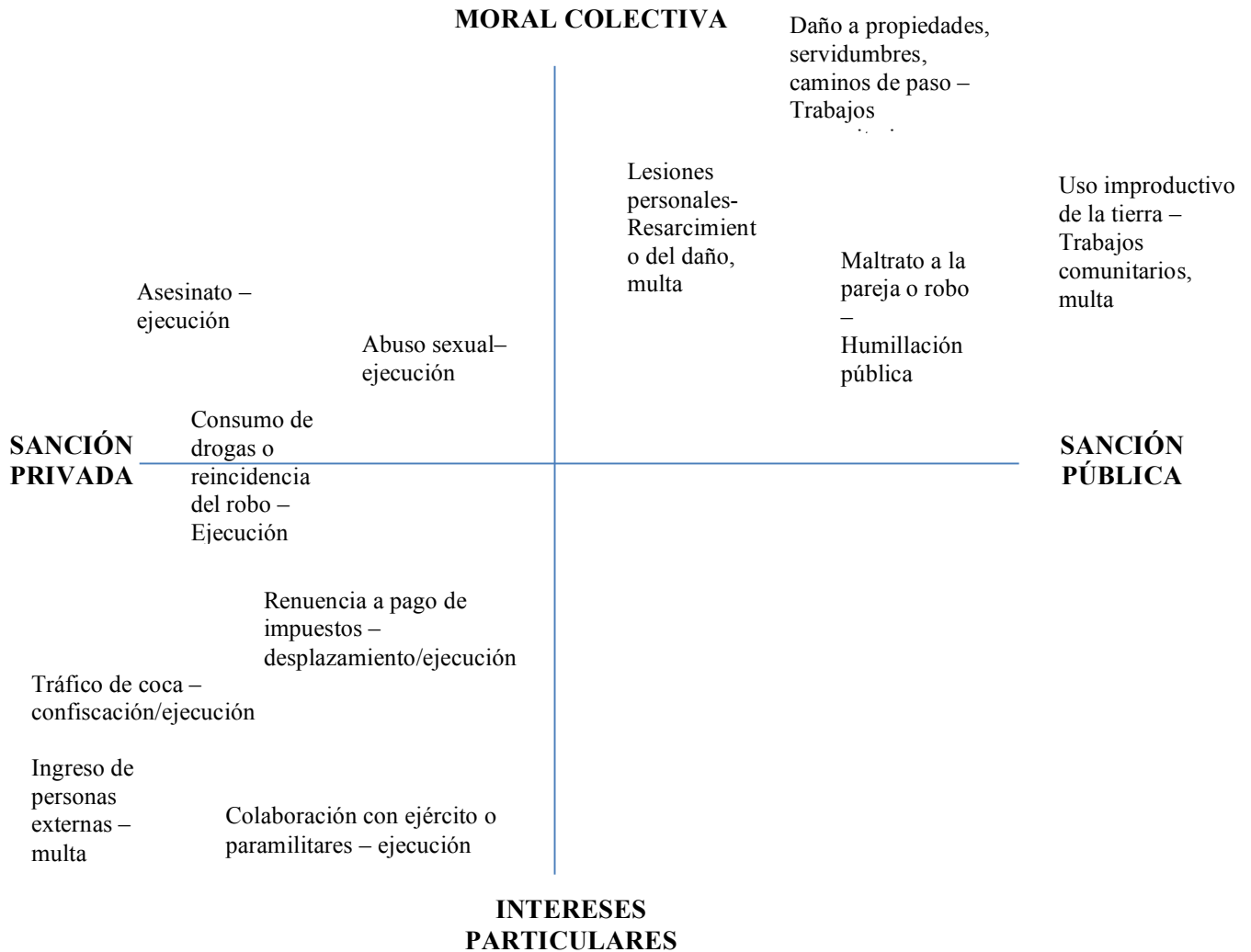
Antes, la guerrilla mataba primero y preguntaba después, especialmente desde 1998 hasta 2005. Desde 2005, al menos se puede entrar a dialogar con ellos, para solucionar los problemas de manera más civilizada (Entrevista edita, 8 de octubre de 2014, Florencia (Caquetá). Citada por Ávila y Castro, 2016).

Finalmente aparecen los trabajos comunitarios, que por definición no pueden ser otra cosa que públicos. Este tipo de sanción se hace efectiva siempre que la infracción haya sido en contra de valores comunitarios (peleas, consumo de licor en días laborales, daños a bienes públicos), teniendo un fin restitutivo antes que retributivo.

Al cruzar las variables sanción pública/privada y moral colectiva/intereses particulares, tenemos el siguiente plano:



Gráfico 8 sobre penalidades: elaboración propia



El gráfico nos arroja cuatro cuadrantes: sanciones públicas por violación a la moral colectiva/sanciones públicas por violación a los intereses de las FARC/ sanciones privadas por infringir la moral colectiva/sanciones privadas por infringir los intereses de las FARC. De esta manera tenemos que el trabajo comunitario o la multa son las formas primordiales de resarcir los daños leves causados a la comunidad, mientras que las violaciones más graves, tales como el homicidio o el robo, son sancionadas de manera privada aun cuando la afectación es mayor. Por otra parte, la mayoría de las infracciones cometidas contra los intereses particulares de la guerrilla (seguridad e ingresos) reciben un trato privado y radical, sea a través del desplazamiento forzado, la confiscación de bienes o la ejecución.

Adicionalmente tenemos que las sanciones más fuertes, tales como la ejecución o el desplazamiento, se dan en dos tipos de situaciones: cuando se trata de un valor protegido por la guerrilla pero que no es de especial relevancia para la población civil (ingreso de personas externas, pago de impuestos, venta de coca) o cuando se trata de un valor compartido por la guerrilla y la comunidad (rechazo a la violación, el robo o el asesinato). Esto quiere decir que el incumplimiento a las normas netamente guerrilleras requieren un castigo más severo que la sanción social, las cuales suelen ser menos radicales (trabajos comunitarios, multas) al estar más interiorizadas los hábitos de la población.

Este gráfico no daría el mismo resultado a lo largo del tiempo. Por el contrario, en la primera etapa de “justicia ejemplarizante” las ejecuciones solían ser públicas porque hacían parte de las sensibilidades que podían aceptarse, especialmente por el entorno de guerra que se heredaba de la guerra bipartidista. En las décadas de abierta lucha con el paramilitarismo ocurría un fenómeno similar: el uso de ejecuciones masivas y públicas (masacres) hacía parte de las estrategias de guerra que permitían enviar un mensaje coercitivo a la población civil. Tales actos empiezan a desaparecer paulatinamente a partir de la visibilización y rechazo de gran parte de la sociedad, especialmente a través del cubrimiento de los medios de comunicación, los centros de memoria, el rechazo del gobierno nacional y las instancias de juzgamiento internacional. En cualquier caso, tenemos penas más que todo privadas para infracciones contra la moral particular, mientras que las sanciones públicas suelen hacerse por sobrepasar las normas comunitarias.

#### *4.3.5 Finalidad del castigo*

Dependiendo de la corriente sociológica a la que nos refiramos encontraremos distintas finalidades para la pena. Con fines absolutamente esquemáticos podríamos hacer una agrupación entre aquellos que ponen el énfasis en el interés general de la pena y aquellos que fijan su atención en el efecto particular de la misma, es decir, sobre el individuo. En el primer bloque podríamos agrupar a Durkheim y a Elías, los cuales tienen en cuenta el carácter reconstructivo de la cohesión social y el fortalecimiento de la interdependencia que se logra con el castigo. En el segundo podrían estar Foucault, los marxismos y Weber<sup>65</sup>, los cuales, más allá de las insalvables diferencias, comparten la idea de que el castigo busca dejar su marca en el infractor, ya sea disciplinándolo, corrigiéndolo o normalizándolo.

---

<sup>65</sup> Para este segundo grupo la pena también debe tener un carácter general, pero la corrección en el individuo es la clave para esto. Piénsese, por ejemplo, en el Foucault de *Defender la sociedad* (2003).

Este debate, que es planteado por Garland a través de los clásicos de la sociología, también puede pensarse por medio de discusiones específicas al interior de la criminología. Aquí aparecen las posturas contrapuestas de la Teoría preventiva general, en donde se sostiene que el fin de la pena es persuadir al grueso de la sociedad (Jakobs y Meliá, 2003), y la Teoría preventiva especial, para la cual los efectos del castigo van dirigidos al individuo y especialmente a su resocialización (von Liszt, Saldaña y Asúa, 2007). Asimismo, algunos intentos de conciliación de ambas posturas han corrido de la mano de Claus Roxin (2002). La Teoría preventiva especial es la que actualmente adopta el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en donde se busca “la reforma y readaptación social de los condenados”.

Para el caso de la guerrilla, como con cualquier penalidad en términos generales, la tesis desde la que partimos consiste en afirmar que el castigo cumple el doble papel de intentar corregir al infractor a la vez que se envía un mensaje al resto de la colectividad sobre aquello que está o no permitido. Así ocurre con la prohibición de atentar contra la vida, propiedad u honor sexual de otros miembros de comunidad, pues la activación de la fuerza por parte del grupo armado genera una división simbólica y material entre infractores y no infractores, regenerando una visión colectiva de aquello que es correcto y aquello que no lo es.

Los trabajos comunitarios (arreglo de vías, caminos, hectáreas de siembra, etc.) y las multas que nutren un fondo común administrado por las Juntas de Acción Comunal son ejemplos paradigmáticos en donde la pena cumple el papel de reparar el daño causado a la moral colectiva. En otras palabras, la sanción envía un mensaje general a todos los miembros de una comunidad con el fin de persuadir, recordando el pacto social de dependencia recíproca y protección a valores compartidos.

A su vez, el hecho de que la pena recaiga efectivamente sobre el cuerpo de un sujeto interpela directamente al infractor. En ese sentido, no sólo se busca vengar sino modificar el comportamiento “desviado”. En términos foucaultianos hablamos de disciplinar con el fin de producir un nuevo sujeto, modificar su conducta a través del ejercicio del poder. Si bien el uso de la prisión es el hecho que marca el nacimiento de esta nueva “tecnología del poder”, podemos ver en la expiación pública (para el caso del robo o la violencia de género) un ejemplo de sanción que recae no sólo sobre el cuerpo sino también sobre la psiquis del inculcado, buscando, a través del escarnio, que modifique

su conducta. También ocurre así con la obligatoriedad de pertenecer a las bases sociales de la guerrilla, en donde el objetivo es producir un tipo específico de sujeto político<sup>66</sup>.

Empero, con la ejecución se rompe el objetivo de la corrección. Para los delitos más graves, tales como el asesinato, la reiteración del robo, la violación o la colaboración con el enemigo, la coerción focaliza su energía en el control general de la población ante la imposibilidad de “normalizar” al infractor. La pena recae en el sujeto pero su mensaje es para el resto de la comunidad.

Lo que más se pareció a una cárcel en la estructura guerrillera fueron los “centros de confinamiento de presos políticos” (campos de concentración de secuestrados, en palabras del Estado y la prensa), que operaron en Calamar (Guaviare) en los años noventa y hasta principios del 2004 bajo el mando de Helí Mejía, alias Martín Sombra. Estos espacios de confinamiento que estaban “enmallados en alambre de púas para los secuestrados”, contaban con carceleros, porteros y recepcionistas, según el informe revelado por *El Espectador* (17 de agosto de 2013). Estas estructuras de confinamiento y castigo no han sido indagadas específicamente por esta tesis tanto porque ya no existían al momento de realizar el trabajo de campo (2016) como por el hecho de tratarse de espacios destinados particularmente a militares y políticos secuestrados por las FARC<sup>67</sup>, mientras que nuestro objeto se ocupa del trato del grupo armado con la población civil.

#### 4.3.6 Venganza y burocratización

Con Weber y Durkheim encontramos la contraposición entre la pena como venganza y como racionalización, tema que fue ampliamente trabajado en el revolucionario libro de Beccaria *De los delitos y las penas* (2011) y que ya hace parte de los debates clásicos de los estudios criminológicos (Baratta, 2004). Con el proceso de burocratización de la justicia guerrillera acontecido en la primera década del siglo XXI se buscó racionalizar la pena: se pasa de la costumbre de la ejecución, la cual venía trayéndole problemas a las FARC a causa de la creciente sensibilidad del público (la cacería de brujas tan citada por Ávila y Valencia, 2016), a la administración de estrategias que vincularan a la población civil y creara peldaños que atribuyeran la doble instancia en algunos casos graves. No obstante lo anterior, las prácticas de la justicia guerrillera siguen dependiendo del bien y el infractor, lo que retrata los lazos clientelares que sobreviven en este tipo de justicia, como ya pudimos ver en el apartado de burocracia.

---

<sup>66</sup> Ver numeral 1 del manual.

<sup>67</sup> Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2014), las FARC cometieron un total de 3.360 secuestros entre 1958 y 2013, siendo una de las tácticas de guerra más cuestionadas por la opinión pública.

Así, podemos hablar de actos de venganza propios de la guerra que se solapan con rústicos procedimientos que varían de persona a persona, lo que no resta importancia a los mecanismos de burocratización que buscan graduar penas y operar con lo que en términos weberianos llamaríamos lógica racional-formal. En este sentido resulta importante resaltar la propuesta de Elías al pensar la evolución de la penalidad como un proceso no lineal y sujeto tanto a consolidaciones y desintegraciones, contrario al pensamiento “etapista” del positivismo. Ejemplo de esto son los vaivenes que se dieron en la etapa de los noventa en donde se vuelve explícito el recrudecimiento del castigo físico y público, variando posteriormente.

La misma idea de que la justicia sea ciega, ecuánime e inflexible, depende de marcos culturales específicos contingentes. Lo que se sostiene es que las FARC han tenido a lo largo de su historia marcos culturales oscilantes, en donde han entrado a jugar elementos morales colectivos y privados, públicos y privados, de cohesión y corrección, de venganza y racionalidad. Por tal motivo es que en las FARC se pueden sobreponer por lo menos tres discursos sobre la justicia a partir de la coerción: el pre-moderno, en donde aparecen formas de justicia personalizada, cercana a los lazos afectivos, a la venganza y al maltrato físico; el moderno, que intenta desarrollar rasgos de justicia formal, igualdad en la aplicación de sanciones, racionalización de la pena, castigo o reformativa; y el contemporáneo, que en cierta medida se puede leer como crítica de la moderna y cercana a las reivindicaciones de los movimientos sociales, aunque no por ello marxistas: igualdad material, a cada uno lo que le corresponde, proporcionalidad, consideración individual del caso. Sin embargo, como se mostró, en un gran número de casos sobrevive una justicia personalizada que varía de actor a actor, en donde el contexto de la guerra legitima el sistema de venganzas.

## CONSIDERACIONES FINALES

Para un abogado no puede dejar de ser llamativo el hecho de que entre más se aleje de los grandes conglomerados urbanos, mayor insignificancia cobran los contenidos y formas jurídicas que aprendió en el transcurso de su carrera. Si este mismo abogado se adentra en un territorio controlado por la guerrilla de las FARC, tal insignificancia deviene intrascendencia. Para explicar este fenómeno hemos recurrido a la categoría *presencia diferenciada del Estado* empleada por Fernán González (2015), la cual da cuenta del desarrollo desigual que ha tenido la forma Estado en las diferentes regiones del país.

Para hilar más fino y poder caracterizar aquella presencia diferenciada, esta tesis partió de la idea de que Colombia está dividida en un centro y unas periferias, las cuales son más complejas que el clásico binomio campo/ciudad pues resultan susceptibles de ser leídas a través de tres dimensiones interrelacionadas: la económica, la étnica y la institucional. En primer lugar, la periferia económica permite pensar que la distribución nacional del trabajo ha consolidado ciertas regiones integradas al mercado nacional mientras que otras han sido excluidas de los circuitos mercantiles, empujando a que los departamentos periféricos, entre los que se encuentran los de nuestro estudio, recurran a las actividades ilegales con el fin de procurar su existencia material; aunado a lo anterior, estas regiones parcialmente excluidas coinciden con la presencia de determinados grupos étnicos (negros, mestizos e indígenas, en su mayoría) y; en tercer término, encontramos una última coincidencia en este mapa de la segregación si incluimos la variable institucional, pues hallamos que la presencia y eficacia de las instituciones del Estado se desdibuja conforme nos alejemos del centro económico.

La periferia institucional es la que mayor relevancia cobra en el transcurso de esta tesis, refiriéndose, en términos generales, al fracaso del Estado en su pretensión de monopolizar la violencia y la administración de justicia a lo largo y ancho del territorio nacional. Lo anterior quiere decir que pese a la declaración formal (legal y constitucional) que proclama la soberanía de un único orden jurídico en el país, las indagaciones sobre su realidad material permiten pensar que se trata de un territorio profundamente fragmentado por la consolidación de diferentes poderes distintos a los del Estado, entre los que se encuentra la guerrilla de las FARC. En este marco, la justicia del Estado funcionará con distintos grados de eficacia dependiendo de la región a la que hagamos mención.

Para comprobar esta hipótesis nos hemos valido de los datos proporcionados por el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales nos han permitido demostrar que la justicia es más eficaz en las

regiones centrales que en las periféricas (promediando ingresos y egresos en los juzgados), que es menos activada en las regiones con presencia armada (midiendo ingresos por número de habitantes) y que los miembros de la población civil de las regiones apartadas reconocen una importancia capital a las FARC en la tramitación de los conflictos que se dan en sus regiones. De lo anterior se desprende que en ausencia del Estado ha sido la guerrilla la encargada de tomar su lugar en la administración de justicia, desplegando toda una serie de procedimientos, formas y contenidos propios con el fin de construir un orden social distinto al del Estado, otrora coincidente, otrora contradictorio con éste. A este fenómeno, por medio del cual hay más de un orden legal en un mismo territorio autoproclamado como soberano, es al que llamamos pluralismo jurídico.

El espacio periférico puede coincidir con muchas regiones del territorio colombiano. Particularmente, esta investigación se decantó por algunos departamentos ubicados en el suroriente geográfico (el Meta y el Guaviare, específicamente), en donde se pudo encontrar el rastro de la relación jurídica creada entre la guerrilla y la población civil que, contrario a algunas de las representaciones académicas más frecuentes (Aguilera, 2000, 2014; Espinosa, 2010), podemos afirmar que oscila entre el sometimiento y la persuasión, sin reducirse de modo exclusivo a ninguna de las dos.

Las principales categorías utilizadas para leer esta doble dimensión de sometimiento y persuasión fueron retomadas del trabajo académico de Boaventura de Sousa Santos (1991, 2004), siendo estas las formas retóricas, burocráticas y coercitivas que caracterizan cualquier hecho que pretendamos llamar jurídico. Así, mientras la retórica da cuenta de las dinámicas de persuasión puestas en marcha por medio de dispositivos verbales, la coerción permite entrever las formas que toma el castigo, es decir, la coerción. Uniendo ambos aspectos se encuentra la burocracia, pensada como una serie de procedimientos estandarizados que permiten reconstruir las prácticas de justicia en cuanto repeticiones.

En el transcurso de la investigación quedó claro que la retórica de las FARC dista de la del derecho ordinario. Aunque en ambas sean los recursos argumentativos los encargados de procurar la renuncia al uso inmediato de la fuerza y justificar la intervención en los conflictos, encontramos que la guerrilla se vale de estos dispositivos con una doble finalidad política y jurídica. Política, en cuanto construye una división simbólica entre una comunidad imaginaria (integrada por la población civil y el propio grupo armado) y el Estado, quien hace las veces de Otro antagónico. Y jurídica, en tanto que exalta valores abstractos como la seguridad y la convivencia como principales *topos*, de donde se desprenden el resto de sus disposiciones prescriptivas.

La burocracia, por su parte, nos permitió ver la compenetración existente entre las Juntas de Acción Comunal y la propia guerrilla. A través de una distribución de funciones, pero siempre en dependencia del uso de la fuerza por parte de las FARC, se crean procedimientos más o menos rígidos por medio de los cuales se da trámite a los conflictos. Valores típicamente liberales como la doble instancia, el derecho de defensa o la contradicción de las pruebas, se ven directamente afectados por la celeridad y eficacia de los procesos, principios que se consolidan como el soporte de este tipo de justicia.

En tercer lugar, a través de la coerción logramos acercarnos a las sanciones impuestas tras el resquebrajamiento de la normatividad que regula las relaciones sociales en los territorios de estudio. En este punto logramos ver la manera en que se entrelazan intereses particulares (de la guerrilla) con intereses colectivos (de la comunidad), dándole forma a distintas maneras de sancionar el incumplimiento de las normas anteriormente caracterizadas. La finalidad de estos castigos, por su parte, osciló entre la “normalización” del infractor, en términos de objetivo particular, y la recomposición más amplia de todo el núcleo social, lo que podría entenderse como el fin general de la pena. De igual modo, aun cuando sobreviven algunos rasgos de venganza en la imposición de sanciones, la instauración paulatina de procedimientos (explorados en el apartado de burocracia) permitió anexar la racionalidad entre las características del castigo.

De aquella ficción de un orden Estatal que se proclama como soberano y una realidad de facto que articula las dimensiones descritas ha surgido el sintagma *justicia bastarda*, tratando de jugar con aquel dilema ya clásico de la teoría del derecho según el cual hay una relación que en derecho no es reconocida, aun cuando de hecho cumpla con las condiciones para serlo. Como un hijo nacido por fuera de unión lícita, pero no por ello menos hijo, la justicia de las FARC opera por fuera del contrato social que garantiza una única soberanía, que no por ello deja de ser justicia.

Para poder adentrarnos al análisis de la retórica, la burocracia y la coerción de la justicia bastarda que nos ocupa, fue necesario anudar teórica y empíricamente el circuito del hecho jurídico: las normas, los conflictos y la administración de justicia. De esta manera, en un primer momento se buscó reconstruir el inventario de las normas que hacen parte del sistema jurídico de la guerrilla (retomado de normas sociales, estatales y propiamente guerrilleras, transformadas posteriormente en justiciables), explorando aquellos conflictos que se presentan en las regiones de estudio y que son de interés del grupo armado, hasta llegar a las prácticas de justicia propiamente dichas.

Con todo, estudiar el funcionamiento de esta forma de justicia resultó ser un problema en sí mismo, especialmente por la casi carencia de registros escritos y la predominancia de la palabra oral en la



resolución de los conflictos. Esta misma carencia es la que genera la dificultad de que se hable de igualdad ante la ley, pues sin la escritura de códigos y sin la acumulación de antecedentes es impensable la existencia de la seguridad jurídica. Es por ello que nos encontramos con distintas instancias litigiosas que a partir de normas sociales, guerrilleras y algunos rezagos de principios estatales, se encargaran de dirimir los conflictos de la población rural por medio de procedimientos a veces predeterminados y a veces *ad hoc*, en donde se tiene en cuenta la representatividad del conflicto, los capitales acumulados de los participantes y su propia cercanía con el grupo armado. Aun así, esta justicia sigue siendo la instancia protagónica en la administración de litigios debido a su eficacia.

Nos encontramos, por tanto, con la antinomia que constituye el objeto de estudio: de un lado estará la eficacia de la justicia, del otro los derechos del presunto infractor. En distintas palabras, se trata de la contradicción insubsanable entre los derechos del indiciado (presunción de inocencia, debido proceso, fuerza de la prueba dentro del proceso, etc.) y la celeridad de la justicia. A pesar de que en la justicia de la guerrilla encontremos la pugna constante entre estos principios, generalmente predominarán los segundos, es decir, la necesidad de recomponer el orden social con eficacia antes que el respeto por los procedimientos.

Lo anterior no quiere decir que no exista un entramado jurídico distinguible y unos procedimientos burocráticos más o menos rígidos. A partir de un proceso de selección de aquello que se considera punible, las FARC retoman muchas de las normas que se encuentran enraizadas en los *habitus* de la población para volverlas justiciables, añadiendo, a su vez, aquellas disposiciones que consideran imprescindibles para mantener el control social que consideran adecuado. Asimismo será posible distinguir la división del trabajo jurídico, en donde algunos de los conflictos le corresponderán a las instancias comunitarias (a través de las Juntas de Acción Comunal), mientras que otras irán directamente hacia la guerrilla. Con todo, la importancia de las normas antecedentes y el respeto a los procedimientos siempre será relativa.

Entre las normas sociales que se retoman para elevarse al rango de jurídicas encontramos las prohibiciones fundamentales en contra de la violencia sexual, el irrespeto a la propiedad privada, a la vida o a la seguridad. Estos valores, también especialmente protegidos por el derecho liberal, se consolidan como los cimientos que permiten la construcción del sistema normativo por medio del cual la guerrilla pretende mantener el orden en los municipios estudiados.

Otra coincidencia entre la justicia guerrillera y la Estatal se dio ya no en el plano material sino en el procedimental. Así como el Estado cuenta con una serie de procedimientos que procuran la división

del trabajo interno con el fin de evitar las arbitrariedades, en la justicia guerrillera también encontramos repartición de funciones. Después de una revisión histórica encontramos que tal división es posterior a la llegada de Álvaro Uribe al poder y a las denuncias civiles por lo que caracterizarían como una “cacería de brujas”. A partir de estos hechos la guerrilla habría decidido integrar a las Juntas de Acción Comunal en la solución de algunos de los conflictos, lo que puede ser entendido como la integración de la comunidad en la resolución de sus propios conflictos.

De esta manera, la división del trabajo jurídico designa ciertos conflictos a las FARC y los restantes a las JAC, siempre procurando que sea el grupo armado el que se encargue de las violaciones más explícitas del orden social. Cuando se trata de dirimir conflictos de los ámbitos comunitario y comercial, tales como el irrespeto de linderos, el daño causado por animales, el adeudamiento de dinero o la especulación de precios, es la instancia comunitaria la que sirve de primera instancia. Las sanciones de las que se vale serán las reconvenciones verbales, las multas o el resarcimiento del daño.

Por su parte, la guerrilla se encargará directamente de conflictos relacionados con el robo, el ingreso y salida de personal de la región, el consumo de drogas, el asesinato, la venta de coca sin supervisión y, en fin, toda conducta que repercuta directamente en la seguridad, las finanzas o el orden social que le conviene al grupo armado. Asimismo las sanciones serán más radicales, yendo de la expulsión de la región a la ejecución. Siendo la seguridad uno de los pilares en los que se basa el sistema jurídico de las FARC, será posible encontrar el espíritu de la peligrosidad en algunas de sus sanciones, primando la sospecha ante la presunción de inocencia.

Un punto que sí distingue el derecho ordinario del de la guerrilla tiene que ver con la concentración de poderes. De tal manera que el funcionamiento interno de las FARC no discrimina entre las tres principales funciones que en el Estado se encuentran divididas para hacerse contrapeso: la función legislativa (crear las normas), la judicial (ponderar las infracciones a tales normas) y la ejecutiva (hacer cumplir las sanciones impuestas). Por el contrario, la guerrilla se encarga de producir, sancionar y ejecutar, lo que puede llegar a generar sanciones sin normas previas (sanción sin norma), decisiones judiciales con ejecución inmediata (negación de doble instancia) o infracciones sin sanción (desconocimiento de igualdad ante la ley). No obstante, la construcción de códigos escritos como el manual de convivencia y la designación de labores a instancias comunitarias aliviana la concentración de poderes.

Lo anterior no significa que la guerrilla someta a la población civil a su arbitrio y a su abierto desconocimiento de algunos de los principios del Estado Social de Derecho. Más allá de esto, se

trata de una forma de justicia distinta en la que antes que buscar la verdad extrajudicial se busca sostener el orden social, en donde la representatividad de los actores en litigio es tomada en cuenta y se procura la rápida solución a los conflictos de la población. En otras palabras, la suma de los capitales de los involucrados jugará un papel importante en la determinación del litigio.

Respecto a la relación entre la justicia guerrillera con el sistema jurídico estatal es posible afirmar que existen dinámicas de inspiración, complementariedad y contradicción. De inspiración, si se tienen en cuenta que la regulación de compraventas, del comercio, el énfasis en la salubridad, la imposición de tributos o la pretensión de monopolizar el uso de la violencia son todas marcas distintivas del Estado. De complementariedad, al reconocer que puede existir cierto diálogo entre las instituciones del Estado (piénsese en inspecciones de policía, comisarías, notarías, etc.) y la guerrilla, por ejemplo en el caso del reconocimiento de tierras baldías o en la derivación de ciertos litigios. Finalmente, podemos encontrar abierta contradicción entre ambos órdenes en materias tan variadas como la entrada al mundo legal (15 años para la guerrilla, 18 para el Estado), el rechazo al paternalismo (prohibición de hacer parte de programas estatales), los límites a la libertad de empresa (no toda multinacional puede explotar el suelo guerrillero) o la regulación de la siembra y comercialización de la coca.

Entre estas dinámicas de complementariedad y contradicción se mueve la población civil, la cual, en caso de que se concrete el fin del conflicto entre las FARC y el Estado, pasará a relacionarse con el enemigo que ha construido el grupo armado por varias generaciones.

Sobre este escenario probable, nicho de posibles futuras investigaciones, habría que tener en cuenta por lo menos otros tres puntos. Primero, que la retórica de las FARC, por medio de la cual procuran generar persuasión en la población civil, está caracterizada por construir la unidad entre la guerrilla y la población en contraposición con el Estado. Si a esta construcción discursiva se le suman las prácticas concretas de adoctrinamiento y el también efectivo abandono histórico del Estado, se prevé un empedrado camino hacia la construcción de instituciones que logren crear un vínculo fluido con los pobladores de estas regiones.

En segundo lugar, se debe tener en cuenta que la construcción del vínculo entre la ciudadanía y la justicia se encarna en la vida cotidiana a través de prácticas rutinarias y repetitivas que van modelando el significado de lo que se va a entender como justicia. En esta labor la guerrilla, sea para bien o para mal, ha construido relaciones de compadrazgo e intercambio de favores con sus administrados. Las burocracias estatales, siempre rígidas y dirigidas a un orden abstracto, tendrán el reto de reconstruir un nuevo vínculo con la ciudadanía, esta vez procurando una igualdad formal

ante la ley pero evitando, a su vez, caer en el impersonalismo gélido que aleja a los ciudadanos de las instituciones. En medio de esta paradoja entre igualdad formal y material deberá abrirse camino el proyecto de refundación del Estado en las periferias.

Finalmente se debe tener en cuenta la importancia de la pena. A toda infracción de un orden preestablecido le corresponde una sanción determinada, sea con fines de retribuir (ojo por ojo) restaurar (reparar el daño hecho o el orden social), normalizar (modificar al infractor), etcétera. A través de la imposición de sanciones las FARC han creado su propio sistema de reciprocidades en donde las multas, los trabajos comunitarios, las expulsiones del área e incluso las ejecuciones crean un sistema de correspondencias y reciprocidad. De todas estas formas de penalidad, únicamente la multa hace parte del sistema jurídico estatal. La cárcel, sanción por antonomasia del derecho liberal, podría configurarse como la nueva técnica de control social en estas poblaciones en las que históricamente ha sido ajena.

Indudablemente la integración institucional de estas periferias no bastará para que empiecen a ser parte del orden nacional. También deberá tenerse en cuenta que la producción de estos espacios está íntimamente ligada a su exclusión de los circuitos económicos legales y a la construcción simbólica de lo rural en cuanto *atrasado*, *violento* y *atávico*. Reconocer sus particularidades y contribuir a su redefinición fue objetivo de este trabajo.

## BIBLIOGRAFÍA

ACNUR (2015). Diagnóstico departamental del Guaviare. Recuperado de: <http://www.acnur.org/t3/uploads/pics/2193.pdf?view=1>

Aguilera, M, (2000), Justicia Guerrillera y población civil. En Santos, B. & García (Ed.), M. *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*, Tomo II, Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Aguilera, M. (2014). *Contrapoder y justicia guerrillera*. Bogotá: Penguin Random House.

Aguiló, J. (2000) *Teoría general de las fuentes del Derecho y del orden jurídico*. Barcelona: Ariel.

Alcaldía Municipal de Las Mesetas. (2015). Historia del municipio. Recuperado de [www.mesetas-meta.gov.co/](http://www.mesetas-meta.gov.co/)

Althusser, L. (1947). *La revolución teórica de Marx*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Ardila, E. (2002). Pluralismo jurídico: apuntes para el debate. *El otro derecho*. 26 (27), 34-67

Ardila, E. (2000). Justicia comunitaria: Claves para su comprensión. *En Pensamiento Jurídico*, (12). Bogotá.

Ardila, E. (2002). Justicia comunitaria y el nuevo mapa de las justicias. *Criterio jurídico*. 12, pp. 45-97

Ardila, E. (2006). *¿A dónde va la justicia en equidad en Colombia?* Medellín: Corporación Región.

Ariza, L., & Bonilla, D. (2007). El pluralismo jurídico: Contribuciones, debilidades y retos de un concepto polémico. *El debate sobre el Pluralismo Jurídico*, Universidad de Los Andes.

Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Beccaria, C. (2011). *De los delitos y de las penas*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica.

Becker, Howard (2009). “Convertirse en un consumidor de marihuana”, en *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*, Siglo XXI, Buenos Aires.

Bethell, L. (1991). *Historia de América Latina*. Barcelona: Editorial Crítica.

Billon, Y. (Productor y director). (1999). FARC-EP: 50 años en el monte. [Documental]

- Borges, J.L. (2002). *Otras inquisiciones*. De alguien a nadie. Buenos Aires: Alianza editorial.
- Bourdieu P. (2007) *El sentido práctico*. Siglo XXI Editores: Buenos Aires.
- Bourdieu, Chamboredon y Passeron (2002). *El oficio de sociólogo*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P. (2000) *La fuerza del derecho*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- Bourdieu, P. (2003). Los juristas, guardianes de la hipocresía colectiva. *Jueces para la democracia*, (47), 3-5.
- Bourdieu, P. (2015). La dominación masculina. *Revista de estudios de género*. La ventana, (3), 1-95.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L. (2005) Una invitación a la sociología reflexiva. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Burgoa Toledo, C. A. (2011). La deóntica jurídica como clave en la interpretación de las leyes fiscales. *Contaduría y administración*, (235), 57-76.
- Cadarso, P. L. (1995). Principales teorías sobre el conflicto social. *Norba. Revista de historia*, (15), 237-253.
- Calavia, O. (2006). El indio ecológico. Diálogos a través del espejo. *Revista occidente* 25-42.
- Castro, S. (2005). *La poscolonialidad explicada a los niños*. Popayán: Universidad del Cauca.
- Castro-Herrera, F. (2016). *Justicia comunitaria: campo jurídico emergente desde y para las comunidades en situación de desplazamiento*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2013). *Informa ¡Basta ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Bogotá, Imprenta Nacional.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2014) *Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013*. Bogotá: CNMH.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2015). *Aniquilar la diferencia: lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano*. Bogotá: CNMH.

CEPS (2006). Colombia: La Unión Patriótica, una esperanza ahogada en sangre. Centro de Estudios políticos y sociales. Valencia. Documento en línea recuperado de <http://www.grupotortuga.com/Colombia-La-Union-Patriotica-una> el 10 de octubre de 2016.

Chakrabarty, D. (2008). *Al margen de Europa*. Barcelona: Tusquets.

Clavijo, S. (2011). *Costos y eficiencia de la rama judicial en Colombia. Políticas de choque-operativo*. Bogotá: ANIF.

Collins, R. (1998) *Cuatro tradiciones sociológicas*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Correas, O. (1994). El discurso jurídico: entre la causa y el referente. *Legal semiotics and the sociology of law. Oñati: Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati*, 55-72.

Corredor, C. (1992). *Los límites de la modernización*. Bogotá: Cinep.

DANE (2005). Censo General. República de Colombia.

DANE (2015). Boletín técnico de cuentas Departamentales. Recuperado de [http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/departamentales/B\\_2005/Bol\\_dptal\\_2014pre.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/departamentales/B_2005/Bol_dptal_2014pre.pdf) el 08 de septiembre de 2016

Dane (2015b). Subsistema dinámica de la contratación colectiva. Recuperado de [www.dane.com.co](http://www.dane.com.co)

de Diego, J. (2014): “¿Discurso político o politicidad de los discursos? Una propuesta para pensar la relación entre kirchnerismo y prensa”, en I. Gindin (coord.): *Kirchnerismo, mediatización e identidades políticas. Reflexiones en torno a la política, el periodismo y el discurso (2003-2008)*. (Pp. 12-31). Cuadernos de trabajo del Centro de Investigación en Mediatizaciones-UNR: Rosario. E-book. URL:

[http://www.cim.unr.edu.ar/archivos/kirchnerismo\\_mediatizaci\\_n\\_e\\_identidades\\_pol\\_ticas.pdf](http://www.cim.unr.edu.ar/archivos/kirchnerismo_mediatizaci_n_e_identidades_pol_ticas.pdf)

Deleuze, G. (2006). *Foucault*. A&C Black.

Díez, I. (2014). Peligrosidad criminal. Centro para el estudio y prevención de la delincuencia. Universitas Miguel Hernández. Recuperado de <http://crimina.es/crimipedia/wp-content/uploads/2015/06/Peligrosidad-criminal.pdf>

Duncan, G. (2004) *Violencia y conflicto en Colombia como una disputa por el control del Estado en lo local*. Rescatado de <http://core.ac.uk/download/pdf/6517077.pdf> el 19 de julio de 2015.

Dupret, B. (2007). Pluralismo jurídico, pluralidad de leyes y prácticas jurídicas: Teorías, críticas y reespecificación praxiológica. *European Journal of Legal Studies*, 1.

Durkheim, E. (2001) *La división del trabajo social*. Madrid: Akal.

Echandía, C. (1999). "Expansión territorial de las guerrillas colombianas" en Malcom Deas; María Victoria Llorente (compiladora), *Reconocer la guerra para construir la paz*. Uniandes, Bogotá.

Echeverri, S. (2014). Los estados de excepción en Colombia: un estudio de caso. *Revista CES DERECHO* 5 (1)

El Colombiano (10 de febrero de 2016). Las FARC continuarán como terroristas. Consultado el 08 de noviembre de 2016.

El Espectador (26 de agosto de 2012), Más de la mitad de indígenas en Colombia está en la pobreza.

El Espectador (17 de agosto de 2013). El infierno de las FARC. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/el-infierno-de-farc-articulo-440655>

El Mundo (13 de octubre de 2013). El impuesto revolucionario de ETA. Recuperado de [http://www.elmundo.es/eta/historia/impuesto\\_revolucionario.html](http://www.elmundo.es/eta/historia/impuesto_revolucionario.html)

El país (julio 13 de 2010). Plan Colombia cumple diez años de lucha contra el narcotráfico. Recuperado de: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/plan-colombia-cumple-10-anos-lucha-contra-narcotrafico>

El Tiempo, (9 de diciembre de 1993). Las FARC, en Albán y Guayabal.

El Tiempo. (18 de octubre de 1993). FARC gobierna en Tena.

Elías, N. (2010) *El proceso de la civilización*. México: Fondo de cultura económica.

Espinosa, N. (2003). Entre la justicia guerrillera y la justicia campesina. ¿Un nuevo modelo de justicia comunitaria?, en *Revista Colombiana de sociología* (20), pp. 117-145

Espinosa, N. (2009). El campo jurídico del " otro derecho" en la Sierra de La Macarena. Elementos para un análisis crítico de la justicia alternativa en una zona de fuerte conflicto armado. *Revista Colombiana de Sociología*, 32(2), 133



Espinosa, N. (2009). El campo jurídico del "otro derecho" en la Sierra de La Macarena. Elementos para un análisis crítico de la justicia alternativa en una zona de fuerte conflicto armado. *Revista Colombiana de Sociología*, 32(2), 133-156

Espinosa, N. (2010) El justo comunitario, las leyes y la justicia en una región con fuerte presencia del conflicto armado. Etnografía del pluralismo jurídico en la Sierra de La Macarena. *Diálogos de derecho y política*, 3 (1). Pp. 5-26

FARC-EP (2006). El cura y el ateo. *Revista Resistencia*. Recuperado de <https://resistencia-colombia.org/pdf/revres36.pdf>

Fiscalía General de la Nación (2014). Las FARC reclutaron ilícitamente a 11.556 menores desde 1975. Recuperado de [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co) el 10 de noviembre de 2016.

Foucault, M. (1995) *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa editorial

Foucault, M. (1978A). *Vigilar y castigar*. El nacimiento de la prisión. México: Siglo XXI Editores.

Foucault, M. (1978B). *La voluntad de saber*. J. Varela, & F. Alvarez-Uría (Eds.). Siglo Veintiuno de España.

Foucault, M. (1988). *Nietzsche, la genealogía, la historia*. Pre-textos.

Foucault, M. (2003). *Defender la sociedad*. Barcelona: Akal ediciones.

Foucault, M. (2005) *Las palabras y las cosas: una arqueología de las ciencias humanas*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Foucault, M. (2013). *El poder, una bestia magnífica: sobre el poder, la prisión y la vida*. E. Castro (Ed.). Siglo XXI Editores.

García Villegas, M. (1997). Las fronteras del derecho. *Pensamiento Jurídico*; ( 8), 25-50

García Villegas, M. (1993). *La eficacia simbólica del derecho*. Bogotá: Uniandes.

García Villegas, M. (2008). *Jueces sin Estado*. La justicia colombiana en zonas de conflicto armado. Bogotá: Siglo del hombre editores.

García Villegas, M. y Espinosa, R. (2013) *El derecho al Estado. Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia*. Bogotá: DeJusticia.

Garland, D. (2006). *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*. Buenos Aires: Siglo XXI editores. .

Gobernación Departamental del Guaviare (2015). Historia del departamento. Recuperado de [www.guaviare.gov.co](http://www.guaviare.gov.co)

Gómez, Gabriel (2001). "Justicia comunitaria en zonas urbanas", pp. 217-273, en: Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García (eds.), *El caleidoscopio de la justicias en Colombia*. Bogotá: Colciencias, ICANH, Universidad de Coimbra, Universidad de Los Andes, Universidad Nacional de Colombia y Siglo del Hombre Editores.

González, F. (2015). *Poder y violencia en Colombia*. Bogotá: Adecofi-CINEP

González Canosa, M. (2011). Consenso y dictadura. Consideraciones analíticas a partir de un legajo policial sobre un conflicto en la ciudad de Lincoln (provincia de Buenos Aires) durante la última dictadura militar Argentina. *Naveg@ mérica*, (7).

Grandin, G. (2007). *Panzós: la última masacre colonial. Latinoamérica en la guerra fría*. Guatemala: Siglo XXI Editores.

Gutha, A. y Ferguson, J. (2008). "Más allá de la "cultura". Espacio, identidad y las políticas de la diferencia", en *Antípoda*. N° 7.

Gutiérrez-Sanín, F. (2007). *¿Lo que el viento se llevó? Los partidos políticos y la democracia en Colombia, 1958-2002*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.

Guzmán, G., Fals-Borda, O. y Umaña, L. (1988). *La violencia en Colombia*. Bogotá: Círculo de lectores.

Iannello, P. (2015). Pluralismo jurídico. *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho*, Vol. 1. SelectedWorks. Fabra, J. y Núñez, A. (ed.) Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/8/3875/24.pdf> el 10 de octubre de 2015.

infolatam.com (2 de septiembre de 2010). «Colombia: Santos pide a Brasil que declare a las FARC terroristas». Consultado el 28 de octubre de 2010.

Jakobs, G. y Cancio, M. (2003). *Derecho penal del enemigo*. Madrid: Civitas ediciones.

Jaramillo, R. (1994). *Colombia: la modernidad postergada*. Bogotá: Temis.

Kalmanovitz, S. y López, E. (2005) Aspectos de la agricultura colombiana del siglo XX. Recuperado en

<http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/lablaa/revistas/revanuario/ancoh10/articul/art3/art3a.pdf> el 20 de julio de 2015

Kennedy, D. (2000). *La educación legal como preparación para la jerarquía*. Buenos Aires: Eudeba.

La Nación (2015) Ramiro Segura, territorio, desigualdad y experiencia urbana. Recuperado de <http://www.lanacion.com.ar/1790934-ramiro-segura-territorio-desigualdad-y-experiencia-urbana> el 31 de octubre de 2016.

Von Liszt, F., Saldaña, Q., & de Asúa, L. J. (2007). *Tratado de derecho penal*. Madrid: Reus.

Marradi, Archenti & Piovani (2007) *Metodología de la ciencias sociales*. Buenos Aires: Emecé Editores.

Martín, A. (2015). Departamento del Guaviare. Banco de la República. Recuperado de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/folclor/folelor/departa5.htm>

Medina Gallego, C. (2010). FARC-EP y ELN. Una historia política comparada (1958-2006). Trabajo de grado presentado para optar por el título de Doctor en Historia, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia, Bogotá.

Melossi, D. y Pavarini, M. (2005) *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (S. XVI XIX)*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Merry, S. E. Una clasificación de la justicia popular. *El otro derecho*, (30).

Mockus, A. (2002), Convivencia como armonización de ley, moral y cultura, en *Perspectivas*, vol. xxxii, no.1, Bogotá.

Molano (2000) *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*. Tomo I Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Molano, A. (10 de junio de 2002). Guadalupe Salcedo Unda, general del Llano. *El Espectador*. Recuperado de [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com)

Molano, A. (2006). *Selva adentro. Una historia oral de la colonización del Guaviare*. Bogotá: Punto de lectura.

Neiman, G., & Quaranta, G. (2006). Los estudios de caso en la investigación sociológica. *Estrategias de investigación cualitativa* (1), pp. 213-237.

Olson, M (1998). *La lógica de la acción colectiva*, en Saiegh, S. y Tommasi, M. (comps.): *La nueva economía política. Racionalidad e instituciones*, BsAs: Eudeba,.

ONIC (2010). Palabra dulce, aire de vida. Forjando caminos para la pervivencia de los pueblos indígenas en riesgo de extinción en Colombia. Rescatado de: [www.onic.org.co](http://www.onic.org.co) el 08 de septiembre de 2016

Palacios, M. (1995). *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia: 1875-1994*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.

Pastor, S. (2003). Eficiencia y eficacia de la justicia. *Papeles de Economía Española*, (95), 272-305.

Pécaut, D. (1987) *Orden y violencia: Colombia: 1930-1954*. Bogotá: Siglo XXI Editores.

Peña, J. y Bonorio, P. (2006). *Filosofía del derecho*. Bogotá: Escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Rangel, A. (2003). *Naturaleza y dinámica de la guerra en Colombia*, en Guerra, sociedad y medio ambiente. Marta Cárdenas, editora. Bogotá: prisma asociados.

Raga, R., & Seligson, M. (2012). *Cultura política de la democracia en Colombia y en las Américas, 2012: hacia la igualdad de oportunidades*. USAID.

Revista Semana (20 de octubre de 2016). “Esa no era la forma de negociar con narcoterroristas”: Uribe en 'The Wall Street Journal'. Consultado el 08 de noviembre de 2016.

Rodríguez, A. (2011). Disparidad económica regional: Un análisis centro-periferia para Colombia. *Variables sociopolíticas de la cooperación internacional para el desarrollo en América Latina y el Caribe*, 125-152.

Rotberg, R. (2003). *Failed States, collapsed States, Weak States. Causes and indicators*. Washington, D.C.: Brookings Institution Press.

Roxin, C. (2002). *Política criminal y sistema de derecho penal*. Buenos Aires: Hammurabi

Sanabria, F. (2015). De tramoyeros a tramoyistas: consideraciones cívicas para un pacto ético en Colombia. *Educación y Ciudad*, (16), 7-26.

Sánchez Castañeda, A. (2006). Los orígenes del pluralismo jurídico. *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau, I*.

Sánchez, F. (2007). *Las cuentas de la violencia*. Norma: Bogotá.

Sánchez, G. (1989). “Violencias, guerrillas y estructuras agrarias” en *Nuevas historia de Colombia* (Tomo II). Bogotá: Editorial Planeta Colombiana.

Santander, P. (2011). Por qué y cómo hacer análisis de discurso. *Cinta de moebio*, (41), 207-224.

Santos, (1998). *La Globalización del Derecho: Los Nuevos Caminos de la Regulación y la Emancipación*. Bogotá: ILSA, Universidad Nacional de Colombia.

Santos, B. (1991). *Estado, derecho y luchas sociales*. Bogotá: ILSA.

Santos, B. (2004). *Crítica de la razón indolente*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Santos, B., Leitao, M. y Pedroso, J. (1995). Los tribunales en las sociedades contemporáneas. *Pensamiento jurídico*, 4 (1).. Universidad Nacional de Colombia: Bogotá. pp. 5- 38

Santos, B. y García, M. (Ed) (2000), *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*, Tomo II, Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Scott, J. (1999). *Experiencia*, en *Hiparquía*, vol. X, 1, pp. 59-83.

Semana, (25 de Octubre de 2003). En blanco y negro.

Semana (08 de octubre de 2016). Triunfo del No: el poder de los cristianos. Recuperado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/cristianos-evangelicos-inclinaron-la-balanza-con-su-no-en-el-plebiscito/498230>

Sierra, G. (1954). *Las guerrillas de los Llanos Orientales*. Manizales: Imprenta Departamental.

Simmel, G. (2002). *Sobre la individualidad y las formas sociales*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

Schmitt, C. (2002). *El concepto de lo político*. Buenos Aires: Alianza.

Stake, R. (2007). *Investigación con estudios de caso*. Ediciones Morata: Madrid.

Tamanaha, B. (2006) La insensatez del concepto “científico social” del pluralismo jurídico.

Tirado Mejía, A. (1995). *La violencia en Colombia*. Institute of Latin America Studies. University of London.

Tonkonoff, S. (2012). La cuestión criminal. Ensayo de (re) definición. *Nómadas*, 35(3), 1.

UNODOC (2015). *Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2015*. Bogotá: Naciones Unidas.

Uprimny, R., Rodríguez, C., & VILLEGAS, M. G. (2003). Entre el protagonismo y la rutina: Análisis sociojurídico de la Justicia en Colombia. *Culturas jurídicas latinas de Europa y América en tiempos de globalización*. México DF: Universidad Nacional Autónoma de México, 231-303.

US Treasury Department (28 de septiembre de 2006). «Treasury Designation Targets Nine Leaders and Key Figures of the FARC». Consultado el 7 de octubre de 2010.

Valencia, L. y Ávila, A. (2016). *Los retos del posconflicto. Justicia, seguridad y Justicia, seguridad y mercados ilegales*. Bogotá: Grupo Z.

Valqui, C. y Pastor, C. (Ed.) (2009) *Corrientes filosóficas del derecho: una crítica antisistémica para el siglo XXI*. Lima: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo

Vázquez, F. (2016). Dos notas sobre los trabajadores del campo en Colombia. El fin del conflicto con las FARC y los derechos de los trabajadores del campo.. Recuperado de: <http://www.relats.org/documentos/ColectivosVazquezFernandez.pdf>

Verdad Abierta (2012). Recuperado de <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/173-estadisticas/3828-estadisticas-masacres> el 27 de agosto de 2015.

Verdad Abierta (8 de julio de 2016). Radiografía de las extorsiones de las FARC. Recuperado de: <http://www.verdadabierta.com/procesos-de-paz/FARC/6330-radiografia-de-las-extorsiones-de-las-FARC>

Verón, E. (1987). La palabra adversativa. Observaciones sobre la enunciación política. *El discurso político. Lenguajes y acontecimientos*, 11-26.

Wilkis, A., y Berger, M. (2005). La relación individuo-sociedad: una aproximación desde la Sociología de Georg Simmel. *Athenea digital: revista de pensamiento e investigación social*, (7), 077-86.

Williams, R. (2001). *El campo y la ciudad*. Buenos Aires: Paidós.

Williams, R. (2003). *La larga revolución*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Wolf, E. R. (2001). *Figurar el poder: ideologías de dominación y crisis*. Ciesas.

Zemelman, H. (2006). *El conocimiento como desafío posible*. Instituto politécnico nacional: México.

## **ANEXOS**

Copia del Manual de Convivencia de las FARC-EP (2013).